

# VII

## INFORME ANUAL

**OBSERVATORIO  
DEL NARCOTRÁFICO**

**Unidad Especializada  
en Tráfico Ilícito  
de Estupefacientes  
y Sustancias  
Sicotrópicas**

---

DICIEMBRE 2022

Fiscal Nacional (S)

**Juan Agustín Meléndez**

Directora Ejecutiva Nacional (S)

**Sandra Díaz Salazar**

---

## **Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas**

Director

**Luis Toledo Ríos**

Sub Directora

**Lorena Rebolledo Latorre**

Abogados Asesores

**Alejandro Ivelic Mancilla**

**Carolina Zavidich Diomedi**

**Jorge Muñoz Bravo**

Analistas

**Sergio Segeur Arias**

**Alejandra Torres Valencia**

**Elizabeth Rojas Jara**

**Néstor Montero Aguilar**

**María Medina Flores**

Secretaria

**Karina Alvarado Vásquez**

|                 |                                                                                                                                                                                                             |           |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                 | Palabras iniciales del señor Fiscal Nacional                                                                                                                                                                | Pág.<br>5 |
|                 | Prólogo                                                                                                                                                                                                     | 7         |
| <b>Cap. I</b>   | Principales tendencias y amenazas del narcotráfico en Chile año 2022<br>Autor: Observatorio del Narcotráfico                                                                                                | 8         |
| <b>Cap. II</b>  | Revisión de variables cuantitativas<br>Autor: Observatorio del Narcotráfico                                                                                                                                 | 24        |
| <b>Cap. III</b> | Informes institucionales                                                                                                                                                                                    |           |
|                 | <b>1 Informe narcotráfico vía marítima 2022.</b><br>Autor: Departamento de Inteligencia e Investigaciones. Dirección de Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional – DIRECTEMAR. Armada de Chile.       | 42        |
|                 | <b>2 Modelo de zonificación integrada para las operaciones antidrogas y lavado de activos (ZIAL).</b><br>Autor: Departamento Antidrogas O.S.7. Carabineros de Chile.                                        | 55        |
|                 | <b>3 Incautación de drogas en el extranjero con destino final Chile.</b><br>Autor: Centro de Análisis y Operaciones de Drogas e Investigación Criminal Zona Norte (CAODI Zona Norte). Carabineros de Chile. | 67        |
|                 | <b>4 Tráfico de drogas. Panorama general a nivel nacional, tendencias y proyecciones.</b><br>Autor: Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado. Policía de Investigaciones de Chile.    | 84        |

|          |                                                    |            |
|----------|----------------------------------------------------|------------|
| <b>5</b> | <b>Crimen organizado en las cárceles chilenas.</b> | <b>101</b> |
|          | Autor: Gendarmería de Chile.                       |            |

|          |                                                                                                                                            |            |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>6</b> | <b>Drogas ilícitas, potencia mitos y realidades de las incautaciones de sustancias ilícitas en Chile durante la pandemia por COVID-19.</b> | <b>125</b> |
|          | Autor: Sección Análisis de Ilícitos. Instituto de Salud Pública de Chile.                                                                  |            |

|          |                                                                           |            |
|----------|---------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>7</b> | <b>Análisis de Contenido de Cartuchos Para Vapeadores de Cannabis.</b>    | <b>137</b> |
|          | Autor: Sección Análisis de Ilícitos. Instituto de Salud Pública de Chile. |            |

|          |                                                                                                                 |            |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>8</b> | <b>De Sudamérica a Europa: La activación de las rutas de tráfico de drogas por vía marítima por el CONOSUR.</b> | <b>139</b> |
|          | Autor: Departamento de Fiscalización Drogas y Delitos Conexos. Servicio Nacional de Aduanas.                    |            |

|          |                                                                                                                            |            |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>9</b> | <b>Sustancias Químicas Utilizadas Como Insumos Para La Producción de Drogas en Chile y Su Regulación.</b>                  | <b>154</b> |
|          | Autor: Unidad de Sustancias Químicas Controladas (Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y Seguridad Pública) |            |

|                |                                                                                                         |            |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Cap. IV</b> | <b>Informe comparativo de homicidios de los años 2011 y 2021 en la macrozona norte.</b>                 | <b>165</b> |
|                | Autor: Sistema de Análisis Criminal de la Fiscalía Nacional.<br>Colabora: Observatorio del Narcotráfico |            |

|               |                                                                                                                                                                                                   |            |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Cap. V</b> | <b>Estudio jurisprudencial nacional e internacional en las temáticas jurídicas más relevantes para la persecución penal, en materia de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.</b> | <b>187</b> |
|               | Autor: Observatorio del Narcotráfico                                                                                                                                                              |            |



# PALABRAS DEL FISCAL NACIONAL (S)

Estimadas y estimados lectores.

Cuando el año 2015 convocamos a todas las instituciones nacionales responsables del control y prevención del tráfico ilícito de drogas, para presentarles el Primer Informe Anual del naciente Observatorio del Narcotráfico de la Fiscalía Nacional, estábamos absolutamente convencidos de la importancia de contar con una herramienta que contribuyera a guiar la acción de nuestra institución en la persecución penal del tráfico ilícito de drogas, a través de un diagnóstico serio e independiente.

Pero no sólo aspiramos a guiar los pasos de nuestras autoridades. Queríamos también aportar a la discusión pública sobre las drogas, sacándola de las meras apreciaciones personales y llevándola al terreno de los argumentos fundados en un análisis validado metodológicamente, donde era fundamental la colaboración entre los distintos equipos de análisis de las institu-

ciones responsables del control del narcotráfico, para construir en conjunto una mirada del narcotráfico de cara al país y sus autoridades.

Es por esto, que quiero agradecer a todas las instituciones que año a año, nos fueron entregando sus valiosos aportes, a través de informes donde estamparon su dedicado trabajo de análisis, y nos permitieron denunciar con anticipación las graves amenazas que se cernían sobre nuestro país en la materia, y que lamentablemente la realidad fue confirmando una a una.

El Observatorio del Narcotráfico, es hoy una entidad respetada a nivel nacional e internacional. Premiada internacionalmente en tres oportunidades por sus trabajos de análisis, y reconocida por la Organización de Estados Americanos como parte formal de la red de observatorios de droga del continente.

Creemos que su experiencia también debería iluminar el ca-

“Quiero agradecer a todas las instituciones que año a año, nos fueron entregando sus valiosos aportes, a través de informes donde estamparon su dedicado trabajo de análisis”

mino para que otras iniciativas similares puedan multiplicarse en cada área de la persecución penal, entregando información seria y validada que permita orientar eficazmente la toma de decisiones en las mismas.

Me despido dejando en sus manos, como cada año lo hicieron quienes me antecedieron a lo largo de estos siete años, el más completo informe cuantitativo y cualitativo, que podrán encontrar sobre la situación del narcotráfico en nuestro país, esperando que su lectura pueda significar un aporte a las decisiones de vuestras autoridades, en un ámbito tan complejo y trascendental como las drogas.

Atentamente.

**Juan Agustín Meléndez**  
*Fiscal Nacional (S)*  
Ministerio Público de Chile

# PRÓLOGO

**H**oy el planeta enfrenta enormes desafíos. La recesión económica emerge con preocupantes señales en todos los continentes, la guerra en Europa del Este siembra grandes incertidumbres sobre su desarrollo y consecuencias, y todo en medio de una crisis climática sin precedentes. Nuestro país que además de sobrellevar las consecuencias de estos conflictos, debe enfrentar el desafío de recuperar la credibilidad en sus instituciones, vitales para la conservación de la paz social y el Estado de Derecho, lo pone en el más complejo de los momentos.

En este escenario, el Séptimo Informe anual del Observatorio del Narcotráfico, buscará retratar en su primer capítulo, el estado de situación de la delincuencia organizada vinculada al tráfico ilícito de drogas, presentando las tendencias y amenazas que creemos se ciernen sobre Chile. Sin embargo haciéndonos cargo del escenario enunciado, presentaremos también propuestas de soluciones que creemos imprescindibles acometer en los próximos años.

En el siguiente capítulo, revisaremos el comportamiento de las variables cuantitativas durante el último quinquenio, las cuales se encuentran homologadas con las orientaciones del Observatorio Interamericano de Drogas (OID) de la Organización de Estados Americanos (OEA), a cuya red nuestro observatorio adscribe.

A continuación y como es costumbre, destinaremos el siguiente capítulo a la publicación íntegra, de todos los informes referidos al actual desarrollo del narcotráfico en Chile, realizados por cada una de nuestras instituciones colaboradoras, a saber, Armada de Chile, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, la Unidad de Sustancias Químicas Controladas de la Subsecretaría de Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el Instituto de Salud Pública de Chile, que como siempre nos llena de orgullo recibir y publicar.

Continuaremos con el Informe Comparativo de Homicidios de los Años 2011 Y 2021 en la Macrozona Norte, preparado por el equipo del Sistema de Análisis de Focos Investigativos de la Fiscalía Nacional, y cerraremos esta entrega anual, como ya es costumbre, con un completo análisis jurisprudencial en materia de delitos de la ley de drogas y relacionados, enfocado en el último año.

Atentamente.

## **Luis Toledo Ríos**

*Director de la Unidad Especializada en  
Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias  
Sicotrópicas  
Ministerio Público de Chile*

# CAPÍTULO I



## TENDENCIAS, AMENAZAS Y PROPUESTAS FRENTE AL NARCOTRÁFICO EN CHILE

En este Séptimo Informe Anual del Observatorio del Narcotráfico, hemos querido concentrarnos no sólo en la descripción de las tendencias y amenazas del tráfico ilícito de drogas en Chile, incorporando también los desafíos que deberíamos acometer como Estado, en los próximos años, si queremos detener la expansión del crimen organizado en Chile.

# TENDENCIAS

Conforme el análisis de las tendencias levantadas desde su nacimiento el año 2015 por el Observatorio del Narcotráfico, resulta evidente que Chile vive una etapa de expansión del crimen organizado.

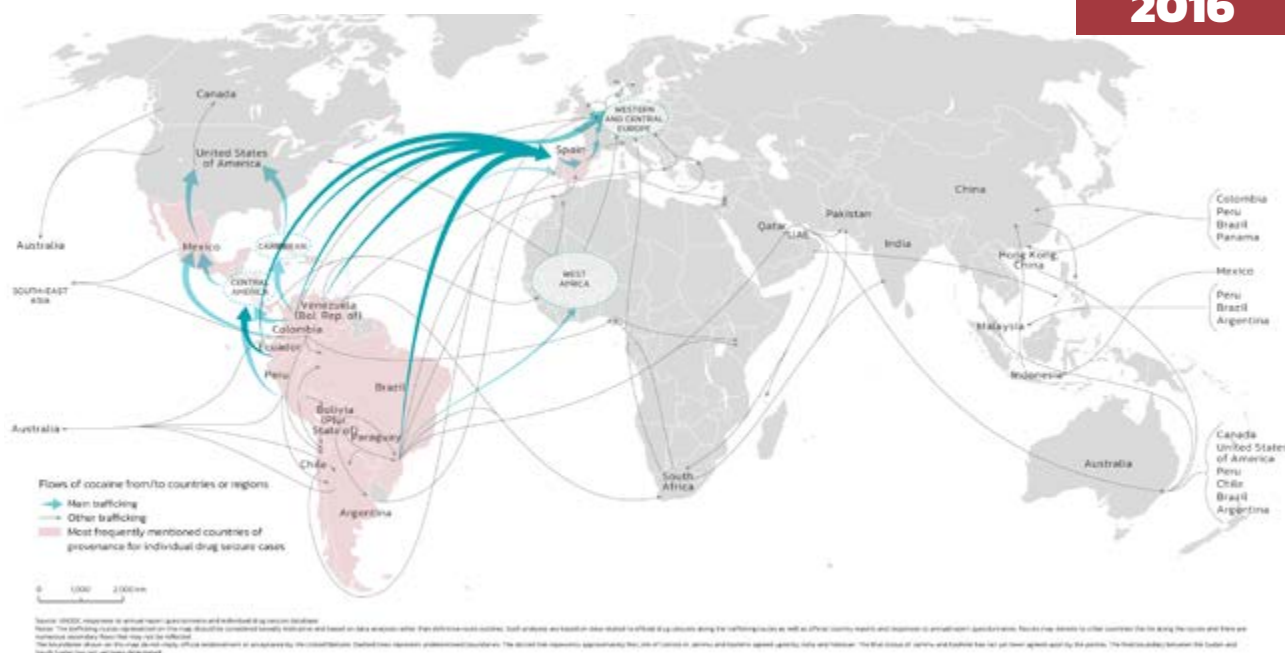
Los invitamos a realizar una breve retrospectiva del proceso que nos ha llevado a este complejo escenario, a través de algunas citas de las conclusiones publicadas en los informes anuales del Observatorio del Narcotráfico.

El año 2015, sostuvimos que las organizaciones criminales en Chile, habían comenzado un importante proceso de modernización, adoptando formas de funcionamiento bajo un modelo empresarial, que involucraba externalizar la mayor parte de sus tareas, reducir el núcleo de dirección a un grupo de personas que actúa horizontalmente, incorporar elementos tecnológicos propios de la modernidad y usar armamento más poderoso y letal. También sostuvimos que el espacio público estaba gradualmente siendo “capturado por el narcotráfico”, generando un preocupante control territorial en muchas zonas del país.

El año 2016, publicamos el primer diagnóstico construido a la par entre las distintas instituciones responsables del control del narcotráfico, sobre el avance del crimen organizado en el país. Parte de sus conclusiones expresaban: “La evidencia empírica recogida en el diagnóstico presentado, nos habla de un fenómeno en expansión, donde todos coinciden en que existe una mayor presencia de organizaciones criminales y un incremento en la frecuencia de sus operaciones de internación de droga, esto en el nivel de las organizaciones importadoras, puesto que respecto del tráfico barrial, estamos contestes en su expansión y en la consolidación de zonas cada vez más difíciles de controlar por el Estado.”

Ese año dimos a conocer también, que Chile empezaba a ser una importante plataforma portuaria para el trasiego de cocaína hacia otros continentes. Aquel año, Naciones Unidas basada en la información entregada por distintos países de África, denunciaba por primera vez la existencia de una ruta para la cocaína que partía en Centroamérica, pasaba por Chile, cruzaba África, y terminaba en Europa. En los siguientes años, Naciones Unidas insistiría en la existencia de esta ruta.

## Man Trafficking flows of cocaine

**2016**


2017

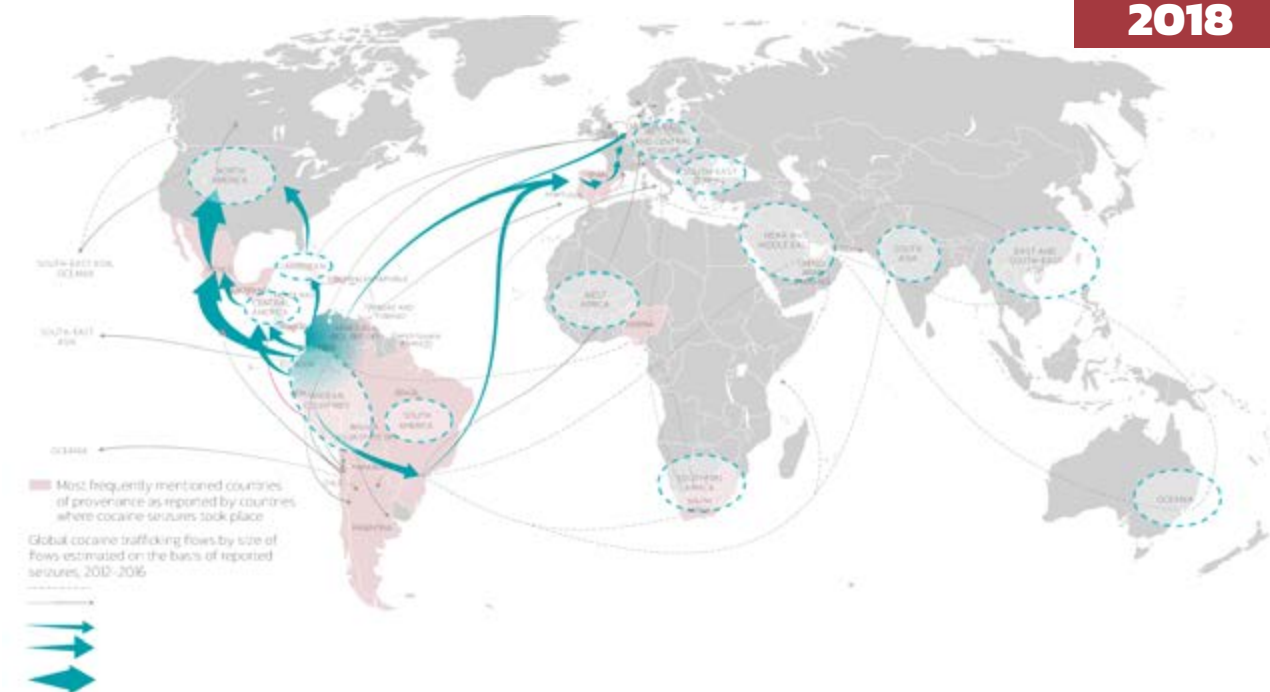


Source: UNODC elaboration, based on responses to annual report questionnaire and individual drug seizure database.

Notes: The trafficking flows are determined on the basis of country of origin/departure, transit and destination of seized drugs as reported by Member States in the annual report questionnaire and individual drug seizure database; as such, they are to be considered as broadly indicative of existing trafficking routes while several secondary flows may not be reflected. Flow arrows represent the direction of trafficking: origins of the arrows indicate either the area of manufacture or the one of last provenance, end points of arrows indicate either the area of consumption or the one of next destination of trafficking.

The boundaries shown on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations. Dashed lines represent undetermined boundaries. The dotted line represents approximately the Line of Control in Jammu and Kashmir agreed upon by India and Pakistan. The final status of Jammu and Kashmir has not yet been agreed upon by the parties. The final boundary between the Sudan and South Sudan has not yet been determined. A dispute exists between the Governments of Argentina and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland concerning sovereignty over the Falkland Islands (Malvinas).

2018



Sources: UNODC, responses to the annual report questionnaire and individual drug seizure database

Notes: The size of the trafficking flow lines is based on the amount of cocaine seized in a subregion and the number of members of countries from where the cocaine has departed (including reports of "origin" and "transit") to a specific subregion over the period 2012-2016. The trafficking flows are determined on the basis of country of origin/departure, transit and destination of seized drugs as reported by Member States in the annual report questionnaire and individual drug seizure database; as such, they need to be considered as broadly indicative of existing trafficking routes while several secondary flows may not be reflected. Flow arrows represent the direction of trafficking: origins of the arrows indicate either the area of manufacture or the one of last provenance, and points of arrows indicate either the area of consumption or the one of next destination of trafficking.

The boundaries shown on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations. Dashed lines represent undetermined boundaries. The dotted line represents approximately the Line of Control in Jammu and Kashmir agreed upon by India and Pakistan. The final status of Jammu and Kashmir has not yet been agreed upon by the parties. The final boundary between the Republic of Sudan and the Republic of South Sudan has not yet been determined. A dispute exists between the Governments of Argentina and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland concerning sovereignty over the Falkland Islands (Malvinas).

Fuente: Informes UNODC 2016, 2017 y 2018.

El año 2017, dos años antes del denominado “estallido social” y la pandemia del COVID-19, denunciábamos el uso masivo de la mensajería encriptada como WhatsApp en el microtráfico, complementado por un sistema de delivery de droga. También alertamos sobre la masiva llegada a Chile desde Colombia, de una nueva y potente marihuana denominada comercialmente como “Creepy o Cripy”. Lo anterior, reflejaba sin lugar a dudas una evidente dificultad en el control del narcotráfico.

El año 2018, nos pareció urgente develar las distintas formas que utiliza el narcotráfico para burlar las barreras portuarias e introducir – y también conducir hacia otros continentes – enormes cantidades de drogas a través de nuestros puertos.

Posteriormente, sucesivas investigaciones y condenas nos darían la razón. El año siguiente Naciones Unidas pondría a Chile en el tercer lugar en Latinoamérica, como principal origen de la cocaína incautada en Europa. Con todo ello, la situación continuaba agravándose.

En el informe 2019-2020, advertimos que la pandemia no creaba nuevas tendencias en las formas de operar del narcotráfico, pero imprimía una velocidad inusitada a los cambios que ya venía experimentando. Lo que antes era una tendencia, ahora se instalaba como una conducta dominante en todo el territorio nacional, por ejemplo, el uso de mensajería encriptada, el dominio de la marihuana “Creepy”, el uso intensivo de la violencia, el trasiego a través de nuestros puertos, y la masificación de la producción y el consumo de drogas sintéticas en el país.

En diciembre de 2020, investigaciones penales desarrolladas en la región de Tarapacá, en el norte de Chile, dieron cuenta de continuas remesas de Ketamina asociadas a ciudadanos venezolanos relacionados con hasta entonces una desconocida organización criminal denominada “Tren de Aragua”. El desarrollo de esas investigaciones, posteriormente, constataron la inusual violencia utilizada por estos grupos de nacionalidad venezolana, asociada al uso de armas de fuego de alto calibre y dedicados al secuestro, la extorsión de pequeños comerciantes o en el ámbito del comercio sexual de ciudadanas extranjeras. Según información proporcionada por las autoridades brasileras, las conexiones de esta violenta organización criminal denominada “Tren de Aragua” habrían llegado a la incorporación de parte de sus miembros a la principal organización criminal de Brasil, denominada Primer Comando de la Capital (PCC).

Con estos antecedentes y otros que pueden ser consultados en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorionarcotrafico.jsp>, advertimos en el VI Informe (2021), sobre una transformación acelerada del crimen organizado en Chile y los intentos de instalación en nuestro país de las mayores organizaciones criminales de América.

Al poco tiempo de efectuar esta denuncia, en septiembre de 2021 es desarticulada la organización china conocida como “Bang de Tujian”, con presencia también en Europa. En el procedimiento se allanaron más de 23 domicilios.

A este hecho se sumó el despliegue en nuestro territorio, ampliamente cubierto por la prensa, de la organización criminal venezolana conocida como el “Tren de Aragua”.

A las tendencias descritas y analizadas en los informes previos, podemos agregar que:

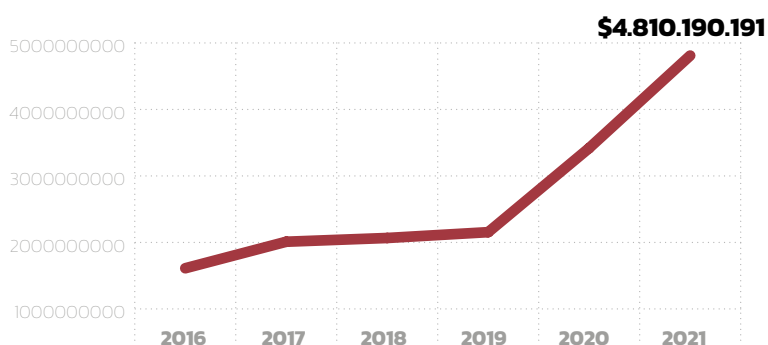
**Continúan los esfuerzos de distintas organizaciones criminales por instalarse en el país**, de diversas organizaciones criminales internacionales de gran envergadura. Mencionamos en el VI informe el caso del “Cartel de Sinaloa” (México) o del “Cartel Jalisco Nueva Generación” (México), y el “Clan del Golfo” (Colombia), y otras que luego de la publicación del Informe 2021, emergieron en nuestro territorio como el “Tren de Aragua”. Esta organización de origen Venezolano, ha provocado una profunda preocupación en la ciudadanía, desen-

cadenaando un conjunto de reacciones desde nuestras policías, gobierno y la propia Fiscalía. Por otra parte, el incremento en la internación de marihuana mexicana a Chile, desde los puertos del Pacífico de México, nos revela que los intentos por consolidar su presencia en Chile, no han terminado. La intención de introducir esta marihuana al mercado chileno, nos hace recordar lo sucedido el año 2017, cuando la llegada de la marihuana “Creepy” de origen colombiano, desplazó completamente a la de origen paraguayo, ya que la primera poseía una mayor concentración de Tetrahidrocannabinol (THC), principal elemento activo de la cannabis comercializada por el narcotráfico en Chile.

También podemos apreciar a través de diversas señales que **la Narcoeconomía vive un proceso de auge**, el que podemos percibir a través del pronunciado aumento en las incautaciones de dinero a las organizaciones para el narcotráfico, incluyendo a grandes, pequeñas, o simples agrupaciones, que ha pasado en apenas un quinquenio, de mil seiscientos millones de pesos, a casi cinco mil millones de pesos (U\$1,8 millones a U\$5,8 millones). Si bien las incautaciones de dinero al narcotráfico, son sólo un indicador de sus utilidades que debe ser ponderado junto a otros, su comportamiento en el último quinquenio es un indicio de cómo este negocio ilícito no ha detenido su crecimiento, incluso incrementando sus utilidades durante el estallido social (2019), y aumentando aún más en pandemia (2020–2021), como podemos ver a continuación:

### Incautaciones dinero

En pesos de Chile



### El detalle de las cifras es el siguiente

En pesos de Chile

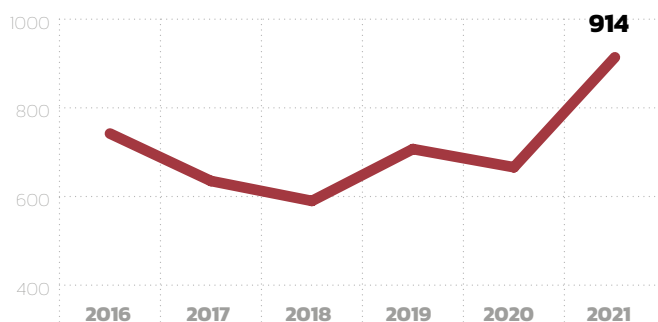
| AÑO  | INCAUTACIONES DINERO |
|------|----------------------|
| 2016 | \$1.611.691.257      |
| 2017 | \$2.010.511.926      |
| 2018 | \$2.066.861.681      |
| 2019 | \$2.154.407.813      |
| 2020 | \$3.419.791.952      |
| 2021 | \$4.810.190.191      |

Fuente: SAF. Gráfica Observatorio del Narcotráfico. Fiscalía Nacional

Lo anterior también ha tenido un comportamiento similar en lo que ha incautación de automóviles al narcotráfico se refiere. Al respecto, podemos ver a continuación como en un año, la incautación de vehículos, pasó de 666 unidades a 914:

### Incautación de vehículos

En números



Fuente: SAF. Gráfica Observatorio del Narcotráfico. Fiscalía Nacional

### A continuación, los datos:

En números

| AÑO  | INCAUTACIÓN DE VEHÍCULOS |
|------|--------------------------|
| 2016 | 742                      |
| 2017 | 635                      |
| 2018 | 590                      |
| 2019 | 707                      |
| 2020 | 666                      |
| 2021 | 914                      |

Fuente: Informes trimestrales de las fiscalías regionales.

Es imposible no asociar lo referido, a lo habitual que se ha vuelto ver circular en comunas populares, ediciones especiales de vehículos que en su versión básica superan fácilmente los 100 millones de pesos, donde también las marcas de hiperlujo celebran el aumento de sus ventas destacando la juventud de su nueva clientela ("Ferrari evidencia ventas auspiciosas en Chile en lo que va de 2022". Fuente: Biobiochile, descargado de <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/mercado-automotriz/2022/07/25/ferrari-evidencia-ventas-auspiciosas-en-chile-en-lo-que-va-de-2022.shtml> )



Fuente: Biobiochile, descargado de <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/mercado-automotriz/2022/07/25/ferrari-evidencia-ventas-auspiciosas-en-chile-en-lo-que-va-de-2022.shtml> )

# AMENAZAS

A partir de las tendencias descritas, podemos distinguir las siguientes amenazas:

## 1

### Ataques a nuestra institucionalidad

El mes de mayo del 2022, fuimos testigos de cómo una amenaza que estuvo latente por años, finalmente se concretó. En menos de 30 días fueron asesinados tres fiscales en Latinoamérica. El primero de ellos, Marcelo Pecci, fiscal antidrogas del Paraguay, asesinado el 10 de mayo. Le seguiría Luz Marina Delgado, fiscal antidrogas del Ecuador, asesinada el 25 del mismo mes, y luego, Karen Almendares, fiscal de Honduras, asesinada cinco días después.

A estos mártires que nos deja el crimen organizado en nuestro continente, debemos lamentablemente sumar la muerte del fiscal de Ecuador, Federico Estrella, asesinado el 15 de agosto del 2022 quien también investigaba casos de drogas.

Estos hechos nos empujan a realizar una compleja pregunta: ¿Está nuestro país en condiciones de evitar que tengamos que lamentar también un atentado o la muerte de un persecutor?

Es imposible anular por completo la posibilidad que ello ocurra, pero la despersonalización de las investigaciones penales o el cambio real de identidad y el apoyo del Estado para una eficaz protección, son temas pendientes.

Es necesario que nuestra legislación se prepare para mayores desafíos y también riesgos, especialmente de quienes deben dirigir investigaciones penales contra el crimen organizado.

No somos los primeros en decirlo, pero nos hacemos eco de quienes han levantado su voz, exigiendo mayores garantías para ejercer su función.

Los fiscales son claves para la satisfacción de una demanda ciudadana por mayores acciones contra la criminalidad, que debe tener como contrapartida, la necesaria protección a quienes deben encabezarla.

## 2

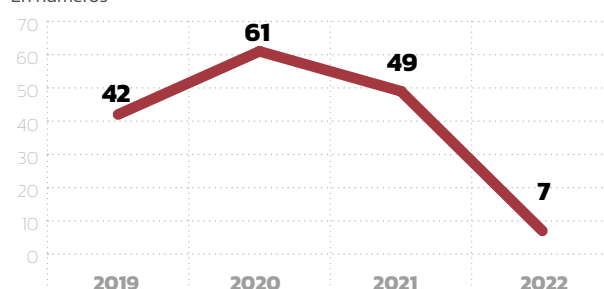
### Instalación del Crimen Organizado en las Cárces Chilenas

La preocupante alza de homicidios en el país, unidos a la violencia con que ellos son realizados, es una preocupante realidad que aumenta aún más, cuando aparece vinculada a ejecuciones. Sin embargo, las causas de este aumento de la violencia y de los homicidios, se mantienen aún en el campo de la teoría, apuntando la mayor parte de ellas, al crimen organizado.

Un hecho que nos llama la atención, es que en las cárceles este fenómeno ha sido inverso. Es decir, hay una disminución muy pronunciada de los homicidios al interior de los penales, como se puede apreciar a continuación:

#### Homicidios Cárcel

En números



Fuente: Gendarmería de Chile

### ¿Qué explicación podría tener este fenómeno?

En el documento de Gendarmería de Chile, incluido en el presente informe del Observatorio, se propone como hipótesis explicativa la existencia de organizaciones criminales al interior de las cárceles cuya presencia ha estructurado la convivencia carcelaria, y ello podría estar haciendo menos frecuente la comisión de homicidios. Suponemos que dicha afirmación nos quiere sugerir que las diferencias entre internos, podrían estar siendo “administradas” por estas organizaciones.

En efecto, en ese documento se menciona:

*posiblemente el liderazgo delictual en las cárceles chilenas, se esté concentrando y controlando por grupos que presenten características de la nueva criminalidad, con mayor violencia y ensañamiento en sus acciones, mayor poder de fuego, mayor planificación en su actuar delictivo, entre otros, lo que podría hacer pensar que las disputas o efectos de sus conflictos internos, se estén resolviendo fuera del sistema carcelario”.*

Recordemos el informe del Sr. Fernando Guzmán, Juez del Primer Juzgado de Garantía de Santiago quien fue testigo directo de como desvestían a un interno y le amenazaban frente al magistrado, durante su visita al penal de Santiago 1, en la capital.

Citamos lo publicado en el sitio oficial del Poder Judicial:

*En su informe, el juez del Primer Juzgado de Garantía de Santiago relató que al continuar con su recorrido “ingresó al módulo 88 –completamente saturado de imputados y en condiciones insalubres–, sorprendiendo infraganti a un grupo aproximado de diez internos que en un sector cercano al baño desvestían e inspeccionaban las vestimentas del imputado (...). Mientras el suscrito ordenaba que fuera rescatado y llevado por personal de Gendarmería a una sala especial para interrogarlo privadamente, fue directamente amenazado de muerte por varios sujetos que se le acercaron. Por razones de seguridad no quiso entregar mayores antecedentes. Sin embargo, se ordenó que fuera trasladado al módulo 19 para ser llevado a audiencia de procedimiento abreviado al día siguiente”.*

Fuente: Sitio oficial del Poder Judicial, “Juez del 1° Juzgado de Garantía de Santiago informa situación de internos en prisión preventiva tras visita no anunciada a recinto penitenciario”, la que puede ser revisada en: <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/noticias-del-poder-judicial/75372>.

El problema no surge solamente de lo que podemos denominar como la aspiración de instalar en los penales centros de operación desde donde digitar un plan delictivo a ser ejecutado en el exterior. El peligro parece apuntar a que el interés de las organizaciones criminales por “controlar” la vida interna de los penales es económico. Pensemos por un momento en lo señalado por el Juez Sr. Guzmán, en el sentido que se le exigía al interno un pago diario de \$30.000 a \$50.000 (aproximadamente U\$30-U\$50) por su “seguridad” (también consignado en su informe), si lo multiplicamos por los 5.000 internos que

aproximadamente mantiene dicho penal (Santiago 1). Estamos frente a una cifra cercana a los 250 millones de pesos diarios (U\$250 mil). Seguramente esta cifra está lejos de la real cantidad que una organización pueda recaudar en un penal chileno al día. Pero si sólo fuera mensual, estamos hablando de la ganancia que deja un importante cargamento de drogas, cuyo destino es mucho más incierto, demoroso y complejo de obtener. Con los datos proporcionados por el juez Guzmán, podemos concluir fácilmente que, controlar la vida interna de un penal es un negocio muy lucrativo para el crimen organizado y quizás sea la explicación de la verdadera guerra por el control de los penales que existe en otros países americanos entre carteles. Consignamos además, que el control de los penales está entre los objetivos de los carteles mexicanos Jalisco Nueva Generación, Sinaloa, como se ha visto en Ecuador, y en Chile puede serlo perfectamente del Tren de Aragua.

***Advertimos públicamente de esta amenaza, cuando aún es posible evitar su concreción, pero para ello debemos atender a tiempo los llamados de apoyo de Gendarmería de Chile.***

### 3 Expansión del mercado de drogas sintéticas

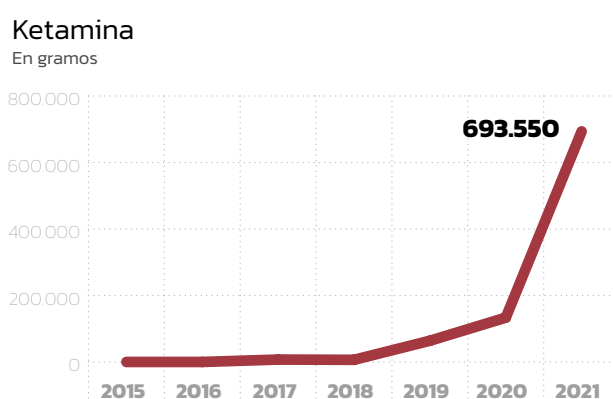
El año pasado, el Sexto Informe Anual del Observatorio, denunció el uso de la Ketamina para la producción masiva y en suelo nacional, de un falso "2CB" de alta peligrosidad.

Recordemos que la droga denominada "2CB" ("Tusibí", como se le conoce en la calle, por sus siglas en inglés), es una sustancia de origen sintético, creada en USA, de alto costo, y conocida como "Cocaína VIP", "Cocaína Rosa" o simplemente "Tusi", entre otras denominaciones.

Pero este falso "2CB" comercializado en nuestro país, parecido en sus efectos aunque mucho más adictivo (ver alerta del Gobierno de Colombia, publicado en el informe 2021, del Observatorio del Narcotráfico), no posee ninguna molécula de aquella droga, y está fabricado en base a un anestésico de uso veterinario, denominado "Ketamina".

Es por ello que nos atrevemos a afirmar, dado la alta incautación de ketamina en el país (ver gráfico siguiente), que está siendo producido en suelo chileno, proceso en el cual solo se requiere prensas manuales o semi automáticas, y adicionar a la ketamina colorante, aglomerante, abrillantador y algunos excipientes de fácil adquisición en el comercio formal, para obtener una pastilla de una convincente presentación (ver informe 2021, del Observatorio del Narcotráfico), y en grandes cantidades.

Estas características químicas, sumado a su masiva presencia en el país, la convierte en una grave amenaza a la salud pública en Chile. En este aspecto, la incautación de Ketamina subió de 133,285 Kilos a 276,820 Kilos, duplicándose respecto al año anterior, como podemos apreciar a continuación:



Fuente: Observatorio del Narcotráfico. Fiscalía Nacional

Por otra parte, y sin haber existido una disminución en las incautaciones de Ketamina, podemos apreciar en el informe del Servicio Nacional de Aduanas que es parte del presente documento, la realización del mayor decomiso de “Éxtasis” (474.322 pastillas) ocurrido en Chile en su historia –acontecido el 24 de junio de 2022 – y que también lo es a nivel latinoamericano.

Esta incautación supera por sí sola, el total anual y nacional de todos los períodos anteriores, y lo grave es que ella se suma a la tendencia al alza que también presenta la Ketamina, cuya incautación como ya dijimos, se duplica nuevamente respecto del año anterior, en una progresión geométrica nunca vista.

En este marco, nos ha llamado profundamente la atención, la incautación de 644 kilos de mercurio realizada en el Puerto de Manzanillo, México, y confirmada por la Armada de Chile, cuyo destino era nuestro país.

Es importante recordar que dicha sustancia es utilizada como precursor para la fabricación de metanfetamina, y específicamente de la variedad llamada “Cristal”. (Fuente: <https://www.tabascohoy.com/aseguran-fuerte-cargamento-de-mercurio-toxico-en-manzanillo/#:~:text=Elementos%20de%20la%20Secretar%C3%ADa%20de,pretend%C3%ADa%20ser%20exportado%20a%20Chile.>)

Este hecho se suma a la información que entregamos en febrero de 2019, a través de nuestros resúmenes de noticias relevantes en drogas, sobre la incautación por parte de la Policía de Investigaciones, de metanfetamina en formato de “Cristal” (Fuente: <http://www.economiay-negocios.cl/noticias/noticias.asp?id=545654> )

No queremos crear una alarma sobre la posibilidad de que en nuestro país se esté fabricando este tipo de droga pero, por una parte la incautación de una gran cantidad de precursor para su producción, y por la otra, la incautación de la misma en nuestro mercado, debería ponernos en alerta.

*Todo lo anterior, nos lleva a sostener un aumento de la actividad delictual en torno a la importación y fabricación de drogas de síntesis en Chile. Sus dimensiones son difíciles de estimar, pero el muy significativo aumento en la incautación de ketamina para la fabricación del falso “Tucibí”, la incautación de la mayor cantidad de “Éxtasis” en la historia del país en junio del presente año, y la incautación en el puerto de Manzanillo de 644 kilos de mercurio con destino a Chile (utilizado para la fabricación de metanfetaminas), son señales muy concretas para pensar en la intensificación de la actividad del narcotráfico en torno a las drogas sintéticas en nuestro territorio.*

## 4

### Instalación del narcotráfico en parques nacionales y comunidades autónomas

Una última y preocupante tendencia, es la penetración por el narcotráfico en distintos puntos de Latinoamérica, en parques nacionales y en zonas rurales pertenecientes a comunidades de minorías étnicas o pueblos originarios.

Este es un fenómeno que el Observatorio del Narcotráfico viene monitoreando desde el 2021, y que viene avanzando en distintos puntos del continente.

Lo hemos podido detectar en México, respecto de las comunidades autónomas Maya, en

la zona de Chiapas ("Cartel Jalisco Nueva Generación detrás de la violencia en pueblo de Pantelhó, Chiapas" <https://www.excelsior.com.mx/nacional/cjng-un-cartel-de-la-droga-detras-de-la-violencia-en-pueblo-de-pantelho/1460721>).

También en Colombia, en las constantes denuncias de comunidades indígenas y afroamericanas autónomas ("Niños indígenas de la etnia Nukak, en riesgo por delincuentes que los inducen a la explotación sexual y el consumo de drogas". <https://noticias.caracol.tv.com/colombia/ninos-indigenas-de-la-etnia-nukak-en-riesgo-por-delincuentes-que-los-inducen-a-consumir-droga>), especialmente la región del Cauca.

En la Amazonía de Brasil ("En la comunidad indígena yanomami, crimen organizado brasileño destruye la Amazonia con minería ilegal." <https://dialogo-americas.com/es/articulos/crimen-organizado-brasileno-destruye-la-amazonia-con-mineria-ilegal/#.YklK-ufMKUk>).

En Perú, en la región del VRAEM, confluencia de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro: "Crisis en el VRAEM: invasión de territorio indígena y narcotráfico en plena pandemia". <https://es.mongabay.com/2020/05/vraem-narcotrafico-ashaninkas-pandemia-covid-19/>; "Pueblos indígenas de la selva denuncian la expansión del narcotráfico en sus territorios", <https://larepublica.pe/nota-de-prensa/2021/11/11/pueblos-indigenas-de-la-selva-denuncian-la-expansion-del-narcotrafico-en-sus-territorios/>).

En Bolivia: "Amazonía: Denuncian ingreso del narcotráfico a territorios indígenas en la Amazonía boliviana" (<https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20220427/denuncian-ingreso-del-narcotrafico-territorios-indigenas-amazonia-boliviana>)

En muchos de estos casos, se han registrado asesinatos por parte de las organizaciones criminales de dirigentes indígenas que se oponen a la ocupación de sus tierras.

Esta es una situación delicada y compleja, puesto que se mezclan las aspiraciones de autonomía de minorías étnicas y pueblos originarios, que en algunos países de Latinoamérica son una realidad jurídicamente reconocida, y el repliegue pactado del Estado en ellas, lo que es aprovechado por las organizaciones criminales, para ocupar por la fuerza sus territorios autónomos y emplearlos en la producción de drogas, sea cultivo e incluso instalación de laboratorios en la profundidad de las selvas y bosques del continente.

En Chile, si bien no existen comunidades autónomas, los Alcaldes mapuche, también han manifestado amenazas y hechos de violencia por parte del narcotráfico, los que buscan instalarse en sus territorios, como en la siguiente: "Presidente de municipios rurales de Ñuble: "La delincuencia está migrando con fuerza al campo". <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-nuble/presidente-de-municipios-rurales-de-nuble-la-delincuencia-esta-migrando-con-fuerza-al-campo/2022-03-30/124338.html>, o en el miedo de las comunidades mapuches al narcotráfico: <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/juan-carlos-reinao-el-miedo-al-narco-se-ha-ido-apoderando-de-todo/2YRT76T6PVHUJAHKZUMOSRNKVU/>, o cuando Juan Carlos Reinao, doctor y presidente de la Asociación de Municipalidades con Alcaldes Mapuche, nos señala: "El miedo al narco se ha ido apoderando de todo", <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/juan-carlos-reinao-el-miedo-al-narco-se-ha-ido-apoderando-de-todo/2YRT76T6PVHUJAHKZUMOSRNKVU/>.

En el mismo sentido, en Chile el Sindicato de guardaparques denunció el día 14 de noviembre, que bandas de narcotráfico se han tomado los parques nacionales: "Hay unidades que han sido tomadas por bandas de narcotráfico. Los parques los ocupan para las plantaciones de marihuana y cuando son en zonas fronterizas para el tráfico de vehículos

y de droga”, denunció el presidente nacional del gremio, quién trabaja en los Saltos de Petrohué, agregó que los guardaparques están abandonados, obligados a abordar estos problemas de seguridad, sin tener apoyo de las policías ni tener mecanismos normativos para atacar problemas tan graves”. (<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-lagos/2022/11/14/sindicato-de-guardaparques-denuncia-que-bandas-de-narco-trafico-se-han-tomado-los-parques-nacionales.shtml>)

El informe consigna esta amenaza, debido a los antecedentes que existen sobre su instalación en toda Latinoamérica, destruyendo no sólo la autonomía y la paz de pueblos afrodescendientes y originarios, sino también el ecosistema, ya en grave peligro con el cambio climático.

## PROPUESTAS

Quisiéramos abordar a continuación, las propuestas que creemos deberían ser el norte de la persecución penal al crimen organizado en los años venideros.

### PRIMERA PROPUESTA

**Se refiere a la necesidad de definir los objetivos de persecución penal respecto del crimen organizado, con un enfoque estratégico, a nivel nacional, en base a un diagnóstico validado metodológicamente, y con indicadores que permitan medir sus avances o retrocesos.**

Si bien en la actualidad existen esfuerzos valorables por establecer políticas criminales que guíen las acciones de las instituciones responsables del control del crimen organizado, en la práctica seguimos orientando los esfuerzos de las instituciones contra el crimen organizado, en la oportunidad definida fundamentalmente por la existencia de indicios aportados por las policías o la agenda de los medios de comunicación.

No restamos importancia a sus resultados, pero el esfuerzo de persecución al crimen organizado sigue careciendo a nivel nacional, de dirección, definición, coordinación, focalización y medición de resultados.

En este sentido, el Observatorio del Narcotráfico ha sido una experiencia relevante en el avance hacia contar con instrumentos que nos proporcionen información validada sobre tendencias y amenazas del crimen organizado, pero sus denuncias y oportunas advertencias, no se han traducido en el desarrollo de acciones estratégicas y materializadas a nivel operativo, por quienes son los responsables de la persecución penal a las organizaciones criminales.

Es fundamental por lo tanto, que la persecución penal al crimen organizado, se organice en base a un análisis estratégico validado, que habiendo establecido prioridades en base a las distintas amenazas, coordine los actores, asigne metas y permita medir sus resultados.

### SEGUNDA PROPUESTA

**Se refiere al modelo que debemos aplicar a la investigación del crimen organizado.**

Es indudable que la globalización y la expansión digital han permitido la multiplicación de organizaciones criminales así como su mayor faci-

## TERCERA PROPUESTA

dad para comunicarse, por lo que el esquema de investigar organizaciones una a una no pareciera lograr un impacto sobre el fenómeno, por su capacidad de recambio y la extensión de sus redes e integrantes.

Persistir en una investigación caso a caso, es ineficiente y costoso. Por ello se hace necesario cambiar esta lógica.

En este sentido, la experiencia en la materia nos indica que deberíamos procurar acercarnos a las siguientes ideas fuerza:

Primero, un trabajo colaborativo dispuesto a generar redes de información. Ello debe permitir la sinergia, el traspaso de información, de fuentes, de herramientas, y la protección que ofrece actuar en grupo, frente a un fenómeno que incluso empieza a cobrar vidas entre los fiscales de América Latina.

Segundo, la revolución digital que vivimos nos proporciona una metadatos cada vez más robusta y en evidente expansión, ello, sumado a un desarrollo informático creciente con computadores cuánticos y una inteligencia artificial que procesa datos superando la humana, irá generando espacios con oportunidades impensadas para investigadores y analistas, acompañado de desarrollos informáticos cada vez más sorprendentes.

Si la investigación penal quiere estar a la altura del actual desarrollo del crimen organizado, debe adentrarse en el uso de tecnologías de punta en la materia, donde sin perder la riqueza de la fuente humana, o la información que es posible recabar a través de los métodos más tradicionales de la investigación penal, pueda comprender e integrar los nuevos medios que la revolución digital nos entrega.

Esta universalidad del dato – no necesariamente integrado – es lo que permite que podamos plantear investigaciones mayores que antes eran inimaginables en su extensión, que si bien aún son esporádicas, creemos podrían ser habituales en el futuro de las investigaciones al crimen organizado.

El objetivo debería centrarse en generar un modelo investigativo de la criminalidad organizada en el Ministerio Público, especialmente aquella vinculada al narcotráfico, que, a partir de las amenazas detectadas por instrumentos como el Observatorio del Narcotráfico, permita desarrollar investigaciones nacionales, utilizando de manera flexible las herramientas investigativas actuales y los elementos de la revolución digital.

**Se refiere al énfasis que debería tener la investigación del narcotráfico y del crimen organizado, vinculado a su fuente de financiamiento, promoviendo el fortalecimiento de la investigación patrimonial como base para desarticulación de agrupaciones criminales.**

El Ministerio Público trabaja utilizando herramientas tecnológicas de vanguardia para la elaboración de informes y levantamientos patrimoniales (i2 Analyst Notebook, Mapas Argis Pro, acceso a bases de datos del Servicio de Impuestos Internos, Registro Civil, Bancos, Sistema Registral de Propiedades, etcétera), que permiten asegurar el pago de las

## CUARTA PROPUESTA

multas que se imponen como pena principal en este tipo de delitos y la aplicación de la pena de comiso, atacando de esta forma el sustento económico de estas estructuras organizadas.

Asimismo, la investigación patrimonial permite la individualización de otros partícipes en los delitos de la Ley de Drogas, por cuanto es usual que dentro de las estructuras organizadas algunos partícipes desarrollen el rol de financistas.

Por otra parte, a nivel de modificaciones legales; como desafío a corto plazo esperamos la aprobación del proyecto de ley que modifica la Ley N°20.000 (Boletines 11.915-07, 12.668-07, 12.776-07 Y 13.588-07, refundidos), respecto del cual la fiscalía ha apoyado iniciativas legislativas que fortalecen la persecución al crimen organizado en materia investigación patrimonial.

Al respecto podemos mencionar: la destinación provisional de bienes a unidades policiales que tengan como objeto la desarticulación de organizaciones criminales destinadas a cometer los delitos sancionados en la Ley de Drogas, lo cual nos parece de la mayor relevancia dado los recursos que requieren y complejidad que enfrentan este tipo de investigaciones penales.

Por otro lado, se ha propuesto acertadamente la incorporación del “comiso por equivalencia” permitiendo el decomiso de bienes o valores, que son precisamente el foco de la investigación penal, a fin de lograr la neutralización de bandas criminales. Cabe considerar además que nuestra legislación penal no cuenta con leyes especiales que permitan la pérdida o extinción del dominio tal como ocurre por ejemplo con Colombia.

Se estima asimismo como una necesidad, lograr mediante esta modificación legal, que los recursos del comiso se destinen a unidades del Ministerio Público que cumplan funciones de análisis, investigación o persecución del crimen organizado dedicado a la comisión de los delitos sancionados en la Ley 20.000, así como también a las unidades de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile que tengan como objeto la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas a la perpetración de dichos delitos.

### **Una Fiscalía Supraterritorial Antidrogas y Contra el Crimen Organizado**

Considerando que la implementación de un nuevo modelo investigativo, no basta por sí solo para afectar significativamente al crimen organizado, se hace necesario dotar a esta nueva lógica, de una institucionalidad que maximice sus resultados, integre toda la información disponible, coordine los esfuerzos investigativos y reduzca los riesgos para sus operadores.

En este sentido creemos que es indispensable que el país cuente con una Fiscalía Supra Regional Antidrogas y Contra el Crimen Organizado.

La experiencia comparada nos indica que ella debería tener las siguientes características (para mayor detalle, ver Informe 2021, del

## QUINTA PROPUESTA

Observatorio del Narcotráfico):

- A.** Integrar, analizar y crear bases de datos, a partir de la información proveniente de las distintas fiscalías locales, sobre investigaciones a organizaciones criminales para el narcotráfico;
- B.** Proponer estrategias nacionales contra el crimen organizado para el narcotráfico;
- C.** Coordinar las investigaciones que posean interés nacional en materia de narcotráfico y crimen organizado;
- D.** Debería contar con facultades para iniciar investigaciones de oficio contra el crimen organizado vinculado al narcotráfico o asumir las ya iniciadas en regiones cuando aquellas comprendan o se extiendan a más de dos regiones;
- E.** Debería contar con un cuerpo policial especializado, sin perjuicio de poder recurrir a otros equipos policiales cuando las características de la investigación así lo aconsejaren;
- F.** Debería contar, como en el caso del Ministerio Público de Paraguay, con la posibilidad de investigar en el territorio de una fiscalía local, aun sin conocimiento de la misma;
- G.** Debería depender de la estructura central, e incluso directamente del Fiscal Nacional.

Estas son las características que en general, contienen los modelos de las Fiscalías especializadas de España, Italia, Colombia, Paraguay que cuentan con estructuras similares.

### Fortalecimiento de la Cooperación Internacional

Cuando hablamos del crimen organizado transnacional, parece obvio el trabajo mancomunado entre los diversos Estados para combatirla, sin embargo, es necesario fortalecerla en diversas áreas, pues los organismos encargados de la persecución, enfrentan diversas dificultades, principalmente porque estos grupos delictivos están provistos de muchos recursos económicos que les permiten estar siempre a la vanguardia operativa y logística para llevar a cabo su actividad ilícita, en desmedro de los escasos insumos de los órganos que ejercen la persecución; y de igual forma, se hace necesario generar un trabajo más colaborativo tanto a nivel interno como a nivel internacional para hacer más eficiente dicha labor.

Considerando los vínculos internacionales del crimen organizado, debemos aseverar que no podemos hacer el trabajo de la desarticulación de este de manera individual, es decir, solo a nivel de los entes a cargo de la persecución o prevención dentro de un país o solo a nivel Estado. Es necesario el trabajo colaborativo y conjunto de todos quienes intervienen en las diversas tareas mencionadas, como órganos de prevención, de rehabilitación, Ministerios Públicos, policías, auxiliares de éstos y particulares que por encargo de alguna petición de la autoridad intervienen proporcionada información o colaborando con pericias.

Sin embargo, este trabajo colaborativo debe ser organizado y eficiente para los fines perseguidos, siendo necesario contar con normas internas que nos proporcionen insumos – de los bienes decomisados en los delitos asociados al crimen organizado – que nos permitan su utilización no solo para programas de prevención, asistencia reinserción social y laboral, sino que además en mejorar o fortalecer las actuaciones investigación, persecución y represión de los delitos, tanto en medios tecnológicos y humanos para la obtención de pruebas en la investigación de los delitos, el incentivo a particulares respecto de la colaboración prestada con ocasión de una investigación penal y por supuesto, de fondos que permitan el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación internacional.

Lo anterior, ayuda al fortalecimiento de intercambio de información, por medio de los homólogos de cada país, sea a nivel policial o por medio de los Ministerios Públicos, no solo al caso concreto, sino que además de antecedentes que permitan analizar y determinar los actuales modos de operar, las rutas implementadas, objetos del delito, etc., para que posteriormente puedan desarrollarse investigaciones a fines e implementación de políticas de prevención.

Es el caso de la RFAI – AIAMP, Red de Fiscales Antidrogas de Iberoamérica, que, en el trabajo colaborativo de sus 22 miembros, nos ha permitido en eficiente intercambio de información espontánea, antecedentes y asistencia penal en materia de entregas vigiladas o controladas, al igual que Equipos Conjuntos de Investigación ECI, pretendiendo continuar con su desarrollo y fortalecimiento.

Por otra parte, incentivar y vigorizar el trabajo internacional colaborativo, a través del incentivo en Equipos Conjuntos de Investigación – ECI-, que agilice la asistencia penal internacional y, por ende, la desarticulación de organizaciones criminales cuando se trabaja colaborativamente entre todos los organismos competentes de los países involucrados. Esto, implica, asimismo, flexibilizar las normas y procedimientos, que nos permitan ir a tiempo con el desarrollo y dinámica de las organizaciones criminales.

Del mismo modo, la cooperación internacional debe generar un intercambio de conocimiento por medio de capacitaciones cruzadas sea desde el punto de vistas teórico y práctico, equilibrando las competencias entre los países que se colaboren entre sí, generando eficiencia en el trabajo conjunto de la persecución penal del crimen organizado.

# CAPÍTULO II



## REVISION DE VARIABLES CUANTITATIVAS 2022

El presente título desarrolla el comportamiento del narcotráfico en Chile durante el período 2016–2021, desde una mirada estadística, observando para estos efectos, las recomendaciones del Observatorio Iberoamericano de Drogas (OID), y aquellas contenidas en el documento “Creación de un observatorio nacional de drogas: un manual conjunto”, del Observatorio Europeo de Drogas y las Toxicomanías, y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (2010).

La fuente de los datos analizados es en primer término, aquellos registrados por los funcionarios del Ministerio Público de Chile, en el sistema informático en línea denominado “Sistema de Apoyo a los Fiscales” (SAF). En segundo lugar, el Boletín Estadístico y finalmente los informes trimestrales de las fiscalías regionales. Las cantidades referidas a incautaciones, fue proporcionada por las policías, Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de Aduanas.

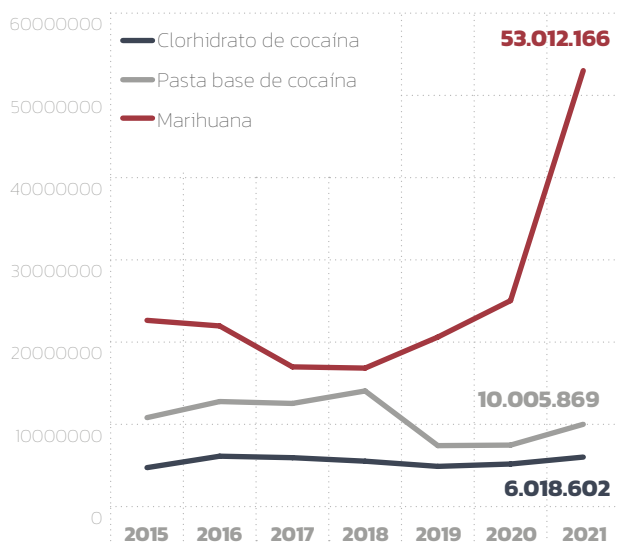
# INCAUTACIONES DE DROGAS EN CHILE

| Incautación                    | Año 2015   | 2016       | 2017       | 2018       | 2019       | 2020       | 2021       |
|--------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Clorhidrato de cocaína, gramos | 4.735.336  | 6.126.874  | 5.945.163  | 5.518.333  | 4.889.408  | 5.175.938  | 6.018.602  |
| Pasta base de cocaína, gramos  | 10.814.797 | 12.772.566 | 12.542.672 | 14.059.089 | 7.412.008  | 7.476.228  | 10.005.869 |
| Marihuana, gramos              | 22.644.118 | 21.963.947 | 16.988.051 | 16.838.979 | 20.612.998 | 25.044.042 | 53.012.166 |
| Matas de marihuana, unidades   | 407.308    | 319.822    | 245.593    | 249.782    | 231.450    | 285.629    | 328.985    |
| Éxtasis, pastillas             | 37.765     | 71.640     | 82.513     | 262.499    | 456.766    | 59.491     | 93.500     |
| Éxtasis, polvo en gramos       | 0          | 2.773      | 20.790     | 24.667     | 85.005     | 100.687    | 375.586    |
| LSD, unidades                  | 1.518      | 12.048     | 7.754      | 2.638      | 8.490      | 29.980     | 557        |
| LSD, gramos                    | 0          | 0          | 0          | 2          | 4          | 8          | 0          |
| 2C-B, unidades                 | 0          | 120        | 90         | 283        | 789        | 26.323     | 12.494     |
| 2C-B, gramos                   | 0          | 10         | 0          | 6          | 223        | 10         | 0          |
| NBOME, unidades                | 886        | 36.565     | 2.067      | 2.911      | 2.144      | 729        | 2          |
| NBOME, gramos                  | 0          | 503        | 0          | 0          | 43         | 5          | 0          |
| Ketamina, gramos               | 0          | 3          | 7.187      | 6.419      | 63.812     | 133.285    | 276.820    |
| Fármacos, pastillas            | 68.580     | 225.001    | 15.404     | 15.767     | 18.652     | 45.910     | 0          |
| Fármacos, gramos               | 0          | 269        | 803        | 612        | 246        | 3.771      | 0          |

Fuente: Policía (Carabineros + PDI). Ketamina y fármacos fueron reportados solamente por PDI.

## Incautaciones de marihuana, clorhidrato de cocaína y pasta base de cocaína período 2015-2021

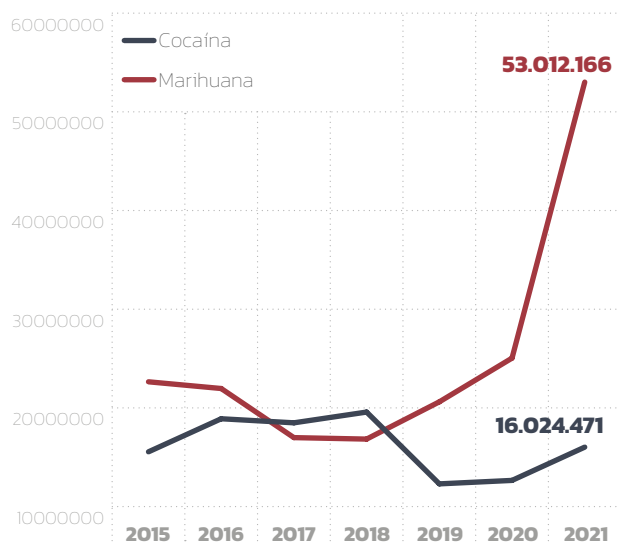
En gramos



Fuente: Policía (Carabineros + PDI).

## Incautaciones de marihuana y cocaína período 2015-2021

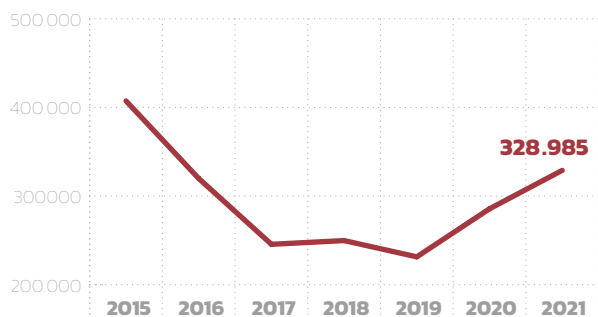
En gramos



Fuente: Policía (Carabineros + PDI). Cocaína = clorhidrato + pasta base

## Incautaciones de matas de marihuana período 2015-2021

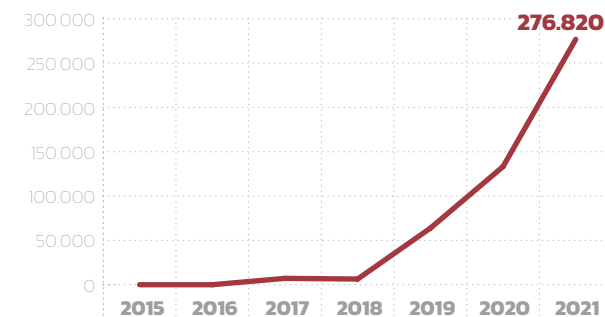
Matas de marihuana, unidades



Fuente: Policía (Carabineros + PDI). El 2021, la PDI reportó solamente las incautaciones del MT-O.

## Incautaciones de ketamina período 2015-2021

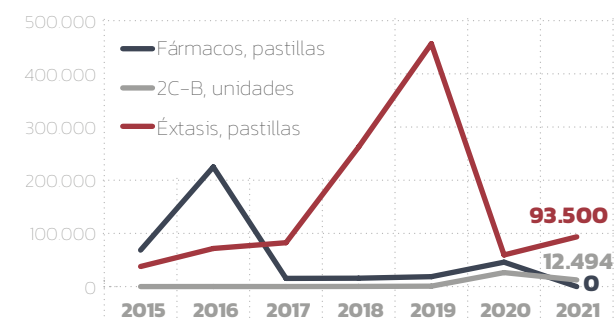
En gramos



Fuente: PDI

## Incautaciones de éxtasis, 2C-B y fármacos período 2015-2021

Pastillas



Fuente: Policía (Carabineros + PDI).

## Los casos de mayores incautaciones registradas, son los siguientes:

FISCALÍA METROPOLITANA SUR **3,5** TONELADAS DE MARIHUANA EN DICIEMBRE DE 2020

FISCALÍA DE PUDAHUEL **3** ENTRE COCAÍNA Y MARIHUANA EN ABRIL DE 2020

FISCALÍA DE TALTAL, EN ENERO DE 2018 **2,7** TONELADAS DE MARIHUANA

FISCALÍA DE RANCAGUA, EN NOVIEMBRE 2019 **4,27** TONELADAS DE MARIHUANA

FISCALÍA DE FOCOS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO **3,5** TONELADAS DE MARIHUANA EN DICIEMBRE 2021

FISCALÍA METROPOLITANA SUR EN JULIO DE 2014 **1,8** TONELADAS DE PASTA BASE DE COCAÍNA Y 1,2 TONELADAS DE MARIHUANA

FISCALÍA DE RANCAGUA, EN NOVIEMBRE 2019 **1,9** TONELADAS DE PASTA BASE DE COCAÍNA Y 0,2 TONELADAS DE CLORHIDRATO DE COCAÍNA

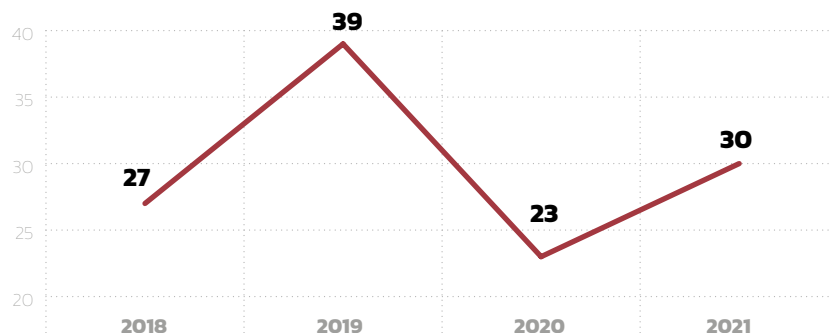
## Incautaciones de laboratorios

En la siguiente tabla se muestra la cantidad de laboratorios incautados.

| Tipo de laboratorio              | Año 2018  | 2019      | 2020      | 2021      |
|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Laboratorio abultamiento cocaína | 8         | 11        | 4         | 6         |
| Laboratorio conversión cocaína   | 18        | 18        | 6         | 18        |
| Laboratorio drogas sintéticas    | 1         | 10        | 10        | 6         |
| Laboratorio marihuana            | 0         | 0         | 3         | 0         |
| <b>Total de laboratorios</b>     | <b>27</b> | <b>39</b> | <b>23</b> | <b>30</b> |

Fuente: Observatorio del Narcotráfico. Estadísticas e información residual del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

Tendencia de incautaciones de laboratorios:



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

## Incautación de Dinero, Vehículos y Bienes Raíces en delitos de drogas

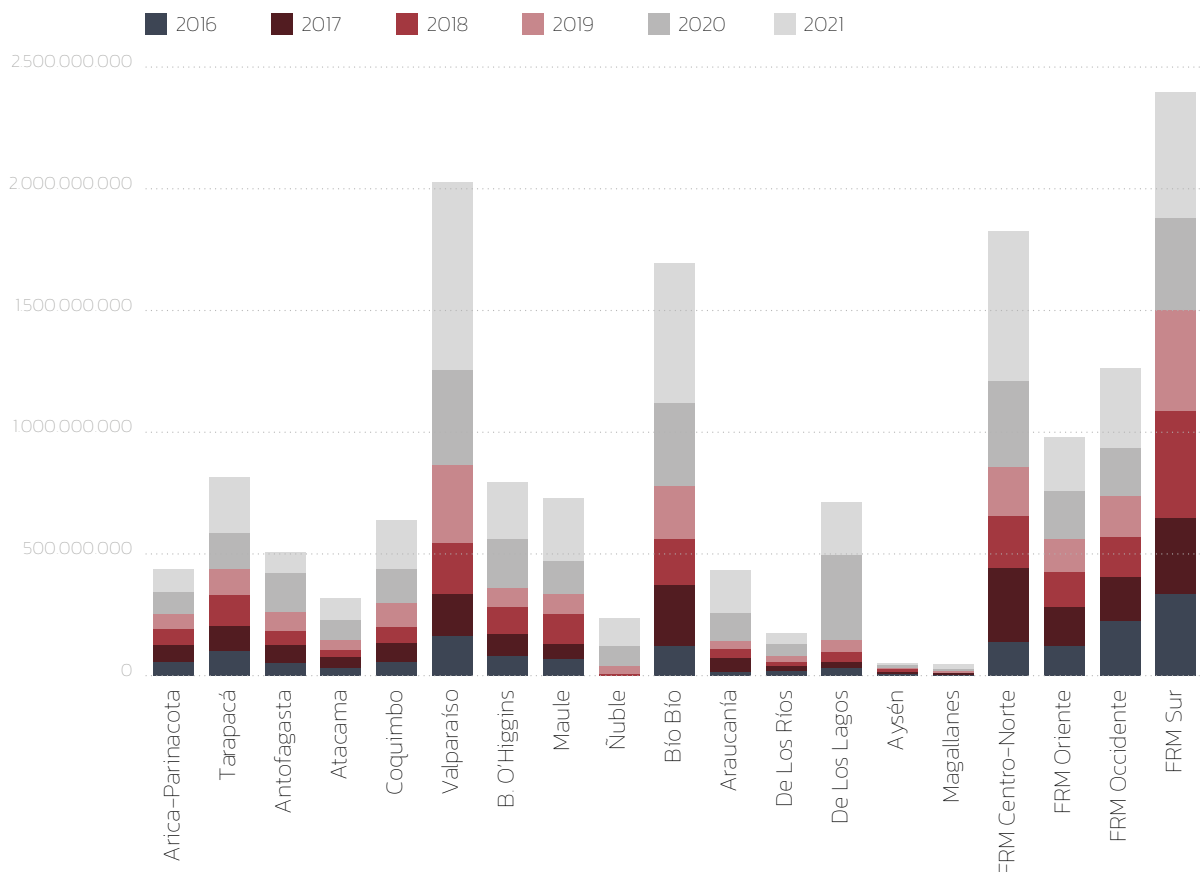
Incautación de dinero en investigaciones de drogas (pesos chilenos)

| Región           | 2016                 | 2017                 | 2018                 | 2019                 | 2020                 | 2021                 |
|------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Arica-Parinacota | 56.992.690           | 67.067.900           | 68.413.530           | 60.167.350           | 91.169.260           | 91.761.710           |
| Tarapacá         | 101.758.637          | 98.668.568           | 129.472.860          | 106.638.138          | 148.923.140          | 230.683.680          |
| Antofagasta      | 52.466.530           | 71.893.070           | 57.943.196           | 78.421.465           | 160.206.483          | 87.892.390           |
| Atacama          | 31.586.942           | 41.779.396           | 30.096.970           | 42.384.416           | 81.166.272           | 90.424.520           |
| Coquimbo         | 54.753.800           | 80.346.675           | 65.047.757           | 97.291.609           | 140.040.972          | 201.679.940          |
| Valparaíso       | 164.079.310          | 170.338.166          | 207.693.886          | 321.790.028          | 391.703.405          | 768.745.155          |
| B. O'Higgins     | 80.587.872           | 89.798.155           | 112.369.105          | 76.957.121           | 199.738.460          | 235.649.060          |
| Maule            | 65.950.415           | 63.691.432           | 121.958.415          | 84.732.280           | 133.396.055          | 260.014.190          |
| Ñuble            |                      |                      | 7.408.450            | 31.521.090           | 80.161.240           | 116.221.930          |
| Bío Bío          | 120.211.875          | 253.789.248          | 188.579.042          | 213.616.734          | 341.331.130          | 575.152.842          |
| Araucanía        | 16.366.140           | 55.805.718           | 36.870.865           | 31.997.991           | 114.042.490          | 178.655.770          |
| De Los Ríos      | 17.204.544           | 20.417.080           | 18.033.786           | 25.616.540           | 45.882.100           | 47.738.614           |
| De Los Lagos     | 30.705.351           | 22.594.875           | 41.788.090           | 53.296.100           | 347.565.847          | 215.507.000          |
| Aysén            | 6.625.040            | 6.583.350            | 14.213.850           | 1.531.940            | 12.681.885           | 10.708.255           |
| Magallanes       | 2.426.390            | 5.023.680            | 2.373.520            | 9.540.420            | 7.165.020            | 18.771.570           |
| FRM Centro-Norte | 137.075.995          | 302.946.737          | 217.697.895          | 200.493.930          | 351.171.514          | 614.497.995          |
| FRM Oriente      | 123.125.351          | 158.528.360          | 143.321.350          | 134.912.530          | 199.668.893          | 218.188.270          |
| FRM Occidente    | 222.865.932          | 182.564.187          | 160.867.595          | 171.335.255          | 194.103.070          | 331.394.120          |
| FRM Sur          | 326.908.443          | 318.675.329          | 442.711.519          | 412.162.876          | 379.674.716          | 516.503.180          |
| <b>Total</b>     | <b>1.611.691.257</b> | <b>2.010.511.926</b> | <b>2.066.861.681</b> | <b>2.154.407.813</b> | <b>3.419.791.952</b> | <b>4.810.190.191</b> |

Fuente: Informes Fiscales Regionales

## Gráfico de incautación de dinero por región y año

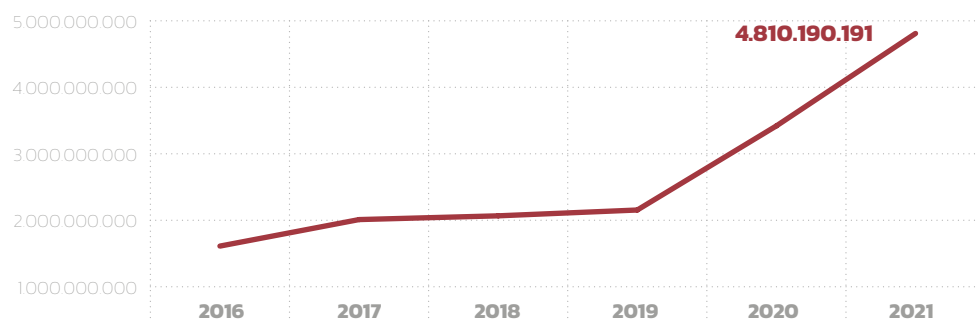
En pesos chilenos



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

## Tendencia en la incautación de dinero

En pesos chilenos



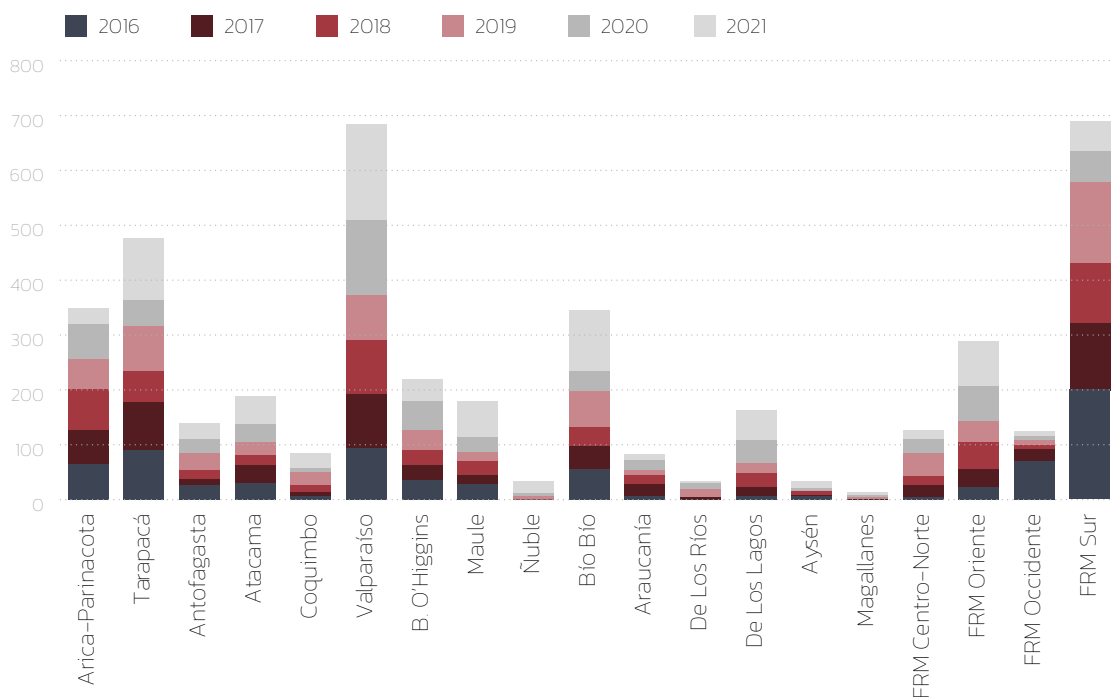
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

Los vehículos incautados según los informes trimestrales de las fiscalías regionales, fueron:

| Región           | 2016       | 2017       | 2018       | 2019       | 2020       | 2021       |
|------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Arica-Parinacota | 64         | 62         | 76         | 53         | 65         | 28         |
| Tarapacá         | 90         | 88         | 55         | 83         | 47         | 114        |
| Antofagasta      | 26         | 12         | 16         | 30         | 26         | 29         |
| Atacama          | 30         | 33         | 18         | 24         | 32         | 51         |
| Coquimbo         | 6          | 8          | 11         | 24         | 9          | 26         |
| Valparaíso       | 94         | 98         | 99         | 82         | 135        | 176        |
| B. O'Higgins     | 36         | 26         | 28         | 36         | 54         | 39         |
| Maule            | 28         | 17         | 24         | 18         | 26         | 66         |
| Ñuble            | 0          | 0          | 0          | 7          | 4          | 23         |
| Bío Bío          | 55         | 42         | 35         | 66         | 36         | 111        |
| Araucanía        | 6          | 22         | 16         | 10         | 18         | 11         |
| De Los Ríos      | 0          | 4          | 1          | 13         | 11         | 5          |
| De Los Lagos     | 6          | 17         | 25         | 18         | 42         | 55         |
| Aysén            | 6          | 3          | 7          | 0          | 5          | 12         |
| Magallanes       | 0          | 1          | 0          | 3          | 5          | 5          |
| FRM Centro-Norte | 4          | 23         | 15         | 43         | 24         | 18         |
| FRM Oriente      | 22         | 34         | 48         | 39         | 64         | 82         |
| FRM Occidente    | 70         | 22         | 7          | 10         | 7          | 8          |
| FRM Sur          | 199        | 123        | 109        | 148        | 56         | 55         |
| <b>Total</b>     | <b>742</b> | <b>635</b> | <b>590</b> | <b>707</b> | <b>666</b> | <b>914</b> |

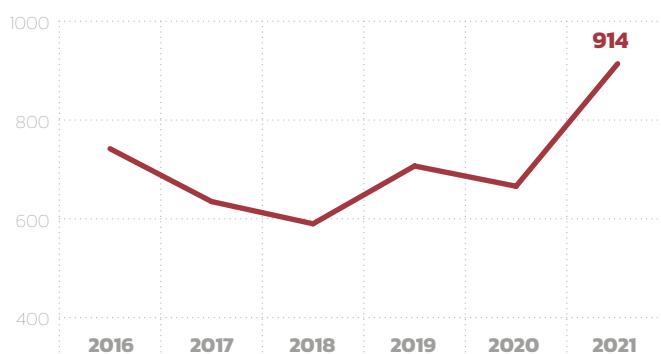
Fuente: Informes trimestrales de las Fiscalías Regionales.

Gráfico de vehículos incautados por región y año



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

## Tendencia en la incautación de vehículos



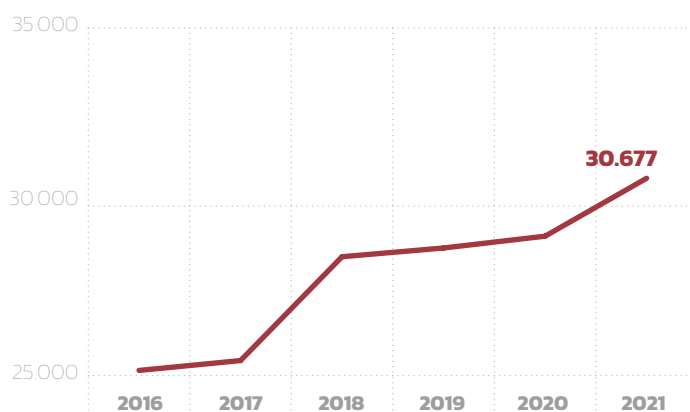
## Cantidad de Bienes Raíces Incautados

| Año  | Bienes Raíces |
|------|---------------|
| 2016 | 1             |
| 2017 | 4             |
| 2018 | 12            |
| 2019 | 2             |
| 2020 | 0             |
| 2021 | 1             |

Fuente: Informes trimestrales de las Fiscalías Regionales.

## Denuncias por Delitos y Faltas de la Ley de Drogas

## Denuncias por Delitos Ley de Drogas:

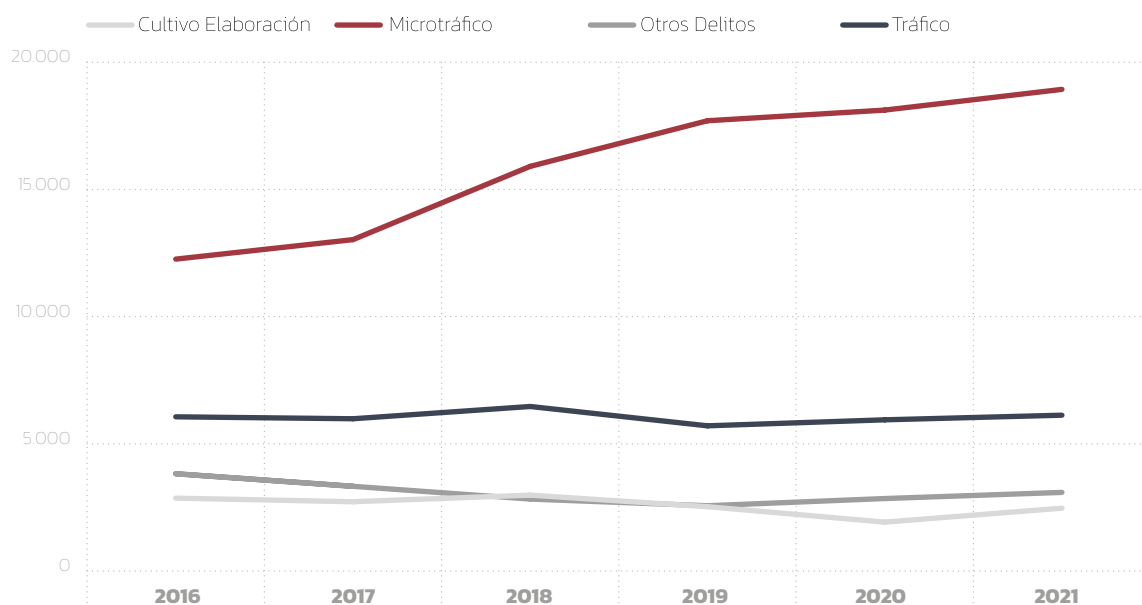


Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

| Año          | Denuncias      | Variación % |
|--------------|----------------|-------------|
| 2016         | 25,146         |             |
| 2017         | 25,430         | 1           |
| 2018         | 28,419         | 12          |
| 2019         | 28,670         | 1           |
| 2020         | 29,010         | 1           |
| 2021         | 30,677         | 6           |
| <b>Total</b> | <b>136,675</b> |             |

Fuente: Boletín estadístico.

## Denuncias por los principales delitos de la Ley de Drogas



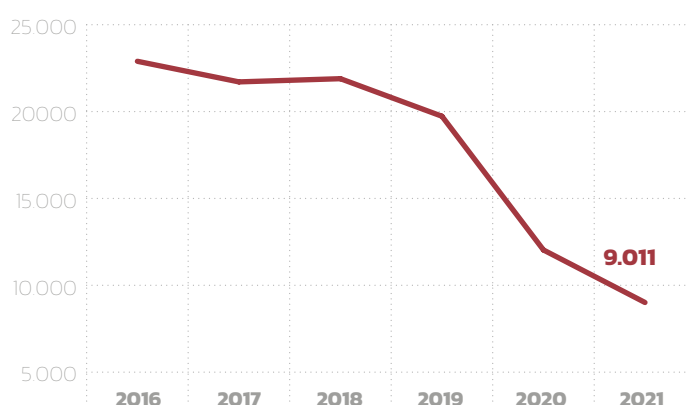
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

## Desglose de denuncias por los principales delitos de la Ley de Drogas

| Año          | Cultivo Elaboración | Microtráfico  | Otros Delitos | Tráfico       | Variación total % |
|--------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|
| 2016         | 2.866               | 12.260        | 3.824         | 6.062         |                   |
| 2017         | 2.724               | 13.026        | 3.331         | 5.986         | 0                 |
| 2018         | 2.984               | 15.906        | 2.829         | 6.468         | 12                |
| 2019         | 2.530               | 17.699        | 2.567         | 5.708         | 1                 |
| 2020         | 1.923               | 18.118        | 2.850         | 5.944         | 1                 |
| 2021         | 2.471               | 18.932        | 3.091         | 6.126         | 6                 |
| <b>Total</b> | <b>15.498</b>       | <b>95.941</b> | <b>18.492</b> | <b>36.294</b> |                   |

Fuente: Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

## Gráfico de denuncias por faltas por ley de drogas:



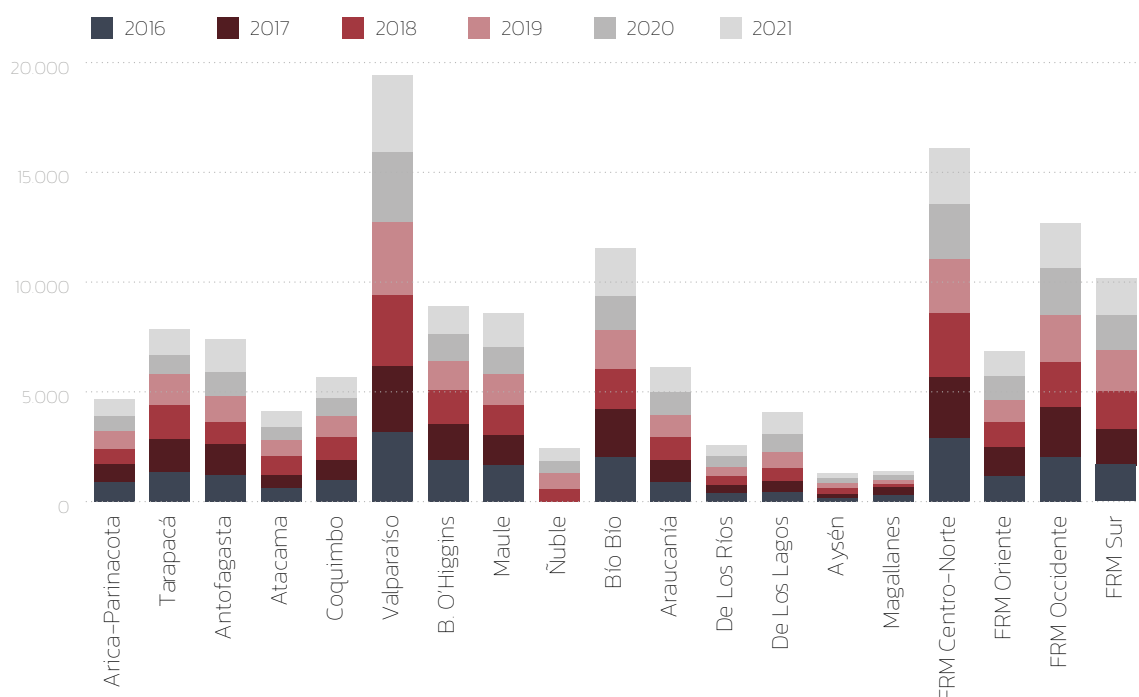
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

| Año          | Faltas         | Variación % |
|--------------|----------------|-------------|
| 2016         | 22.894         |             |
| 2017         | 21.709         | -5          |
| 2018         | 21.893         | 1           |
| 2019         | 19.731         | -10         |
| 2020         | 12.033         | -39         |
| 2021         | 9.011          | -25         |
| <b>Total</b> | <b>107.271</b> |             |

Fuente: Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

## Imputados por delitos y faltas de la ley de drogas

Gráfico de Imputados por Delitos de la Ley de Drogas, desagregados por Fiscalía Regional:



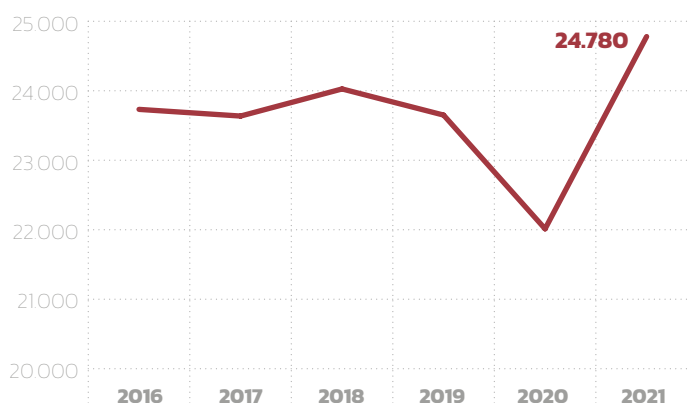
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

## Imputados por delitos de la ley de drogas, desagregados por fiscalía regional:

| Región           | 2016          | 2017          | 2018          | 2019          | 2020          | 2021          |
|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Arica-Parinacota | 906           | 780           | 710           | 794           | 716           | 736           |
| Tarapacá         | 1.359         | 1.482         | 1.559         | 1.368         | 890           | 1.191         |
| Antofagasta      | 1.204         | 1.389         | 1.004         | 1.200         | 1.100         | 1.504         |
| Atacama          | 615           | 571           | 883           | 741           | 577           | 734           |
| Coquimbo         | 964           | 921           | 1.033         | 961           | 829           | 974           |
| Valparaíso       | 3.171         | 2.991         | 3.225         | 3.368         | 3.171         | 3.471         |
| B. O'Higgins     | 1.890         | 1.624         | 1.547         | 1.349         | 1.193         | 1.283         |
| Maule            | 1.683         | 1.347         | 1.373         | 1.412         | 1.206         | 1.570         |
| Ñuble            |               |               | 558           | 717           | 579           | 583           |
| Bío Bío          | 2.022         | 2.182         | 1.844         | 1.761         | 1.539         | 2.188         |
| Araucanía        | 902           | 967           | 1.069         | 973           | 1.064         | 1.154         |
| De Los Ríos      | 366           | 409           | 371           | 420           | 515           | 491           |
| De Los Lagos     | 423           | 485           | 633           | 691           | 864           | 975           |
| Aysén            | 173           | 182           | 252           | 207           | 258           | 232           |
| Magallanes       | 312           | 325           | 148           | 207           | 192           | 199           |
| FRM Centro-Norte | 2.879         | 2.803         | 2.883         | 2.488         | 2.497         | 2.542         |
| FRM Oriente      | 1.161         | 1.291         | 1.143         | 1.003         | 1.104         | 1.163         |
| FRM Occidente    | 2.050         | 2.236         | 2.066         | 2.113         | 2.146         | 2.090         |
| FRM Sur          | 1.652         | 1.651         | 1.725         | 1.877         | 1.573         | 1.700         |
| <b>Total</b>     | <b>23.732</b> | <b>23.636</b> | <b>24.026</b> | <b>23.650</b> | <b>22.013</b> | <b>24.780</b> |

Fuente: Boletín estadístico Fiscalía Nacional.

## Gráfico de imputados por delitos de la ley de drogas:



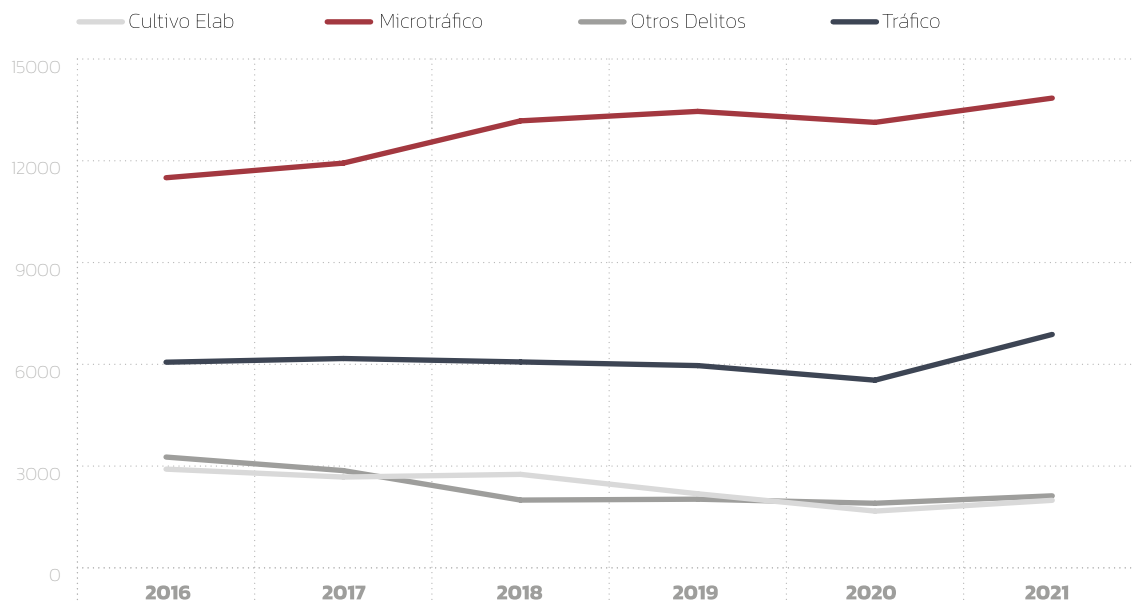
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

## Variación porcentual de imputados por delitos de la ley de drogas:

| Año  | Imputados | Variación % |
|------|-----------|-------------|
| 2016 | 23.732    |             |
| 2017 | 23.636    | 0           |
| 2018 | 24.026    | 2           |
| 2019 | 23.650    | -2          |
| 2020 | 22.013    | -7          |
| 2021 | 24.780    | 13          |

Fuente: Boletín estadístico.

## Gráfico de imputados por principales delitos de la ley de drogas:



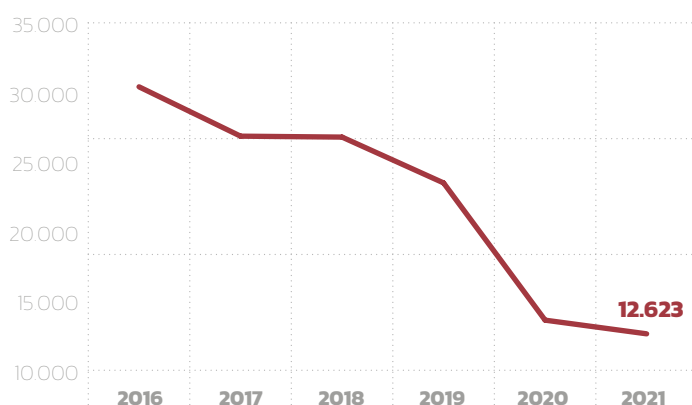
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

## Cantidades de Imputados por delitos ley de drogas:

| AÑO  | Cultivo Elab | Microtráfico | Otros Delitos | Tráfico |
|------|--------------|--------------|---------------|---------|
| 2016 | 2.910        | 11.500       | 3.266         | 6.062   |
| 2017 | 2.677        | 11.931       | 2.867         | 6.171   |
| 2018 | 2.756        | 13.177       | 1.998         | 6.070   |
| 2019 | 2.183        | 13.456       | 2.024         | 5.962   |
| 2020 | 1.673        | 13.132       | 1.904         | 5.532   |
| 2021 | 1.991        | 13.848       | 2.123         | 6.881   |

Fuente: Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

## Gráfico de imputados por faltas:



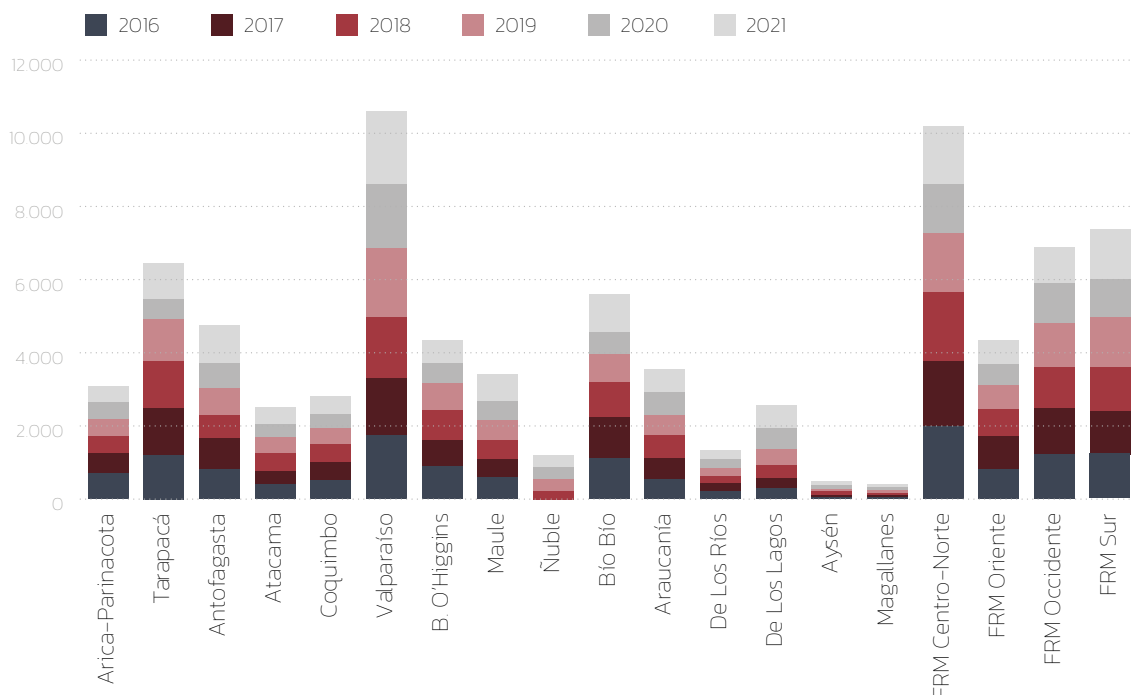
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

## Imputados por faltas de la ley de drogas:

| AÑO   | Imputados por Faltas | Variación % |
|-------|----------------------|-------------|
| 2016  | 30.395               |             |
| 2017  | 26.845               | -12         |
| 2018  | 26.778               | 0           |
| 2019  | 23.481               | -12         |
| 2020  | 13.606               | -42         |
| 2021  | 12.623               | -7          |
| Total | 133.728              |             |

Fuente: Boletín estadístico.

### Gráfico de imputados por delitos de la ley de drogas, con audiencia de control de detención (ACD) por región:

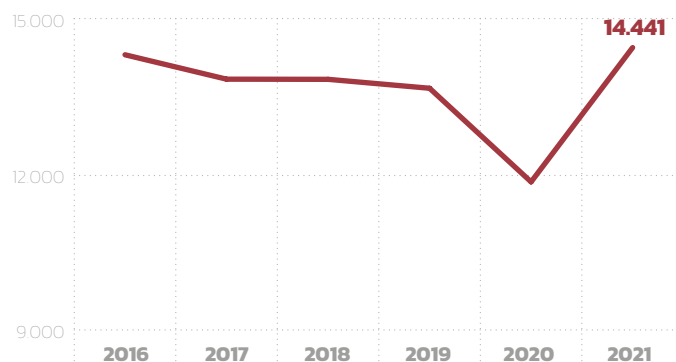


### Imputados por delitos de la ley de drogas con audiencia de control de detención (ACD), desagregados por región:

| Región           | 2016   | 2017   | 2018   | 2019   | 2020   | 2021   |
|------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Arica-Parinacota | 700    | 556    | 456    | 477    | 456    | 436    |
| Tarapacá         | 1.205  | 1.260  | 1.287  | 1.162  | 557    | 965    |
| Antofagasta      | 809    | 852    | 643    | 715    | 710    | 1.031  |
| Atacama          | 394    | 382    | 486    | 426    | 363    | 453    |
| Coquimbo         | 506    | 493    | 516    | 421    | 390    | 479    |
| Valparaíso       | 1.739  | 1.579  | 1.659  | 1.886  | 1.734  | 2.021  |
| B. O'Higgins     | 902    | 717    | 798    | 750    | 540    | 645    |
| Maule            | 592    | 496    | 522    | 537    | 524    | 750    |
| Ñuble            |        |        | 224    | 323    | 319    | 347    |
| Bío Bío          | 1.105  | 1.121  | 982    | 749    | 612    | 1.019  |
| Araucanía        | 544    | 586    | 610    | 558    | 618    | 641    |
| De Los Ríos      | 204    | 222    | 218    | 215    | 225    | 254    |
| De Los Lagos     | 296    | 285    | 335    | 457    | 565    | 634    |
| Aysén            | 46     | 67     | 85     | 80     | 102    | 102    |
| Magallanes       | 40     | 58     | 61     | 81     | 79     | 85     |
| FRM Centro-Norte | 1.976  | 1.796  | 1.873  | 1.620  | 1.356  | 1.569  |
| FRM Oriente      | 803    | 914    | 740    | 647    | 577    | 674    |
| FRM Occidente    | 1.226  | 1.258  | 1.124  | 1.196  | 1.101  | 965    |
| FRM Sur          | 1.215  | 1.190  | 1.210  | 1.357  | 1.025  | 1.371  |
| Con ACD          | 14.302 | 13.832 | 13.829 | 13.657 | 11.853 | 14.441 |

Fuente: Boletín estadístico.

Gráfico de imputados por delitos de la ley de drogas, con audiencia de control de detención (ACD):



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

Imputados por delitos de la ley de drogas, con audiencia de control de detención (ACD):

| Año  | Imputados con ACD | Variación % |
|------|-------------------|-------------|
| 2016 | 14.302            |             |
| 2017 | 13.832            | -3          |
| 2018 | 13.829            | 0           |
| 2019 | 13.657            | -1          |
| 2020 | 11.853            | -13         |
| 2021 | 14.441            | 22          |

Fuente: Boletín estadístico.

### Condenados por delitos y faltas de la Ley de Drogas

Al igual que en los casos anteriores, se presenta la información oficial del Boletín Estadístico y la información desglosada por tipo de delito que proviene directamente del SAF.

Gráfico de condenados por delitos de la ley de drogas:



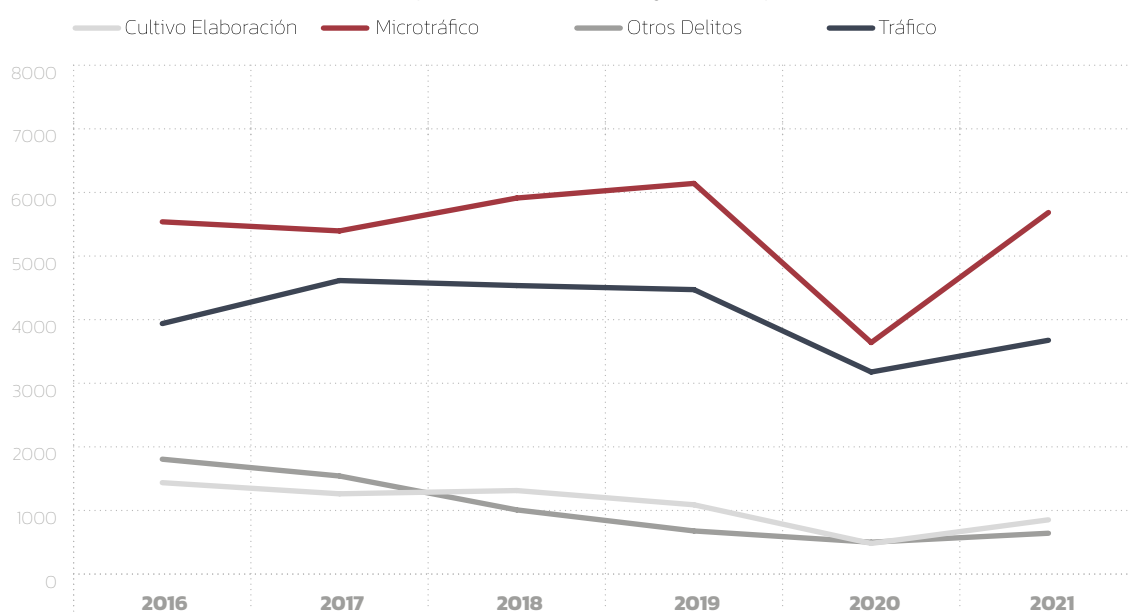
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

Condenados por delitos de la ley de drogas:

| Año  | Condenados | Variación % |
|------|------------|-------------|
| 2016 | 12.656     |             |
| 2017 | 12.695     | 0,3         |
| 2018 | 12.796     | 0,8         |
| 2019 | 12.386     | -3,2        |
| 2020 | 7.691      | -37,9       |
| 2021 | 10.798     | 40,4        |

Fuente: Boletín estadístico.

Gráfico de condenados según delitos de la ley de drogas:



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

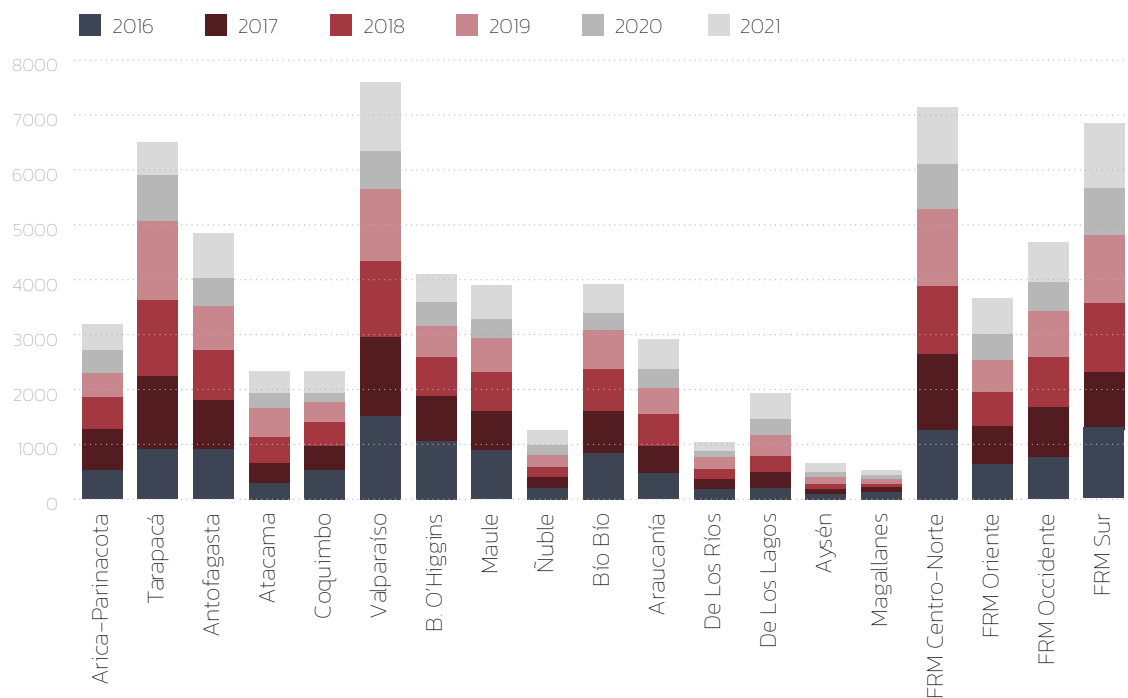
## Condenados por los delitos de la ley de drogas:

| Año  | Cultivo Elaboración | Microtráfico | Otros Delitos | Tráfico |
|------|---------------------|--------------|---------------|---------|
| 2016 | 1.437               | 5.538        | 1.806         | 3.938   |
| 2017 | 1.262               | 5.395        | 1.542         | 4.615   |
| 2018 | 1.313               | 5.912        | 1.009         | 4.536   |
| 2019 | 1.089               | 6.142        | 678           | 4.472   |
| 2020 | 482                 | 3.640        | 501           | 3.177   |
| 2021 | 853                 | 5.685        | 642           | 3.676   |

Fuente: Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

El Boletín Estadístico no entrega información de condenados por Fiscalía, por lo que la tabla se confeccionó con datos provenientes del SAF.

## Gráfico de condenados por delitos de la ley de drogas, desagregados por Fiscalía Regional:



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

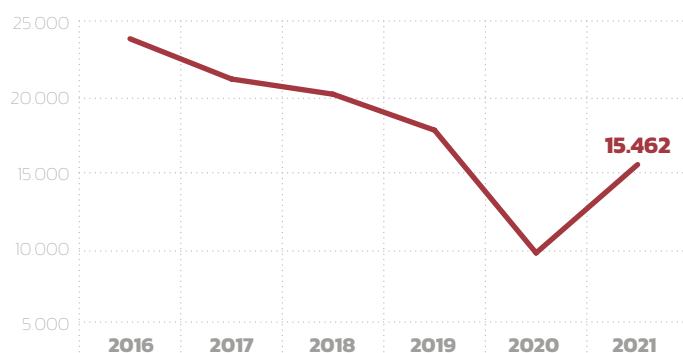
## Condenados por delitos de la ley de drogas, desagregados por fiscalía regional:

| Región           | 2016  | 2017  | 2018  | 2019  | 2020 | 2021  |
|------------------|-------|-------|-------|-------|------|-------|
| Arica-Parinacota | 524   | 748   | 582   | 451   | 415  | 457   |
| Tarapacá         | 911   | 1.337 | 1.377 | 1.449 | 833  | 591   |
| Antofagasta      | 907   | 906   | 897   | 803   | 510  | 833   |
| Atacama          | 299   | 364   | 468   | 519   | 278  | 412   |
| Coquimbo         | 535   | 435   | 437   | 364   | 165  | 393   |
| Valparaíso       | 1.513 | 1.432 | 1.390 | 1.321 | 692  | 1.241 |
| B. O'Higgins     | 1.061 | 817   | 700   | 571   | 442  | 514   |
| Maule            | 890   | 713   | 704   | 624   | 359  | 602   |
| Ñuble            | 204   | 187   | 192   | 226   | 167  | 276   |
| Bío Bío          | 842   | 750   | 782   | 707   | 315  | 512   |
| Araucanía        | 467   | 508   | 570   | 488   | 337  | 553   |
| De Los Ríos      | 189   | 171   | 188   | 219   | 110  | 158   |
| De Los Lagos     | 209   | 288   | 278   | 393   | 291  | 465   |
| Aysén            | 97    | 73    | 95    | 134   | 98   | 148   |
| Magallanes       | 132   | 82    | 61    | 79    | 82   | 95    |
| FRM Centro-Norte | 1.264 | 1.367 | 1.254 | 1.387 | 821  | 1.052 |
| FRM Oriente      | 642   | 675   | 623   | 585   | 477  | 667   |
| FRM Occidente    | 757   | 915   | 921   | 825   | 545  | 716   |
| FRM Sur          | 1.276 | 1.046 | 1.251 | 1.236 | 863  | 1.171 |

Fuente: Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

## Condenados por faltas

Gráfico de condenados por faltas:



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

Condenados por faltas, período 2016-2021:

| Año  | Condenados | Variación % |
|------|------------|-------------|
| 2016 | 23.820     |             |
| 2017 | 21.146     | -11,2       |
| 2018 | 20.136     | -4,8        |
| 2019 | 17.744     | -11,9       |
| 2020 | 9.592      | -45,9       |
| 2021 | 15.462     | 61,2        |

Fuente: Boletín estadístico.

## Términos en imputados por delitos de la ley de drogas, período 2016-2021

Términos en imputados por delitos de la ley de drogas, período 2016-2021:

| Motivo                            | Términos<br>2016 | Términos<br>2017 | Términos<br>2018 | Términos<br>2019 | Términos<br>2020 | Términos<br>2021 |
|-----------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Sentencia definitiva condenatoria | 12.656           | 12.695           | 12.796           | 12.386           | 7.691            | 10.798           |
| Sentencia definitiva absolutoria  | 1.167            | 1.291            | 1.020            | 992              | 340              | 639              |
| Sobreseimiento definitivo         | 780              | 842              | 820              | 734              | 704              | 737              |
| Sobreseimiento temporal           | 341              | 298              | 338              | 334              | 333              | 415              |
| Sobreseimiento definitivo 240     | 961              | 1.207            | 1.032            | 1.152            | 1.208            | 713              |
| Acuerdo reparatorio               | 2                | 1                | 3                | 1                | 2                | 2                |
| Facultad para no investigar       | 226              | 230              | 334              | 276              | 199              | 259              |
| Subtotal salida judicial          | 16.133           | 16.564           | 16.343           | 15.875           | 10.477           | 13.563           |
| Archivo provisional               | 2.278            | 2.502            | 2.907            | 3.432            | 2.971            | 4.023            |
| Decisión de no perseverar         | 1.412            | 1.367            | 1.597            | 1.472            | 943              | 1.405            |
| Principio de oportunidad          | 294              | 301              | 296              | 257              | 124              | 146              |
| Incompetencia                     | 37               | 24               | 19               | 18               | 12               | 7                |
| Subtotal salida no judicial       | 4.021            | 4.194            | 4.819            | 5.179            | 4.050            | 5.581            |
| Anulación administrativa          | 174              | 148              | 160              | 263              | 309              | 332              |
| Agrupación a otro caso            | 1.124            | 1.078            | 1.391            | 1.594            | 1.762            | 1.736            |
| Otras causales de término         | 125              | 129              | 160              | 222              | 161              | 227              |
| Otras causales de suspensión      | 48               | 42               | 60               | 53               | 28               | 45               |
| Subtotal otros términos           | 1.471            | 1.397            | 1.771            | 2.132            | 2.260            | 2.340            |
| <b>Total</b>                      | <b>21.625</b>    | <b>22.155</b>    | <b>22.933</b>    | <b>23.186</b>    | <b>16.787</b>    | <b>21.484</b>    |

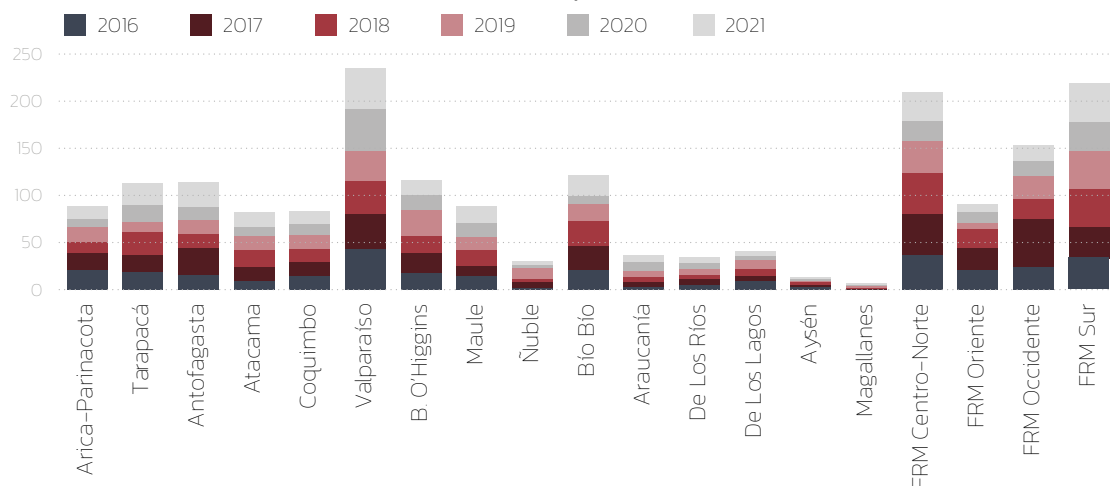
Fuente: Boletín estadístico.

## Indicios de la presencia de grupos delictuales

La actual aproximación, se basa en la detección cinco o más imputados en una misma investigación o RUC (Rol Único de Causa), lo cual permitiría suponer la presencia de una agrupación o reunión de delincuentes (art. 19, letra a), de la ley de drogas) o derechamente, una asociación ilícita (art. 16 de la ley de drogas).

Los resultados son los siguientes:

Gráfico de las denuncias con 5 o más imputados.



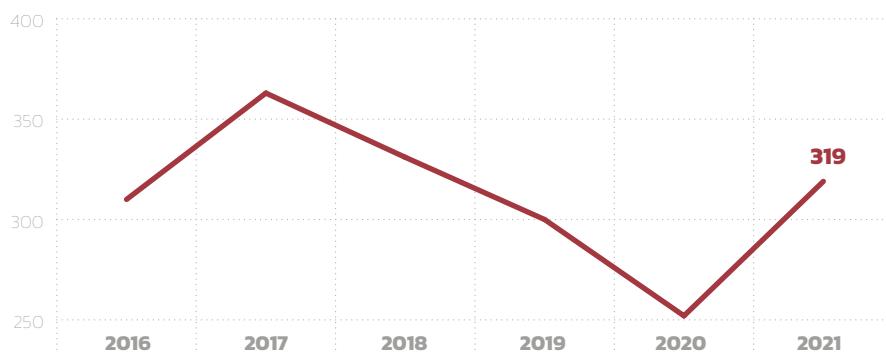
Fuente: Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

Denuncias con 5 o más imputados por investigación, en el período 2016-2021

| Región           | 2016       | 2017       | 2018       | 2019       | 2020       | 2021       |
|------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Arica-Parinacota | 21         | 18         | 11         | 16         | 9          | 13         |
| Tarapacá         | 19         | 17         | 25         | 10         | 19         | 23         |
| Antofagasta      | 15         | 29         | 15         | 14         | 14         | 27         |
| Atacama          | 9          | 15         | 18         | 14         | 10         | 16         |
| Coquimbo         | 14         | 15         | 14         | 15         | 11         | 14         |
| Valparaíso       | 43         | 37         | 35         | 32         | 44         | 44         |
| B. O'Higgins     | 17         | 22         | 18         | 27         | 16         | 16         |
| Maule            | 14         | 11         | 17         | 13         | 15         | 19         |
| Ñuble            | 2          | 6          | 3          | 12         | 3          | 4          |
| Bío Bío          | 21         | 25         | 27         | 17         | 9          | 22         |
| Araucanía        | 3          | 5          | 5          | 7          | 9          | 8          |
| De Los Ríos      | 5          | 6          | 4          | 7          | 6          | 6          |
| De Los Lagos     | 9          | 5          | 8          | 9          | 5          | 5          |
| Aysén            | 3          | 2          | 3          | 1          | 2          | 2          |
| Magallanes       | 0          | 1          | 1          | 2          | 1          | 2          |
| FRM Centro-Norte | 37         | 43         | 44         | 33         | 22         | 30         |
| FRM Oriente      | 21         | 23         | 20         | 7          | 11         | 9          |
| FRM Occidente    | 24         | 50         | 22         | 24         | 16         | 17         |
| FRM Sur          | 33         | 33         | 41         | 40         | 30         | 42         |
| <b>Total</b>     | <b>310</b> | <b>363</b> | <b>331</b> | <b>300</b> | <b>252</b> | <b>319</b> |

Fuente: Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF).

La tendencia en el tiempo, es la siguiente:



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico

### Relación entre delitos de drogas y violentos

El presente análisis busca contribuir a dimensionar el comportamiento en el tiempo de la violencia vinculada al narcotráfico. Para ello se ha identificado un conjunto de variables que vinculan en una misma investigación, delitos de la ley de drogas, con infracciones a la ley de armas, y el delito de homicidio (familia de delitos de homicidios), de la forma que se indica:

- Delitos de la ley de drogas y de la ley de armas, en una misma investigación.
- Delitos de la ley de drogas y homicidios (familia de delitos, es decir, el homicidio en todas las tipificaciones incluidas en materia penal), en una misma investigación.
- Delitos de la ley de drogas, homicidios (en el sentido indicado) y delitos de la ley de armas, en una misma investigación.

En el primer caso, se analizan las variables indicadas en el contexto de denuncias, y en el segundo caso, desde el número de imputados en las investigaciones.

El resultado es el siguiente:

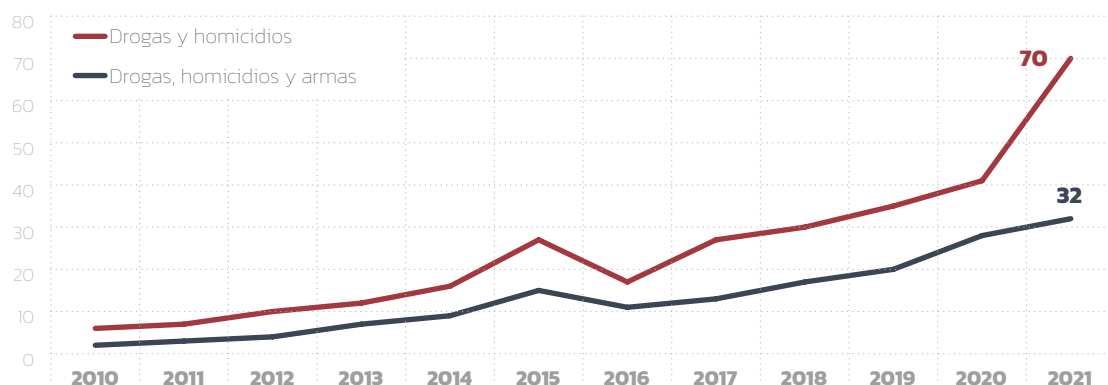
### Variación de la violencia vinculada al narcotráfico según las denuncias

| Año  | Investigaciones por ley de drogas | Investigaciones por ley de armas | Investigaciones por homicidios | Investigaciones en que concurren delitos de drogas y de armas | Investigaciones en que concurren delitos de drogas y homicidio | Investigaciones en que concurren delitos de drogas, homicidio y armas |
|------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 2010 | 17.542                            | 13.032                           | 1.342                          | 741                                                           | 6                                                              | 2                                                                     |
| 2011 | 18.408                            | 13.192                           | 1.463                          | 719                                                           | 7                                                              | 3                                                                     |
| 2012 | 19.810                            | 14.355                           | 1.320                          | 796                                                           | 10                                                             | 4                                                                     |
| 2013 | 18.429                            | 14.091                           | 1.468                          | 709                                                           | 12                                                             | 7                                                                     |
| 2014 | 19.488                            | 15.563                           | 1.782                          | 877                                                           | 16                                                             | 9                                                                     |
| 2015 | 23.827                            | 16.587                           | 1.693                          | 1.065                                                         | 27                                                             | 15                                                                    |
| 2016 | 25.146                            | 16.486                           | 1.641                          | 1.022                                                         | 17                                                             | 11                                                                    |
| 2017 | 25.430                            | 16.501                           | 1.776                          | 875                                                           | 27                                                             | 13                                                                    |
| 2018 | 28.419                            | 15.379                           | 1.931                          | 815                                                           | 30                                                             | 17                                                                    |
| 2019 | 28.670                            | 12.461                           | 2.170                          | 777                                                           | 35                                                             | 20                                                                    |
| 2020 | 29.010                            | 8.889                            | 2.795                          | 832                                                           | 41                                                             | 28                                                                    |
| 2021 | 30.677                            | 8.246                            | 2.427                          | 960                                                           | 70                                                             | 32                                                                    |

Fuentes: Boletín estadístico de la Fiscalía: Imputados drogas e Imputados homicidios. / SAF: Imputados armas, Imputados drogas y homicidios, Imputados drogas y armas, Imputados drogas homicidios y armas.

El resultado nos muestra con claridad un aumento muy significativo en la vinculación del narcotráfico con el homicidio, en las denuncias. Nos remitimos a lo comentado en el capítulo precedente.

Gráfico de tendencia según las variables de la tabla anterior:



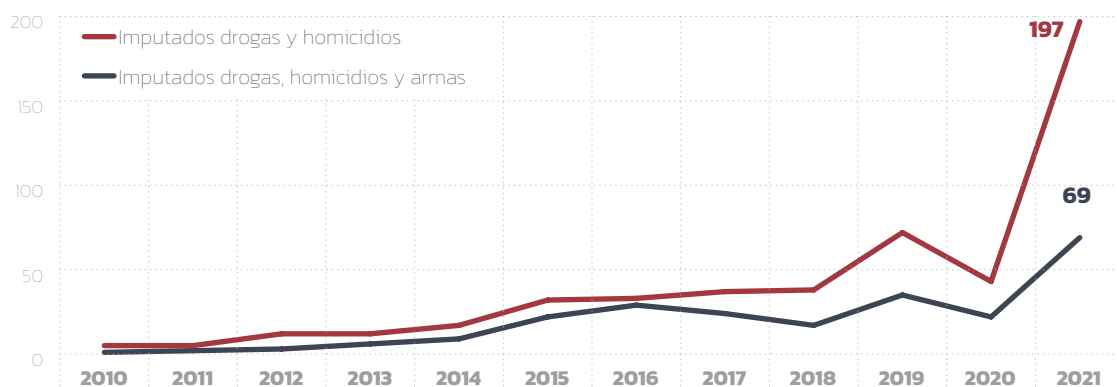
Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

### Variación de la violencia vinculada al narcotráfico según imputados

| Año  | Imputados drogas | Imputados armas | Imputados homicidios | Imputados drogas y armas | Imputados drogas y homicidios | Imputados drogas, homicidios y armas |
|------|------------------|-----------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| 2010 | 20.546           | 14.644          | 1.523                | 890                      | 5                             | 1                                    |
| 2011 | 21.550           | 14.993          | 1.626                | 898                      | 5                             | 2                                    |
| 2012 | 22.936           | 15.937          | 1.494                | 955                      | 12                            | 3                                    |
| 2013 | 19.079           | 15.612          | 1.570                | 812                      | 12                            | 6                                    |
| 2014 | 19.070           | 17.302          | 1.805                | 1.034                    | 17                            | 9                                    |
| 2015 | 22.421           | 18.448          | 1.683                | 1.294                    | 32                            | 22                                   |
| 2016 | 23.732           | 18.375          | 1.620                | 1.249                    | 33                            | 29                                   |
| 2017 | 23.636           | 18.066          | 1.611                | 1.083                    | 37                            | 24                                   |
| 2018 | 24.026           | 16.728          | 1.773                | 1.016                    | 38                            | 17                                   |
| 2019 | 23.650           | 13.628          | 1.921                | 981                      | 72                            | 35                                   |
| 2020 | 22.013           | 10.150          | 2.318                | 1.037                    | 43                            | 22                                   |
| 2021 | 24.780           | 9.214           | 1.951                | 1.782                    | 197                           | 69                                   |

Fuentes: Boletín estadístico de la Fiscalía: Imputados drogas e Imputados homicidios. / SAF: Imputados armas, Imputados drogas y homicidios, Imputados drogas y armas, Imputados drogas homicidios y armas.

### Tendencia en casos de imputados por drogas y homicidios y por drogas, homicidios y armas



Fuente: Elaboración del Observatorio del Narcotráfico.

# CAPÍTULO III



## INFORMES INSTITUCIONALES

### 1 INFORME NARCOTRÁFICO POR VÍA MARÍTIMA 2022

La resiliencia del mercado de la droga durante la crisis sanitaria mundial, ha demostrado una vez más, la habilidad de los traficantes para adaptarse rápidamente a los cambios del entorno y sus circunstancias.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> UNODC, World Drug Report 2021, Findings and Conclusions, Policy Implications, pág. 30.

# I. INTRODUCCIÓN

Lo señalado en el Reporte de Drogas año 2021 de la ONU, viene a constituir solo una nueva ratificación de la ya probada flexibilidad y proactividad del operar del Crimen Organizado Transnacional. En esta oportunidad frente a la pandemia del COVID-19, instalada transversalmente en el orbe, ha venido a establecer para las organizaciones delictivas, más que un obstáculo, un verdadero estímulo para optimizar sus procesos de producción, disponibilización y distribución de los estupefacientes, que han posibilitado satisfacer la alta demanda de drogas a nivel mundial, acrecentando, de paso, los importantes réditos económicos que este tipo de negocio ilegal proporciona.

Como indica un trabajo académico, publicado el presente año, “las organizaciones criminales deben ser consideradas como actores racionales”<sup>2</sup> y, por tanto, “los empresarios y empleados de la cocaína calculan las posibilidades de éxito y fracaso desplegando estrategias para minimizar el riesgo.”<sup>3</sup> En el señalado contexto, el comercio internacional, y particularmente el que se realiza a través de la cadena logística marítima, ha venido utilizándose en la última década por parte de organizaciones criminales transnacionales, como un medio para la comisión de sus actividades ilícitas. Es así como el narcotráfico, para cumplir su nocivo cometido, ha enfrentado la situación del COVID-19 desde una mirada global y sistémica, tratando de sobrepasar el accionar de los Estados que, a pesar de desplegar en muchos casos sus mejores esfuerzos, se les hace cada vez más difícil morigerar de forma efectiva la reducción de la oferta de estupefacientes, que conlleva un grave daño, en términos de salud, convivencia social y económicos, entre otros.

Diversos factores inciden en los indicadores del narcotráfico del año 2021 y, entre ellos, se cierne, como gran amenaza, frente a los esfuerzos de los respectivos países, la corrupción. Como se indica en un estudio reciente, “los límites entre la corrupción y las capacidades de control del Estado son muy difusos”.<sup>4</sup>

Los éxitos del narcotráfico están exigiendo un mayor compromiso país desde una mirada holística y coordinada, que demanda un estrecho trabajo interagencial, entre distintos actores estatales, de modo de posibilitar la reducción de las brechas existentes entre políticas públicas para la persecución penal y las actividades ilícitas con las que acciona el crimen organizado.

Dada la condición geográfica esencialmente insular de Chile, en que su realidad morfológica determina que más del 96% de su comercio internacional se realice por mar, el señalado esfuerzo pudiese resultar feble si no se convoca al mundo privado, en particular a aquellos que participan de procesos comerciales con terceros países.

En el Chile de hoy, el narcotráfico por vía marítima constituye un especial desafío país a ser abordado de manera integral y coordinada, con la decidida participación de múltiples actores, públicos y privados, cada uno accionando en sus espacios de responsabilidad jurisdiccional y con sus facultades legales específicas, anticipándose proactivamente ante las tendencias de escenarios en los que se puede prever el levantamiento de medidas sanitarias, nacionales e internacionales, dispuestas ante el COVID-19, para evitar un accionar reactivo frente a hechos consumados los que, pudiesen afectar de manera grave a nuestra sociedad, economía e imagen país.

<sup>2</sup> Trafficking Cocaine – Organized Crime Research, Damián Zaithch 2002, pág. 240.

<sup>3</sup> Ibídem nota 1.

<sup>4</sup> Tráfico de cocaína desde puertos no tradicionales: examinando los casos de Argentina, Chile y Uruguay, 2022, Carolina Sampó y Valeska Troncoso, pág. 12.

## II. COMPORTAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE DROGAS EN PANDEMIA

### 1

#### **Afectación de la oferta y la demanda.**

El Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías, en su Informe 2021, señala; “Parece que la producción y el tráfico de drogas se han adaptado rápidamente a las restricciones impuestas por la pandemia y ha habido escasas pruebas de que se hayan producido grandes alteraciones en la oferta.”<sup>5</sup>

La crisis sanitaria que ha estado enfrentando el mundo, desde el año 2019 a la fecha, con mayor o menor rigor en las distintas regiones del orbe, ha venido a determinar variados e inesperados efectos en el devenir social de la humanidad, afectando de manera gravitante, más allá de lo sanitario, el desarrollo comercial interno y el internacional.

Es así como esta crisis, en determinados casos de forma paulatina y en otros con bastante celeridad, vino a redefinir el tránsito de personas y de mercancías, afectando negativamente y de forma contundente al intercambio comercial global de manera transversal.

Importantes procesos de producción industrial se han visto inmovilizados, y por mucho tiempo, debido a múltiples factores, entre ellos; extensos y drásticos procesos de cuarentena, el cierre de fronteras, la no disponibilidad de mano de obra, una marcada escasez de insumos y la falta de partes y piezas producidas, estableciéndose un fuerte efecto de contracción económica que pudiese mantenerse, sin existir total consenso, en términos de productividad mundial hasta por lo menos por una década una vez la pandemia pase a la condición de epidemia, alcanzando recién en ese período los niveles pre COVID-19.

Es así como la contracción vino a establecer una trascendente merma en la producción de bienes a nivel global, determinando, asimismo, que el intercambio comercial por mar igualmente se viese afectado.

En ese contexto, la producción de drogas en Sudamérica enfrentó una súbita y drástica acumulación de estupefacientes disponibles para su distribución, dado el estricto cierre de fronteras terrestres, la cancelación de vuelos internacionales y una reducción de zarpes de naves mercantes.

El efecto de esta no disponibilidad de medios de transporte sobre los productores de estupefacientes ilícitos, particularmente de Colombia, México, Perú y Bolivia, determinó, inicialmente, una acumulación de cuantiosas cantidades de drogas en condiciones de ser enviadas a mercados cautivos y, a su vez, una gran escasez de estupefacientes en los países receptores de estas mercancías, lo que redundó en el inicio de operaciones de “quitadas de droga o mexicanas”, entre bandas locales de algunos países, objeto poder hacer sus entregas y continuar en el “negocio”.

Lo anterior, y debido a la sobreoferta existente en los países productores, fijó una baja inicial en los precios de la cocaína y de la marihuana, es así que el Informe 2021 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en adelante JIFE, refiriéndose a la hoja y pasta de coca, indica que “Durante los primeros meses de la pandemia, Bolivia y Colombia registraron caídas de los precios de entre un 20% y un 50%.”<sup>6</sup> El mismo informe indica que en Bolivia; “Las restricciones a la movilidad y el cierre de los mercados autorizados durante el confinamiento nacional para contener la pandemia, tuvieron como consecuencia una acumulación y un

<sup>5</sup> Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías, Informe 2021, “Tendencias y Novedades”, pág. 9.

<sup>6</sup> Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), Informe de 2021, pág. 92.

exceso de oferta de hoja de coca, lo que hizo caer su precio en el mercado lícito.”<sup>7</sup>

El Informe 2021 de la United Nations Office of Drugs and Crime, en adelante UNODC, indica que “El tráfico de drogas depende en gran medida del comercio legal para encubrir sus actividades y de que las personas puedan distribuirlas a los consumidores. Las medidas de los gobiernos para contrarrestar la pandemia han afectado inevitablemente todos los aspectos de los mercados de drogas ilícitas.”<sup>8</sup>

La UNODC agrega que “Las medidas por COVID-19 pueden llevar a la acumulación de droga, como reacción a la reducción de las oportunidades de los traficantes de drogas para distribuirlas, debido al confinamiento.”<sup>9</sup> Sin embargo, debido a la enorme demanda de estupefacientes en todo el planeta, la permanente innovación de procesos de la ilícita industria de las drogas, prontamente ha ido buscando nuevos métodos para contrarrestar las barreras que obstaculizaban su cometido.

Entre los diversos factores adversos que enfrentó el crimen organizado transnacional, dedicado al tráfico de estupefacientes durante el año 2020 e inicios de 2021, se pueden mencionar, entre otros:

- La falta de precursores.
- La disminución de trabajadores en procesos extractivos en plantaciones, dados los mayores controles de movilidad.
- La dificultad de traslado desde áreas de producción a zonas acopio de droga para su exportación.

La UNODC indica, en su Informe 2021, que “La resiliencia del mercado de la droga durante la pandemia ha demostrado, una vez más, la habilidad de los traficantes para adaptarse rápidamente a los cambios del entorno y sus circunstancias.”<sup>10</sup>

Por su parte el Informe Europeo sobre Drogas señala que “Los traficantes de droga se han adaptado a las restricciones de desplazamientos y los cierres de fronteras.”<sup>11</sup>

Habida consideración de las evidencias señaladas anteriormente, pareciera ser que la industria del narcotráfico habría realizado una suerte de reingeniería de su “modelo de negocios”, manteniendo sólo dos elementos sin variación de la cadena de producción – satisfacción de la demanda; el primero de ellos, es la generación de la materia prima basal, entendiendo por ello los arbustos de coca así como las matas de cannabis, en los mismos países productores y, el segundo, la demanda del mercado destinatario de consumidores de estupefacientes. Como se señalara anteriormente, incluso la droga acopiada, y que no alcanzó a ser distribuida antes del establecimiento más estricto de las medidas sanitarias, fue motivo de adecuación de los procesos logísticos de distribución ante las exigentes condiciones imperantes para su exportación a los mercados demandantes.

Luego de una breve pausa, la pandemia vino a constituir una oportunidad a la que los narcotraficantes han sabido sacarle el mejor provecho y, muy probablemente, aumentar sus ilícitas utilidades. Todo indica que el crimen organizado transnacional trabajó arduamente, encontrando formas de masificar la producción de nuevas drogas y buscando alternativas para seguir fabricando estupefacientes tradicionales, para trasladar y distribuir dichas drogas, empleando para ello nuevos métodos, pero también potenciando estrategias ya existentes que significasen una dificultad mayor para los fiscalizadores, como lo son las rutas marítimas.

Como señala el Reporte de Tendencias de las Redes Criminales del Tráfico Ilícito de Drogas, elaborado por la Policía Nacional de Perú, en concordancia con otras ponencias similares, se

<sup>7</sup> Ibídem nota al pie 6.

<sup>8</sup> UNODC, COVID-19 y la Cadena de Suministro de Drogas: de la Producción y el Tráfico al Consumo, Informe 2021, pág. 5.

<sup>9</sup> Ibídem nota al pie 8, pág. 10.

<sup>10</sup> Ibídem nota al pie 1, pág. 30.

<sup>11</sup> Ibídem nota al pie 5, pág. 10.

debe entender que “En el contexto global, EE.UU. y Europa son los dos principales mercados de demanda de cocaína, la misma que es abastecida a través de las redes criminales transnacionales desde los países de la región andina liderado por Colombia, que representó el 65% de la producción total de cocaína (2018), seguido por Perú y Bolivia.”<sup>12</sup>

Dicha cita ratifica lo planteado, en tanto como elementos inamovibles de la cadena del tráfico de cocaína que mantuvo la generación de estupefacientes en la región y la demanda a ser satisfecha en las áreas geográficas indicadas.

Como se consagra en una investigación, “La presión que generan los mercados de consumo, especialmente los ubicados en Estados Unidos y Europa, conducen a un aumento del cultivo de arbusto de coca y de la producción de cocaína ...”<sup>13</sup>

## 2 La vía marítima para la exportación de drogas desde zonas de acopio.

Dados los numerosos y estrictos controles de movilidad terrestres establecidos en países como Colombia, Perú, Bolivia y México, determinaron la necesidad de que las bandas productoras de estupefacientes tuviesen que analizar nuevas posibilidades para movilizar drogas acumuladas, al considerar en los espacios marítimos una real oportunidad para el envío de grandes volúmenes. Estas actividades las desarrollaron entre otros, “habitantes de zonas fronterizas, que se habían empobrecido debido a la reducción de empleos y a la pérdida de ingresos causada por las restricciones de movilidad y al comercio, los que seguían practicando el contrabando de subsistencia.”<sup>14</sup> Los citados desplazamientos, tenían como objetivo preferente, además de aproximar las cargas a un número reducido de pistas de aterrizaje clandestinas, el despacho de los estupefacientes hacia puertos y/o sectores costeros, objeto utilizar las variadas plataformas que brindan los medios marítimos, tales como, naves de pasaje, pesqueros, yates, entre otros.

El cierre de las fronteras terrestres y aéreas reafirmó, como gran opción, el empleo del transporte marítimo y fluvial, sin embargo, el problema aún no estaba resuelto, había que determinar la estrategia a considerar.

Lo anterior determinó que “el sistema fluvial Paraguay – Paraná, formado por 3.400 kilómetros ininterrumpidos de ríos que conectan la Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay con el océano Atlántico, parece haberse consolidado como puerta de entrada para el transporte de la cocaína fabricada en Bolivia y Perú a los mercados internacionales de cocaína a través de puertos de Brasil y de Paraguay.”<sup>15</sup>

Respecto a la actual situación de Ecuador, se destaca de manera preocupante, su transformación en un importante centro de acopio y de distribución de drogas provenientes de Colombia y de México para ser reenviadas por medio de vías marítimas a destinos de ultramar, entre ellos nuestro país. Una investigación de la BBC indica que “Según cifras de la Policía Antinarcóticos ecuatoriana, en 2019 se decomisaron 79 toneladas de droga; en 2020, 128; y hasta el 6 de octubre del 2021 se habían decomisado 136 toneladas.”<sup>16</sup> El mismo reportaje, indica que el crimen organizado colombiano introduce cocaína hacia otros países, “... como Venezuela, desde donde sale cerca del 50% de la droga de Colombia, Ecuador por donde sale el 37,5% y Brasil con sale cerca del 12,5%.”<sup>17</sup> Además, indica “Cómo Ecuador pasó de ser un país de tránsito a un centro de distribución de la droga en América Latina”.

Por otra parte, como constatación de las medidas adoptadas por el narcotráfico, la JIFE, en su Informe de 2021, señala que “durante la pandemia aumentó el uso de contenedores marítimos, semisumergibles y lanchas rápidas para el tráfico de drogas. Se rediseñó la temática de la distribución de drogas por vía marítima, seleccionando terminales marítimos no tradicionales

<sup>12</sup> Reporte de Tendencias de las redes criminales del Tráfico Ilícito de Drogas, de la Policía Nacional de Perú, 2020.

<sup>13</sup> Ibídem nota 5, pág. 21.

<sup>14</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 81.

<sup>15</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 92.

<sup>16</sup> BBC News, Cómo Ecuador pasó de ser país de tránsito a un centro de distribución de la droga en América Latina, 11 oct. 2021

<sup>17</sup> Ibídem nota al pie 16

utilizando “puertos y rutas no típicamente asociadas con el narcotráfico para lavar y disfrazar el origen de las drogas como reexportación.”<sup>18</sup>

La presión ejercida por la demanda, acorde a lo establecido por la JIFE, determinó que habiendo grandes cantidades de droga acumuladas, desde Colombia, se sobreexplotaran los terminales de “...Centro América y el Caribe como zona de tránsito y reexpedición en el tráfico de drogas con destino a América del Norte y Europa.”<sup>19</sup>, continúa el informe indicando que “Durante el confinamiento inicial por la COVID – 19 se incrementó el tráfico de cocaína procedente de América del Sur por vía marítima, en particular hacia países de Centroamérica.”<sup>20</sup>, además de Europa y África, siendo este continente empleado como plataforma para la reexpedición a Asia.

En Centroamérica se decomisaron cerca de 250 toneladas de droga en 2021, una cifra récord originada por el aumento en la producción de cocaína, la salida al mercado de droga almacenada durante la pandemia, sumado a las nuevas estrategias para su traslado a Estados Unidos y Europa.

La acumulación de estupefacientes y la creciente demanda determinó que, objeto optimizar los procesos del narcotráfico, “grupos delictivos sudamericanos han ampliado sus mercados y los grupos delictivos con base europea viajan ahora a América del Sur para gestionar los envíos de droga a Europa.”<sup>21</sup>

Según la JIFE, uno de los puntos focales de remisión de droga al viejo continente ha sido Brasil, es así que autoridades brasileñas, en febrero de 2021, interceptaron un barco que llevaba 2 tons. de estupefacientes.

### 3 Particularidades regionales relacionadas con la cocaína en 2021.

Según la JIFE en su Informe 2021, Colombia se ha mantenido como el mayor productor de estupefacientes derivados de la hoja de coca, siguiendo la tendencia observada los años anteriores. El potencial de producción de clorhidrato de cocaína creció un 8 %, y llegó a las 1.228 tons. en 2020. Variados factores inciden en ello, a saber, el mayor rendimiento de alcaloides por hectárea, el mayor cuidado que se le brindó a los arbustos en los períodos de mayor control por la pandemia, la mejorada capacidad de procesos químicos para generar pasta de coca y luego clorhidrato de cocaína. Agrega el informe que las cantidades de clorhidrato de cocaína y de hojas de coca incautadas aumentaron en Colombia en 2020; es así que ese año se decomisaron 472 tons. de clorhidrato de cocaína y 527 tons. de hojas de coca, lo que supone un aumento del 17% y 9%, respectivamente, en relación con 2019.

Por su parte, según los datos entregados por el gobierno del Perú “en noviembre de 2020, la superficie total de cultivos ilícitos era de 49.000 ha. en 2017 y ascendió a 53.134 ha. en 2018 y a 54.644 ha. en 2019.”<sup>22</sup> La misma fuente ha informado que la producción total estimada de hoja de coca en 2020 fue de 146.359 tons., suponiendo un ascenso del 10,5 % con respecto al año anterior, en el que el total había sido de 132.436 tons. y solo el 8 % habría sido para uso tradicional y el resto para uso ilícito. Entre febrero y marzo de 2021, en Perú, se confiscaron 140 tons. de precursores.

En Bolivia, el gobierno informó de “un aumento del 15 % en la superficie de cultivo de arbusto de coca, pasando de 25.500 ha. en 2019 a 29.400 ha. en 2020.”<sup>23</sup> Por ley se permite cultivar hasta 22.000 ha. de arbustos de coca en el país y, al igual que en Colombia, las restricciones de circulación posibilitaron el dedicar más tiempo al cuidado de los cultivos, optimizando la calidad de las drogas producidas.

Una tendencia en el último período, ha sido que los “los grupos delictivos organizados es-

<sup>18</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 3.

<sup>19</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 78.

<sup>20</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 80.

<sup>21</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 93.

<sup>22</sup> Ibídem nota al pie 6.

<sup>23</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 98.

tán traficando con mayores cantidades de droga en cada envío para compensar la pérdida de negocio durante la pandemia de COVID-19.”; ejemplo de lo anterior, según señala la JIFE, fueron los decomisos de cocaína, enviados en contenedores por vía marítima, en los puertos europeos de Amberes, Bélgica, de 7,2 tons. y en Hamburgo, Alemania, de 16 tons. de cocaína, la mayor incautación de la historia en Europa. En Ecuador, en abril de 2021, durante la Operación “Odisea I” se incautaron 4 tons. de cocaína y, en agosto de ese año, fueron decomisadas 9,4 tons. en el puerto de Guayaquil.

La UNODC reporta que aproximadamente 20 millones de personas consumieron cocaína en 2019; el Informe Europeo sobre Drogas 2021, señala que 5,7 millones de personas han consumido cocaína en el último año y 13,8 a lo largo de su vida.

De acuerdo a lo informado por la Agencia Central de Inteligencia de los EE.UU. de N.A., este es el país líder en el mundo respecto del consumo de cocaína, estimándose que anualmente los adictos gastan \$28 billones de dólares al año.

## 4 El comportamiento del mercado de la marihuana en 2021.

El Informe de la JIFE 2021, destaca en relación a Centroamérica y el Caribe que “La producción y la disponibilidad de cannabis han aumentado en todos los países de la región.”<sup>24</sup> Por su parte el Informe Europeo sobre Drogas 2021, resalta que uno de los nuevos problemas que ha enfrentado el continente en el último año es que han venido apareciendo cada vez más formas de cannabis y maneras de consumirla.

El mismo Informe destaca el hecho de la comercialización de la resina de cannabis, sustancia más potente “...con un contenido medio de entre 20% y 28%, casi el doble que el de la hierba de cannabis.”<sup>25</sup> Cabe destacar que se conoce que en el norte de África se extraen los mayores volúmenes de resina de cannabis la que, aparentemente, estaría siendo intercambiada por cocaína por traficantes mexicanos radicados en Brasil, aprovechando el diferencial de precios a uno y otro lado del océano Atlántico; de hecho, el Informe JIFE 2021 informa que “En junio de 2021, la Policía Federal del Brasil, con apoyo de las autoridades de Francia y de las Islas Vírgenes Británicas, interceptó un velero procedente de Portugal que llevaba a bordo 4,3 tons. de resina de cannabis.”<sup>26</sup> Lo anterior pudiese dar una luz respecto de los mercados a satisfacer por el narcotráfico en virtud de las preferencias de los consumidores y, posiblemente, de su disponibilidad financiera para comprar drogas.

Respecto del auge de las drogas provenientes del cannabis, cabe señalar que; correspondió a América del Sur el 34% de la marihuana incautada a nivel mundial en 2019. Para dimensionar el alza exponencial de la producción de esta droga, el reporte 2018 del Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos de Colombia, clasificó a la zona del Cauca en el primer lugar como productora de marihuana tipo “creepy”, aportando el 9% de los cultivos de cannabis de ese país, lo que en términos espaciales equivale a 12.600 hectáreas.

La mencionada marihuana “creepy”, tan atrayente para el mercado chileno, es originada en Colombia, se basa en el trabajo realizado por productores que perfeccionaron la forma de cultivo, manteniendo las plantas, provenientes de semillas de cannabis seleccionadas, en condiciones de temperatura controlada, bajo luz led, con sistemas de riego controlado y abono orgánico; se estima que más de 6.000 agricultores se dedican al cultivo de marihuana en la zona del Cauca, en Colombia.

La “creepy” se caracteriza por su alto porcentaje de concentración de THC, principio activo de la marihuana, el cual puede alcanzar una concentración entre 15% y 25% de dicha sustancia, mientras que el THC en la marihuana normal bordea el entre 5% y 7%; dados los efectos que la “creepy” produce en el sistema nervioso central, esta ha elevado importantemente su demanda entre los consumidores.

<sup>24</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 87.

<sup>25</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 32.

<sup>26</sup> Ibídem nota al pie 6, pág. 99.

### III. NARCOTRÁFICO EN CHILE, UNA MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA MARÍTIMA DURANTE LA PANDEMIA

Nuestro país, no siendo un país productor de drogas, ha venido en los últimos años incrementando de manera circunstancial la cantidad de estupefacientes que arriban desde países productores.

La mirada del crimen organizado transnacional para el narcotráfico hacia nuestro país, se orienta a satisfacer la cada vez mayor demanda nacional, y últimamente de manera especial, la demanda de marihuana tipo “creepy”.

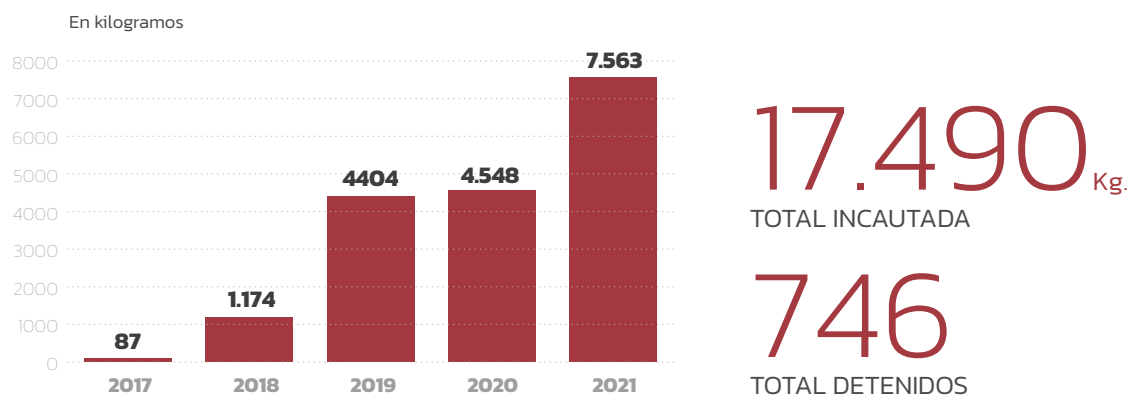
Emplean cargas que salen de nuestro país, con bajo perfil de riesgo, para contaminarlas con drogas durante las rutas y/o en puertos intermedios (Perú, Colombia, Panamá, entre otros), cuando los contenedores son almacenados transitoriamente en espera de su reenvío hacia mercados cautivos en Europa, los EE.UU. de N.A. y, posiblemente, a otros destinos objeto alcanzar un amplio mercado en Asia – Pacífico. Desafortunadamente la imagen país, relacionada con la seguridad portuaria ha ido mermándose en alguna medida por el uso de nuestras cargas para el narcotráfico internacional, constituyéndose cada vez más como cobertura perfecta para encubrir este tipo de ilícito.

Dada la ubicación geoestratégica de Chile, en la que se comparten fronteras con dos grandes productores de drogas derivadas de la hoja de coca, como lo son Perú y Bolivia, a lo que se suma la condición geográfica insular del país, en la que más del 96% del mercado internacional se transfiere por mar y su política de mercados abiertos, asumida hace algunas décadas, determina que se mantengan a la fecha un total de 30 tratados de libre comercio vigentes.

Indiscutiblemente el mar constituye para Chile un elemento de desarrollo y de progreso, que posibilita el crecimiento señalado, sin embargo, la inmensidad de sus espacios, conllevan un especial esfuerzo para su control, no ajeno a múltiples dificultades, como su utilización para actividades ilícitas.

La pandemia determinó una marcada pausa, aunque aparentemente breve, de la nociva temática del narcotráfico en nuestro país. Sin embargo, las estrictas medidas, transversales en el orbe, de cierre de fronteras terrestres y aéreas, posibilitaron al narcotráfico, el uso de los espacios marítimos para movilizar importantes acopios de narcóticos que se acumularon. En este sentido el área marítima de Chile no quedó ajeno a esta realidad.

Las condiciones marítimas que proporcionan nuestro país, es la que el narcotráfico comenzó a emplear para enviar drogas, tanto para consumo interno como para la utilización de sus cargas para el “blanqueo” de rutas. El área jurisdiccional marítima nacional, ha venido constituyendo, de manera exponencial, la gran vía para materializar las operaciones de narcotráfico durante la pandemia, dado el escenario de privilegio que ofrece. Naves mercantes, con toda su estructura, así como sus contenedores comenzaron a ser empleados para envío de estupefacientes. Pero la acumulación de drogas y la pujante demanda de adictos en todo el orbe, obligó al crimen organizado considerar además naves pesqueras y lanchas rápidas.



Fuente: Estadística de las incautaciones de drogas realizadas por la Policía Marítima los últimos 5 años.

## 1 Utilización de contenedores y naves mercantes.

Una de las principales problemáticas que ha venido alertando de sobremanera a las autoridades chilenas y a la Policía Marítima en particular, es el incremento en el país de incautaciones de marihuana tipo "creepy", que son ingresadas a través de la vía marítima, afianzándose durante el año recién pasado la modalidad de contaminar contenedores en cargas lícitas desde su origen en el país productor, preparadas especialmente para lograr la cobertura necesaria y evitar eventuales controles y fiscalizaciones.

En este sentido y como resultado del permanente análisis y perfilamiento de cargas, rutas y naves por parte del Departamento de Inteligencia e Investigaciones Policiales Marítimas, se detectaron envíos de grandes volúmenes a través de la vía marítima, desde puertos colombianos del área pacífico y últimamente desde puertos mexicanos, debido a que organizaciones criminales han venido observando a Chile como un mercado atractivo para la comercialización de esta droga.

Se destaca la exitosa operación desarrollada por el departamento especializado antidrogas de DIRECTEMAR y la Unidad de Focos Investigativo de la Fiscalía de Valparaíso, que contó además con el apoyo de fiscalizadores de Aduanas y personal de OS7 de Carabineros, para la realización de diligencias en el puerto de San Antonio y en la ciudad de Santiago, que permitió la incautación de 1,1 toneladas de marihuana "creepy" y la desarticulación completa de la cadena criminal, de un organización mexicana que utilizaba el puerto de San Antonio para el ingreso de grandes volúmenes de drogas a través de contenedores.



Fuente: Registro medios de prensa nacional – Punto de prensa en la Dirección de Operaciones Marítimas.

Además de utilizar a las naves como plataforma para el transporte de drogas en contenedores, las organizaciones de narcotraficantes, también han mantenido la utilización de su estructura y casco, esto incluye el uso de los espacios bajo la línea de flotación, principalmente en las cajas de mar, que permiten a través de rejillas metálicas ingresar y acopiar en dichos espacios drogas en cilindros, bolsos y otros materiales, con apoyo de buzos experimentados, contratados por las organizaciones criminales. Para detectar la comisión de esta modalidad, la Policía Marítima a través de un permanente trabajo preventivo, tiene desplegados en los principales puertos del país robots submarinos de última generación, que permiten revisar los cascos de las naves durante su estadía en puerto, sin afectar la cadena logística marítima, ya que, con la utilización de este equipamiento, no se requiere interrumpir las faenas de cargas y descargas de las naves.



Fuente: Registro DIRECTEMAR – Inspecciones Subacuáticas con apoyo de ROV.

Respecto a las incautaciones de drogas en contenedores que vinculan a Chile en puertos extranjeros, el año recién pasado se tomó conocimiento de a lo menos cinco casos de incautaciones de cocaína, bajo la modalidad de gancho ciego o RIP- OFF (vulneración de los sellos para contaminar la carga lícita), incautándose un total cercano a las 6 toneladas. En este sentido es importante señalar que dichas naves habían iniciado su ruta desde países productores de droga como Colombia, Perú y México, con escala en puertos nacionales. De acuerdo al permanente análisis y perfilamiento de rutas y cargas, desarrollado por el Departamento de Inteligencia e Investigaciones Policiales Marítimas, se logró concluir que, en gran parte de estos casos, las contaminaciones de dichos contenedores se habían producido fuera de aguas nacionales, durante la estadía en puertos intermedios.

En relación a lo anterior es importante señalar, que, en la cadena logística del comercio marítimo, un contenedor que sale de Chile puede ser desembarcado y permanecer un tiempo prolongado en un puerto intermedio hasta ser nuevamente reacomodado en una nueva nave mercante que lo llevará a su destino final. Es en estos puertos intermedios, principalmente en el área de Centroamérica, con altos niveles de riesgos y baja seguridad, donde las organizaciones criminales aprovechan de contaminar el contenedor a través de la vulneración de los sellos y colocando en su interior bolsos con grandes cantidades de drogas.

## 2

### **Embarcaciones menores y pesqueros.**

Embarcaciones con características de no más 12 metros de eslora, zarpan desde países productores, como Perú y Colombia, o empleándolos como plataforma de redistribución, como es el caso de Ecuador, para iniciar en algunos casos, largas travesías, muchas veces en precarias condiciones, normalmente lejos de costa, objeto no ser evidenciadas, para alcanzar las latitudes de nuestro país, donde se encuentran con embarcaciones chilenas previamente coordinadas a través de comunicaciones satelitales, para su recepción y

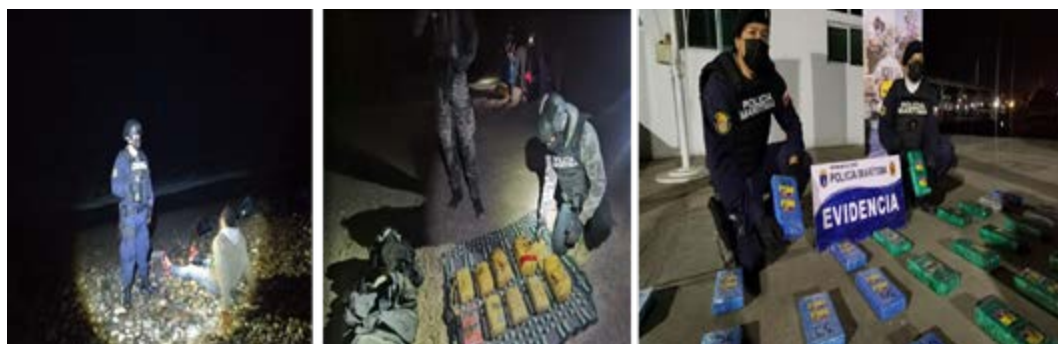
posterior desembarco de las drogas en sectores costeros debidamente elegidos. En este sentido el año recién pasado, y como resultado del trabajo investigativo realizado por el Departamento de Inteligencia e Investigaciones Policiales Marítimas y la Unidad de Focos de Valparaíso, permitió la desarticulación de bandas transnacionales que pretendían ingresar a través de embarcaciones pesqueras, grandes volúmenes de drogas a través de la vía marítima. Entre ellas se destaca la investigación “Cerberero” que requirió un trabajo interagencial con Colombia, Ecuador y Perú, para la realización de diligencias, debidamente coordinadas por la Fiscalía Nacional. Este trabajo especializado consideró además el apoyo y amplio despliegue de personal OS7 de Carabineros, en distintas áreas y localidades de las ciudades de Valparaíso y Santiago, que permitió la desarticulación de una banda criminal colombiana y la incautación de cerca de 3,5 toneladas de marihuana “creepy”.



Fuente: Registro medios de prensa nacional.

### 3 Actividades ilícitas de microtráfico en el ámbito marítimo.

Otro aspecto que preocupa, es el envío de drogas desde Perú y Bolivia por el borde costero, aprovechado la porosidad fronteriza, por medio de inmigrantes ilegales como “burreros”, quienes evitando los controles aduaneros de Chacalluta y El Loa, transitan por sectores de playa, con el propósito de trasladar y comercializar las sustancias ilícitas en la zona central del país. Esta modalidad se ha venido observando con mayor fuerza, desde el segundo semestre del año 2021. Para su detección, la Policía Marítima asentada en dicha área jurisdiccional, ha reforzado los controles con mayor personal y equipamiento especializado, permitiendo realizar de manera oportuna la detención de personas y la incautación de importantes cantidades de drogas.



Fuente: Registro medios de prensa nacional - Procedimientos Policiales realizados en sector de playa desembocadura Río Loa.

Finalmente, se ha detectado cada vez con más frecuencia, aunque aún en menores dosis, el ingreso a través de la vía marítima de distintas drogas hacia ciudades y localidades más aisladas de la zona sur del país, particularmente ubicadas en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, donde su valor de comercialización como microtráfico, entrega mayores réditos que la zona central del país. Dicha modalidad se realiza a través “burreros”, quienes bajo la cobertura de turistas y/o pobladores locales, se embarcan en naves de co-

nectividad desde Pto. Montt y Chiloé hacia distintos puertos de Aysén y Magallanes. Para su detección, la Policía Marítima ha dispuesto la asignación de binomios caninos, como importante herramienta para la revisión de equipajes y vehículos a bordo de las naves, durante los zarpes y recaladas a los terminales marítimos y rampas de dichas zonas.



Fuente: Registro medios de prensa nacional – Fiscalizaciones Preventivas realizados en rampas y terminales de conectividad.

## 4 Actividades Interagenciales de la Policía Marítima.

Los resultados señalados, se dan en virtud del consistente trabajo interagencial entre variadas instituciones, materializado a través del establecimiento de estrategias consensuadas, intercambio de información investigativa y de procedimientos operacionales combinados, todo ello en un escenario, como lo es el marítimo, en el que la incertidumbre es la tónica permanente, dada la inmensidad de los espacios oceánicos y del imprescindible conocimiento especializado requerido.

Para los logros indicados, fundamental ha resultado el decidido actuar y apoyo del Ministerio Público, para comprender y apoyar el quehacer de la Policía Marítima Investigativa especializada, disponiendo y facilitando el trabajo con las Fiscalías locales en las distintas ciudades puertos a lo largo de nuestro país. Ejemplo de esto, se destaca el potente trabajo desarrollado con la Unidad de Focos Investigativos de la Fiscalía de Valparaíso.

En el ámbito de la cooperación internacional, además del permanente contacto y traspaso de información técnica con organismos afines, pertenecientes a Policías, Fuerzas Armadas y Agencias, la Armada de Chile a través de DIRECTEMAR ha continuado participando, junto a más de cuarenta países de América y Europa, en la Campaña Naval “Orión”, iniciativa liderada por la Armada Colombiana, que busca desarticular las redes transnacionales del narcotráfico y los delitos conexos que afectan a la región en América y parte de Europa, mediante una mejora de la interoperabilidad regional, el fortalecimiento de las confianzas entre los países comprometidos en la lucha contra las drogas ilícitas y una mayor integración en el esfuerzo internacional para el combate del narcotráfico.

## IV. REFLEXIONES FINALES.

1

Es muy posible que, de reducirse las medidas restrictivas establecidas transversalmente por los países debido a la pandemia, se produzca un fuerte aumento de los envíos de estupefacientes por parte del narcotráfico desde los países productores; en ese escenario es previsible de que sean empleados todos los medios de transporte disponible, sin embargo la vía marítima, dadas las características propias de esta, en particular los grandes volúmenes de carga y las múltiples posibilidades de ocultamiento, debiese constituir el medio primordial.

2

En el contexto indicado anteriormente, fundamental resultará para la Armada de Chile a través de DIRECTEMAR y su Policía Marítima, el trabajo cohesionado a nivel nacional, participando con todas las agencias del país, públicas y privadas, que puedan contribuir en esta inexcusable actividad, estableciendo además un estrecho trabajo inter-agencial con organismos afines, policías y fuerzas armadas de países productores, de tránsito y de destino, que permitirá reducir al máximo las brechas que pudiese emplear el crimen organizado transnacional en nuestro país.

3

Una tarea que debe ser decididamente asumida en contra del narcotráfico, la constituye la investigación patrimonial de las organizaciones criminales participantes en estas ilícitas actividades, de modo de lograr, idealmente, una segunda apertura de causa penal por concepto de Lavado de Activos, y de esta manera imposibilitar la continuidad del delito.

4

Una mirada país que no debe ser pasada por alto y que debiese ser enfrentada con absoluta franqueza y máximo rigor, la constituyen los posibles nodos de corrupción que faciliten el accionar delictivo del narcotráfico en el país.

## 2

# MODELO DE ZONIFICACIÓN INTEGRADA PARA LAS OPERACIONES ANTIDROGAS Y LAVADO DE ACTIVOS (ZIAL)

Autor: Departamento OS7. Carabineros de Chile

## I. ANTECEDENTES

Carabineros de Chile y su Departamento Antidrogas O.S.7, ha participado de manera sistemática en publicaciones del “Observatorio del Narcotráfico en Chile” de la Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de la Fiscalía Nacional de Chile, manifestando con ello su permanente compromiso en la producción de conocimiento útil como parte de las políticas en materia de seguridad pública contra la criminalidad organizada, específicamente, el tráfico de drogas.

En esta nueva versión, se decidió desarrollar un aporte teórico aplicado, respecto al problema del tráfico de drogas y su vinculación con el lavado de activos, a través de la desarticulación de organizaciones criminales nacionales, especialmente las que generen utilidades ilegales propias de este ilícito mercado de las drogas y junto a ello, las consecuencias que conforman el lavado de activos en un nivel intermedio que afecta a la economía en una escala presumiblemente menor. Por lo anterior, este Departamento Antidrogas O.S.7, en alianza con el Ministerio Público, diseñaron el Modelo de Zonificación Integrada para las Operaciones Antidrogas y Lavado de Activos (ZIAL), contemplando sus fundamentos, objetivos y pilares estratégicos que se analizarán en esta publicación, además de exponer un análisis de caso como resultado operativo sobre la materia.

Para reforzar el fenómeno que se tratará en esta publicación, es posible sostener que en un plano más bien de opinión pública, la encuesta del Centro de Estudios Públicos (CEP), en versión agosto del año 2021, arrojó en promedio, que un 42% de los entrevistados sitúa la “Delincuencia, Asaltos y Robos” como el primero de los problemas a los que debería dedicar el mayor esfuerzo en solucionar las autoridades respectivas. Las “Drogas” ocupan el 8° lugar, con un 17% en promedio.<sup>1</sup> Tanto el problema de la delincuencia en general como las drogas, son elementos que se encuentran interconectados, así como otros delitos violentos y organizados que sólo con fines analíticos se realiza una separación.

Si bien, los resultados de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) publicada el año 2021, establece una disminución respecto a la “Venta de drogas” en los barrios con un 15,4% en el año 2020 respecto al año 2019 que registró un 17,3%, este hecho sigue siendo de preocupación para las autoridades tanto políticas como policiales. Sin embargo, “Escuchar balaceras o disparos” en los barrios, se incrementó de un 10% el año 2019 a un 15% el 2020, lo que podría traducirse en mayores niveles de violencia social. Del mismo modo, en relación al “Consumo alcohol/droga en la vía pública” se aprecia una disminución solo del 23,5% el año 2019 a un 21,3% el año 2020<sup>2</sup>, lo que podría consignar comportamientos e incivildades que incrementan la percepción de inseguridad.

Tanto los resultados analizados en la encuesta CEP como la ENUSC, manifiestan la relevancia y justificación del diseño e implementación de un Modelo que se direccionen contra el tráfico de drogas y el lavado de activos, puesto que la problemática, pese a tener

<sup>1</sup> [https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20210915/20210915081102/en-cuestacep\\_sep2021.pdf](https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20210915/20210915081102/en-cuestacep_sep2021.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.ine.cl/docs/default-source/seguridad-ciudadana/publicaciones-y-anuarios/2020/s%C3%ADn-tesis-de-resultados---17-enusc-2020.pdf?sfvrsn=f57d6dc6\\_2](https://www.ine.cl/docs/default-source/seguridad-ciudadana/publicaciones-y-anuarios/2020/s%C3%ADn-tesis-de-resultados---17-enusc-2020.pdf?sfvrsn=f57d6dc6_2)

variaciones entre los años analizados, se encontrarían afectadas por la actual pandemia, constituyéndose en una variable interviniente que invita a analizar los delitos tanto organizados como violentos con un especial cuidado al momento de realizar inferencias en los estudios respectivos.

## II. DESARROLLO

### 2.1 Diagnóstico del tráfico de drogas en Chile

Previamente al análisis del lavado de activos con delito base el tráfico de drogas asociado al Modelo ZIAL, materia que convoca esta publicación, es transcendental un diagnóstico general del tráfico de drogas en Chile, especialmente adscrito a la temporalidad 2020 y 2021. Lo anterior, a partir de la propia gestión operativa antidrogas de Carabineros de Chile y de su Departamento Antidrogas O.S.7, de tal manera de elaborar una descripción sobre la situación y tendencias que de manera sistemática se presentaron en la temporalidad declarada anteriormente. De esta manera se exhibirán las principales variables que conforman los resultados operativos policiales contra el tráfico de drogas, como es el caso de las incautaciones de las principales drogas ilegales, cantidad de detenciones por tipos delitos de la Ley 20.000, cantidad de plantas de marihuana erradicadas, cantidad de procedimientos policiales antidrogas, desarticulación de organizaciones y bandas criminales traficantes de drogas, entre otras variables sobre la materia.

La temporalidad del presente diagnóstico, específicamente sobre la gestión operativa antidrogas de Carabineros de Chile, supone tratar la problemática sanitaria que se produjo a nivel mundial como una variable altamente interviniente, la que implicó diversas medidas para contrarrestar los efectos de la pandemia. Esta dificultad mundial también alteró la normalidad de los mercados ilícitos del tráfico de drogas transnacionales, desde la producción, transporte y colocación de las drogas en los diversos puntos de ventas para sus consumidores. Este fenómeno generó que durante el año 2020 la gestión antidrogas estuvieran por debajo del promedio ordinario, aduciendo a las medidas del cierre total de las fronteras y otras medidas que no permitieron el desplazamiento normal de la población. Para el año 2021 se apreciaron cifras inusitadas, situación que fue tendencia a nivel mundial y no particular Chile como lo declaró la propia Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en su Informe Mundial sobre las Drogas (2021), quien manifiesta que se "...han reanudado rápidamente sus operaciones después de la disrupción inicial al comienzo de la pandemia; un repunte que ha desencadenado o acelerado ciertas dinámicas de tráfico ya existentes en el mercado mundial de la droga". Consiguientemente, el mismo Informe plantea que los "...envíos cada vez mayores de drogas ilícitas; incremento en el uso de rutas terrestres y marítimas para el tráfico...", entre otros factores que la propia UNODC sostiene como causa del incremento del volumen de drogas incautadas.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, es que la diferencia entre la gestión operativa antidrogas entre los años 2020 y 2021, fundamentada su causa mediante el Informe Mundial sobre las Drogas (2021) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), considera que las incautaciones de las tres principales drogas (clorhidrato de cocaína, pasta base de cocaína y marihuana elaborada) durante el año 2021 ascendió a 29.281 kilos, superando en un 110,5% a las cifras del año 2020 (13.911 kilos). El clorhidrato de cocaína fue la droga que registró un mayor incremento de las incautaciones comparativamente a la pasta base de cocaína y marihuana elaborada, con un 169,4% de variación, es decir, se acrecentó su incautación del año 2021 con 3.641 kilos por sobre los 1.351 kilos del año 2020. Sin embargo, la marihuana elaborada es la droga con mayores niveles de incau-

taciones con 21.584 kilos en el 2021 superando en un 100,2% a los 10.779 kilos del año 2020.

Respecto a los dos tipos de criminalidad organizada adyacente al tráfico y microtráfico de drogas en Chile como son las “organizaciones” y “bandas” criminales, se desarticularon 824 estructuras en el año 2021, de las cuales 722 corresponden a “bandas” y 102 a “organizaciones”. Durante el año 2020 se registraron 658 desarticulaciones entre “bandas” y “organizaciones” criminales traficantes de drogas. Cabe destacar que estos tipos de criminalidad organizada desbaratadas son tanto nacionales como transnacionales.

Sobre las personas detenidas por la Ley 20.000, en específico los delitos de tráfico, microtráfico y cultivo de marihuana, en ambos años de gestión operativa se registran 23.709 detenidos, de los cuales el 43,6% (10.348) ocurrieron el año 2020 y el 56,4% (13.361) el año 2021. El incremento con mayor nivel de significancia de detenciones tiene relación con el delito de tráfico de drogas, el cual presentó 3.288 detenidos el año 2021, superando con una variación porcentual del 79,7% al año 2020 que registró 1.830 detenidos por este delito.

Los ingresos y registros de domicilios se reflejan en los 6.593 allanamientos realizados por Carabineros de Chile entre ambos años (2020 – 2021), con un incremento significativo el año 2021 con el 14,6% de variación.

Por otra parte, Chile ha registrado en los últimos años una creciente producción de plantas de cannabis, asentadas en plantaciones erradicadas a nivel nacional. Lo anterior, es posible apreciarlo en las 318.022 plantas de cannabis erradicadas durante el año 2021 a nivel nacional por Carabineros, implicando ello un incremento significativo del 118,8% comparativamente al año 2020 (145.374 unidades). Este fenómeno proyectaría un escenario de alta complejidad y que podría ubicar a Chile como un eventual productor para satisfacer la demanda de consumo de marihuana en el mercado nacional.

En cuanto a otras incautaciones provenientes de la actividad ilegal del tráfico de drogas como elementos logísticos (vehículos y armas de fuego) y utilidades (dinero en efectivo) percibidas por el ilícito mercado de las drogas, entre los años 2020 y 2021, 732 armas de fuego de distinto tipos fueron incautadas, registrándose el mayor incremento el año 2021 con una variación positiva del 8,5% (381 unidades). A su vez, los vehículos incautados entre ambos años, acumularon 1.159 unidades con un 14,2% de incremento en el año 2021 (618 unidades). En relación al dinero en efectivo proveniente de las utilidades por el tráfico de drogas, se registró \$3.796.478.912 entre ambos años y al igual que las otras variables, 31,5% de incremento para el año 2021 representándose por \$2.156.272.179 incautados.

Todas las cifras analizadas anteriormente, es el reflejo de los 31.957 procedimientos policiales antidrogas realizados por Carabineros de Chile y el Departamento Antidrogas O.S.7 entre los años 2020 y 2021.

Por consiguiente, todo lo anterior, conlleva a diseñar un Modelo de Zonificación que implique la investigación penal de las actividades criminales organizadas entre el tráfico de drogas y el lavado de activos como representaciones indisolubles e indivisibles de una consecuencia lógica de este tipo de criminalidad, conformándose como una estrategia directa contra este fenómeno en niveles intermedios de la estructura criminal chilena.

Históricamente se ha proyectado un vínculo criminal complejo entre el tráfico de drogas y el lavado de activos y, por cierto, sofisticado de tratar tanto en los contenidos investigativos, así como en las pericias respectivas. Por ejemplo, se cree que las organizaciones criminales son piramidales, jerarquizadas y con una intrincada estructura para la ejecución del lavado de activo como parte de su plan criminal, generando con ello una predisposición desfavorable al enfrentar la dimensión “lavado de activos”, abordando sólo el

delito base, es decir, el tráfico de drogas. De acuerdo a lo anterior, Carabineros de Chile y su Departamento Antidrogas O.S.7, han representado a través de análisis de inteligencia anti-drogas tanto estratégicos como operativos, además, de la gestión operativa de las investigaciones contra el tráfico de drogas a nivel barrial en conjunto con el Ministerio Público, que existe un comportamiento organizacional delictual sucinto y acotado en un contexto intermedio de la estructura criminal de los delitos del tráfico de drogas y lavado de activos, específicamente en zonas urbanas, altamente pobladas y con niveles significativos de violencia social. Por ende, siendo posible de investigar integralmente ambos delitos de tal manera de generar una erradicación patrimonial directa y una desarticulación de las organizaciones criminales con mayores niveles de alcance judicial.

En un contexto general y en un nivel más micro de los diversos delitos organizados y violentos en Chile, las organizaciones y bandas criminales se asientan con un fuerte componente barrial, violento y con ejecución de delitos graves como homicidios, secuestros, robos con intimidación, entre otros. Su permanencia en el tiempo es más relativa y/o menor que las organizaciones traficantes de drogas, así como la propia planificación, liderazgos y roles. No obstante, se encuentran en el contexto de la violencia social relacionadas al propio tráfico de drogas, es decir, bajo parámetros socioculturales similares y con fronteras difusas entre estos delitos, los que también producen ilícitas utilidades.

Estos tipos de organizaciones presentarían menos estructuras de tipo “empresariales” que las traficantes de drogas, pero con efectos violentos en zonas geográficas con alta densidad poblacional, es decir, por las funcionalidades que emplean afectan la percepción de seguridad de la ciudadanía. A su vez, desarrollan una economía informal ilegal producto de las utilidades de sus delitos, inversiones diversas, adquisición de bienes materiales de interés, todo enmarcado en un contexto similar al tráfico de drogas y lavado de activos. Lo anterior, conforman características propias de una criminalidad nacional que emerge por los delitos organizados y violentos con utilidades ilegales que se invierten en estas zonas pobladas y urbanas, por lo que el presente Modelo es una herramienta técnica que adicionalmente aportara al control e investigación de estos delitos.

En cuanto al tráfico de drogas, este delito se conforma como el de mayor representación delictual organizada transnacional en Chile, el cual comprende un proceso de desarrollo en otros países debido a la producción de drogas y la diversidad de los eslabones que conforman su cadena de valor (producción, transporte, seguridad, entre otros). Al no ser Chile un país productor de drogas, especialmente de las derivadas del arbusto de hoja de coca, presenta otras características subculturales delictuales visualizadas por los altos niveles de violencia barrial vinculado al tráfico de drogas en pequeñas cantidades o micro-tráfico de drogas.

## **2.2 Fundamentos del Modelo de Zonificación Integrada para las Operaciones Antidrogas y Lavado de Activos (ZIAL)**

La Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo del Estado de Chile, integra, organiza y coordina los esfuerzos de una veintena de instituciones públicas para la prevención, detección y persecución penal en materia de seguridad antilavado y contra el financiamiento del terrorismo (en adelante, por las siglas LA/FT), cada una en sus ámbitos de trabajo y funciones pertinentes, incorporando además las visiones del mundo privado y de otros actores públicos de importancia, de manera tal de conseguir el más efectivo esfuerzo mancomunado en la neutralización de las amenazas inherentes del crimen organizado, especialmente en atención a la naturaleza transnacional, globalizada, dinámica y de alto impacto a la economía formal que éste representa, condición que impera enfrentar este desafío de manera integrada y

jamás aislada (Unidad de Análisis Financiero [UAF], 2013).

Se hace necesario, en este sentido, abocarse a la problemática de interés con una visión global, derivada de un trabajo conjunto que se construya desde la base de la mejor coordinación interagencial, que logre operacionalizar de manera exitosa por medio de acciones y actividades concretas, los principios que articulan la Estrategia, de modo tal que pueda abordarse en su totalidad la compleja dinámica del fenómeno del LA/FT, con una estructura de actividades ilícitas de orden piramidal, el cual posee como delito base no solo el tráfico de drogas y otros delitos asociados a la Ley Nro. 20.000, sino que también se asocia al fraude al fisco, la malversación de caudales públicos, entre otros (Unidad de Análisis Financiero [UAF], 2013).

El Departamento Antidrogas O.S.7 de Carabineros de Chile, tiene una injerencia relevante en esta materia, en especial en atención a su misión organizacional, la que en esencia implica la identificación de personas, grupos, organizaciones y asociaciones dedicadas al tráfico ilícito de drogas, en cualquiera de sus formas, delitos conexos y lavado de activos, a fin de neutralizar, controlar y/o disminuir esta actividad criminal.

Lo anterior, debe contextualizarse desde una perspectiva criminológica – policial, en el sentido que a través de esta dimensión empírica del trabajo contra el LA/FT que desarrolla el Departamento Antidrogas O.S.7, la estrategia y rol esencial de Carabineros de Chile – la prevención – se satisface por medio de un proceso de investigación especializada, que gracias a la neutralización de puntos de venta de drogas y la desarticulación de organizaciones criminales transnacionales semiestructuradas funcionales de lavado de activos emergente, consigue anular la posibilidad de producción de un hecho delictivo vinculado al lavado de activo y financiamiento del terrorismo.

En el sentido indicado, se propone un modelo de trabajo que consolide un plan operativo que consiga plasmar en hechos los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo, en particular retirando del sistema económico, aquellos bienes de origen ilícito o relacionados de cualquier forma a una actividad ilícita, abordando este propósito desde una perspectiva amplia y diferencial, conformada por la mixtura entre la aproximación del tráfico ilícito de drogas y la del lavado de activos, articulando para ello una persecución óptima del delito, en especial en el nivel barrial, la que se conecta indefectiblemente con una propuesta de trabajo relacionada con los bienes que posea la organización criminal respectiva, en atención a que la desarticulación efectiva de la misma pasa por la incautación y posterior decomiso del patrimonio con que ésta operativiza su actividad criminal o bien invierte a fin de obtener capital para su continuidad.

En este mismo orden de cosas, Carabineros de Chile plantea la necesidad de lograr la identificación de núcleos y sectores con presencia de bandas de traficantes de drogas semiestructuradas a objeto de focalizar el trabajo operativo – investigativo antidrogas (Departamento de Análisis Criminal [DAC], 2017), para lo cual se propone la incorporación de análisis cartográficos del fenómeno criminal, a objeto de determinar sus características e interrelaciones temporales – espaciales, con la finalidad de determinar acciones operativas focalizadas, destacando entre ellos el proceso de zonificación, es decir, enunciación de zonas a las cuales debe entregarse un manejo semejante, lo que implica la unificación de variables en un modelo de asociación de factores mediante la aplicación de un modelo multicriterio.

### **2.3 Organizaciones criminales semiestructuradas funcionales**

La base del presente modelo, considera su ejecución tanto estratégica como operativa en

los niveles intermedios de la pirámide de la estratificación de las organizaciones criminales traficantes de drogas.

La pirámide se encuentra prevalecida por las organizaciones criminales transnacionales altamente complejas en términos de estructuras y funciones, las que impactan en la sociedad por el lavado de activos transnacional, especialmente incidiendo en la economía mundial. Las características generales se aprecian mediante las inversiones ilegales transnacionales, así como la colocación de estas inversiones en la conformación transnacional de la economía.

En consecuencia, en el nivel anteriormente definido respecto a las organizaciones criminales transnacionales, se definen como toda organización de tipo empresa criminal con fines lucrativos como red coordinada con jerarquía, división del trabajo, concentración del poder para la toma de decisión y continuidad sostenida en el tiempo, con inversiones ilegales en el mercado nacional e internacional altamente complejas.

En un plano intermedio, se ubican organizaciones que presentarían menos estructuras empresariales como las transnacionales, pero que generan profundos efectos violentos en las sociedades por el tráfico de drogas y el impacto en zonas geográficas con alta densidad poblacional, es decir, por las funcionalidades que emplean desarrollan las siguientes actividades:

- Economía informal ilegal producto de las utilidades del tráfico de drogas.
- Inversiones en bienes raíces.
- Adquisición de vehículos de alta gama, ropas, artículos de lujos y otros bienes de interés.

Todo lo anterior, conforma la necesidad de intervenir coordinada y focalizadamente estas organizaciones criminales semiestructuradas funcionales intermedias para afectar directamente su patrimonio ilegal, así como desarticular núcleos territoriales donde operan para el tráfico de drogas.

En este sentido, las organizaciones criminales semiestructuradas (OCSE) funcionales se comprenden como organizaciones con estructuras medianamente definidas que operan en sectores prioritarios, la cual conlleva el lavado de activos emergente mediante el tráfico de drogas (domicilios reiterados) y recursos adquiridos por esta actividad.

Las principales características de estas organizaciones son:

- Colocaciones de micros capitales ilegales (menudeo) en cuentas RUT, corriente y vista.
- Utilización montos en efectivo.
- Alto nivel de violencia social (Posicionamiento y disputa territorial entre las OCSE).
- Usos reiterados de domicilios como núcleos de ventas de drogas.

Para lo anterior, se ha desarrollado una aproximación empírica para la comprensión de las organizaciones criminales traficantes de drogas en general, las que se ubican como base de interés para el presente modelo y que se han hecho medianamente invisible sobre la base de su composición semiestructurada funcional, de tal manera de generar una definición conceptual apropiada y que permite la operacionalización del Modelo ZIAL entre el Ministerio Público y Carabineros de Chile.

En un contexto más de orden teórico y que permitan comprender las organizaciones desde la perspectiva sociológica, disciplina de las ciencias sociales que facilitan la com-

prensión de las formaciones criminales, Etzioni, define a las organizaciones sociales como unidades sociales o agrupaciones humanas establecidas conscientemente para alcanzar fines específicos. Las características que establece Etzioni (2004) determinan las organizaciones por:

- División del trabajo.
- Centro del poder.
- Suplantación de personal.

Es en este contexto en que las OCSE se configuran como una organización homóloga a las legales y secundarias o formales, puesto que orientan sus ilícitos al beneficio mediante las utilidades y con una alta rentabilización. Respecto a la división del trabajo, se determina por la complejidad que presentan estas organizaciones y sus predomios criminales, elementos importantes para los objetivos tanto para su conocimiento como para las operaciones policiales que conllevarán su desarticulación.

Respecto a la definición de organización, es posible sostener que "...es una composición social que persigue metas colectivas, que controla su propio comportamiento y cuenta con un límite que la separa de su entorno." (Ruiz Olabuénaga, 2007). Esta definición es un punto de partida para incorporar a la criminalidad organizada como una especie de organización social con motivaciones ilícitas determinadas por las metas colectivas que sus integrantes proyectan, en particular, el enriquecimiento ilícito.

Por otra parte, una organización es una cantidad de personas que "...se juntan de forma estable..." y que comparten "...sus formas de actuar, de pensar y, en especial, de interactuar entre sí, llegan a asumir reglamentaciones distintivas." (Ruiz Olabuénaga, 2007). Las identidades propias de las organizaciones criminales en que se aprecian formas de actuar, pensar e interactuar, es decir, la violencia social como principio de ejecución de sus delitos organizados, estructura de pensamientos instrumentalistas o racionalidad instrumental para lograr sus objetivos criminales y las interacciones sociales entre sus miembros, generan las características organizaciones básicas de un tipo de criminalidad colectiva.

Respecto a la conformación de una organización social más de carácter formal, esta debe tener características comunes según sostiene Ruiz Olabuénaga (2007):

- Conjunto de cierto número de personas.
- Establecido con el propósito explícito de alcanzar ciertas metas.
- Formulan procedimientos que gobiernan las relaciones entre sí y que deben cumplir cada uno de ellos.
- Tienden a asumir una identidad propia que les hace independientes de las personas que las fundaron y de las que son miembros en la actualidad.

La cantidad de personas para una organización criminal, sostenida por la propia literatura especializada internacional, plantea tres o más integrantes, con metas asociadas al enriquecimiento ilícito, mediante procedimientos de delitos graves como es el tráfico y microtráfico de drogas y con identidades propias definidas por las características culturales donde se ejecuten sus delitos (barrios).

Por lo anterior, es que las organizaciones criminales se han expandido geográficamente, con particular acento en aquellas dedicadas al tráfico, desde donde se producen drogas

en otros países para su transporte en que se abastecen las redes locales que se sitúan en núcleos territoriales tanto de venta de drogas como adquisición del patrimonio ilegal y, por consiguiente, el lavado de activos.

La comprensión de las “sociedades”, lleva a definirlas como un ente esencial de las estructuras sociales, percibiéndose como “...modelos duraderos creados por las relaciones entre personas, grupos e instituciones...” (GIDDENS, 2017). Es por lo anterior, que la criminalidad organizada, presenta determinadas estructuras que por las relaciones de sus integrantes se contemplan dentro del ámbito social. Registran antecedentes de dominios territoriales ejerciendo sus actividades criminales lucrativas y violencia social. En consecuencia, el carácter social se observa en la estructura de interacciones de sus miembros y el desempeño de ellas en un componente barrial o geográfico.

## 2.4 Objetivos y pilares estratégicos del Modelo ZIAL

Recuperar zonas prioritarias del país utilizados para la venta de drogas por organizaciones criminales semiestructuradas con poder territorial, mediante la incautación y decomiso de los bienes utilizados para la comisión de delitos y su posterior destinación en beneficio de la comunidad.

- Intervenir sectores prioritarios de la Región Metropolitana donde operan organizaciones criminales semiestructuradas funcionales (OCSE) traficantes de drogas.
- Realizar un proceso investigativo con énfasis en lo patrimonial, focalizado, dinámico y efectivo que permita la desarticulación patrimonial (Recursos financieros y logísticos ilegales) de las organizaciones criminales que operan en estas zonas.

## 2.5 Pilares estratégicos del Modelo ZIAL

- A. Operacionalizar la integración mediante una alianza estratégica de Carabineros de Chile y el Ministerio Público y otros actores relevantes del sistema contra el tráfico de drogas y lavado de activos.
- B. Zonificar núcleos de ventas de drogas y organizaciones semiestructuradas funcionales traficantes de drogas mediante Modelo ZIAL.
- C. Neutralizar núcleos de ventas y desarticular organizaciones semiestructuradas funcionales traficantes de drogas mediante Grupo Especializado Antidrogas y Lavado de Activos Focalizado.
- D. Desarrollar niveles de medición por medio de indicadores que permitan establecer el impacto de las operaciones antidrogas integradas y sus resultados para evaluación de indicadores de resultados e impacto de las operaciones antidrogas integradas.

## 2.6 Proceso de Zonificación del Modelo ZIAL

Un elemento central para la comprensión de la producción ilegal de drogas, es la determinación de sus rutas para el tráfico de drogas y los puntos de ventas como parte del último eslabón de la cadena de los delitos de las drogas ilegales (puntos de ventas de las drogas), siendo relevante analizar la geopolítica aplicada a los delitos organizados y transnacionales. Es por lo anterior que Labrousse (2012) plantea que los problemas asociados al poder de las organizaciones criminales, tienen relación con el control geográfico y las utilidades que ellas generan. Es así que, en lo referente a la producción de drogas y las rutas del transporte de éstas, se amplían a los controles territoriales, no obstante, la gran ampliación de las extensiones geográficas, especialmente las utilizadas por las organizaciones

criminales, conllevan a superar las políticas públicas en materia de seguridad y los propios sistemas de controles policiales.

Las dimensiones que son propias de la geopolítica de las drogas, se vinculan con la producción, rutas y centros de distribución que a su vez originan los puntos de ventas de drogas en un nivel más micro social, por cierto, espacio utilizado por las organizaciones criminales semiestructuras funcionales para el tráfico de drogas y lavado de activos.

Uno de los principales destinos finales de las drogas ilegales, es instalar los puntos de ventas para su comercialización a consumidores, especialmente en sectores urbanos de alta concentración de población. Para lo anterior, las organizaciones criminales de mayor envergadura resisten los controles policiales transnacionales, para establecer sus rutas (marítimas, aéreas y terrestres) y así lograr sus objetivos criminales, con lo cual sitúan las drogas en puntos de ventas (domicilios adecuados para ello), donde el fenómeno criminal se modifica, es decir, adoptan comportamientos más de orden locales y generan utilidades que revisten el interés del modelo ZIAL.

Considerando todo lo anterior, es que se hace necesario desarrollar procesos de zonificación del tráfico de drogas y lavado de activos que permitirán identificar las zonas críticas y relevantes para la aplicación del presente modelo.

En el contexto de los fundamentos metodológicos para la identificación de las zonas críticas, es dable sostener la utilización de herramientas propias de Carabineros de Chile como es el Sistema de Análisis Territorial (SAIT), en específico, lo referente al Método de Análisis Multicriterio.

El Método de Análisis Multicriterio, desarrollado por el Departamento de Análisis Criminal, específicamente el Sección Información Territorial, permitirá identificar zonas críticas o sectores prioritarios, los cuales, a través de cálculos estadísticos y grillas cartográficas programadas a través de variables, determinará la zonificación para la operativización del presente Modelo.

El Método de Análisis Multicriterio del Departamento de Análisis Criminal de Carabineros de Chile, define las siguientes variables de interés para la identificación de la zonificación crítica de los sectores prioritarios donde el Modelo ZIAL se desarrollará:

1. Homicidios con arma de fuego (AUPOL).
2. Amenazas con arma de fuego (AUPOL).
3. Amenazas con arma de fuego (CENCO).
4. Amenazas de muerte (CENCO).
5. Disparos (CENCO).
6. Drogas, venta y consumo (CENCO).
7. Individuo o grupo armado (CENCO).
8. Detenido por porte de armas de fuego (AUPOL).
9. Detenido por tráfico y microtráfico de drogas (AUPOL).
10. Lesiones con arma de fuego (AUPOL).
11. Domicilios detenidos por lesiones con arma de fuego (AUPOL).
12. Domicilios detenidos por lesiones por amenazas con arma de fuego (AUPOL).

Definidas las variables anteriormente mencionadas, se empleó el método del cálculo de la media ponderada, el cual, mediante juicio expertos, determinó los pesos de las variables. Para efectuar lo anterior se utilizó una encuesta realizada a 27 expertos (personal del Departamento de Análisis Criminal y de la Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros), a quienes se pidió calificar de 1 a 12 según el nivel de violencia cada una de las variables definidas (DAC, 2019).

Posterior a la zonificación desarrollada por el Método Multicriterio del Departamento de Análisis Criminal, se procederá a identificar las variables desarrolladas por el Departamento Antidrogas O.S.7, las cuales permitirán apreciar la incidencia del problema de las drogas en las zonas determinadas como sectores prioritarios. Estas variables son las siguientes:

1. Detenidos por microtráfico de drogas.
2. Detenidos por tráfico de drogas.
3. Infractores (porte y consumo).
4. Llamados "Fono Drogas 135".
5. Llamados "Denuncia Seguro".
6. Homicidios con arma de fuego.
7. Lesiones arma de fuego.
8. Ingreso y registro domicilio.
9. Disparos.
10. Porte arma de fuego.

Como se sostuvo anteriormente, estas variables permitirán visualizar la zonificación primaria realizada con las 12 variables del Departamento Análisis Criminal bajo el método denominado Multicriterio, así como también la gestión operativa antidrogas realizada por el Departamento Antidrogas O.S.7. En consecuencia, se conformará una zonificación integral con un total de 22 variables.

## 2.7 Resultados operativos Modelo ZIAL

El año 2017 el Departamento Antidrogas O.S.7 investigó una organización criminal que operaba en la población "Santa Julia" de la comuna de Macul de la Región Metropolitana, denominada "Los Lobos", quienes utilizaban diversos inmuebles como centros de distribución de drogas a destinatarios finales y acopio de la misma. Con la particularidad que estos inmuebles fueron despojados de sus dueños por la fuerza, por cuanto los miembros de la estructura criminal les pagaron a sus legítimos propietarios, sumas de dineros considerablemente inferiores al valor comercial real de los bienes, los que, por temor, accedieron a vender, haciendo abandono de los mismos. No obstante, no efectuaron el registro respectivo de cambio del nuevo propietario, es decir, no figuraban a nombre de los miembros de la organización criminal.

"Los lobos" era una organización criminal que se destacaba por ostentar lujos y excentricidades de sus bienes que tenían en la población Santa Julia, entre las cuales se destacan:

- Una animita con utensilios de lujos (carteras y joyas) a la cual nadie podía acercarse, la que estaba dedicada a la hija de uno de los líderes quien posaba en ocasiones con armas de fuego (fusiles de alto calibre) frente a ella.
- El patrimonio de esta organización criminal, involucraba, sólo en vehículos 100 millones de pesos.
- Exhibían su patrimonio, especialmente con el armamento que poseían, además, vehículos de alta gama, propiedades y viajes fuera del país (Europa y Estados Unidos).
- Utilización del terror para adquirir bienes muebles intimidando a sus legítimos propietarios.

Como efecto de esta operación, se logró la detención de 13 personas por tráfico de droga de las cuales 7 fueron condenadas por el delito de lavado de activos, además se logró decomisar 8 kilos 396 gramos de pasta base de cocaína, 673 gramos de clorhidrato de cocaína, 11 gramos de marihuana e incautar 02 armas de fuego y \$3.874.640 en dinero efectivo.

Además de ello, se decretó el comiso a 7 inmuebles y 5 vehículos, con un avalúo comercial de \$515.000.000 (quinientos quince millones de pesos) aproximados. Todo lo anterior, en bienes adquiridos por la organización criminal. Por otra parte, se logró la expulsión de los miembros de la organización criminal que operaba en la población “Santa Julia” y la destinación provisoria de uno de los bienes inmuebles a la Ilustre Municipalidad de Macul, con un fin social.

### III. CONCLUSIONES

El tráfico de drogas y lavado de activos presenta una serie de características que se desenvuelven en los más diversos ámbitos institucionales, jurídicos y socioculturales, siendo estos particularmente impactados por los procesos de globalización y mundialización de los mercados, asuntos del cual no escapan las organizaciones criminales dedicadas a este ilegal comercio en Chile, así como tampoco aquellas organizaciones criminales semiestructuradas funcionales que operan en un nivel geográfico local o intermedio del desarrollo de este tipo de criminalidad.

En tanto, agrupaciones criminales alejadas de la base empresarial y de alta escala, hacen del tráfico de drogas y el lavado de activo su actividad esencial, poseen propiedades típicas de organizaciones intermedias las cuales tienden a la expansión progresiva de sus mercados entre sus objetivos primordiales en zonas territoriales altamente pobladas, sectores donde invierten ilegalmente y logran sumergirse por una serie de entramados sociales complejos de detectar, especialmente por penetrar la comunidad y eludir los controles de lavado de activos de altas organizaciones criminales transnacionales.

Considerando la complejidad orgánica de este tipo de organizaciones criminales, destacando su semiestructura funcional para el tráfico de drogas y lavado de activos, se debe comprender otra dificultad, la ubicación geográfica donde operan. Las redes criminales se expresan en zonas territoriales con alta densidad poblacional, especialmente en barrios con niveles de pobreza significativa, lo que permite a estas organizaciones dominar las relaciones sociales de la comunidad (organizaciones sociales como clubes deportivos, juntas de vecinos, entre otras), ejercer poder a través de la violencia social y, como objetivo del modelo ZIAL, generar lavado de activos mediante colocaciones de micros capitales ilegales (menudeo) en cuentas RUT, corriente y vista, utilización de montos en efectivo para adquirir bienes y usos reiterados de domicilios como núcleos de ventas de drogas.

En efecto, la zonificación de estas organizaciones criminales semiestructuradas funcionales que desarrollan tráfico de drogas, lavado de activos y violencia social, deben realizarse con el sistema de información de Carabineros de Chile, específicamente con sus bases de datos y como se declaró anteriormente, con el Método de Análisis Multicriterio del Departamento de Análisis Criminal de Carabineros de Chile. Lo anterior, permitirá la identificación de estas organizaciones y con ello generar los procesos investigativos antidrogas y anti lavado de activos.

## IV. BIBLIOGRAFÍA

- Carabineros de Chile (2019). Departamento de Análisis Criminal (DAC). Publicación propia.
- Centro de Estudios Públicos (CEP). (2021). Estudio Nacional de Opinión Pública N°85, agosto 2021. 2022, de CEP. Sitio web: <https://www.cepchile.cl/encuesta>
- Garay, L. & Salcedo, E. (2013). Narcotráfico, corrupción y Estados. Bogotá: Colombia. Editorial Debate.
- Giddens, A. (2017). Sociología. Madrid, España: Editorial Alianza.
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2021). Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana ENUSC. 2022, de INE. Sitio web: [https://www.ine.cl/docs/default-source/seguridad-ciudadana/publicaciones-y-anuarios/2020/s%C3%ADntesis-de-resultados---17-enusc-2020.pdf?sfvrsn=f57d6dc6\\_2](https://www.ine.cl/docs/default-source/seguridad-ciudadana/publicaciones-y-anuarios/2020/s%C3%ADntesis-de-resultados---17-enusc-2020.pdf?sfvrsn=f57d6dc6_2)
- Labrousse, A. (2012). Geopolítica de las drogas. Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Ruiz Olabuénaga, J. (2007). Sociología de las organizaciones complejas. Bilbao, España: Universidad de Deusto.
- Unidad de Análisis Financiero (UAF). (2013). ¿Qué es el lavado de activos? 2022, de UAF. Sitio web: <https://www.uaf.cl/estrategia/>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). Informe Mundial sobre las Drogas. Viena, Austria.

## 3

# INCAUTACIÓN DE DROGAS EN EL EXTRANJERO CON DESTINO FINAL CHILE

Autor: Centro de Análisis y Operaciones de Drogas e Investigación Criminal Zona Norte (CAODI Zona Norte). Carabineros de Chile.

## I. ANTECEDENTES

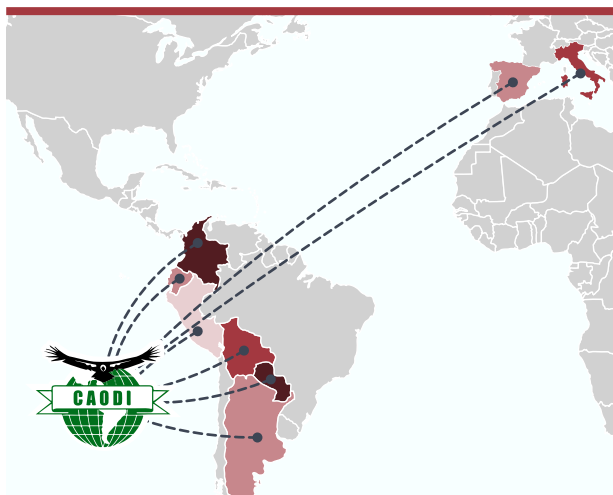
En 2008, la Dirección de Planificación y Desarrollo, implementó el **"Sistema de Análisis de Información Territorial"** (SAIT), plataforma informática que ha permitido monitorear el comportamiento delictual a nivel nacional, mediante la distribución espacial, la georreferenciación de los casos policiales y el establecimiento de sectores amagados por determinados delitos. Esta plataforma ya cuenta con su versión 2.0, más moderna y eficaz.



Consciente de la gran potencialidad y versatilidad de esta plataforma, a contar del año 2015, el D.A.C. (Departamento de Análisis Criminal), conjuntamente con el CAODI Zona Norte, comenzaron el proyecto de poblamiento de esta base de datos, con registros

### Enlace Internacional

Policías Antidrogas América y Europa



policiales sucedidos en la frontera norte del país, relacionados al tráfico de drogas, contrabando de especies e ingreso ilegal de personas. Luego, a los datos antes indicados, se sumaron los delitos de narcotráfico, recabados por medio de **fuentes abiertas de información** (principales medios de prensa y comunicación social) **complementados con datos de inteligencia**, conocidos gracias a la cooperación policial recíproca entre Carabineros de Chile y los cuerpos policiales extranjeros tales como los de Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, España e Italia, dando paso a lo que actualmente se denomina SAIT Frontera, que funciona paralelamente al SAIT territorial tradicional. **Con la finalidad de precisar los resultados del análisis, esta información es constantemente revisada y actualizada.**

En esta plataforma, una de las variables que se pueden encontrar son las incautaciones de droga, donde Carabineros de Chile (2015–2021), ha registrado a lo largo del país **117.591,1 kilos** de los tres principales tipos de droga, siendo la marihuana elaborada la de mayor incautación, con el **63,3%** (74.469,6 kilos), seguida por la **pasta base de cocaína**, con el **22,4%** (26.377,1 kilos) y por la **cocaína** con el **14,3%** (16.744,4 kilos) de los registros<sup>1</sup>.

Con estos registros, se **evitó que llegasen** al mercado interno, **340.690.000 dosis de drogas** (148.940.000 de marihuana, 158.262.000 de pasta base de cocaína y 33.488.000 de cocaína), generando un **perjuicio a las organizaciones** criminales cercano a los **US 1.447 millones** de dólares (1.158.783.000.000 billones de pesos chilenos).

Es por ello que, el **Centro de Análisis y Operaciones de Drogas e Investigación Criminal Zona Norte** (CAODI Zona Norte) dependiente de la Dirección Control Drogas e Investigación Criminal, dando cumplimiento a su misión de aportar información de interés policial para el nivel estratégico institucional, realiza desde el año 2015, un estudio denominado **“Incautación de Drogas en el Extranjero, con destino final hacia Chile”**, con la finalidad de contribuir al conocimiento del tema y al proceso de toma de decisiones por parte de Carabineros de Chile.

## II. INTRODUCCIÓN

Durante el año 2020, los países productores de drogas vieron afectadas sus cadenas de producción y comercialización de sustancias ilícitas, debido a las medidas restrictivas implementadas con motivo de la pandemia del COVID-19, sin embargo, las organizaciones criminales se adaptaron rápidamente innovando en diferentes métodos de transporte, aumentando el uso de embarcaciones, utilizando nuevas rutas terrestres y marítimas, aviones privados y de carga, usando encomiendas y métodos de entrega a domicilio a través de servicios delivery y sociedades de transporte de mercancías y bienes.<sup>2</sup>

Ya en el año 2021, con el paulatino retorno a la normalidad, apertura de fronteras aéreas y terrestres, la activación comercial y disminución de la presencia policial y militar en rutas y carreteras, la cantidad de envíos de droga aumentó considerablemente.

La puesta en marcha de las economías dejó entrever la crítica situación de las poblaciones que viven en países donde está radicado el crimen organizado. Más aún, en los lugares donde se producen estas drogas, las condiciones de desigualdad y pobreza aumentan su indefensión, resultando ser altamente vulnerables al reclutamiento por parte de las organizaciones criminales que, aprovechándose de su situación, los explotan como mano de obra para aumentar su producción. Así lo señalan distintas fuentes en los países productores de la hoja de coca y sus drogas derivadas como Colombia, Perú y Bolivia, además de indicar que la violencia generada por estos grupos delictuales contra las comunidades rurales e indígenas, que se niegan a entregar sus tierras para el cultivo y producción de drogas, ha ido en aumento.

En este sentido, Chile continúa siendo llamativo para las distintas estructuras criminales que desean incrementar sus ganancias, ya sea a través de la venta de drogas en Chile o mediante la reexportación hacia otros mercados internacionales, aprovechando la estabilidad económica y recuperación post-pandemia que ha mostrado nuestro país.

Desde el año 2015, este Centro Especializado (CAODI Zona Norte) realiza procesos de análisis de fuentes abiertas y enlaces internacionales, recabando información relevante sobre incautaciones de cargamentos de droga que tienen como destino final Chile, en países productores como Colombia, Bolivia, Perú y Paraguay; y en países de tránsito como Argentina y Ecuador.

<sup>1</sup> Oficina de Análisis, Departamento Anti-drogas O.S.7., Carabineros de Chile.

<sup>2</sup> Informe Mundial sobre las Drogas 2021 de UNODC.

### III. DESARROLLO

Para obtener una visión más amplia del comportamiento a nivel país en materia de drogas (nacional e internacional), es necesario considerar no solamente los casos institucionales, sino que, además, el registro de **casos policiales internacionales** que ocurren en los **países limítrofes** (Perú, Bolivia y Argentina) y en **países que producen o por donde transitan sustancias ilícitas** (Colombia, Paraguay y Ecuador), obtenidos a través de fuentes abiertas y fuentes oficiales de cada uno de ellos.

Desde el año 2015 hasta el año 2021, el Departamento Antidrogas O.S.7 ha adoptado un total de **3.735 casos policiales de tráfico y microtráfico con detenidos**, ocurridos en rutas (3.171 casos) y en frontera (564 casos). De estos últimos, el 55,3% (312 casos) sucedieron en la frontera con Perú; el 41,3% (233 casos) sucedieron en las cercanías con Bolivia; y el 3,4% (19 casos) en el límite fronterizo con Argentina. Por otro lado, los restantes **7.059** casos corresponden a incautaciones de drogas realizadas en el extranjero, cerca de la frontera con Chile y que tenían como destino nuestro país.



#### Casos policiales nacionales e internacionales 2015-2021

- Casos internacionales
- Casos nacionales

Escala 1:23.721.990  
730 365 0 730 km

#### Registro Casos Policiales Plataforma SAIT

| Año          | Carabineros (Rutas y Frontera) | Casos Internacionales | Total por año |
|--------------|--------------------------------|-----------------------|---------------|
| 2015         |                                | 162                   | 686           |
| 2016         | 485                            | 806                   | 1.291         |
| 2017         | 599                            | 1.295                 | 1.894         |
| 2018         | 586                            | 1.526                 | 2.112         |
| 2019         | 580                            | 1.140                 | 1.720         |
| 2020         | 485                            | 818                   | 1.303         |
| 2021         | 838                            | 788                   | 1.626         |
| <b>Total</b> | <b>3.735</b>                   | <b>7.059</b>          | <b>10.794</b> |

Fuente: plataforma institucional año 2015-2021.

#### 3.1 Registros de casos policiales internacionales

La plataforma geográfica institucional (SAIT Frontera) entre los años 2015 – 2021 se pobló con 7.059 casos policiales ocurridos en el extranjero, permitiendo identificar los principales patrones criminales de los exportadores de drogas hacia Chile.

#### 7.059 casos Policiales registrados en el Extranjero segregado por país

| País         | 2015       | 2016       | 2017         | 2018         | 2019         | 2020       | 2021       |
|--------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|
| Argentina    | 217        | 253        | 342          | 410          | 212          | 176        | 126        |
| Bolivia      | 219        | 243        | 509          | 176          | 172          | 158        | 128        |
| Perú         | 250        | 229        | 261          | 481          | 282          | 145        | 138        |
| Paraguay     | 0          | 81         | 92           | 96           | 174          | 173        | 126        |
| Colombia     | 0          | 0          | 91           | 260          | 214          | 70         | 92         |
| Ecuador      | 0          | 0          | 0            | 103          | 86           | 96         | 178        |
| <b>Total</b> | <b>686</b> | <b>806</b> | <b>1.295</b> | <b>1.526</b> | <b>1.140</b> | <b>818</b> | <b>788</b> |

Fuente: Sistema de Análisis de Información Territorial (SAIT) Fronteras año 2015-2021.

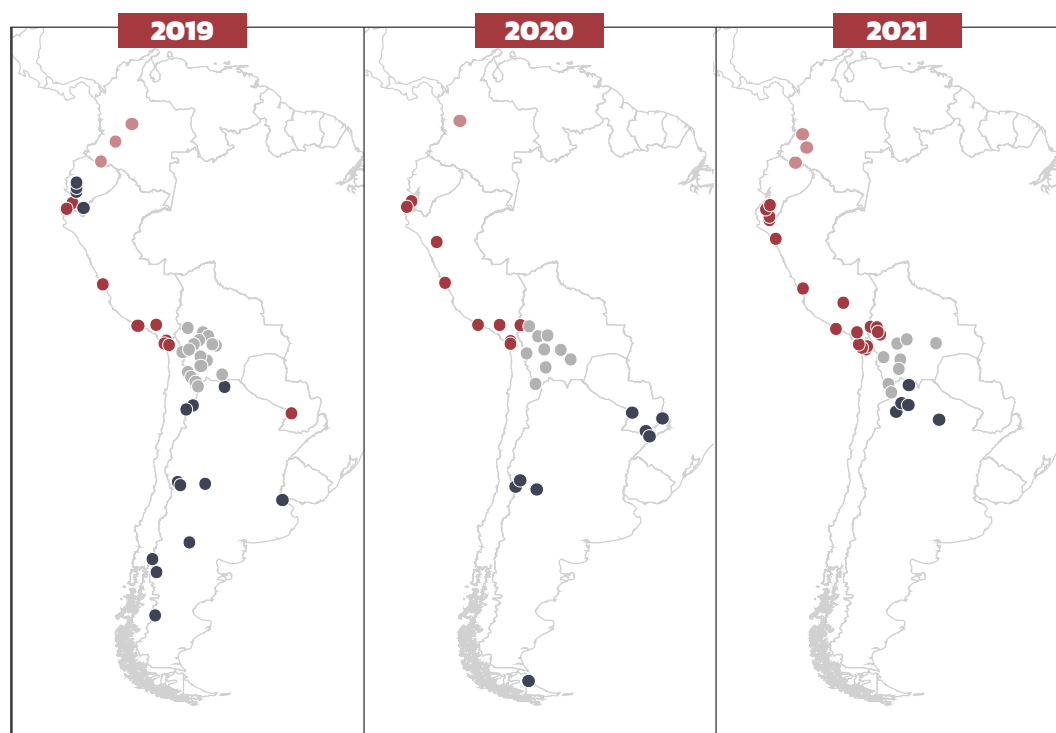
Los países en estudio han registrado – según las fuentes consultadas – un alza sostenida en el total de casos policiales hasta el año 2018, para posteriormente, desde el año 2019, mantener una tendencia a la baja constante hasta el **año 2021, registrando una disminución del 3,7% en comparación al año 2020.**

Cabe señalar que los registros y seguimiento de casos policiales correspondientes a Paraguay, Colombia y Ecuador, fueron creados recién a contar de los años 2016 – 2017 – 2018, respectivamente.

### 3.2 Registro de casos policiales internacionales 2015-2021, con Chile como destino final

Se determinó que de los 7.059 casos policiales internacionales monitoreados y analizados durante los años 2015 – 2021, **el 8,8% (623 casos) tenían como destino final nuestro país**, identificando con ello, posibles rutas y zonas de internación.

Comparación de los últimos 3 años de los casos policiales internacionales con incautación cuyo destino era Chile



Fuente: SAIT Fronteras año 2019-2021.

“Cantidad de casos policiales en el extranjero con destino a Chile, por año de estudio”



Los casos policiales con destino final a Chile (623 casos) provenientes de los 6 países en análisis, registraron un alza significativa de un 162,3%, del año 2015 al año 2016, tendencia que se mantuvo al alza el año 2017 con un aumento del 3,6%. Posteriormente, el año 2018, la cantidad de casos policiales internacionales disminuyó en un 38,9%, debido principalmente a que los medios de comunicación dejaron de mencionar el destino de las drogas. Ya durante el año 2019, la cantidad de casos volvió a aumentar en un 11,4%, para luego

disminuir en un 61,2% en el año 2020, debido a las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19.

Durante el año 2021, los casos policiales internacionales con destino a Chile aumentaron en un 65,8%, debido al mayor número de envíos de droga realizados desde los países productores, que durante el año anterior se vieron obligados a acopiar remesas considerables de sustancias ilícitas, como consecuencia de la pandemia.

| Registros de incautaciones por tipo de droga 2015-2021 con destino final Chile |                  |                 |                 |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Año                                                                            | Marihuana (kg)   | Cocaína (Kg)    | Pasta Base (Kg) | Total (Kg)       |
| 2015                                                                           | 15.116,0         | 2.330,1         | 70,0            | 17.516,1         |
| 2016                                                                           | 35.302,9         | 9.281,9         | 154,9           | 44.739,7         |
| 2017                                                                           | 31.290,1         | 3.807,9         | 15,0            | 35.113,0         |
| 2018                                                                           | 38.439,8         | 2.552,2         | 0,0             | 40.992,0         |
| 2019                                                                           | 15.266,3         | 2.593,6         | 35,4            | 17.895,3         |
| 2020                                                                           | 30.217,2         | 684,4           | 0,0             | 30.901,6         |
| 2021                                                                           | 15.386,6         | 3.690,6         | 0,0             | 19.077,2         |
| <b>Total</b>                                                                   | <b>181.018,9</b> | <b>24.940,7</b> | <b>275,3</b>    | <b>206.234,9</b> |

Fuente: SAIT Fronteras año 2015-2021.

En cuanto al tipo de droga, la **sustancia que predominó durante los siete años** en estudio, corresponde a la **marihuana con el 87,8%** (181.018,9 kg), seguido por la **cocaína** que significó el **12,1%** (24.940,7 Kg), dejando en último lugar a la **pasta base de cocaína** con el **0,1%** (275,3 Kg). Esto se debe principalmente a que las fuentes abiertas no siempre señalan la diferencia entre cocaína y pasta base de cocaína.

Del total de droga incautada con destino a Chile durante los años 2015-2021 (206.235 kg), la mayor parte se intentó internar desde Paraguay registrando 63.190,2 kg (30,6%), seguido por Bolivia con 53.694,4 kg (26%), continuando Argentina con 39.631,3 kg (19,2%), Perú con 20.568,5 kg (10%), Ecuador que registró 16.736,6 kg (8,1%) y finalmente Colombia con 12.414 kg (6%).

#### a. Cantidad de droga que ingresaría a Chile, segregada por país

Del total de droga incautada con destino a Chile durante los años 2015-2021 (206.235 kg), la mayor parte se intentó internar desde Paraguay registrando 63.190,2 kg (30,6%), seguido por Bolivia con 53.694,4 kg (26%), continuando Argentina con 39.631,3 kg (19,2%), Perú con 20.568,5 kg (10%), Ecuador que registró 16.736,6 kg (8,1%) y finalmente Colombia con 12.414 kg (6%).

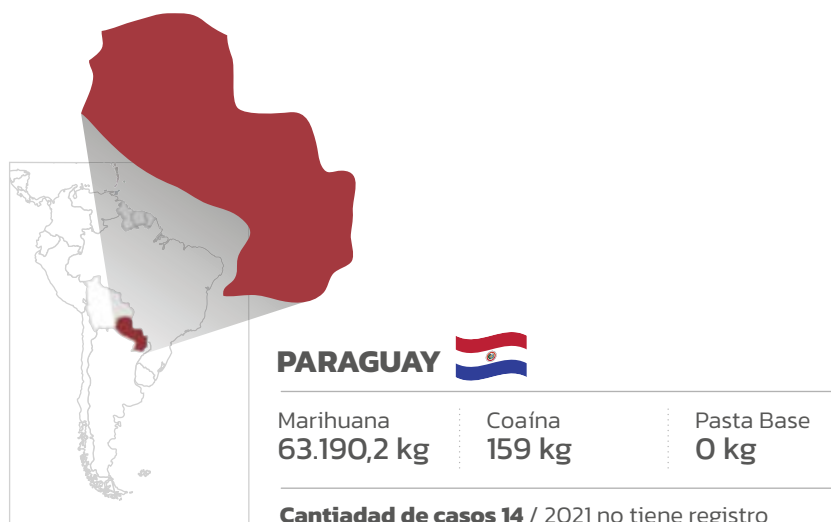


Fuente: SAIT Fronteras año 2015-2021

**Paraguay** es el principal productor de marihuana de Sudamérica.

Abastece a Brasil y Argentina, y en menor medida a Bolivia, Uruguay y Chile. De los 6 países en estudio, Paraguay es el que acumula la mayor cantidad de **marihuana incautada** con destino a Chile durante el periodo 2015 – 2021, registrando **63 toneladas en 14 procedimientos**. Sin embargo, según fuentes abiertas de información, en el transcurso de los años 2020 – 2021, no se detectaron procedimientos en los que se incautaran cargamentos de droga con dirección a nuestro país, probablemente debido al cierre de las fronteras de Argentina que perduró hasta octubre del 2021, y desde donde se realizan los envíos de drogas desde Paraguay hacia Chile.

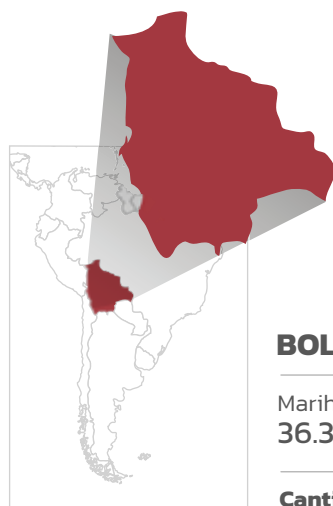
Basados en los antecedentes recopilados, se ha detectado un incremento en la exportación de cocaína andina (peruana, boliviana y colombiana) hacia Europa y África Occidental, utilizando a Paraguay como “trampolín” de la droga hacia Argentina, Uruguay y Brasil, situación que es reafirmada por las autoridades policiales paraguayas (SENAD).



| Paraguay     | Marihuana       | Cocaína (Kg) | Pasta Base (Kg) |
|--------------|-----------------|--------------|-----------------|
| 2015         | 0               | 0            | 0               |
| 2016         | 18.901          | 0            | 18.901          |
| 2017         | 13.353,7        | 0            | 13.353,7        |
| 2018         | 25.349          | 0            | 25.349          |
| 2019         | 5.427,5         | 159          | 5.586,5         |
| 2020         | 0               | 0            | 0               |
| 2021         | 0               | 0            | 0               |
| <b>Total</b> | <b>63.031,2</b> | <b>159</b>   | <b>63.190,2</b> |

Fuente: SAIT Fronteras año 2015–2021

La **Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico de Bolivia** (FELCN) **incautó 53,7 toneladas de drogas** con destino hacia Chile en **286 procedimientos**, realizados durante el periodo en estudio. En el año **2021 se incautaron 2,7 toneladas** de drogas, **disminuyendo en un 20,9%** en comparación al año 2020. Sin embargo, si se analizan las incautaciones por tipo de droga, se puede determinar que la marihuana presenta la disminución más importante, pasando de 3,1 t a 1,7 t (-44,1%) durante el 2021, mientras que la incautación de cocaína aumentó de 371 kg a 1 t (172,4%). Esta variación se podría explicar por el **sobre stock de cocaína almacenada en el 2020, que pudo incidir en una mayor cantidad de envíos – por tanto, de incautaciones con destino a Chile – durante el año 2021**, así como por la **utilización de distintas rutas de internación de cocaína hacia Chile a través de Argentina**, según han informado las autoridades de Bolivia. Por su parte, no se especificó el destino de la marihuana incautada proveniente de Colombia y Paraguay (190 t según estadísticas de las autoridades bolivianas).



### BOLIVIA



|             |             |            |
|-------------|-------------|------------|
| Marihuana   | Coaína      | Pasta Base |
| 36.316,4 kg | 17.190,6 kg | 187,4 kg   |

**Cantidad de casos 286** / 2021 registró 20 casos

| Bolivia      | Marihuana (kg)  | Cocaína (kg)    | Pasta Base (Kg) | Total por año (kg) |
|--------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------|
| 2015         | 10.420,8        | 1.887           | 70              | 12.377,8           |
| 2016         | 12.871,2        | 9.161,1         | 102             | 22.134,3           |
| 2017         | 4.552,5         | 1.906,7         | 0               | 6.459,2            |
| 2018         | 2.029,3         | 1.804,9         | 0               | 3.834,2            |
| 2019         | 1.599,6         | 1.047,9         | 15,4            | 2.662,9            |
| 2020         | 3.109,7         | 371,4           | 0               | 3.481,1            |
| 2021         | 1.733,3         | 1.011,6         | 0               | 2.744,9            |
| <b>Total</b> | <b>36.316,4</b> | <b>17.190,6</b> | <b>187,4</b>    | <b>53.694,4</b>    |

Fuente: SAIT Fronteras año 2015-2021

Respecto de **Argentina**, sus policías – **Gendarmería Nacional, Policía Federal, Prefectura Naval y Policías Provinciales** – lograron interceptar en **91 procedimientos, un total de 39,6 toneladas** de drogas en ruta hacia Chile, alcanzando el peak de incautaciones de drogas con destino a Chile en el transcurso del año 2020, pero **disminuyendo** considerablemente en el año 2021 en un **94,3% (de 19,2 t a 1 t)**.

Basados en los datos recopilados, Argentina ha ido cobrando importancia como sede de distribución de la cocaína boliviana, la cual ingresa por la provincia de Salta, que a su vez conecta con la frontera chilena en la región de Antofagasta. En consecuencia, se logró determinar que los 5 cargamentos incautados con destino a Chile, registrados durante el año 2021, provenían desde Bolivia, evidenciando la actual figura de “puente” del país trasandino. La misma policía señala el aumento de casos en los que se han detectado “laboratorios” o “cocinas” de procesamiento de hoja de coca en Argentina.

Se puede observar una drástica disminución en la incautación de drogas con destino a Chile en el año 2021, debido a la baja incautación de marihuana, que pasó de 18,9 t en el 2020 a 395 kg en el 2021. Esto debido a dos incautaciones atípicas ocurridas en 2020, la primera antes del inicio de la pandemia (10 t) y la segunda en la breve apertura de fronteras en diciembre del mismo año (8 t), provenientes de Paraguay.



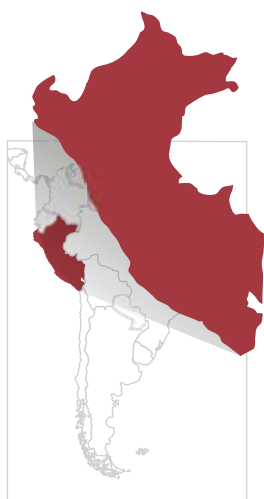
| Argentina    | Marihuana       | Cocaína (Kg)   | Total año (Kg)  |
|--------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 2015         | 4.641,3         | 76,1           | 4.717,4         |
| 2016         | 3.024,3         | 4,3            | 3.028,6         |
| 2017         | 6.361,8         | 0              | 6.361,8         |
| 2018         | 2.678,1         | 195,3          | 2.873,4         |
| 2019         | 1.453,7         | 853,7          | 2.307,4         |
| 2020         | 18.985,4        | 269            | 19.254,4        |
| 2021         | 394,6           | 693,7          | 1.088,3         |
| <b>Total</b> | <b>37.539,2</b> | <b>2.092,1</b> | <b>39.631,3</b> |

Fuente: SAIT Fronteras año 2015–2021

En **Perú**, la **Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional** (DIREJANDRO), detectó dentro de sus fronteras **20,6 toneladas de drogas en 182 procedimientos** que se dirigían a Chile. Para el año 2021, las incautaciones **aumentaron en un 49,6%** en comparación con el año 2020.

Perú es un país viable para el tránsito de la droga colombiana, pues gran parte de los procedimientos se generaron en la frontera norte con Ecuador (Huaquillas) por donde ingresa la droga, y en la frontera suroriente con Bolivia (Desaguadero) por donde sale del país, para ser ingresada a Chile por la Región de Tarapacá y/o Antofagasta, ya que la opción de que ingrese por la frontera con Arica se ve frustrada por la contundente presencia policial-militar tanto de Perú como de Chile.

Al igual que Bolivia, la cadena de producción y comercialización de la cocaína y pasta base de cocaína se reactivó durante el año 2021, además de mantener un **sobre stock de esta droga almacenada**.



## PERÚ



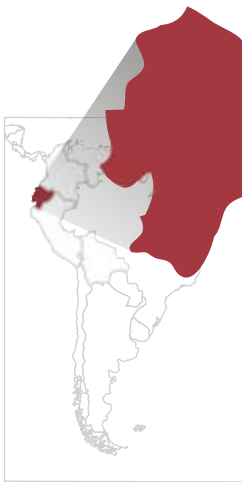
|             |            |            |
|-------------|------------|------------|
| Marihuana   | Coaína     | Pasta Base |
| 16.837,3 kg | 3.643,3 kg | 87,9 kg    |

**Cantidad de casos 182 / 2021 registró 27 casos**

| Perú         | Marihuana (kg)  | Cocaína (kg)   | Pasta Base (Kg) | Total por año (kg) |
|--------------|-----------------|----------------|-----------------|--------------------|
| 2015         | 54              | 367            | 0               | 421                |
| 2016         | 506,4           | 116,5          | 52,9            | 675,8              |
| 2017         | 2.054,1         | 1.384,3        | 15              | 3.453,4            |
| 2018         | 4.775,6         | 549,9          | 0               | 5.325,5            |
| 2019         | 2.009,7         | 334,2          | 20              | 2.363,9            |
| 2020         | 3.292,7         | 44             | 0               | 3.336,7            |
| 2021         | 4.144,8         | 847,4          | 0               | 4.992,2            |
| <b>Total</b> | <b>16.837,3</b> | <b>3.643,3</b> | <b>87,9</b>     | <b>20.568,5</b>    |

Fuente: SAIT Fronteras año 2015-2021

En **Ecuador**, la Policía Nacional incautó aproximadamente **16,7 toneladas de drogas** con destino a Chile en solo **30 casos**. Durante el año 2021, **las incautaciones subieron en un 18,9%** en comparación con el año 2020, registrando una leve disminución en la incautación de marihuana (4,7%) y una inusual incautación de más de una tonelada de cocaína. Este hecho, según la información proporcionada por la Policía Nacional de Ecuador, se debe a que el país es parte de la ruta de la droga colombiana hacia Chile. Ello, sumado al incremento en la producción de estupefacientes en Colombia, el confinamiento durante la pandemia del COVID-19 que afectó el tránsito y acopio en Ecuador, y la escasez de contenedores para la embarcación y envío de cargamentos ilícitos, ocasionaron los niveles históricos de incautaciones de drogas en ese país.



**ECUADOR** 

Marihuana

15.397,9 kg

Coaína

1.338,7 kg

Pasta Base

0 kg

**Cantidad de casos 30** / 2021 registró 8 casos

| Ecuador | Marihuana | Cocaína (Kg) | Total año (Kg) |
|---------|-----------|--------------|----------------|
| 2015    | 0         | 0            | 0              |
| 2016    | 0         | 0            | 0              |
| 2017    | 0         | 0            | 0              |
| 2018    | 2.037,7   | 2,1          | 2.039,8        |
| 2019    | 3.925,8   | 198,7        | 4.124,5        |
| 2020    | 4.829,5   | 0            | 4.829,5        |
| 2021    | 4.604,9   | 1.137,9      | 5.742,8        |
| Total   | 15.397,9  | 1.338,7      | 16.736,6       |

Fuente: SAIT Fronteras año 2015-2021

En **Colombia, la Policía y la Armada Nacional**, incautaron **12,4 toneladas de drogas** con destino a Chile en **20 procedimientos**. La mayoría de esta droga corresponde a marihuana del tipo Creepy.

Durante el año 2020, no se registraron incautaciones de los tres principales tipos de drogas que tuvieran como destino nuestro país, pues solo hubo un procedimiento en el que se incautó ketamina y rivotril. En el 2021, en tan solo 3 procedimientos se incautaron 4,5 t de marihuana con destino a Chile, en el llamado “triángulo marimbero”, dentro del Dpto. del Cauca, que es la zona de mayor producción de marihuana del tipo Creepy y desde donde comienza la ruta de los cargamentos hacia Chile, a través de Ecuador, Perú y Bolivia.



#### COLOMBIA



Marihuana  
**11.897 kg**

Coaína  
**517 kg**

Pasta Base  
**12.414 kg**

**Cantidad de casos 20 / 2021 registró 3 casos**

| Colombia     | Marihuana     | Cocaína (Kg) | Total año (Kg) |
|--------------|---------------|--------------|----------------|
| 2015         | 0             | 0            | 0              |
| 2016         | 0             | 0            | 0              |
| 2017         | 4.968         | 517          | 5.485          |
| 2018         | 1.570         | 0            | 1.570          |
| 2019         | 850           | 0            | 850            |
| 2020         | 0             | 0            | 0              |
| 2021         | 4.509         | 0            | 4.509          |
| <b>Total</b> | <b>11.897</b> | <b>517</b>   | <b>12.414</b>  |

Fuente: SAIT Fronteras año 2015-2021

**NOTA:** México, está ubicado a más de 6 mil kilómetros de Chile. En el año 2021 se registraron dos procedimientos de sustancias ilícitas con destino a nuestro país, ambos de marihuana tipo Creepy provenientes del puerto de Manzanillo-México. Sin embargo, en Chile ya se han registrado algunas incautaciones de esta droga en el puerto de San Antonio durante los últimos dos años.

Sobre esta nueva amenaza que enfrenta el país, el fiscal Nacional, Jorge Abbott, señaló que “Chile dejó de ser un país de tránsito de droga; de hecho, carteles de México ampliamente conocidos intentan asentarse en Chile”.

Con los antecedentes recabados y la verificación mediante canales técnicos, de las instituciones policiales internacionales de los países en estudio, se realizó la georreferenciación de los casos policiales, logrando **identificar las rutas** que habrían sido utilizadas por las organizaciones criminales para el transporte de los cargamentos de drogas, además de las **eventuales regiones** de nuestro país por donde ingresarían.

### Rutas nacionales e internacionales de tránsito de drogas

- Ruta principal
- Ruta secundaria
- Ruta nacional

Escala 1:25.000.000  
770 385 0 770 km



C.A.O.D.I.

### Rutas nacionales e internacionales de tránsito de drogas

Se lograron identificar al menos **36 rutas** utilizadas por las organizaciones criminales internacionales para el transporte de drogas. De éstas, **16 son rutas principales**, con conexión directa a rutas nacionales y **20 son rutas secundarias** que conectan con rutas principales o caminos alternativos para llegar a nuestro país.

\* — Rutas Nacionales, que intersectan con las Rutas extranjeras Primarias y/o Secundarias, mencionadas en ambos cuadros en el rubro "intersecta en Chile".

#### A) Rutas primarias

| N° | País      | Ruta  | Intersecta en Chile                 |
|----|-----------|-------|-------------------------------------|
| 1  | Perú      | I-S   | Ruta 5 Norte (Chacalluta)           |
| 2  | Bolivia   | 19    | Ruta A-93 (Visviri)                 |
| 3  | Bolivia   | 4     | Ruta CH-11 (Chungará)               |
| 4  | Bolivia   | I-12  | Ruta 15 (Colchane)                  |
| 5  | Bolivia   | 603   | Ruta A-557 (Cancosa)                |
| 6  | Bolivia   | 701   | Ruta 21 (Ollagüe)                   |
| 7  | Argentina | N-52  | Ruta 27 (Jama)                      |
| 8  | Argentina | P 163 | B-55 (Socompa)                      |
| 9  | Argentina | N-11  | N89 – N60 – Ruta 31 (San Francisco) |
| 10 | Argentina | N-60  | Ruta 31 (San Francisco)             |
| 11 | Argentina | N 76  | Camino Internacional Pircas Negras  |
| 12 | Argentina | N 150 | Ruta CH-41 (Junta de Toro)          |
| 13 | Argentina | N-7   | Ruta 60 (Los Libertadores)          |
| 14 | Argentina | N-22  | Ruta S-61 (Icalma)                  |
| 15 | Argentina | N 237 | Ruta CH-231 (C. Samoré)             |
| 16 | Argentina | N-3   | Ruta 255 (Integración Austral)      |

#### B) Rutas secundarias

| N° | País      | Ruta        | Intersecta con Chile            |
|----|-----------|-------------|---------------------------------|
| 1  | Perú      | 40          | Ruta A-93 (tripartito)          |
| 2  | Bolivia   | F 3         | F 26 – 19 – Ruta A-93 (Visviri) |
| 3  | Bolivia   | 1           | 19 – Ruta A-93 (Visviri)        |
| 4  | Bolivia   | 4           | 1 – 19 – Ruta A-93 (Visviri)    |
| 5  | Bolivia   | 7           | 1 – 19 – Ruta A-93 (Visviri)    |
| 6  | Bolivia   | 31          | 4 Ruta CH-11 (Chungará)         |
| 7  | Bolivia   | I-6         | 1- I12 – Ruta 15 (Colchane)     |
| 8  | Bolivia   | 30          | 701 – Ruta 21 (Ollagüe)         |
| 9  | Bolivia   | 11          | 1 – 5 – 701 – Ruta 21 (Ollagüe) |
| 10 | Bolivia   | N-9         | N-34 – 1 – N52 – Ruta 27 (Jama) |
| 11 | Bolivia   | 1           | 9 – N52 – Ruta 27 (Jama)        |
| 12 | Argentina | N 40        | N 52 – Ruta 27 (Jama)           |
| 13 | Argentina | N-34        | 9 – N51 – Ruta 23 (Sico)        |
| 14 | Argentina | N-51        | Ruta 23 (Sico)                  |
| 15 | Argentina | N-16        | N51 – Ruta 23 (Sico)            |
| 16 | Argentina | P 129       | P 27 – P 163 – B-55 (Socompa)   |
| 17 | Argentina | N 38        | N 60 – Ruta 31 (San Francisco)  |
| 18 | Argentina | N 73 – N 74 | N 40 – N 76 – Pircas Negras     |
| 19 | Argentina | P 49        | N 150 – CH-41 (Junta de Toro)   |
| 20 | Argentina | N-40        | Ruta 215 (C. Samoré)            |

### Cantidad de droga incautada, según la región de Chile por la cual se internaría

A través de los **lugares de ocurrencia y rutas** mencionados en las diversas fuentes de información de las que se obtuvieron los antecedentes de los 623 casos policiales, se prospectaron **las regiones de nuestro país por donde estos cargamentos de drogas eventualmente iban a ser internados al territorio nacional**, determinando que las **tres principales regiones** que serían utilizadas como punto de ingreso, corresponden a la **Región de Antofagasta** que concentra el 53,7% (110.804,4 kg) de la droga incautada que no llegó a Chile, seguida por la **Región de Arica y Parinacota** con el 22,2% (45.784,8 kg) y por la **Región de Tarapacá**, con el 17,1% (35.164,2 kilos).

| Cantidad de Drogas incautadas por región de posible internación al país |                 |               |                 |                 |                 |                 |                 |                  |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| Región                                                                  | 2015 (kg)       | 2016 (kg)     | 2017 (kg)       | 2018 (kg)       | 2019 (kg)       | 2020 (kg)       | 2021 (kg)       | Total (kg)       |
| XV                                                                      | 1.481           | 10.278,7      | 9.988,5         | 9.557,5         | 7.665,1         | 5.961,1         | 852,9           | 45.784,8         |
| I                                                                       | 6.247           | 1.628,1       | 2.742,3         | 1.988,9         | 1.482,9         | 5.488,9         | 15.586,1        | 35.164,2         |
| II                                                                      | 5.386           | 30.484,2      | 16.864          | 28.431,3        | 7.550,5         | 19.449,2        | 2.639,2         | 110.804,4        |
| III                                                                     | 0               | 0             | 0               | 275             | 0               | 0               | 0               | 275              |
| V                                                                       | 3.930           | 448           | 5.404           | 737             | 984             | 2               | 0               | 11.505,2         |
| IX                                                                      | 342             | 974           | 0               | 0               | 170             | 0               | 0               | 1.486            |
| X                                                                       | 0               | 890           | 24,3            | 2               | 33              | 0               | 0               | 949,3            |
| XI                                                                      | 0               | 0             | 0               | 0               | 9               | 0               | 0               | 9                |
| XII                                                                     | 130             | 37            | 90              | 0               | 0               | 0               | 0               | 257              |
| <b>Total</b>                                                            | <b>17.516,2</b> | <b>44.740</b> | <b>35.113,1</b> | <b>40.991,7</b> | <b>17.894,5</b> | <b>30.901,2</b> | <b>19.078,2</b> | <b>206.234,9</b> |

Fuente: SAIT Frontera, años 2015-2021

#### Cantidad de droga por región de ingreso a Chile

Las 3 principales regiones son:

##### XV Región

**45.784,8 kg**

Cocaína **14.116,6 kg** Pasta Base **87,9 kg** Marihuana **31.580,3 kg**

##### I Región

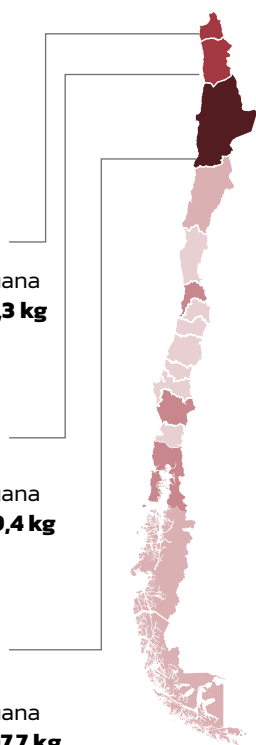
**35.164,2 kg**

Cocaína **5.902,8 kg** Pasta Base **172 kg** Marihuana **29.089,4 kg**

##### II Región

**35.164,2 kg**

Cocaína **4.896,6 kg** Pasta Base **0 kg** Marihuana **105.907,7 kg**



#### Cantidad de casos policiales detectados, según la región de Chile por la cual se internarían

Utilizando idéntica metodología que la señalada en el punto anterior, se puede indicar que la mayor concentración de **casos policiales**, sin distinción de la cantidad de droga incautada, se encuentra en el norte del país, lo que indica que la internación se iba a realizar principalmente por la **Región de Arica y Parinacota** con un 39,8% (248 casos), seguida por la **Región de Tarapacá** con un 28,3% (176 casos) y la **Región de Antofagasta** con el 22,3% (139 casos). El 9,6% restante corresponde a la Región de Valparaíso, Región de la Araucanía, Región de Los Lagos, Región de Aysén y Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Fuente: SAIT Frontera año 2015-2021

| Cantidad de Casos Policiales por región de posible internación al país |           |            |            |           |           |           |           |            |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Región                                                                 | 2015      | 2016       | 2017       | 2018      | 2019      | 2020      | 2021      | Total      |
| XV                                                                     | 12        | 44         | 82         | 42        | 44        | 14        | 10        | 248        |
| I                                                                      | 14        | 39         | 25         | 22        | 27        | 11        | 38        | 176        |
| II                                                                     | 12        | 39         | 29         | 20        | 16        | 8         | 15        | 139        |
| III                                                                    | 0         | 0          | 0          | 1         | 0         | 0         | 0         | 1          |
| V                                                                      | 8         | 3          | 4          | 2         | 5         | 4         | 0         | 26         |
| IX                                                                     | 5         | 8          | 0          | 0         | 2         | 0         | 0         | 15         |
| X                                                                      | 0         | 3          | 1          | 1         | 3         | 0         | 0         | 8          |
| XI                                                                     | 0         | 0          | 0          | 0         | 1         | 0         | 0         | 1          |
| XII                                                                    | 2         | 3          | 3          | 0         | 0         | 1         | 0         | 9          |
| <b>Total</b>                                                           | <b>53</b> | <b>139</b> | <b>144</b> | <b>88</b> | <b>98</b> | <b>38</b> | <b>63</b> | <b>623</b> |

### Cantidad de casos por región de ingreso a Chile

Las 3 principales regiones son:

#### XV Región

**248 casos**

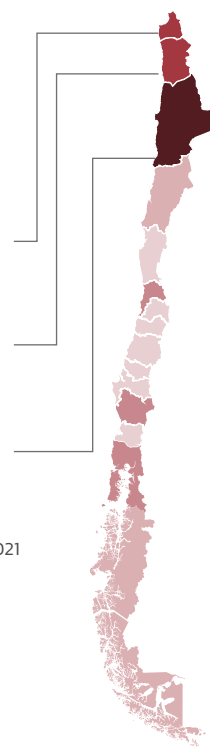
#### I Región

**176 casos**

#### II Región

**139 casos**

Fuente: SAIT Frontera año 2015-2021



### 3.3 Incautaciones hacia Chile año 2021

Se identificaron **63 casos policiales de tráfico ilícito de drogas ocurridos en el extranjero durante el año 2021, con destino final hacia Chile**, lo que correspondería a 19 toneladas (19.078,2 kg) de diferentes tipos de drogas, entre las que destacan la marihuana con 15.387 kg y la cocaína con 3.691 kg. También se detectó **éxtasis** (1,086 kg), que no alcanzó a engrosar la oferta en el mercado ilícito de drogas en nuestro país.

En comparación con el año 2020, la cantidad de casos policiales **aumentó en un 65,8%** (de 38 a 63 casos para el año 2021) siendo Paraguay el único país en que no se incautaron sustancias ilícitas destinadas a Chile, lo cual puede explicarse por el cierre hasta el mes de octubre del año 2021, de las fronteras de Argentina, país que sirve de puente para el envío de drogas hacia Chile.

Por otro lado, la cantidad de droga incautada con destino a Chile, **disminuyó en un 38,3%** (-11.823 kg) en comparación con el periodo anterior. Argentina destaca porque redujo en un -94,4% sus incautaciones con destino a Chile, principalmente de marihuana, también debido al cierre de fronteras con Paraguay.

Sin embargo, hay países en los que aumentó considerablemente la incautación de cocaína con destino a Chile, como Perú (de 44 kg a 847 kg) y Ecuador con una atípica incautación de 1.138 kg.

Los narcotraficantes debieron adaptar sus estrategias de tráfico de drogas para sortear las estrictas medidas de restricción impuestas durante el año 2020 y hasta inicios del 2021, derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

A mediados del año 2021, la paulatina e intermitente apertura de fronteras, sumada a la disminución en los controles policiales y/o militares en las rutas, ciudades o límites fronterizos, y al sobre stock acumulado por los productores de drogas, impulsaron a las

organizaciones criminales a aumentar la cantidad de envíos de drogas, situación que se evidenció mediante:

- El repunte en casos de detención de personas con drogas “adosadas” al cuerpo, transporte de cápsulas ovoidales o con droga oculta en equipajes, entre otros métodos, que durante el periodo de pandemia mostraron una importante disminución.
- El uso de migrantes – principalmente venezolanos – que actúan bajo coacción o por sus precarias condiciones económicas, internando drogas por nuestras fronteras para ser entregadas a distintas organizaciones criminales – en ocasiones también dedicadas al **tráfico de migrantes**.
- La preferencia por aprovechar la vulnerabilidad que presentan las fronteras de las **regiones de Tarapacá y Antofagasta** (provincia de El Loa) que, según la prospección de las rutas utilizadas por las organizaciones criminales extranjeras, se mantienen como la más vulnerables a ser traspasadas por los cargamentos de drogas que tenían como destino final Chile durante el 2021 (18,2 tn. en 53 de los 63 procedimientos).
- El aumento de envíos de cocaína con destino a Chile respecto al 2020 (de 684 kg. a 3.691 kg), viéndose reflejado en el territorio nacional con la incautación de 3.642 kg. de cocaína por parte de Carabineros de Chile en el 2021, significando un aumento del 169% respecto al 2020, año en que sólo se incautaron 1.352 kg.
- El aumento en la cantidad de envíos de droga, producto de su sobre stock. Con el fin de aminorar pérdidas económicas ante operativos e incautaciones, es posible que las organizaciones criminales hayan optado por distribuir la droga en mayor número de transportes, pero en cargamentos de menor envergadura. Lo anterior se refleja en el promedio de droga incautada por cargamento durante el año 2021 – 303 kg de droga por procedimiento (63) – a diferencia del año 2020, en que el promedio fue de 813 kg por procedimiento (38).

Finalmente, es importante considerar la presencia de **carteles mexicanos**, los cuales están exportando sustancias ilícitas hacia Chile. Destacan 2 procedimientos ocurridos en dicho país – puerto de Manzanillo – que en conjunto suman más de 2 toneladas de marihuana Creepy que tenían como destino nuestra nación. A ello se suman las declaraciones del Fiscal Nacional Jorge Abbott sobre la existencia de información que ratificaría la presencia de estos carteles en Chile.

### III. CONCLUSIONES

- Desde enero del año 2015 a diciembre del año 2020, el CAODI Zona Norte **ha incorporado a la plataforma SAIT Frontera, 10.794 casos policiales de drogas**. De estos, **3.735 son procedimientos de tráfico y microtráfico de drogas con detenidos** ocurridos en la **frontera chilena adoptados por el Dpto. Antidrogas O.S.7. y 7.059 hechos internacionales vinculados al narcotráfico, acaecidos tanto en Bolivia, Paraguay, Argentina, Colombia, Perú y Ecuador**.
- De los **7.059** casos policiales internacionales registrados, el **8,8%** (623 casos), **tenían como destino final Chile**.
- A raíz de estas intervenciones en el extranjero (623 casos), no ingresaron a Chile, aproximadamente **206,2 toneladas** (206.235 kg) de drogas, siendo la marihuana la sustancia que predominó durante los siete años de estudio con un 87,8% (181.019 Kg), seguida de la cocaína con un 12,1% (24.941 kg) y finalmente la pasta base con un 0,1% (275 kg). Cabe señalar que, en las fuentes abiertas de los países en estudio, no siempre mencionan la diferencia entre cocaína y pasta base de cocaína.
- **Paraguay fue el país desde el cual se intentó enviar la mayor cantidad de droga hacia Chile en el periodo 2015 - 2021**, concentrando el 30,6% (63.190 kg) de la droga incautada, seguido por Bolivia con un 26% (53.694 kg), **Argentina** con un 19,2% (39.631 kg), **Perú** con un 10% (20.569 kg), Ecuador y Colombia con un 14,1% (29.151 kg en conjunto).
- Durante el año 2021, se registraron **más casos con destino a Chile** respecto del año 2020 (de 38 a 63 casos). Sin embargo, hubo **menos droga incautada** (de 30,9 a 19,1 toneladas).
- **Colombia, Ecuador y Perú** fueron los países que durante el año 2021 **aumentaron en mayor cantidad la droga incautada con destino a Chile, con un 86,7%** respecto del año 2020 (de 8.166 a 15.244 kg).
- Se lograron identificar 16 rutas internacionales principales y 20 rutas internacionales secundarias que son empleadas por las organizaciones criminales para internar droga a nuestro país. Las tres principales regiones que las organizaciones criminales utilizarían como punto de ingreso, corresponden a la Región de Antofagasta que concentra el 53,7% (110.804 kg) de la droga incautada que no llegó a Chile, seguida por la Región de Arica y Parinacota con el 22,2% (45.786 kg) y en tercer lugar la Región de Tarapacá, con el 17,1% (35.164 kg). Esta última Región tuvo un gran aumento durante el 2021, como eventual zona de internación de droga en el extranjero que tenía como destino Chile, acumulando el 81,6% (15.586 kg. de los 19.078 kg.)
- Del total de **casos policiales**, sin distinción de la cantidad de droga incautada, iban a ingresar principalmente por la **Región de Arica y Parinacota** con un 39,8% (248 casos), seguida por la **Región de Tarapacá** con un 28,3% (176 casos) y la **Región de Antofagasta** con un 22,3% (139 casos).
- Lo anterior demuestra la trascendencia del Norte del país en toda la estrategia de control del tráfico ilícito de drogas que se diseñe, ya sea gubernamental o institucional, debido a la alta incidencia que representa tanto la cantidad de droga incautada, como el número de casos policiales detectados por las policías extranjeras, que se internarían eventualmente por la **frontera de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta**, correspondientes a los puntos de ingreso del **93% de la droga**

**incautada con destino a Chile** (191.754 kg.) durante el periodo de estudio (2015–2021). De igual modo, se aprecia que, en las regiones del Sur de nuestro país, el riesgo de internación de droga es menor, ya que las incautaciones extranjeras con destino a Chile hacia dichas regiones sólo representan el 7% (14.481 kg.), siendo **las regiones de Valparaíso, La Araucanía y Los Lagos**, las que acumulan la mayor cantidad de casos.

- En el año 2021, a medida que el Gobierno adoptó medidas más permisivas para contener la pandemia, tales como la apertura de locales comerciales y el regreso a reuniones masivas (respetando aforos), se produjo un aumento en el consumo de sustancias ilícitas, por ende **las organizaciones criminales aprovecharon esta mayor libertad para enviar cargamentos de drogas y cubrir la demanda**, utilizando rutas alternativas por pasos fronterizos no habilitados y aprovechando el ingreso ilegal de migrantes y otros delitos transnacionales para internar droga a Chile.

## 4

# TRÁFICO DE DROGAS. PANORAMA GENERAL A NIVEL NACIONAL, TENDENCIAS Y PROYECCIONES

Autor: Jefatura Nacional Antinarcóticos (Jenanco). Policía de Investigaciones de Chile

## INTRODUCCIÓN

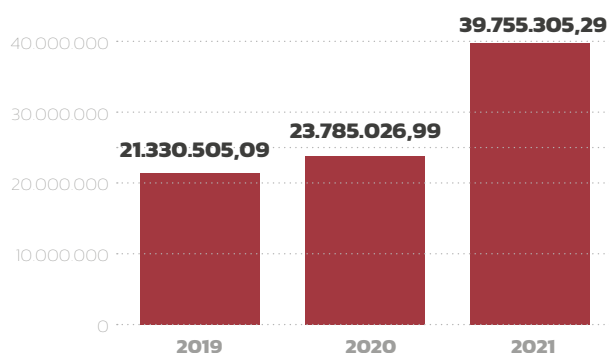
Durante los últimos años, los resultados obtenidos en materia investigaciones por narcotráfico por la PDI, dan cuenta que nuestro país se ha fijado como un mercado atractivo para intentar traficar con sustancias controladas y/o sancionadas por la ley de drogas, con sus reglamentos vinculados, ya sea con sustancias ilícitas destinadas a los consumidores, o líneas delictivas que intentan obtener desde nuestro territorio aquellas sustancias químicas esenciales, con miras a ser llevadas fuera de nuestras fronteras, para que países productores logren obtener el insumo necesario y comenzar con el ciclo del ilícito (producción de drogas). El espectro de negocio es amplio.

Distintos son los factores que influyen en que este fenómeno se haya intensificado en los últimos años en nuestro territorio, tales como: que se nos haya catalogado internacionalmente como un mercado propicio para la comercialización de cannabis (algunos estudios nos presentan con un porcentaje alto de población que consume este alucinógeno); que, nuestro país haya presentado durante años un crecimiento sostenido en la economía, demostrando un alto poder adquisitivo a nivel regional; la extensa frontera terrestre y marítima que poseemos compleja de monitorear exhaustivamente en su totalidad, lo que aumenta las probabilidades de éxito para quien pretenda internar drogas y, la cercanía que poseemos con dos de los principales productores de estupefacientes en la región. Estas son, entre otras condicionantes, algunas de las causas que inciden en la expansión del fenómeno criminal del narcotráfico en Chile.

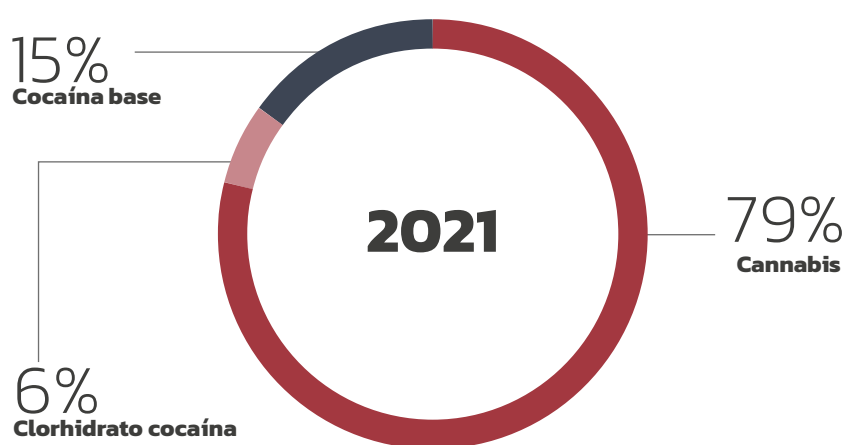
## I. SITUACIÓN GENERAL DEL NARCOTRÁFICO EN CHILE

Las incautaciones de los últimos tres años efectuadas por la PDI, dan cuenta de un aumento notable en la incautación de las tres principales sustancias ilícitas con mayor presencia histórica en el mercado intra país. Hablamos de la sumatoria de las cantidades incautadas sobre cannabis, el clorhidrato de cocaína y la cocaína base.

| Cantidad vs. Período | Kilogramos    |
|----------------------|---------------|
| 2019                 | 21.330.505,09 |
| 2020                 | 23.785.026,99 |
| 2021                 | 39.755.305,29 |



Evidentemente, las cantidades incautadas durante el año 2021 fueron notoriamente en aumento. Esto se explica por varios factores, entre los que destaca, el explosivo aumento de las cantidades de cannabis incautada. En este proceso, se debe considerar que la producción nacional de este alucinógeno está aumentando con los años. Igualmente, durante el transcurso del año 2020, muchas estructuras criminales acopiaron grandes cantidades, por cuanto las fronteras aún no se encontraban totalmente liberadas para permitir el transporte con la misma frecuencia o constancia con que se realizaba en periodos previos a la pandemia y cuando se restableció la movilidad, esto sobre abasteció el mercado con un producto, post normalización del desplazamiento. Igualmente, se debe destacar que estos resultados son conocidos por cuanto las unidades de la PDI lograron por medio de una estrategia de investigación integral, mantenerse alerta para lograr eficiencia y eficacia al detectar e impedir que estas sustancias ilícitas llegaran al destino final de comercialización.



| Tipo de droga vs. Periodo | 2019          | 2020          | 2021          |
|---------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Cannabis                  | 13.986.015,31 | 14.265.007,74 | 31.427.238,27 |
| Clorhidrato cocaína       | 2.585.943,51  | 3.824.397,98  | 2.376.991,73  |
| Cocaína base              | 4.758.546,27  | 5.695.621,27  | 5.951.075,29  |

Por otra parte, si bien las actividades en torno al tráfico de drogas comúnmente más utilizadas en nuestro país son vectores constantes de monitoreo, las drogas de síntesis o NSP (Nuevas Sustancias Psicotrópicas) no han dejado de ser objeto de atención para nuestra institución. Durante los últimos años se logró incautar cantidades que representan un leve aumento, toda vez que se trata de un atractivo mercado para ser explotado por estructuras criminales, por cuanto produce cuantiosos réditos económicos y se encuentra menos explotado que otras sustancias ilícitas. Su comercialización además, presenta ventajas debido a que algunas de ellas son casi indetectables, dependiendo del formato de transporte, que se pueden presentar de forma granulada [polvo]; unidades [comprimidos o envasada] y diluida [líquida], encubiertas incluso con mercaderías legales y datos de receptores incompletos o intencionadamente erróneos. Esta PDI, constantemente se encuentra alertando sobre nuevos modus operandi, como es la instalación de laboratorios de manufacturación (confección de comprimidos de MDMA) o los intentos de apertura de mercado con nuevas sustancias ilícitas, cuyo consumo conlleva mayores riesgos a la salud.<sup>1-2</sup>

<sup>1</sup> <https://laprensaautoral.cl/2021/12/12/traficantes-monta-ron-laboratorio-en-punta-arenas-para-fabricar-pastillas-de-extasis/>

<sup>2</sup> <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/07/02/1025580/pdi-detencion-encomienda-droga-popper.html>

| Periodo vs. unidad de medida | 2019       |         | 2020       |        | 2021       |          |        |
|------------------------------|------------|---------|------------|--------|------------|----------|--------|
| Unidad Medida                | Gramos     | Unidad  | Gramos     | Unidad | Gramos     | Militros | Unidad |
| Cantidad incautada.          | 151.461,18 | 363.007 | 239.032,85 | 82.084 | 375.585,87 | 19       | 52.549 |



Sin embargo, las NSP o drogas de síntesis comienzan a marcar una tendencia dentro de los consumidores nacionales y se debe monitorear especialmente la incidencia de la "Ketamina" (coloquialmente llamada "KETA" o simplemente "K"). Esta sustancia corresponde a un anestésico general disociativo, con potencial alucinógeno y conforme a los riesgos asociados a la salud que origina el consumo indiscriminado por humanos. Los estudios post incautaciones de la sustancia han evidenciado que comúnmente suele ser combinada con otras sustancias controladas, posee múltiples posibilidades de ser utilizada en varios formatos (inyectable, fumada o inhalada una vez que ha cambiado su estado, etc.) Una de las opciones de venta más comúnmente observadas, corresponde a su combinación con otros aditivos y algunos colorantes, lo que eleva el riesgo en su consumo, para llegar a este bajo la denominación "Tusy"<sup>3</sup>. Su incautación durante los últimos años ha evidenciado un aumento significativo y se prospecta su crecimiento futuro, considerando que entre la cultura juvenil es constantemente internalizada y normalizada (sobre todo por cantantes del estilo denominado urbano), desconociendo el real riesgo que puede llegar a provocar, por cuanto quienes la comercializan, claramente buscan aumentar su volumen utilizando sustancias de dudoso origen y composición, solo para abultar sus ganancias.



| Periodo | Ketamina gr |
|---------|-------------|
| 2019    | 64.360,80   |
| 2020    | 126.078,09  |
| 2021    | 276.820,67  |

<sup>3</sup> Deformación de la sigla, con la que se reconoce a la droga de síntesis 2-CB ("Two-Ci-Bi")

En cuanto a quienes están incurriendo en las infracciones a la ley de drogas (individuos), los datos estadísticos de los resultados materializados por la PDI muestran un leve aumento en quienes han sido puestos a disposición de la justicia entre el año 2021 comparado con el 2020, pero una disminución con respecto al 2019.

| Periodo | Ketamina gr |
|---------|-------------|
| 2019    | 64.360,80   |
| 2020    | 126.078,09  |
| 2021    | 276.820,67  |

No obstante, de este universo de personas imputadas por las distintas infracciones a la Ley de drogas, podemos señalar que más del 86% corresponden a la nacionalidad chilena, entre otras 17 nacionalidades distintas que fueron observadas durante el año 2021.

#### Nacionalidad vs. período 2021



Al seleccionar las muestras más representativas de las nacionalidades, como se exhibe en la tabla y gráfica anterior, podemos confirmar que el mercado del tráfico de drogas en Chile sigue siendo controlado por connacionales. Sin embargo, una alerta o cambio que debe ser monitoreado, es el hecho que históricamente la población de extranjeros involucrados en el ilícito de tráfico de drogas; fueron ciudadanos peruanos y bolivianos (años atrás, se incluían a paraguayos y argentinos, por la producción de cannabis que se generaba en Paraguay). Y actualmente, quienes comienzan a tomar un nuevo protagonismo son ciudadanos colombianos y venezolanos, no en gran medida aún, pero si lo suficiente para hacer necesario observar las estadísticas globales país para determinar su real incidencia, ya que van desplazando a los peruanos. Dicho lo anterior, los bolivianos siguen ocupando el segundo lugar, hecho que no es alarmante ya que constantemente se detienen ciudadanos de esta nacionalidad quienes incluso sin pertenecer a una estructura criminal se aventuran en calidad de transportadores humanos de droga (correos humanos, "mulas", "burreros", etc), aumentando las cifras de detenidos de su misma nacionalidad.

En esa línea de estudio, durante los distintos análisis practicados a los detenidos que existieron entre el año 2021 por la PDI; se ha observado que las nacionalidades extranjeras más asociadas con infracciones a la Ley 20.000, resultaron ser bolivianas (de los cuales ya explicamos su razón en el punto anterior), colombianas, venezolanas y peruanas, en ese mismo orden de representatividad dentro de la muestra.

En ese sentido, los detenidos por infracción a la ley de drogas, de nacionalidad colombiana, han mantenido una presencia constante en todas las regiones del país durante los últimos tres años, llamando la atención que durante los últimos años han aumentado su presencia en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

| Región                                                 | Nacionalidad Detenido | 2019 | 2020 | 2021 | Total general |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|------|------|------|---------------|
| Región de Tarapacá (1)                                 | Colombiana            | 12   | 21   | 10   | 43            |
| Región de Antofagasta (2)                              | Colombiana            | 17   | 35   | 24   | 76            |
| Región de Atacama (3)                                  | Colombiana            | 10   | 1    | 9    | 20            |
| Región de Coquimbo (4)                                 | Colombiana            | 3    | 5    | 2    | 10            |
| Región de Valparaíso (5)                               | Colombiana            | 5    | 10   | 7    | 22            |
| Región Libertador General Bernardo O'Higgins (6)       | Colombiana            | 1    | 4    | 4    | 9             |
| Región del Maule (7)                                   | Colombiana            | 2    | 2    | 1    | 5             |
| Región del Bio Bío (8)                                 | Colombiana            | 1    | 2    | 1    | 4             |
| Región de la Araucanía (9)                             | Colombiana            | 6    | 2    | 1    | 9             |
| Región de Los Lagos (10)                               | Colombiana            | 4    | 3    | 1    | 8             |
| Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo (11) | Colombiana            | 3    | 3    | 0    | 6             |
| Región de Magallanes y la Antártica Chilena (12)       | Colombiana            | 7    | 13   | 27   | 47            |
| Región Metropolitana (13)                              | Colombiana            | 48   | 76   | 69   | 193           |
| Región de Los Ríos (14)                                | Colombiana            | 0    | 0    | 2    | 2             |
| Región de Arica y Parinacota (15)                      | Colombiana            | 3    | 3    | 2    | 8             |
| Región del Ñuble (16)                                  | Colombiana            | 2    | 2    | 0    | 4             |

<sup>4</sup> “Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020 – Informe de resultados: desagregación regional y comunal”, Página 43, Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Departamento de Extranjería y Migraciones (DEM), agosto 2021. Recurso obtenido en línea de la página del INE, con fecha 13/05/2022, enlace web: [https://www.ine.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/metodologias/migracion-internacional/estimacion-de-poblacion-extranjera-en-chile-2020-regiones-y-comunas-metodologia-ADA.pdf?sfvrsn=b7374294\\_9](https://www.ine.cl/docs/default-source/demografia-y-migracion/metodologias/migracion-internacional/estimacion-de-poblacion-extranjera-en-chile-2020-regiones-y-comunas-metodologia-ADA.pdf?sfvrsn=b7374294_9)

Considerando que las condiciones climáticas que nuestro país presenta en la zona sur, que son bastantes distintas a las colombianas, resultaría menos probable pensar que ciudadanos de esta nacionalidad se encuentren residiendo en tales áreas geográficas. Sin embargo, respecto a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), conjuntamente con el Departamento de Extranjería y Migraciones (DEM), durante agosto del año 2021, dieron vida a la publicación: “Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020 – Informe de resultados: desagregación regional y comunal”, en el cual señalan y cito:

“El colectivo de personas extranjeras de Colombia es el principal en la región, con 26,0% del total, presentando una disminución de 0,4 puntos porcentuales respecto de 2019. Luego se ubica Venezuela, con 25,7%, que aumenta su porcentaje en 0,3 puntos en comparación con la estimación anterior. En tercer lugar, se ubica Argentina, con 21,6%, que mantiene la misma proporción que la estimación de 2019.”<sup>4</sup>

En ese orden de ideas, no podemos olvidar que Colombia ha sostenido históricamente una constante lucha contra el narcotráfico y todas sus manifestaciones criminales asociadas, por ende, sus ciudadanos igualmente han debido convivir con la contracultura asociada a este ilícito, observando lo negativo que provoca y los réditos que puede generar si se logran eliminar los riesgos asociados. Por ende, es deber de los organismos persecutores observar las alertas que dicen relación con los movimientos migratorios inusuales; las actividades económicas que realizan ciudadanos extranjeros en ciertas zonas geográficas; la aparición de nuevas sustancias ilícitas, o cargamentos en volúmenes mayores o envíos

menores constantes, modus operandi reiterativos; todos estos son indicios que con datos bien tabulados, permiten observar patrones que pueden alertar de fenómenos criminales en proceso de instalación, no evidenciados muchas veces, hasta que se realizan las incautaciones o que permiten ocultar otros fenómenos criminales que son sobre expuestos mediáticamente.

## II. TRÁFICO EN PEQUEÑAS CANTIDADES: CONTINUIDAD Y MEJORAMIENTO DE UN MODELO INVESTIGATIVO CON RESULTADOS EVIDENTES.

En relación a la evolución del microtráfico de pequeñas cantidades, tipificado y sancionado en el Art. 4° de la Ley 20.000, es importante señalar que la PDI, en el año 2013, diseñó e implementó el Plan Comunal Antidrogas denominado Microtráfico Cero (MT-O)<sup>5</sup> con la finalidad de dar una respuesta eficiente y eficaz a la sensación de inseguridad de la ciudadanía en los distintos barrios y poblaciones de Chile, promoviendo con este plan desincentivar y reducir la proliferación de puntos de venta de droga al menudeo.

| MtO Nacional                | 2019        | 2020        | 2021         | Total                |
|-----------------------------|-------------|-------------|--------------|----------------------|
| Procedimientos              | 3.223       | 3.171       | 3.386        | <b>9.780</b>         |
| Detenidos                   | 2.744       | 2.681       | 2.871        | <b>8.296</b>         |
| Infractores Art. 50         | 1.502       | 1.104       | 1.420        | <b>4.026</b>         |
| Cannabis grs.               | 178.514,78  | 260.347,79  | 796.008,68   | <b>1.234.871,25</b>  |
| Cocaína Base grs.           | 169.796,53  | 130.660,56  | 263.349,46   | <b>563.806,55</b>    |
| Clorhidrato Cocaína grs.    | 75.910,36   | 65.966,36   | 90.431,74    | <b>232.308,46</b>    |
| Total Droga Incautada grs.  | 424.221,67  | 456.974,71  | 1.149.789,88 | <b>2.030.986,26</b>  |
| Plantas Cannabis Un.        | 1.617       | 4.326       | 5.020        | <b>10.963</b>        |
| Dinero incautado            | 446.675.569 | 721.638.245 | 852.336.641  | <b>2.020.650.455</b> |
| Armas Incautadas            | 247         | 312         | 307          | <b>866</b>           |
| Puntos reducidos            | 1.301       | 1.165       | 1.341        | <b>3.807</b>         |
| Puntos Intervenido          | 332         | 604         | 585          | <b>1.521</b>         |
| Proced. cercanos a colegios | 666         | 604         | 609          | <b>1.879</b>         |

Los resultados de los procedimientos realizados por los diferentes equipos MTO dispuestos a lo largo del país, dan cuenta que durante el año 2021 se mantuvo un constante promedio en procedimientos desarrollados por microtráfico de drogas (3.386) en relación a los años 2019 y 2020, observándose un alza muy mínima, lo cual se relaciona a las medidas sanitarias restrictivas de movilidad y posterior apertura dispuestas por la autoridad sanitaria a raíz de la pandemia covid-19. Misma situación se puede colegir para los imputados detenidos (2.871) durante el año 2021 y puestos a disposición de los tribunales de justicia. No obstante, de la cifra de detenidos resultantes se debe destacar que 913 quedaron en prisión preventiva y un total de 1.347 quedaron con medidas cautelares y finalmente, sólo 611 resultaron apercibidos a la espera de citación por parte del Ministerio Público, hecho significativamente positivo a la hora de medir los objetivos del programa.

<sup>5</sup> Programa premiado internacionalmente y finalista en los "World Class Policing" (Policía de Clase Mundial) realizado en Reino Unido en noviembre del 2019.

En cuanto a las incautaciones de droga, durante el año 2021, hubo un aumento en las tres principales sustancias de mayor presencia en el consumo país, destacando el alza en la incautación de cannabis, triplicando los resultados del año 2020, hecho que es concordante con el aumento de la producción de cannabis nacional. En el mismo tenor de ideas, la cocaína base incautada durante el año 2021, duplicó las cifras del año que le precede.

Si bien los puntos de venta de droga intervenidos cercanos a colegios reflejan una baja en comparación a las cifras logradas el 2019, esto se sustenta en factores asociados a la intermitencia de las clases presenciales en establecimientos educativos conforme al contexto pandémico. No obstante, el año 2021 igualmente se comienzan a normalizar los procedimientos cercanos a colegios.

En relación a nuevos escenarios criminales que presenta el microtráfico de drogas, y tal como lo señalara la PDI en la edición anterior del Observatorio del Narcotráfico (2021), ante la existencia de una constante demanda/oferta del “producto ilícito”, se aprecia una sostenida proliferación en el uso de modalidades para transacciones de droga asociadas a la utilización de plataformas digitales, las cuales robustecen su complejidad y develamiento, a través del modus operandi denominado “Delivery”, para la materialización de la entrega del producto final al consumidor. Sin embargo, la estrategia de utilización de agentes encubiertos virtuales (policías), autorizados por el Ministerio Público, ha resultado positiva.

Para finalizar, uno de los patrones delictuales observados en distintos grupos o estructuras criminales dedicadas al microtráfico de drogas es la defensa férrea de ciertos territorios o lugares utilizados como puntos de venta de drogas estratégicos. Este factor se traduce en punto de interés que debe ser monitoreado constantemente, por cuanto deriva en conflictos entre bandas locales o comunales, utilizando la violencia en ello, principalmente con presencia y uso de armas de fuego (“quitadas de droga” u homicidios por “ajustes de cuentas”). Consecuente con este punto, la mirada de negocios que le entrega el narcotraficante a su acto ilícito, lo impulsa a eliminar la competencia y abastecerse de volúmenes mayores de droga para acaparar más mercado, considerando que a través de la modalidad de distribución en pequeñas cantidades han establecido que pueden incrementar considerablemente su patrimonio. Este fenómeno conlleva la necesidad imperiosa de lograr el asentamiento en zonas estratégicas por parte de las estructuras criminales que realizan la actividad criminal. Para contrarrestar este fenómeno se ha dispuesto la creación de un equipo que coordina investigaciones desde la perspectiva de la “Alta Complejidad” asociada al fenómeno delictual del microtráfico, enfocándose principalmente en lograr la identificación de la estructura criminal completa y la gama de delitos asociados como son los delitos violentos que realizan; pero con especial foco en establecer los bienes y el enriquecimiento logrado ilícitamente, desarrollando para ello y de forma paralela investigaciones integrales que incluye el desarrollo de acciones para evidenciar el Lavado de Activos, contando con la ayuda y guía de personal especializado de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos.

Una muestra de la evolución de las estructuras criminales que realizan la actividad ilícita del tráfico en pequeñas cantidades, es la búsqueda e implementación de técnicas o estrategias que entorpezcan o dificulten la labor de los organismos persecutores, para la obtención de evidencia. Conocidas resultan ya las técnicas de reforzamiento de lugares de ingreso (puertas), uso de espacios secretos (“caletas”), puntos de observación humana y electrónica (vigilantes y circuitos cerrados de cámaras), entre otros. Una nueva medida de seguridad asociada a favorecer la actividad criminal es la modificación de la propia arquitectura de los puntos de ventas, con muros dentro del mismo inmueble, a los que se les genera un acceso reducido que entorpece el desplazamiento y la instalación de hornos

destinados a la incineración acelerada, rauda y oportuna de evidencia. El objetivo de la medida está dirigido a buscar que aun cuando un distribuidor sea detenido, no se encuentre evidencia del ilícito investigado.<sup>6</sup>



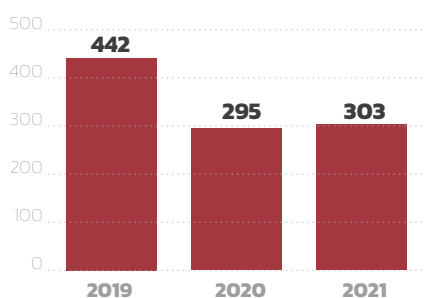
### III. ESTRUCTURAS CRIMINALES: PRESENCIA E INCIDENCIA EN EL TRÁFICO DE DROGAS EN CHILE

En la actualidad, para efecto de mediciones de resultados, estudios descriptivos y criminológicos, entre otros, en nuestro país se suele diferenciar y subdividir comúnmente a las distintas estructuras criminales en dos grandes grupos conocidos: las organizaciones y las bandas criminales, algunas de estas con el componente de “clan familiar”, característica que se exhibe cuando el liderazgo, o la cúpula principal de la estructura, está vinculada consanguíneamente o por lazos de afinidad y/o adopción.

Si bien la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos (New York, 2014) describe y reconoce en su Capítulo “Definiciones”, artículo N° 2, para efectos de la convención el término “Grupo Delictivo Organizado” (GDO) de la siguiente forma: “Se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”, muchos países han otorgado designaciones particulares<sup>7</sup> propias de su cultura, reconociendo en ellas características que las Naciones Unidas han observado en la citada definición.

En ese sentido, la PDI ha centrado su modelo investigativo para develar e intervenir las acciones que cometen las estructuras criminales complejas que operan en nuestro territorio (en distintas especialidades delictuales); con especial hincapié en aquellas asociadas al tráfico de drogas, por los distintos delitos conexos que se desarrollan paralelamente a este ilícito. Desde este punto de vista, los números en los últimos años han mostrado los siguientes resultados:

**Total de Organizaciones Criminales Intervenido**



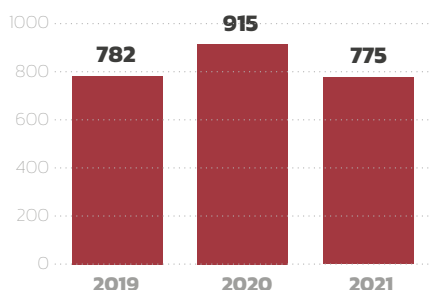
| Años                 | Totales      |
|----------------------|--------------|
| 2019                 | 442          |
| 2020                 | 295          |
| 2021                 | 303          |
| <b>Total general</b> | <b>1.040</b> |

Organizaciones Criminales intervenidas por los delitos de Tráfico de Drogas, Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades, Desvío de Precursores y Sustancias Químicas.

<sup>6</sup> Fuente: Información y fotografías proporcionadas por personal de la Brianco Calama, PDI.

<sup>7</sup> En Italia, existen las “Mafias”; en Colombia y México, existen los “Cárteles”; en Salvador las “Maras”, en China las “Triadas”, etc.

## Total de Bandas Criminales Intervenidas



| Años                 | Totales    |
|----------------------|------------|
| 2019                 | 782        |
| 2020                 | 915        |
| 2021                 | 775        |
| <b>Total general</b> | <b>782</b> |

Bandas Criminales intervenidas por los delitos de Tráfico de Drogas, Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades, Desvío de Precursores y Sustancias Químicas, Cultivo y Cosecha de Especies Vegetales productoras de drogas y finalmente, Asociaciones Ilícitas para el Tráfico de Drogas.

En este contexto, un hecho relevante que ha ocurrido durante el último periodo es la aparición de la banda criminal venezolana denominada “Tren de Aragua”, que es destacada por su violencia y la expansión sistemática de su accionar criminal que han generado integrantes del citado grupo no sólo hacia Chile, sino de igual forma hacia otros países de la región. Si bien en nuestro país, el resultado de las investigaciones y la recolección de inteligencia policial vincula principalmente a esta estructura criminal con el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (destacando el método extorsivo sobre mujeres que son obligadas a realizar actividades relacionadas a la prostitución/explotación sexual), se les reconoce la capacidad de adaptabilidad a cualquier nicho delictivo que les permita generar ingresos económicos en los países que se trasladan, pudiendo incluso apoderarse de una zona geográfica, expulsando a delincuentes criollos, por lo cual no escatimarán recursos para participar del tráfico de drogas si les resulta beneficioso.

Si bien es claro reconocer que en el mundo criminal no existe una filiación formal a una estructura criminal, mediante la existencia de un “registro” o el uso de una “credencial” que lo identifique con pertenencia a sus filas; los antecedentes que otorga el análisis criminal, sumada a la exploración de datos que aporta la inteligencia policial y por último, el trabajo realizado mediante la explotación de la evidencia post a la finalización de procedimientos investigativos, han permitido dar cuenta que en Chile el Tren de Aragua y los ciudadanos principalmente venezolanos que la integran han participado del tráfico ilícito de drogas, aprovechando el movimiento migratorio irregular, detectándose que víctimas del Tráfico Ilícito de Migrantes fueron utilizados en algunos casos como “transportadores humanos” de ciertos tipos de estupefacientes y/o alucinógenos, para lo cual propenden al establecimiento y control de la frontera de la Región de Tarapacá; igualmente fueron apoderándose de ciertas zonas en el área del “Tráfico en Pequeñas Cantidades”, vinculándose también en acciones destinadas a la comercialización de “Ketamina”. Pero más que su incidencia en el tráfico de drogas, lo más preocupante es que los miembros de esta estructura criminal tienen una baja valoración y aprecio por la vida, y aun cuando principalmente las acciones violentas atentatorias contra la integridad física y la vida son materializadas hacia propios miembros de su red criminal que irrespetan sus “códigos” o contra sus propios connacionales (ya que se facilita la extorsión hacia familiares en Venezuela), existe un riesgo latente que extiendan su accionar violento hacia otros grupos de personas, incluyendo ciudadanos chilenos.<sup>8-9</sup>

Igualmente, no es menor señalar que si bien el accionar del Tren de Aragua en Chile ha sido y sigue siendo materia de preocupación transversal en la sociedad nacional –por cuanto medios de comunicación exhibieron sus métodos violentos en torno a sus actividades ilícitas –su visibilidad se ha visto acrecentada, producto que sus acciones han afectado a varios países de la región, en donde sí han incursionado directamente en la comercialización de sustancias ilícitas. Los resultados obtenidos por esta PDI, no los vinculan directamente como predominantes en el escenario del tráfico de drogas a gran escala, sino

<sup>8</sup> <https://www.meganoticias.cl/nacional/372899-pe-ligrosa-banda-venezolana-tren-de-aragua-satanas-es-trella-investigacion-pdi-05-04-2022.html>

<sup>9</sup> <https://www.elnacional.com/venezuela/quien-es-alias-satanas-el-sicario-del-tren-de-aragua-cap-turado-en-chile/>

más bien, con modelos criminales asociados a la extorsión, secuestro de personas y trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y facilitación para la prostitución y en paralelo a estas actividades, con el tráfico de drogas en pequeñas cantidades.

Por otro lado, se debe poner especial atención a que durante el año 2021 fue detectada a través de dos investigaciones de largo aliento efectuadas por la PDI, en conjunto con el Ministerio Público, la presencia de ciudadanos chinos vinculados al cultivo "In door" y posterior tráfico de cannabis.

Esta estructura criminal logró instaurar un sofisticado engranaje para producir, procesar y distribuir cannabis en nuestra capital. Dicha estructura criminal encontró las instalaciones, invirtió en logística, consiguió el personal que trabajase continuamente para dar proyección a la producción y al procesamiento del alucinógeno. Posteriormente, éstos se encargaban de buscar a los compradores y concretar la distribución. Si se observa, el ciclo del tráfico de drogas se encuentra completamente dominado por estos ciudadanos chinos; que además si adicionamos el factor "lenguaje" en las comunicaciones que estos pueden realizar entre sí, se eleva enormemente la complejidad para coleccionar y analizar información, y anticiparse a cualquier acción que la estructura criminal quisiera realizar. A mayor énfasis, los ciudadanos chinos fueron vinculados (por su zona de origen) con una importante estructura criminal del país de oriente: "La mafia Bang de Fujian", siendo sólo este factor el asociativo para tal conclusión. La citada estructura criminal tiene como principal característica el hecho que posee la habilidad para observar los modelos delictuales predominantes en una zona geográfica, copiarlos y perfeccionar su desarrollo, mezclándose con la delincuencia local.<sup>10</sup>



Años atrás, observamos con preocupación, cómo la PDI daba cuenta de cuantiosas incautaciones de cannabis en suelo nacional ingresadas vía marítima y provenientes de puertos mexicanos y colombianos, cargamentos que en esos países fueron sindicados como bajo control de importantes cárteles de droga. Eso sumado al atisbo de otros procedimientos que se asociaban a ciudadanos mexicanos, nos hacía entonces hipotetizar acerca de la posibilidad de que estructuras criminales mexicanas se estuviesen instalando en territorio nacional, hecho que durante el año 2021, esta PDI, no detectó. Los datos estadísticos demuestran que las estructuras criminales nacionales (bandas y/o organizaciones) dedicadas al tráfico de drogas, superan enormemente en proporción a las extranjeras asentadas en nuestro territorio y, aun así, en las estructuras criminales formadas en su mayoría por extranjeros siempre existen integrantes nacionales.

<sup>10</sup> <https://www.facebook.com/meganoticiascl/videos/caen-miembros-de-peligrosa-mafia-china-que-ten%C3%ADa-megacultivo-de-marihuana/282468140055867/>

| Periodo             | 2019       | 2020       | 2021       |
|---------------------|------------|------------|------------|
| <b>Total</b>        | <b>763</b> | <b>898</b> | <b>750</b> |
| Chilenos            | 654        | 790        | 638        |
| Porcentaje chilenos | 85,7       | 88,0       | 85,1       |



TABLA: Detenidos totales involucrados en **bandas criminales** vs el total de chilenos, en la misma categoría.

| Periodo             | 2019       | 2020       | 2021       |
|---------------------|------------|------------|------------|
| <b>Total</b>        | <b>435</b> | <b>298</b> | <b>301</b> |
| Chilenos            | 256        | 191        | 173        |
| Porcentaje chilenos | 58,9       | 64,1       | 57,5       |



TABLA: Detenidos  
totales involucrados en  
**organizaciones criminales** vs  
el total de chilenos, en la misma  
categoría.

Si bien los resultados expuestos son contestes con una proyección natural, considerando que es normal encontrar mayor cantidad de intervenciones sobre “bandas criminales” y que estas resulten conformadas principalmente por connacionales, debemos observar que en cuanto a las “organizaciones criminales” es un componente conocido que, posean integración de ciudadanos extranjeros (proveedores, transportistas, transportadores humanos, etc.) entre sus filas y, aunque los números tienden a acortar la brecha con la participación de ciudadanos chilenos, debemos considerar que en este resultado existen algunas estructuras criminales que abultan el número de extranjeros involucrados, por cuanto cumplen funciones menores y no de control o liderazgo (transportistas, vigilancia, acopios, transportadores humanos “burreros o mulas”, etc.)

No obstante, no se debe dejar de observar que el crimen organizado es un fenómeno que debe ser analizado multidimensionalmente, pero que siempre destaca por su capacidad para adaptarse a la realidad o tiempos actuales; posee un dinamismo constante para lograr el cometido de sus actividades (la actividad es un modelo de negocios soportado en actos ilícitos pero cuya finalidad será siempre la obtención del lucro, midiendo y evaluando los riesgos para concretarla). Por ende, aun cuando nunca se debe subestimar a un oponente con capacidades para llegar a corromper el entramado social y autoridades existentes para fiscalizarlos (como se ha observado ya en otros países), debemos tener presente que Chile no está bajo el dominio de estructuras criminales extranjeras, pero no se encuentra ajeno a las tendencias internacionales y, por ende, será siendo observado constantemente como una oportunidad de mercado. Así, un factor que no se debe dejar de observar será que los narcotraficantes ocuparán todas las modalidades y variables a su alcance para lograr su objetivo, ya sea ampliando el radio de operaciones de la narco criminalidad (donde años pasados no se observaba con la misma frecuencia o visualización), aprovechando la extensión geográfica de nuestro territorio, sobre todo si detecta que la criminalidad nacional no logra cubrir la demanda de un producto. **11-12-13**

<sup>11</sup> <https://www.oveje-ronoticias.cl/2021/10/operacion-buena-ventura-pdi-incauto-mas-de-60-mi-llones-de-pe-sos-en-drogas-y-de-tuvo-a-12-perso-nas-en-allana-miento-simulta-neo-en-punta-arenas/>

<sup>12</sup> <https://www.24horas.cl/regiones/austral/pdi-desbarata-banda-que-trafficaba-drogas-en-puerto-natales-3144267>

<sup>13</sup> <https://www.lanacion.cl/pdi-de-punta-arenas-desbarata-organizacion-criminal-dedicada-al-traffic-de-drogas/>

### “Operación Buenaventura”, PDI incautó más de 60 millones de pesos en drogas y detuvo a 12 personas en allanamiento simultáneo en Punta Arenas

J. Quiroga Noticias | 9 de octubre de 2021 | NOTICIAS POR MAGALLANES, PUNTA ARENAS, TITILLARIS



De esta forma, considerando que el tráfico de drogas es un delito con características cíclicas (quien lo comete una vez en alta probabilidad lo reiterará en un futuro) y heredable (quien realiza esta actividad, suele involucrar a futuras generaciones al interior de su núcleo familiar, o éstas siguen la tendencia) los factores asociación e integración (dentro de las estructuras criminales) podrían llegar a ser el conflicto futuro en la medida en que los involucrados extranjeros y nacionales encuentren un punto de equilibrio para no competir por zonas de distribución, producto que se comercializa o nicho delictivo a desarrollar, asociándose para lograr el objetivo del lucro e integrando conocimientos empíricos, que fortalezcan las conexiones internacionales o las funciones a desarrollar para el logro del objetivo buscado.

Por lo anterior, los intentos de instalación de estructuras criminales extranjeras en territorio nacional, siempre será una variable sobre la cual se debe estar alerta, entendiendo que un “crimen organizado” empoderado, puede lograr su enquistamiento en el tejido social, corrompiendo sus bases éticas y morales.

Sin embargo, una característica asociada al crimen organizado que es más peligrosa y difícil de detectar son las actividades del crimen organizado que se realizan silenciosamente, aquellos personajes que en la actualidad algunos medios de comunicación y estudiosos del fenómeno han llamado los “invisibles de la droga”.

Bajo este concepto de “invisibilidad”, el cuestionamiento inmediato sería ¿cómo se logra esta invisibilidad?, puesto que el narcotráfico produce ganancias económicas que si son utilizadas en beneficio de quien comete estos actos son detectadas por los organismos persecutores de un determinado territorio, pueden ser incautadas antes que se proceda mediante el lavado de activos su incorporación al circuito lícito. ¿Pero qué ocurre cuando estos réditos económicos logran salir de la economía de un país por un medio que las vuelve más complejo de detectar?

Ante la problemática descrita, los organismos persecutores de nuestro país deben estar atentos a las alertas o señales que denotan cuando una actividad como el narcotráfico se comienza a producir en zonas donde antes no se manifestaba, o la visualización de grandes incautaciones en una zona en que años atrás no se realizaban.

He aquí una alerta propia de la movilidad del delito. Es decir, si los organismos persecutores aplican un constante, estricto y efectivo en resultados sobre las estructuras criminales o delinquentes en una actitud individual, en determinada zona geográfica, estos se movilizarán a zonas donde exista menos competencia, menor control de los fiscalizadores, pudiendo asociarse con locales para convertirlos en la “cara visible” del ilícito y lograr de esta forma la denominada “invisibilidad” en las operaciones ilícitas asociadas al tráfico de drogas. La consecuencia

Horario: > Nacional > PDI de Punta Arenas desbarata organización criminal dedicada al tráfico de drogas

## PDI DE PUNTA ARENAS DESBARATA ORGANIZACIÓN CRIMINAL DEDICADA AL TRÁFICO DE DROGAS

*Durante el procedimiento policial, denominado operación “Kioto”, los detectives detuvieron por el delito de tráfico ilícito de drogas, a tres integrantes de la banda, dos hermanos y un primo de nacionalidad colombiana. Además, lograron la aprehensión en flagrancia, por infracción a la ley 20.000, de dos personas de la misma nacionalidad. Los sujetos ingresaban clorhidrato de cocaína a Magallanes, oculta al interior de televisores.*

Patricia Schüller Gamba Febrero 4, 2021



de este hecho se traducirá en que, al obtener las ganancias económicas, estas pueden salir de país hacia los actores “invisibles”, deteriorando la economía nacional o depreciando el valor de una moneda, teniendo sobre todo en cuenta los nuevos mecanismos asociados sobre todo al uso de las transacciones digitales vía criptomonedas y el lavado de activos. Es aquí donde cobra importancia el conocimiento integrado que logre generar cualquier investigador, intercambiando conocimientos e información, integrando investigaciones que posean objetivos comunes –si es necesario– para lograr intervenir estructuras criminales completas, generando alertas de inteligencia y promoviendo el conocimiento, por cuanto sólo los modus operandi reiterativos, algunos patrones delictivos y algunos indicios permitirán revelar quienes realmente pueden estar realizando la actividad ilícita por medio de terceros.

## IV. CANNABIS DE PRODUCCION NACIONAL: ¿UNA DISMINUCIÓN DE LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO ILÍCITO O UN AUMENTO DE LA CRIMINALIDAD NACIONAL ASOCIADA?



<sup>14</sup> <http://xn--elviole-9za.cl/2022/03/14/pdi-incauta-219-kilos-de-cannabis-procesa-da-y-mas-de-13-mil-plantas-en-los-vilos/>

<sup>15</sup> Imágenes superiores vinculantes al plan cannabis que el Director General de la PDI, da cuenta a las autoridades de algunos resultados obtenidos en el marco de la ejecución Plan Cannabis durante el año 2022. Recurso obtenido en línea el 05/05/2022, del sitio digital de la PDI, enlace web <https://www.pdichile.cl/cen-tro-de-prensa/detalle-prensa/2022/01/12/brigadas-antinar-c%C3%B3ticos-inician-plan-cannabis-2022>

Una de las actividades ilícitas tradicionales presentes en nuestro territorio y ligadas a las infracciones de la ley de drogas, es el cultivo y comercialización de la cannabis a los consumidores, para lo cual desde varias décadas delincuentes en un accionar individual o por medio de estructuras criminales más complejas, han destinado recursos para la producción, procesamiento y comercialización de este alucinógeno.<sup>14</sup>

De conformidad a lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) a través de su historia y la evolución de sus unidades investigadoras, siempre ha monitoreado y desarrollado estrategias que no sólo buscan erradicar grandes cultivos de cannabis, sino lograr a través de un modelo investigativo integral, causar un impacto efectivo sobre las estructuras criminales que se dedican a éste ilícito. Este modelo y estrategia investigativa se viene desarrollando a través de los años, por medio del denominado Plan Cannabis<sup>15</sup>, que en los últimos años ha reflejado variables importantes en torno al fenómeno, conforme a los siguientes resultados estadísticos en algunas regiones:

Tabla N° 1: Incautación de plantas de cannabis a nivel nacional (unidades), años 2019–2021.<sup>16</sup>

| Región                                | Plan Cannabis 2019 | Plan Cannabis 2020 | Plan Cannabis 2021 |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Coquimbo                              | 74.553             | 50.983             | 111.416            |
| Valparaíso                            | 25.107             | 13.109             | 58.958             |
| Libertador General Bernardo O'Higgins | 12.364             | 1.017              | 4.912              |
| Maule                                 | 8.364              | 4.442              | 54.571             |
| Araucanía                             |                    |                    | 2.977              |
| Ñuble                                 |                    |                    | 1.017              |
| <b>Total general</b>                  | <b>120.388</b>     | <b>69.551</b>      | <b>233.851</b>     |

Gráfico N° 1: Incautación de plantas de cannabis a nivel nacional (unidades), años 2019–2020

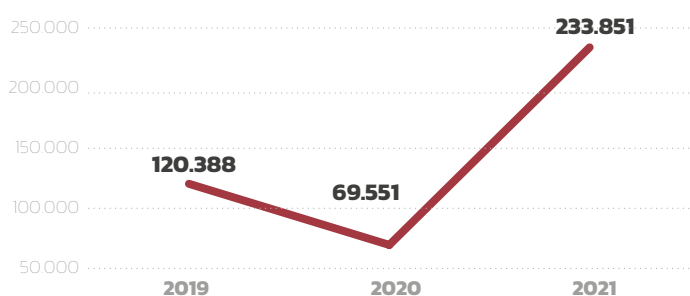
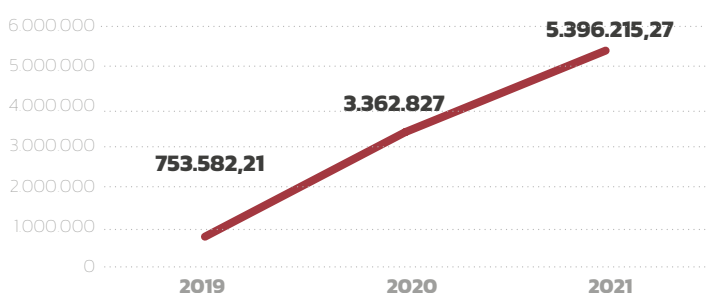


Tabla N° 2: Incautación de cannabis producida a nivel nacional (gramos), años 2019–2021

| Región                                | Plan Cannabis 2019 | Plan Cannabis 2020  | Plan Cannabis 2021  |
|---------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| Coquimbo                              | 601.327            | 2.941.091           | 3.121.262           |
| Valparaíso                            | 110.705            | 344.141             | 1.100.024           |
| Libertador General Bernardo O'Higgins |                    | 69.322              | 25.500              |
| Maule                                 | 41.550             | 8.274               | 980.560             |
| Ñuble                                 |                    |                     | 168.869             |
| <b>Total general</b>                  | <b>753.582,21</b>  | <b>3.362.827,00</b> | <b>5.396.215,27</b> |

Gráfico N° 2: Incautación de cannabis procesada y producida a nivel nacional (unidades), años 2019–2020.



<sup>16</sup> Cifras y Gráficas expuestas provienen de resultados obtenidos por las distintas unidades PDI que actúan enmarcadas en el Plan Cannabis. Las cifras expresadas son aco- piadas y procesadas por el Área de Infor- maciones de la Plana Mayor de la Jefatura Nacional Antinarcóti- cos y Contra el Crimen Organizado.

## COMUNALES

### PDI incauta 219 kilos de cannabis procesada y más de 13 mil plantas en Los Vilos

Publicado desde 8:00 a.m. el 08 Marzo 2022  
Por Clarín Comunales



Evidentemente, la producción de cannabis en suelo nacional ha resultado un nicho comercial ilícito por el que la criminalidad que opera en el territorio recibe enormes réditos económicos, versus la logística que requiere su implementación. Aun cuando el año 2020 se observa una baja en la incautación de plantas vivas, la incautación en su estado ya procesado, fue en claro aumento con respecto al año precedente, tendencia que se repite durante el año 2021.

Por otra parte, históricamente la producción de cannabis nacional se desarrollaba principalmente entre la Región de Coquimbo y la Región del Maule, sin embargo en la actualidad esta actividad crimi-

nal se ha extendido desde algunas zonas precordilleranas de la Región de Copiapó hasta la Región de la Araucanía, lugares que debido al difícil acceso que representa la geografía y la extensión de nuestro territorio impiden a los organismos fiscalizadores cubrir todos los lugares posibles de ser utilizados, permitiendo a la narco criminalidad implementar aprovechando el propio medio ambiente y apoyado por la logística que estos invierten, un proceso de detección, erradicación e incautación más complejo.



Fig. N° 1: Plantaciones de Cannabis en quebradas.



Fig. N° 2: Plantaciones de Cannabis bajo vegetación.

El fenómeno no sólo se ha extendido en zonas y cantidad de producción, sino también en la modificación de la cultura criminal asociada, que ha permitido que los productores perfeccionen su ilícito, inviertan en logística, insumos para mejorar la producción tales como: abonos para mejorar la tierra, piscinas para acumular agua, mangueras para canalizar y dosificar el regadío, vitaminas para las plantas e incluso venenos para alejar a roedores que destruyen los sembradíos, etc.; llegando inclusive a invertir para la importación de semillas feminizadas (para facilitar y mejorar la producción) y semillas para el cultivo de especies que pueden alcanzar un mayor nivel de THC y que producen mayor placer en el consumidor, lo que les permite elevar los precios y conseguir mayores ganancias.



Fig. N° 3 Piscinas derivadas y ocultas para acopio de agua



Fig. N° 4: Piscinas artesanales fabricadas aprovechando la geografía.



Fig. N° 5, 6 y 7: Insumos para abono, crecimiento y mejoramiento del suelo para la producción.

En la búsqueda de obtener un producto de mejor calidad, los productores locales han optado por importar y sembrar semillas de cannabis (accesible por distintas vías en páginas web en el extranjero) o adquirirlas en el creciente mercado de “Growshops” nacional, siendo este un elemento que alienta la cadena del cultivo y tráfico de cannabis. Dicho esto, se debe considerar que resulta sumamente fácil adquirir “semillas de cáñamo” sin necesidad de justificar su destino o fines, ni registrar los datos del adquiriente, limitar la cantidad de venta o solicitar antecedentes personales para fiscalizaciones posteriores, sobre todo si les otorga la calidad del uso recreacional y personal al final del proceso.



Fig. N° 8: Semillas de cannabis seleccionadas.



Fig. N° 9: Sumidad florida producida en Chile.

El generar un producto ilícito que puede permitir obtener grandes ganancias, con una baja inversión conlleva claramente que proliferen los competidores, con ello la necesidad de las bandas criminales de eliminar competencia y/o la posibilidad de apoderarse bajo imposición de la violencia del producto ilícito y las ganancias que éste genera. Esto provoca que quienes producen este alucinógeno (sobre todo en zonas rurales) deben “proteger su inversión” con uso de la violencia, la cual hoy se manifiesta en su mayor expresión asociada claramente al uso de armas de fuego. <sup>17-18-19</sup>



Fig. N° 10, 11 y 12: Instalaciones destinadas a la permanencia de custodios de las plantaciones.

<sup>17</sup> <https://www.latercera.com/nacional/noticia/temucucui-armas-y-mas-de-un-millar-de-plantas-de-marihuana-fueron-incautadas-en-operativo-en-que-resulto-muerto-subinspector-de-la-pdi/IJKD3MZ75A4TFIPANNXXHIME/>

<sup>18</sup> <https://losviloschile.cl/policial/pdi-de-los-vilos-encuentra-cadaver-de-hombre-enterrado-en-una-plantacion-de-cannabis/>

<sup>19</sup> <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2022/03/11/m%C3%A1s-de-una-tonelada-de-cannabis-incautada-en-2022>

La presencia de este fenómeno, no sólo ha generado la problemática propia del daño a la salud pública producto del tráfico mismo del alucinógeno; sino que ha fomentado que proliferen hechos comúnmente presentes y asociados, como los son los delitos conexos al tráfico de drogas que van desde el uso de armas de fuego, homicidios, “quitadas de drogas”, usurpación de funciones, robos efectuados por consumidores, enriquecimiento ilícito y lavado de activos, daño al medioambiente (destrucción de los suelos), con el claro mal uso que conlleva el uso del recurso hídrico tan escaso por estos días, etc. Por otra parte, la delincuencia nacional ha evolucionado en estas áreas, utilizando tecnología para la seguridad de sus comunicaciones, organizando grupos de vigilancia, administrando cargos y roles que denotan una configuración piramidal, agregando el componente de vinculación emocional al realizar este tipo de delito principalmente al interior de clanes familiares; extendiendo y heredando su modelo criminal y normalizándolo para futuras generaciones, llevando una actividad delictiva que por años se realizó preferentemente en ciertas regiones del país a otros lugares más inhóspitos y pre cordilleranos, con menor presencia de organismos fiscalizadores.

Por otra parte, en torno al fenómeno del cultivo y tráfico de cannabis se proyecta un mercado con múltiples variables de comercialización. Años atrás esta PDI alertaba sobre la presencia de laboratorios de extracción de aceites de cannabis, y hoy se sigue manifestando como una práctica delictual.<sup>20</sup> Igualmente, vinculada a esta actividad se encuentra la importación de resina de cannabis, para uso con vaporizadores. Ambas prácticas resultan igual de peligrosas, porque las sustancias importadas no aseguran un estricto control en su composición o calidad, de la misma forma quien efectúa este proceso a nivel nacional, no tiene certificación de un organismo sanitario que observe y valide su proceso de elaboración o el resultado del producto.<sup>21</sup>



Claramente, los hechos narrados conllevan un desafío para los organismos persecutores de los ilícitos, por cuanto si germinan estas estructuras criminales con “poder” dentro de determinadas zonas, generan la aparición de figuras que intentan imponer su propia gobernabilidad, justicia o lograr controlar bajo la influencia del terror a sus residentes locales, reclutando e incorporando más personas de conformidad a las ganancias ilícitas que genera la producción y el tráfico de cannabis.

<sup>20</sup> <https://www.t13.cl/noticia/nacional/detienen-mujer-inter-naba-resina-cannabis-chile-encomiendas-eeuu-23-05-2022>

<sup>21</sup> <https://www.chillanciudadanos.cl/2979-Fiscalia-y-PDI-detectan-nuevo-trafico-de-marihuana-resina-que-se-inhala-con-vaporizadores>

## 5

# CRIMEN ORGANIZADO EN LAS CÁRCELES CHILENAS

Autor: Gendarmería de Chile

## I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Gendarmería de Chile en su calidad de servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, posee una condición fundamental de ser auxiliares de la administración de justicia, lo que significa colaborar con el Estado para mantener una sociedad segura, equitativa y estable, todo lo anterior con estricto apego a los derechos humanos y normativa vigente, teniendo como principal tarea cumplir los mandatos y disposiciones de los tribunales competentes.

Dicho esto, es fundamental para la administración del sistema penitenciario, buscar las estrategias para el correcto cumplimiento de la función, centrada en “atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley” (Chile, DL 2859, 1979), esto bajo la primicia de indagar constantemente mecanismos para favorecer condiciones dignas desde el punto de vista de la seguridad integral de sujeto, lo que se traduce en velar por la satisfacción de necesidades básicas, poner a disposición de éstos los programas de reinserción social y velar por el resguardo e integridad de las personas sujetas al control del sistema penitenciario.

Tomando el último punto, es relevante resaltar que una de las mayores preocupaciones está centrada en los alcances y consecuencias que pudieran significar para el sistema penitenciario, las modificaciones de la cultura delictual en Chile, en donde se han visualizado claramente en el entorno, una mayor cantidad de eventos asociados al uso de armas de fuego, aumento de homicidios en las calles, decomisos de grandes cantidades de drogas con porcentajes en aumento, ya sea en la percepción, como en la objetividad de los números, conforme a las cifras del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD, 2021). Lo anterior obliga a los diferentes actores que forman parte del circuito de la seguridad pública, acentuar sus recursos en la prevención, persecución, investigación y sanción de los delitos, pero esta vez con mayor nivel de sofisticación y profesionalismo, por la presencia ya declarada del crimen organizado en Chile.

Es así que, considerando los datos estadísticos, el análisis de éstos, más la información que posee el sistema penitenciario en otros aspectos que son evaluados permanentemente para llevar a cabo la operatividad del servicio y dar cumplimiento a los objetivos estratégicos, se han detectado cifras reveladoras que van en aumento respecto a ciertos delitos que son significativos y afectan la percepción de seguridad, como es el caso de los homicidios. Del mismo modo se visualiza un cambio en el orden de precedencia de la población penal extranjera, con porcentajes extremadamente elevados, tomando en cuenta los números que se registraban hace cinco años en Chile. Junto con lo anterior, se detectó un indicador que está muy por debajo de lo observado durante los últimos seis años, referido a la cantidad de agresiones con resultado de muerte al interior de los establecimientos penitenciarios, lo cual es incongruente e inexplicable con las cifras que se observan fuera del sistema, lo que debe ser sometido a un análisis exhaustivo y diligente para llegar a conclusiones objetivas y certeras,

donde es preciso señalar que se ve con asombro la realidad inmediata, pero con cautela la verdadera realidad que pudiera haber detrás de estos números.

Con el propósito de presentar de forma más específica la realidad penitenciaria, se darán a conocer otros indicadores, gestiones y proyectos que es relevante resaltar para lograr la visibilización con el apoyo externo de las organizaciones y actores relevante e influyentes, para poner los acentos en la función penitenciaria, como colaborador directo de las estrategias que se deben desarrollar en conjunto con diferentes órganos e instituciones del Estado, para hacer frente al fenómeno que significa la amenaza del crimen organizado.

Resaltar unas frases descritas en un estudio de La Revista Latinoamérica de Estudios de Seguridad. FLACSO 2014, Inteligencia Criminal y Sistemas Penitenciarios (FLACSO, 2014).

“Tradicionalmente la lucha contra la delincuencia organizada se ha mantenido al margen del ámbito penitenciario, lo que ha constituido uno de los errores estratégicos más significativos en la confrontación contra el fenómeno criminal organizado”. Ante tal escenario, el recurso a la explotación de la inteligencia criminal para contrarrestar la proyección de la delincuencia organizada no representa una elección, sino una imperiosa necesidad”.

### **A. Presentación del panorama institucional conforme a datos estadísticos y la nueva criminalidad en Chile**

Conforme a los datos estadísticos institucionales, con fecha de corte 16 de junio del presente año, la población penal atendida asciende a un total de 124.452 personas, de las cuales 47.340 pertenecen al subsistema cerrado, 59.530 al sistema abierto y 17.582 al subsistema pos penitenciario. En términos porcentuales, el 89,4 % son hombres y el 10,6% son mujeres.

Del universo existente en el subsistema cerrado, el 37,2 % de las personas se encuentran en calidad de imputado, y el 62,8 % en calidad de condenados.

Relevante es señalar que la clasificación del compromiso delictual de la población penal que se encuentra en el subsistema cerrado, está distribuida en los siguientes porcentajes. El 29,6 % posee un alto compromiso delictual, el 38,5% está clasificado con mediano compromiso y el 30,9 % se encuentra con un bajo compromiso delictual.

Del total de la población penal del subsistema cerrado, 10.221 reclusos se encuentran privados de libertad por delitos tipificados en la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, lo que constituye el 24,5 % del integral observado, siendo el segundo porcentaje más elevado, liderando la tipificación como causa de reclusión, los delitos de robos.

En la actualidad, en tercer lugar con un 11,6%, se encuentran las personas reclusas por el delito de homicidio, en donde es necesario y relevante señalar, que esta tipificación posee un aumento relevante al revisar los datos de los últimos cinco años, acrecentando éstos en términos porcentuales en un 47,8% en comparación con los registros del año 2017, lo que claramente demuestra que los delitos en Chile, con sus niveles de peligrosidad y violencia, influyen en una percepción más elevada de inseguridad, respecto al contexto de otras épocas.

Tabla 1. Tipificación de los delitos con mayor precedencia dentro del Subsistema Cerrado correspondiente al año 2017.

| Tipo delito      | Total población penal diciembre 2017 |        |        |        |
|------------------|--------------------------------------|--------|--------|--------|
|                  | Mujer                                | Hombre | Total  | %      |
| Robos            | 965                                  | 20.592 | 21.557 | 51,00% |
| Drogas           | 1.967                                | 7.669  | 9.636  | 22,80% |
| Delitos sexuales | 13                                   | 2.683  | 2.696  | 6,40%  |
| Hurtos           | 342                                  | 2.402  | 2.744  | 6,50%  |
| Homicidios       | 180                                  | 3.086  | 3.266  | 7,70%  |

Elaboración propia. Fuente: sistema interno.

Tabla 2. Tipificación de los delitos con mayor precedencia dentro del Subsistema Cerrado correspondiente al año 2022.

| Tipo delito      | Total población penal diciembre 2017 |        |        |        |
|------------------|--------------------------------------|--------|--------|--------|
|                  | Mujer                                | Hombre | Total  | %      |
| Robos            | 752                                  | 16.629 | 17.381 | 41,70% |
| Drogas           | 1.730                                | 8.491  | 10.221 | 24,50% |
| Delitos sexuales | 247                                  | 4.580  | 4.827  | 11,60% |
| Hurtos           | 39                                   | 3.440  | 3.479  | 8,30%  |
| Homicidios       | 47                                   | 1.531  | 1.578  | 3,80%  |

Elaboración propia. Fuente: sistema interno.

La cifras descritas exponen el panorama actual, que concuerda plenamente con lo que se presumía, al conocer lo que se muestra diariamente en los medios de comunicación, estudios y cifras de las diferentes policías, poder judicial, la academia y otras instancias, sin embargo al visualizar el escenario interno, es decir, lo que ocurre al interior de los establecimientos penitenciarios, se pudo observar con total claridad, una baja significativa de las agresiones con resultado de muerte, lo que nos hace reflexionar y buscar hipótesis que expliquen objetivamente las razones de este fenómeno, incongruente e inédito según la realidad nacional y las cifras internas registradas en el sistema penitenciario.

Tabla 3. Número de Fallecidos Sistema Cerrado por tipo de causa Año 2016 a 2022.

| Total de Fallecidos Sistema Cerrado por tipo de causa Año 2016 a 2022 |      |      |      |      |      |      |          |       |
|-----------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|----------|-------|
| Causa                                                                 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022     | TOTAL |
| Accidente                                                             | 1    | 2    | 4    | 2    | 1    | 0    | 0        | 10    |
| Enfermedad                                                            | 63   | 43   | 51   | 53   | 63   | 54   | 23       | 350   |
| Incendio                                                              | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0        | 0     |
| Intento de fuga                                                       | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0        | 0     |
| Intoxicación                                                          | 1    | 0    | 1    | 3    | 0    | 0    | 0        | 5     |
| Otras causas                                                          | 6    | 8    | 7    | 4    | 8    | 7    | 3        | 43    |
| Riña/agresión                                                         | 51   | 48   | 42   | 44   | 61   | 49   | 15 (43)* | 302   |
| Suicidio                                                              | 15   | 11   | 9    | 12   | 26   | 24   | 19       | 116   |
| Total general                                                         | 137  | 112  | 114  | 118  | 159  | 134  | 49       | 823   |

Elaboración dicrim. Fuente: sistema integral de gestión

- A la fecha (octubre 2022), el número de fallecidos es de 15 fallecidos en riña. A la misma fecha, el año pasado era de 43, lo que implica un descenso de un 66%.

Conforme a los registros del sistema interno del año 2021 y lo que va del año 2022, se pudo observar un aumento del 42% del flujo de ingresos de la población penal.

Tabla 4. Cuadro que demuestra el aumento del flujo entre el año 2021 y 2022

| MES          | 2021          | 2022          | %           |
|--------------|---------------|---------------|-------------|
| Enero        | 2.424         | 3.485         | 44%         |
| Febrero      | 2.328         | 3.027         | 30%         |
| Marzo        | 2.926         | 4.221         | 44%         |
| Abril        | 3.085         | 4.000         | 30%         |
| Mayo         | 2.820         | 4.539         | 61%         |
| <b>Total</b> | <b>13.583</b> | <b>19.272</b> | <b>+42%</b> |

Elaboración departamento de estadísticas y estudios. Fuente: sistema integral de gestión

También se pudo observar conforme los datos que ha aumentado el tiempo de permanencia de las personas que se encuentran en prisión preventiva.

Tabla 5. Cuadro que demuestra el aumento de permanencia en prisión preventiva entre el año 2021 y 2022

| Permanencia en prisión preventiva(*)      | 2017          | 2018          | 2019          | 2020          | 2021          | 2022 Mayo     |
|-------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| (0-6] Meses                               | 9.144         | 8.751         | 8.932         | 7.223         | 7.535         | 8.743         |
| (6-12] Meses                              | 3.107         | 3.168         | 3.134         | 3.478         | 3.551         | 3.585         |
| (1-2] Años                                | 1.197         | 1.242         | 1.292         | 2.067         | 2.579         | 2.492         |
| (2 Años ó más)                            | 135           | 152           | 152           | 363           | 541           | 612           |
| S/i                                       | 979           | 213           | 880           | 679           | 329           | 247           |
| <b>Imputados total país</b>               | <b>14.562</b> | <b>13.526</b> | <b>14.390</b> | <b>13.810</b> | <b>14.535</b> | <b>15.679</b> |
| <b>Prom. Pond. De permanencia (meses)</b> | <b>5,96</b>   | <b>6,14</b>   | <b>6,13</b>   | <b>7,7</b>    | <b>8,25</b>   | <b>7,89</b>   |

Elaboración departamento de estadísticas y estudios. Fuente: sistema interno

Respecto a la población penal condenada, se ha visualizado un menor flujo de egresos, en comparación a semestres anteriores, lo cual podría deberse a la menor cantidad de salidas por beneficios de la libertad condicional.

Tabla 6. Cuadro que demuestra el aumento del flujo entre el año 2021 y 2022

| Semestre / año  | Postulantes | Beneficios otorgados |
|-----------------|-------------|----------------------|
| Semestre 1 2016 | 7.667       | 3.007                |
| Semestre 2 2016 | 6.229       | 3.215                |
| Semestre 1 2017 | 4.905       | 3.009                |
| Semestre 2 2017 | 3.854       | 2.568                |
| Semestre 1 2018 | 4.231       | 3.121                |
| Semestre 2 2018 | 3.641       | 2.715                |
| Semestre 1 2019 | 2.083       | 1.399                |
| Semestre 2 2019 | 2.723       | 1.611                |
| Semestre 1 2020 | 3.296       | 2.169                |
| Semestre 2 2020 | 3.550       | 1.829                |
| Semestre 1 2021 | 5.606       | 2.510                |
| Semestre 2 2021 | 5.175       | 1.622                |
| Semestre 1 2022 | 5.075       | 1.030                |

Elaboración departamento de estadísticas y estudios. Fuente: sistema interno

El cuadro siguiente, indica la cantidad de población penal del subsistema cerrado que fue herida o lesionada por armas cortopunzantes y la cantidad de internos fallecidos producto de estas lesiones y/o heridas, correspondientes a los años 2016 al 2022.

Tabla 7. Cantidad de internos lesionados o heridos por elementos cortopunzante por y cantidad de internos fallecidos debido a heridas o lesiones:

|                                                                                    | 2016  | 2017  | 2018  | 2019  | 2020  | 2021  | 2022/ real I semestre | 2022/ más proyección II semestre |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------------------|----------------------------------|
| Internos heridos o lesionados por elementos cortopunzantes                         | 3.589 | 3.675 | 3.554 | 4.365 | 4.176 | 3.216 | 1.537                 | 3.074                            |
| Cantidad numérica internos fallecidos por agresión/ riña                           | 51    | 48    | 42    | 44    | 61    | 49    | 7                     | 14                               |
| Cantidad porcentual muertes en relación a internos lesionados heridos o lesionados | 1,42  | 1,31  | 1,18  | 1,01  | 1,46  | 1,52  | 0,46                  | 0,46                             |

Elaboración propia. Fuente: departamento de investigación criminal de gendarmería de Chile.

Comparada la cantidad de internos heridos y lesionados por elementos cortopunzante con la cantidad de personas privadas de libertad que resultaron fallecidas en muertes violentas, incluyendo el primer semestre del año 2022 de forma proyectiva para tener una mirada general frente al indicador, se puede observar que bajó el porcentaje en el último periodo respecto a la ocurrencia de hechos en los ciclos anteriores.

El cruce de datos entre las agresiones con elementos cortopunzantes y los fallecidos en muertes violentas, también refleja que la relación entre ambos eventos críticos, es más alta en el año 2021 con un 1.52% y es inferior el año 2019 con un 1.01%

La cultura penitenciaria latamente estudiada por diferentes investigadores, dan cuenta de un sistema en donde la violencia es un elemento ingénito, con factores individuales marcados por el estrés emocional, consumo problemático de alcohol y drogas, abuso infantil, desintegración social, entre otros, lo que hace difícil razonar que se produzca esta incongruencia entre el contexto interno versus lo que ocurre en las calles.

Dentro de las conjeturas más prácticas en razón al trabajo interno, podemos encontrar todas las herramientas y acciones que se están ejecutando para salvaguardar la integridad de las personas privadas de libertad, por medio de la coordinación de las diferentes áreas operativas del servicio, con acciones tales como; registros y allanamientos continuos; segmentación y traslados con análisis exhaustivo, respecto al lugar de destino, para evitar encuentros de población penal que posean rencillas anteriores; autorregulación de la población penal en donde se dispuso la habilitación de venustorios (visitas conyugales); análisis y revisión de datos de forma permanente por parte de las Oficinas de Seguridad Interna, para evitar acciones violentas, entre otras tareas, que serán destacadas más adelante.

A pesar de la labor descrita en el párrafo anterior, que forma parte del compromiso institucional permanente, es necesario pensar en escenarios menos favorables y más cercanos a la realidad de sistemas penitenciarios de la región y otras latitudes, y en este sentido se ve con preocupación e inquietud los escasos eventos registrados en el primer semestre del presente año, en la variable de muertes violentas.

Siguiendo con la idea expuesta, de no quedarnos quietos creyendo que estamos aislados del mundo exterior, lo cual por ningún motivo es así, muy por el contrario, ya varios expertos, como el Ex Subdirector General del Sistema Penitenciario Salvadoreño Hermes Mira, en una charla realizada al personal penitenciario, como asimismo en medios de comunicación radial, han señalado que las bandas criminales mandan y doblegan a las personas dentro de su barrio y esto se replica de igual forma dentro de las cárceles, observando que el más poderoso en cuanto a su poder adquisitivo, liderazgo delictual y otras características, somete a los más débiles, utilizando variadas estrategias para mantenerse en una calidad ventajosa frente a los otros, surgiendo diferentes líderes, que tanto fuera como dentro de las cárceles, establecen rivalidades por ganar espacios y servidores, que entreguen seguridad a sus múltiples necesidades, tanto de integridad física como para sus actividades ilícitas lucrativas, por lo que claramente todo este conjunto de elementos brindan el escenario favorable para debilitar el estado de derecho, y en este sentido se puede señalar de forma preliminar, ya que no existe un estudio explicativo por medio de una investigación acabada, debido a la inmediatez del fenómeno que significa el bajo registro de decesos violentos al interior de los establecimientos penales, que posiblemente el liderazgo delictual en las cárceles chilenas, se esté concentrado y controlando por grupos que presenten características de la nueva criminalidad, con mayor violencia y ensañamiento en sus acciones, mayor poder de fuego, mayor planificación en su actuar delictivo, entre otros, lo que podría hacer pensar que las disputas o efectos de sus conflictos internos, se estén resolviendo fuera del sistema carcelario.

Para nadie es ajeno y desconocido que Gendarmería de Chile cumplió un rol fundamental al momento de colocar los acentos y preocupación en las consecuencias que trae para la seguridad pública la instalación del crimen organizado transnacional en el país, y claramente las alteraciones que conlleva al régimen carcelario, sobre todo revisando la realidad de otros países de la región en donde carteles y organizaciones delictivas como el Ejército de Liberación Nacional ELN; con su génesis en Colombia y Venezuela, Primer Comando de la Capital, que se conformó por prisioneros que se organizaron desde el interior del sistema penitenciario de Brasil, Cartel Jalisco Nueva Generación, entre otros, han afectado la seguridad de sus países y otros donde sus brazos operativos han llegado a instalarse. Por esta razón se quiso hipotetizar en párrafos anteriores la articulación, organización y coordinación interna para formar un sistema delictual más alineado respecto a la unificación de liderazgos como causa de la baja de muertes y hechos violentos, surgiendo otras formas delictuales como los delitos de extorsión.

Respecto a estos últimos delitos, de gran preocupación para el sistema penitenciario, los

cuales han surgido de manera rápida y ascendente los últimos años, nos muestra con gran inquietud una nueva modalidad delictual.

Las cifras revelan que al comparar el año 2021, que presenta 26 denuncias por el delito de extorsión, con el primer semestre del año 2022, (específicamente hasta el 06.07.2022), que registra 21 denuncias tipificadas por los mismos hechos, se visualiza que al proyectar el dato, al término del año 2022, es decir llegar a 42 denuncias, podría registrar un alza de un 54%, lo que evidentemente es un dato significativo y alarmante, dado la complejidad del delito, que podría expandirse y utilizarse como nueva forma de obtener ingresos ilícitos de forma rápida y con mucha impunidad, por la gran cantidad de población que podría no denunciar por miedo a consecuencias más nocivas para su integridad física, la de sus familiares y seres cercanos.

**Tabla 8. Cuadros comparativos de denuncias por extorsión del año 2021 y primer semestre de 2022.**

| <b>Denuncias por extorsión<br/>2021</b> | <b>Kg</b> | <b>Denuncias por extorsión<br/>06.07.2022</b> | <b>Kg</b> |
|-----------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------|-----------|
| R. Metropolitana                        | 14        | R. Antofagasta                                | 7         |
| R. Antofagasta                          | 5         | R. Metropolitana                              | 6         |
| R. Valparaíso                           | 4         | R. Coquimbo                                   | 5         |
| R. Coquimbo                             | 2         | R. Valparaíso                                 | 2         |
| R. Biobío                               | 1         | R. Los Lagos                                  | 1         |
| <b>Total</b>                            | <b>26</b> | <b>Total</b>                                  | <b>21</b> |

Elaboración propia.  
Fuente: departamento de investigación criminal de gendarmería de Chile.

Para una mejor comprensión del modus operandi de estos delitos, podemos señalar que se traducen principalmente a la selección de un privado de libertad, principalmente inexpertos en el sistema penitenciario y/o con poder adquisitivo u otras características, en donde por medio de un teléfono celular, proceden a realizar una video llamada o video con imágenes que muestran violentas agresiones realizadas al blanco escogido, para luego solicitar a la persona nombrada por el interno víctima de la agresión, el depósito de una cantidad determinada de dinero. Una vez que aquello ocurre, la persona extorsionada realiza o no el depósito y concurre al establecimiento penitenciario donde estaba ocurriendo el hecho, para denunciar y solicitar resguardo para el privado de libertad. Al momento de producirse la denuncia, personal institucional toma el procedimiento de forma inmediata, generando el desalojo, el registro y allanamiento al sector donde se encuentra la víctima, se resguarda y brinda seguridad, para luego identificar a él o los agresores. Finalmente se cursa la documentación administrativa y judicial correspondiente, para que se tomen las medidas siguientes. Para el caso del procedimiento interno, Gendarmería de Chile, analiza los casos, para una correcta clasificación de la población penal, procede a generar movimientos de la población penal para evitar la ocurrencia de otros hechos, como asimismo se busca información por diferentes fuentes para conocer mayor información de la población relacionada con los hechos, dado que en varias ocasiones el privado de libertad se niega a reconocer a él o los agresores.

Conforme a lo último planteado, en Chile no existen grandes grupos que impacten al mismo nivel que las organizaciones destacadas u otras de igual o superior poder organizacional, para cometer delitos, no obstante no es ilógico pensar en el surgimiento de algún grupo con su génesis dentro del sistema penitenciario chileno, lo cual con el fenómeno migratorio que estamos viviendo, donde no es posible asegurar el ingreso segregado de personas que cumplan con la formalidad requerida en el territorio nacional, muy por el

contrario, la gran cantidad de éstas se encuentran indocumentadas, además de lo ya referido, las nuevas formas delictuales más complejas y violentas en su actuar, han dado las alertas respecto a la preminencia de población penal extranjera de nacionalidad venezolana. Acorde a los datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas al 31 de diciembre del año 2020, la mayor parte de los inmigrantes provienen de Venezuela (30,7%), seguidos por las personas de nacionalidad peruana con un 16,3%. Tercer lugar Haití con un 12,5%, finalmente las personas con nacionalidad colombiana con un 11,4%. (INE. 2020).

A pesar que las personas de nacionalidad venezolana se encuentren en tercer lugar en cuanto a la cantidad que permanece dentro del subsistema cerrado, son los sujetos que presentan el porcentaje más dominante. Al observar las cifras de los últimos cinco años, respecto a la población penal extranjera, correspondiente a una fotografía del último día y mes de cada año, con excepción del año 2022, se puede visualizar un aumento de un 5.093%.

Tabla 9. Cuadro de población extranjera por nacionalidad años 2017 a 2022 (junio, 16).

| Nacionalidad         | 2017         | 2018         | 2019         | 2020         | 2021         | 2022<br>(jun,16) | % Aumento<br>2022 2017 |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|------------------------|
| Boliviana            | 1.262        | 1.191        | 1.085        | 625          | 1.323        | 1.407            | 11,5%                  |
| Colombiana           | 751          | 780          | 805          | 892          | 1.108        | 1.285            | 71,1%                  |
| Venezolana           | 16           | 43           | 107          | 192          | 468          | 831              | 5093,8%                |
| Peruana              | 621          | 576          | 690          | 444          | 474          | 544              | -12,4%                 |
| Dominicana           | 57           | 109          | 145          | 135          | 151          | 178              | 212,3%                 |
| Ecuatoriana          | 69           | 83           | 92           | 84           | 95           | 100              | 44,9%                  |
| Argentina            | 72           | 73           | 64           | 78           | 64           | 69               | -4,2%                  |
| Haitiana             | 9            | 16           | 30           | 47           | 45           | 59               | 555,6%                 |
| Brasileña            | 10           | 10           | 11           | 10           | 12           | 11               | 10,0%                  |
| China                | 0            | 0            | 0            | 5            | 13           | 9                | 100,0%                 |
| Cubana               | 5            | 8            | 7            | 15           | 10           | 9                | 80,0%                  |
| Paraguaya            | 23           | 13           | 22           | 17           | 11           | 9                | -60,9%                 |
| Italiana             | 3            | 7            | 7            | 6            | 7            | 7                | 133,3%                 |
| Otras nacionalidades | 36           | 34           | 42           | 36           | 35           | 36               | 0,0%                   |
| <b>Total</b>         | <b>2.934</b> | <b>2.943</b> | <b>3.107</b> | <b>2.586</b> | <b>3.816</b> | <b>4.554</b>     | <b>55,2%</b>           |

Elaboración departamento de estadísticas y estudios. Fuente: sistema interno, al 31 de diciembre de cada año (excepto 2022).

Conteste a lo ya resaltado en los párrafos anteriores, es relevante incorporar en este informe una de las organizaciones delictuales más mediáticas en el último tiempo, denominada Tren de Aragua, cuyos tentáculos ya han alcanzado a países como Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia, Perú, y por último, Chile, donde alcanza más de la mitad de las regiones del territorio nacional, por lo que nos hace concentrar los esfuerzos para tratar de identificar sus miembros, conocer el historial delictual de los privados de libertad asociados a esta organización delictual, para una adecuada clasificación y segmentación, evitando o minimizando su accionar al interior y exterior de los recintos penitenciarios. En este sentido actualmente existen 65 privados de libertad en el sistema cerrado, y otras decenas de sujetos que se están analizando para conocer con certeza su integración y nivel de participación.

## II. GENDARMERÍA DE CHILE Y SU CONTRIBUCIÓN DIRECTA EN LA BÚSQUEDA DE ESTRATEGIAS PARA HACER FRENTE A LA AMENAZA DEL CRIMEN ORGANIZADO Y AL MANTENIMIENTO DEL CONTROL AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Se expuso en el informe recién pasado que Gendarmería de Chile tiene un rol trascendental como eslabón dentro del circuito de la seguridad pública, donde aparte de los objetivos concretos planteados en su Ley Orgánica, existen acciones que se implementan como auxiliar del Ministerio Público respecto a la investigación de hechos constitutivos de delitos en los establecimientos penitenciarios, las que se realizan en coordinación con las demás instituciones policiales; trabajo fundamental, profesional y siguiendo todos los protocolos con personal que posee la experiencia y los conocimientos, no obstante hoy en día aparte de continuar fortaleciendo dicha labor, se debe poner los acentos, en reorientar el trabajo investigativo, con una mirada sistemática, buscando las estrategias para situar esta función con una mirada analítica, buscando focos delictuales complejos, uniendo conocimiento y técnicas con el Ministerio Público, otras instituciones y unidades afines, para trabajar en red, con blancos definidos conforme al nivel de implicancia dentro de la estructura funcional intrapenitenciaria, teniendo claridad del cómo operan los grupos delictuales, cómo se relacionan, las consecuencias internas y externas, ya que hoy en día con el conocimiento que se posee, podemos decir con argumentos concretos, que la actividad delictual no se termina ni se detiene al momento del ingreso a los establecimientos penitenciarios, existiendo elementos que favorecen su trabajo delictivo por medio del reclutamiento, control territorial, la intimidación y la extorsión, la adicción a las drogas de un porcentaje elevado de personas privadas de libertad, entre otras variables relevantes.

### **A. Medidas de seguridad integral en desarrollo:**

#### ***1. Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas:***

Para abordar al alto porcentaje de población penal que ha declarado ser consumidor de sustancias ilícitas, existe un convenio de transferencia técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y Gendarmería de Chile, desde el año 2000 (entonces CONACE). El “Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas para personas que cumplen condenas en el sistema cerrado de Gendarmería de Chile”.

El convenio aprobado por Res. Ex. 253 de fecha 29-03-2021, certifica la transferencia de recursos y colaboración técnica entre Gendarmería de Chile y SENDA para la implementación del “Programa de Tratamiento Población Adulta por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas que cumplen condenas en el Sistema Cerrado de Gendarmería de Chile”. Dicho convenio, por un monto que asciende a \$992.456.556, corresponde al funcionamiento del programa para los años 2021 y 2022, finalizando su vigencia el presente año.

Al 31 de mayo del 2022, se registra un total de 207 beneficiarios privados de libertad en tratamiento de los cuales 150 son hombres y 57 mujeres. Además, 31 beneficiarios privados de libertad en Pre-Tratamiento de los cuales 19 son hombres y 12 mujeres. Esta baja cobertura se encuentra explicada por la dificultad generada durante el primer semestre 2022 en la reposición de cargos tras el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, mediante el dictamen E173171N22 de fecha 10-01-2022 relativo al personal a honorarios en la administración pública.

Como cierre a este punto se puede observar que gracias al convenio que surgió por la necesidad imperiosa de abordar esta problemática respecto las personas adictas a sustancias ilícitas que se encuentran privadas de libertad, se ha podido dar cobertura a un grupo, en donde a pesar de los esfuerzos, no se logra abordar la necesidad, con una gran cantidad de usuarios que se declara con una cierta adicción a las drogas, por lo que es absolutamente insuficiente el aporte entregado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, haciéndose sumamente imprescindible que exista una política pública que logre abordar la demanda, que no existan obstáculos administrativos, ya que como se indicó en párrafos anteriores, más del 80 por ciento de la población es categorizada como consumidor en diferentes niveles.

Relevante es resaltar este dato, toda vez que la persona privada de libertad conforme a su necesidad de consumo, buscará las formas de satisfacer las exigencias que requiere su nivel de adicción, lo que empuja a investigar las formas de obtener droga al interior de los establecimientos, gatillando en la proliferación de líderes de bandas, es decir manejo, control y comercialización de sustancias ilícitas al interior de los centros, y con ello surgimiento de diferentes cabecillas como proveedores del negocio ilícito, con las consecuencias que esto significa o se ha visualizado a través de los años, con excepción del presente, en donde se hipotetiza un escenario aún más complejo, es decir la concentración del poder. Dicha conclusión conforme los números de agresiones con resultado de muerte, desarrollado en otro punto del presente informe.

## **2. Plan “Gendarmería más cerca de ti”:**

Con la finalidad que las personas privadas de libertad, principalmente aquellas clasificadas de “alto compromiso delictual” accedan a la totalidad de la oferta programática que ofrece el establecimiento penitenciario en el cual se encuentran reclusos, se implementó un programa especial de atención personalizada en terreno, el cual consistente en que un equipo de trabajo multidisciplinario institucional (reinserción social, estadística, área salud, etc.), se constituyan en las dependencias que habitan los privados de libertad y allí realice la atención al requerimiento que presente el privado de libertad, realizando la gestión en el momento o dentro de un tiempo determinado y acotado.

Con lo anterior se logra atender a los privados de libertad alcanzando en sus propia dependencia, minimizando el desplazamiento de internos fuera del lugar que habita, reduciendo los riesgos (de generar o provocar lesiones) y peligro (ser agredido o agredir a otros internos) que conlleva el desplazamiento de un lugar a otro.

Se minimiza la incidencia de líderes negativos que intentan cubrir algunas necesidades de los internos, se minimiza la posibilidad que internos cobren por permitir que otros accedan a estas atenciones, además, permite asegurar la atención de personas que podrían estar siendo amenazadas y/o sometidas a extorsión.

## **3. Implementación de “softwares” para temas operativos.**

Se creó e implementó un Software informático de control de sanciones y faltas, con el

objeto de registrar, sistematizar y estandarizar la aplicación de sanciones a las personas privadas de libertad.

Se implementó el Software informático de registro y allanamiento, para efectuar monitoreo a nivel nacional y regional de la efectiva realización de estos, conforme a la planificación previamente establecida. En base a los datos aportados por este "software", en específico a los elementos prohibidos que son incautados y hallazgos en los procedimientos, impartir instrucciones precisas y en virtud de ello, planificar actividades extraordinarias tendientes a la incautación de estos mismos elementos y con ello, precisar el control y despojar a los privados de libertad de elementos que pudieren utilizar en la comisión de delitos o agresiones a otros internos.

La creación e implementación del Software informático, denominado "Sistema de Encomienda" cuyo objeto es estandarizar el proceso de ingreso de encomiendas a nivel nacional, controlar y conocer el número de especies que ingresa a cada persona privada de libertad, controlando que estas especies, estén dentro de los elementos autorizados por el nivel estratégico. Este sistema permite también, que las autoridades locales y regionales, puedan autorizar el ingreso de encomiendas, considerando las costumbres y necesidades particulares de esa cultura y zona geográfica, lo cual permite solucionar oportunamente necesidades de los privados de libertad.

#### **4. Tolerancia cero a la corrupción**

Desvinculación inmediata de todos aquellos funcionarios involucrados en actos de corrupción (DFL 2).

Gendarmería de Chile en virtud de prevenir el aumento de hechos de corrupción, y con estricto apego al principio de probidad administrativa, es que se ha aplicado las sanciones e instrumentos legales necesarios para sancionar y erradicar este fenómeno, es así que, durante los últimos años se ha aplicado DFL N° 2/1968 del Ministerio del Interior, a una cantidad considerable de funcionarios que estuvieron involucrados en actos de corrupción, sea esto, cohecho o infracción a la ley N° 20.000, en esta materia, resulta del todo necesario, la implementación de las Oficinas Regionales de Investigación Criminal, lo cual permitiría prevenir y detectar en su caso, hechos u actos de corrupción reñidos con la ley y el principio de probidad administrativa.

#### **5. Tolerancia cero al narcotráfico.**

Sin duda el mayor flagelo del cual es víctima la ciudadanía es el consumo de droga y su adicción, las cárceles no están ajenas a esta realidad. En esta misma línea, se realizan allanamientos periódicos a las especies y registros a las dependencias de los privados de libertad, esto, bajo una planificación de procedimientos, a su vez, el personal que cumple funciones en el Departamento de Seguridad Penitenciaria, dependiente de la Subdirección Operativa, ha realizado múltiples procedimientos de registro y allanamiento de carácter extraordinario, estos procedimientos consisten en una revisión especial y proactiva ante la existencia de información de existencia de elementos prohibidos por parte de la probación penal o en virtud de otras circunstancias.

#### **6. Identificación bandas criminales recluidas en los establecimientos penitenciarios.**

El Departamento de Inteligencia Penitenciaria, realiza de forma permanente un trabajo de identificación de las bandas criminales que se encuentran recluidas en los recintos penales, como así mismo la individualización de sus líderes. Con fecha de corte el 31 de mayo del presente año, este departamento ha identificado 1123 bandas delictuales, en las cárce-

les Chilenas, las cuales están integradas por 2.797 internos, los que se dividen en 2.148 de nacionalidad Chilena y 649 extranjeros. Del total de extranjeros, 529 están vinculados al delito de tráfico de drogas.

Para la conformación de esta categoría, se considera como bandas criminales recluidas en Establecimientos Penitenciarios, aquellas organizaciones criminales que, a lo menos mantengan a uno de sus integrantes privados de libertad.

Se hace presente que por medio del trabajo coordinado con las policías y el Ministerio Público, se ha podido alertar respecto al ingreso de miembros de la organización delictual denominada “Tren de Aragua”, en donde se realiza un trabajo coordinado entre los Departamentos dependientes de la Subdirección Operativa, respecto al proceso investigativo, control y seguimiento del sujeto de manera integral, análisis de traslados y medidas de seguridad al interior y exterior del recinto penal.

### ***7. Acuerdos de cooperación y convenios con el Ministerio Público e instituciones a fines para combatir el crimen organizado.***

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por la Ministra Sra. Marcela Ríos Tobar, el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional don Jorge Abbott Charme y Gendarmería de Chile representada por el Director Nacional don Sebastián Urra Palma, en mayo de 2022, firmaron un convenio de cooperación que busca generar herramientas, protocolos y coordinación para combatir el crimen organizado. En virtud de este convenio, se han realizado diversas reuniones de forma periódica, con el objeto de buscar estrategias para reforzar la operatividad y abordar el Crimen Organizado al interior de los recintos penitenciarios.

Convenio firmado entre Gendarmería de Chile y la Unidad de Análisis Financiero. A fines del año recién pasado, se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Unidad de Análisis Financiero cuyo objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y otros sectores de la administración económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dada la relevancia de contar con mayores y mejores mecanismos de control. En dicho acto se comprometen recíprocamente a desarrollar actividades o acciones relativas a capacitar personal en las materias relativas a la función, coordinar y cooperar para el intercambio de información, organizar seminarios y otras actividades de difusión que ambas instituciones estimen convenientes

Existe actualmente un convenio vigente entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el fin de aumentar la prevención del delito y disuadir la comisión de los mismos, mediante el uso de tecnologías disponibles o nuevas integradas, aumentando la capacidad de intervención.

## **B. Medidas en proceso de implementación**

### ***1. Pautas de supervisión y visitas inspectivas.***

Se elaboró un instrumento de fiscalización destinado a mantener un control jerárquico permanente de funcionamiento de los establecimientos penitenciarios por cada región y de la actuación del personal de su dependencia, con el fin de establecer el grado de operatividad de un determinado recinto penitenciario, en base a un estándar mínimo que servirá de referencia para disponer medidas tendientes a reforzar y/o mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión realizada por las Jefaturas de Unidades.

## **2. Nuevo instrumento de clasificación y segmentación de la población penal.**

La actual Ficha de Clasificación, no da cuenta del comportamiento real y de la interacción que los privados de libertad mantienen entre ellos en la reclusión, situación que repercute en la seguridad tanto personal de los internos en custodia de Gendarmería, como en la seguridad institucional.

Es por ello que la Subdirección Operativa mandata a la Sección de Clasificación y Segmentación del Departamento de Control Penitenciario, la evaluación respecto a la eficiencia actual del instrumento de Clasificación y la necesidad de actualizar éste, debido a los cambios experimentados por parte de la población penal reclusa (evolución de la cultura carcelaria).

La aplicación periódica del nuevo instrumento de medición dinámico, que propuso la Sección de Clasificación y Segmentación, dará cuenta de los avances o retrocesos en su proceso de reinserción, utilizando el modelo de posicionamiento y de correspondencia como herramientas metodológicas para constatar los cambios del interno durante su reclusión y medir la adaptación en toda la vida intrapenitenciaria del privado de libertad.

Este instrumento ya se realizó una marcha blanca en cuatro establecimientos penitenciarios de la Región Metropolitana.

## **3. Nuevos perfiles criminales**

En virtud de la continua modernización y perfeccionamiento de nuestra Institución, y de los cambios en el fenómeno delictual, es que resulta necesaria la confección de instrumentos que pesquisen perfiles criminales especiales, tales como líderes de organizaciones criminales (narcotraficantes, traficantes de personas, etc.) terroristas, anarquistas, internos que cometen homicidios al interior de los penales, etc. Con ello se busca mejorar los procesos de clasificación y segmentación de las personas que son puestas bajo nuestra custodia, lo que tendrá una incidencia directa en la seguridad de los establecimientos, ya que de acuerdo a la Ficha de Clasificación, este tipo de internos clasifica con un mediano y/o bajo compromiso delictual, sin embargo presentan un alto perfil de riesgo para la administración.

Con este objetivo, se dispuso el funcionamiento de una Comisión de Trabajo, la que elaborará y probará nuevos instrumentos complementarios a la Ficha de Clasificación sobre perfiles criminales especiales.

Actualmente se encuentra en proceso una propuesta de instrumento para clasificar el perfil de líderes de organizaciones criminales. Esta propuesta debe ser revisada por el Director Nacional, para luego comenzar el proceso de muestreo en el cual se prueba el instrumento.

## **4. Modelo diferenciado de reclusión e intervención**

Es necesario continuar con la implementación del modelo Diferenciado de Reclusión e intervención, el cual, modificará la clasificación de los recintos penitenciarios del régimen cerrado, y que pondrá mayor énfasis en los programas de reinserción.

La implementación del modelo diferenciado de Reclusión e Intervención, modificará la clasificación de los recintos penales del régimen cerrado, atendiendo especialmente a los programas de reinserción. En la actualidad Gendarmería de Chile no registra una diferenciación en cuanto a la oferta programática y perfil del interno, acorde a las demandas o necesidades de las personas privadas de libertad. Ello es altamente recomendable para una mejor gestión y utilización de los recursos existentes, ya que no todas los estableci-

mientos poseen el mismo tipo de respuesta a la demanda de la población penal, ni esta demanda es igual en todos los recintos penitenciarios.

La categorización que se pretende implementar, se basa en tres ámbitos:

- I. Reinserción social; conformada por dos variables, prestación y atenciones para la integración social y la intervención psicosocial criminológica que apunta a bajar los niveles de reincidencia;
- II. Infraestructura; en el cual se consideran los espacios existentes, al interior del establecimiento penitenciario, designados exclusivamente a prestaciones de reinserción social, acá se busca de encontrar espacios satisfactorios para implementar programas y realizar una adecuada clasificación de los sujetos privados de libertad;
- III. Sistemas de Seguridad Penitenciaria, en este ámbito se considera las condiciones de seguridad existentes y que permitan el desarrollo de actividades de reinserción social. Incluye franja de seguridad, pre franja de seguridad, barrera de seguridad perimetral con cobertura de seguridad perimetral total, sistema de detección de intrusos ejes de desplazamientos, etc.

#### ***5. Conocer el verdadero perfil de riesgo del privado de libertad extranjero que ingresa a los recintos penitenciarios.***

Al respecto, es de vital importancia para el Sistema Penitenciario Chileno, que todo privado de libertad que sea detenido por las policías, y que posteriormente es presentado a una audiencia de control de detención, pueda ingresar a las unidades penales con la identidad corroborada, vale decir, tanto las policías como el Ministerio Público, inclusive el propio tribunal que ordena la reclusión, debieran entregar con certeza a Gendarmería de Chile, al imputado con la identidad verídica y no suplantada, como asimismo, en lo posible, se entregue el historial criminal del sujeto dentro y fuera de su país, información que debiera ser obtenida por intermedio de AMERIPOL en el caso de Carabineros de Chile y de INTERPOL en el caso de la PDI, como asimismo los antecedentes complementarios recabados por ambas policías, que sean relevantes, para una adecuada segmentación y control del sujeto.

#### **C. Antecedentes cuantitativos respecto a incautaciones de droga e identificación de bandas delictuales al interior de los establecimientos penales.**

Esta parte del informe es un trabajo coordinado y desarrollado en conjunto con el Departamento de Investigación Criminal, en donde este último se refiere a las incautaciones de drogas al interior de los establecimientos penales, mientras que el Departamento de Inteligencia, específicamente el Área de Bandas Delictuales, se refiere a la identificación de éstas, con una serie de variables segregadas en virtud a su origen, identificación de líderes, calidad procesal, comparación con registros del año recién pasado, entre otros datos significativos.

Tal como sucedió con el Informe denominado “tráfico ilícito de drogas en las cárceles chilenas (Unidad de Análisis y Gestión investigativa, 2021) las fuentes que sustentaron el desarrollo del Informe denominado “Situación de las Drogas en el Subsistema Cerrado, Análisis descriptivo”, son internas y externas al Servicio.

En relación a las fuentes internas, para el Informe del año 2022 se empleó principalmente el registro estadístico (gramos brutos), de la plataforma denominada Sistema Registro Decomisos, y como complemento de ésta, los reportes de novedades de la plataforma

denominada Sistema de Registros y Gestión de Eventos Penitenciarios (SRGEP), y en último orden, el reporte de gestión de Allanamientos institucional. Para el caso de las fuentes externas, también se gestionó por intermedio de la Unidad de Coordinación Estratégica Centro dependiente de la Subsecretaría del Interior, el acceso a los registros estadísticos de los estamentos especialistas de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, relacionados con pesajes e incautaciones de drogas a nivel nacional a raíz de concurrencias a recintos penales previa Instrucción del Ministerio Público.

### 1. Drogas incautadas al interior de los establecimientos penales

De manera discrecional y dado el carácter de exploratorio de dichos Informes, se excluyeron del análisis aquellas drogas que son medidas en unidades (comprimidos, especies vegetales, por mencionar).

Complementando lo antes descrito, y con el propósito de aportar con otros antecedentes que sirvan de insumo para el Observatorio del Narcotráfico, se adjuntarán distintos Anexos que se relacionan con la materia.

Tabla 7. Distribución por región y semestre de drogas incautadas medidas en gramos durante el año 2021.

| Regiones              | 1er-Semestre             | 2do-Semestre      | Variación %     |
|-----------------------|--------------------------|-------------------|-----------------|
| Arica y Parinacota    | 2.157,49                 | 4.966,06          | + 130,2 %       |
| Tarapacá              | 3.368,36                 | 6.832,88          | + 102,9 %       |
| Antofagasta           | 4.459,84                 | 5.903,58          | + 32,4 %        |
| Atacama               | 8.318,95                 | 11.230,89         | + 35 %          |
| Coquimbo              | 11.545,55                | 21.326,64         | + 87,4 %        |
| Valparaíso            | 11.230,91                | 13.496,36         | + 20,2 %        |
| Metropolitana         | 68.518,42                | 102.663,41        | + 49,8 %        |
| O'Higgins             | 13.595,77                | 36.215,46         | + 166,4 %       |
| Maule                 | 19.766,96                | 21.529,98         | + 8,9 %         |
| Ñuble                 | 5.939,90                 | 14.479,20         | + 143,8 %       |
| Biobío                | 2.897,82                 | 18.352,47         | + 533,3 %       |
| Araucanía             | 14.148,67                | 12.334,48         | - 12,8 %        |
| Los Ríos              | 5.750,63                 | 12.883,78         | + 124 %         |
| Los Lagos             | 8.308,47                 | 17.806,54         | + 114,3 %       |
| Aysén                 | 1.958,90                 | 2.119,70          | + 8,2 %         |
| Magallanes            | 426,58                   | 1.525,82          | + 257,7 %       |
| <b>Total semestre</b> | <b>182.393,22</b>        | <b>303.667,25</b> | <b>+ 66,6 %</b> |
| <b>Total año 2021</b> | <b>486.060,47 gramos</b> |                   |                 |

Elaboración: Departamento de Investigación Criminal. Fuente: Sistema Registro decomisos en Gendarmería de Chile, estadísticas Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

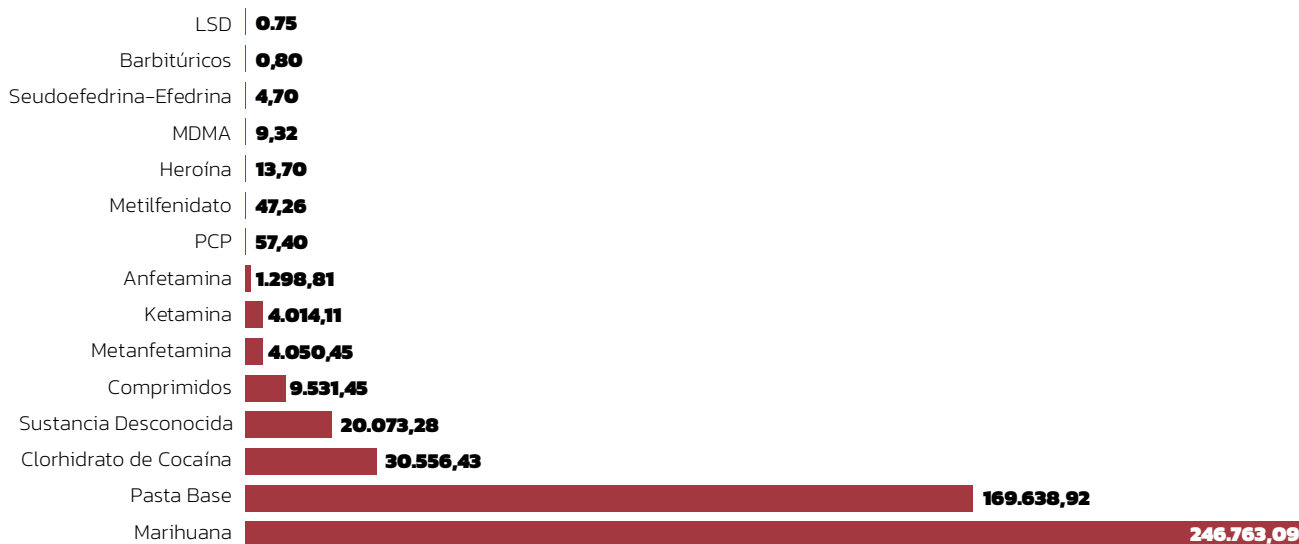
La tabla adyacente da cuenta de las incautaciones de drogas por región y de manera segregada por cada semestre del año 2021. En las columnas que detallan la distribución por cada semestre, se consolidó el total de droga incautada en los recintos penales de cada región del país.

Comparada las distribuciones de drogas incautadas por región y semestre, se puede apreciar que, en general, el segundo semestre presentó un aumento de 66,6% en las incautaciones de droga respecto del primer semestre 2021. Sin embargo, la variación porcentual de cada región en los periodos analizados no se presenta de manera homogénea, pudiendo resaltar la situación de la región del Biobío, donde la variación porcentual del segundo semestre respecto del primero es la de mayor envergadura, con un 533,3 % de aumento; mientras que la región de la Araucanía presentó una variación porcentual negativa de -12,8 % durante el segundo semestre en comparación con el primero (2021).

Dada la complejidad y dinamismo de la situación de las drogas en los recintos penales, aproximarse a una explicación objetiva que pudiese dar cuenta sobre potenciales causas de las variaciones porcentuales de cada región evidenciadas entre cada semestre amerita efectuar una investigación de largo aliento en la cual necesariamente se tendrían que incorporar otro tipo de variables.

Consolidado los pesajes asociados a las incautaciones de droga del año 2021, es posible constatar que, la Marihuana es la droga que predomina las estadísticas en términos de gramos incautados, le sigue la Pasta Base y luego el Clorhidrato de Cocaína, lo que está en directa correlación con las estadísticas que se incautan en el país extramuros (Ministerio Público de Chile, 2021).

Tabla 8. Distribución por tipo de drogas incautadas medidas en gramos durante el año 2021.



Elaboración: Propia. Fuente: Sistema Registro Decomisos Gendarmería de Chile, estadísticas Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

Tal como se señaló previamente, la Marihuana fue la droga más incautada en los recintos penales del país durante el año 2021, y conforme se detalla en la ilustración previa, representa el 50,7% de las incautaciones de droga en recintos penales. En términos estadísticos se puede señalar que, en general, durante el año 2021, por cada 10 gramos de droga incautada, 05 de ellos eran de Marihuana.

Adicionalmente, y como una forma de complementar el análisis en tipos de drogas incautadas, la tabla adyacente da cuenta de la situación regional de las drogas mayormente incautadas durante el año 2021 (Marihuana, Pasta Base y Clorhidrato de Cocaína).

Tabla 8. Distribución por tipo de drogas incautadas medidas en gramos durante el año 2021.

| Regiones           | Marihuana        | Pasta Base       | Clorhidrato de Cocaína |
|--------------------|------------------|------------------|------------------------|
| Arica y Parinacota | 4.987,0          | 1.218,0          | 895,3                  |
| Tarapacá           | 5.878,1          | 982,5            | 3.144,7                |
| Antofagasta        | 6.984,6          | 2.895,6          | 248,9                  |
| Atacama            | 11.514,4         | 6.678,4          | 541,4                  |
| Coquimbo           | 18.162,2         | 12.403,2         | 612,5                  |
| Valparaíso         | 14.760,7         | 7.143,7          | 1.312,8                |
| Metropolitana      | 81.453,0         | 63.789,9         | 14.915,3               |
| O'Higgins          | 19.010,4         | 27.321,6         | 2.806,5                |
| Maule              | 18.035,8         | 18.296,4         | 2.878,9                |
| Ñuble              | 7.742,8          | 9.785,2          | 1.214,5                |
| Biobío             | 7.432,0          | 679,6            | 300,6                  |
| Araucanía          | 21.313,9         | 1.843,5          | 1.032,7                |
| Los Ríos           | 6.999,3          | 10.515,9         | 50,1                   |
| Los Lagos          | 17.013,8         | 6.078,1          | 419,8                  |
| Aysén              | 4.031,8          | 0,0              | 32,3                   |
| Magallanes         | 1.443,6          | 7,3              | 150,1                  |
| <b>Total</b>       | <b>246.763,1</b> | <b>169.638,9</b> | <b>30.556,4</b>        |

Elaboración Departamento de Investigación Criminal. Fuente: Sistema Registro Decomisos Gendarmería de Chile, estadísticas Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

La tabla previa detalla la distribución de las drogas que se incautaron mayoritariamente en el año 2021. Sin considerar los registros de la Región Metropolitana en los tres tipos de droga, es posible concluir que, en el caso de la Marihuana, la región que concentró la estadística más significativa fue la Araucanía con un 8,6% del total incautado a nivel nacional, e internamente de esta región, el recinto penal que posee la mayor incautación del año 2021 es el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Temuco. En el caso de la Pasta Base, y nuevamente prescindiendo de las estadísticas de la región Metropolitana, la región con la estadística más significativa fue la región de O'Higgins, cuya incautación anual representa el 16,1% del total de este tipo de droga; internamente de esta región, el recinto penal que posee la mayor incautación del año 2021 es el Complejo Penitenciario de Rancagua. En último orden, y bajo la misma lógica de discriminar la estadística de la región Metropolitana, la región que concentra la mayor incautación de Clorhidrato de Cocaína es la de Tarapacá, con un 10,2% del total incautado a nivel nacional; e internamente de esta región, el recinto penal que posee la mayor incautación del año 2021 es el Complejo Penitenciario de Alto Hospicio.

Como complemento ilustrativo de lo anterior, se adjunta mapa del territorio nacional resaltando la relación entre regiones y las drogas antes mencionadas.

Tabla 10. Distribución por tipo de drogas incautadas medidas en gramos durante el año 2021.

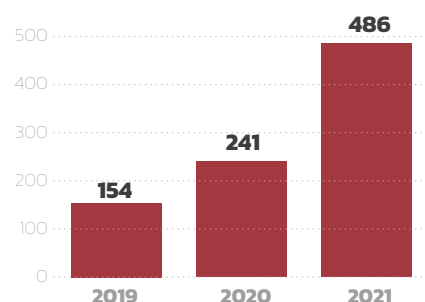


Elaboración Propia. Fuente: Sistema Registro Decomisos Gendarmería de Chile, estadísticas Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

Expuesta la situación integral de las drogas del año 2021, culmina el desarrollo del presente informe con un gráfico comparativo de las incautaciones anuales de drogas desde el año 2019 al año 2021. Finalmente, y bajo esta perspectiva, entregar insumos para poder desprender conclusiones de la situación macro de las drogas en los recintos penales entre los años mencionados.

Tabla 11. Estadística general de droga incautada los últimos 03 años en Kilogramos.

Elaboración Departamento de Investigación Criminal. Fuente: Sistema Registro Decomisos Gendarmería de Chile, estadísticas Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.



En términos generales, la gráfica previa detalla las estadísticas anuales asociadas a las incautaciones de droga en los distintos recintos penales que registraron eventos vinculados con infracción a la Ley N° 20.000 durante los años 2019, 2020 y 2021. Sobre cada columna se puede apreciar la cantidad de kilogramos de drogas incautados en el respectivo año, y de igual forma, tanto en el año 2020 y 2021, la variación porcentual que presentó la estadística de dichos años comparada con el período previo. En tal sentido, se puede apreciar que el año 2020 presentó un aumento de un 56,4% comparado con el año 2019; y el año 2021 presentó un aumento porcentual del 101,6% comparado con el año 2020.

A partir de dichas cifras y, particularmente, con el aumento de 101,6% del año 2021 comparado con el año 2020, surge la natural interrogante si dicho aumento obedece, entre otros aspectos: a mayor eficiencia y eficacia en las incautaciones de droga por parte del personal del servicio, o bien, hay una mayor permeabilidad en los recintos penales, cuya consecuencia es la mayor disponibilidad de drogas.

Como respuesta a una de las interrogantes antes planteadas en el punto anterior (mayor eficiencia y eficacia en las incautaciones de droga), al analizar el reporte de gestión de allanamientos a nivel nacional del año 2021, se constató que, en general, los allanamientos

tos tuvieron un aumento del 23.4% comparado con el año 2020, y este último presentó un aumento de 47,8% en comparación al año 2019. A priori, con las variaciones porcentuales respecto a los allanamientos ejecutados en los recintos penales, se podría desprender que, en general, el aumento de las incautaciones de droga del año 2020 en comparación con el año 2019 podría, eventualmente, tener una correlación con el aumento de los allanamientos, es decir, se incautó más droga porque se efectuaron más allanamientos; sin embargo, la situación del año 2021 en comparación al año 2020, no presenta, a priori, una posible correlación términos porcentuales, ya que, si bien los procedimientos allanamientos ejecutados aumentaron, su alza porcentual no tiene comparación con el aumento significativo de las incautaciones de droga.

Por otra parte, y a propósito de algunos trabajos de análisis que se han realizado, relacionados con la presencia y dinámicas de las drogas al interior de los recintos penales, es posible sustentar que, dado su dinamismo, la alta demanda y lo lucrativo del comercio ilegal de drogas al interior de los recintos penales (determinado por procesos investigativos; así como también por declaraciones de internos/as al momento de ingresar a los distintos recintos penales)<sup>1</sup>, no se descarta que, el aumento advertido en las incautaciones del año 2021 tenga relación con dicha hipótesis, y lo crítico de este escenario es que, detrás de un potencial consumidor existe un potencial vendedor o traficante de drogas que, desafortunadamente, pudiese estar empleando recintos penales como centros neurálgicos de distribución y venta de drogas.

#### **D. Proyección mercado ilícito de las drogas al interior de los Establecimientos Penitenciarios.**

Producto de procesos investigativos que se han desarrollado y desarrolla Gendarmería de Chile, se puede concluir a priori, respecto a los valores referenciales por dosis de las siguientes drogas:

|                        |           |          |           |          |
|------------------------|-----------|----------|-----------|----------|
| MARIHUANA              | desde los | \$3.000  | hasta los | \$5.000  |
| PASTA BASE             | desde los | \$10.000 | hasta los | \$15.000 |
| CLORHIDRATO DE COCAÍNA | desde los | \$10.000 | hasta los | \$15.000 |
| TUSI                   |           | \$5.000  | dosis     |          |

Tomando como referencia los valores antes detallados, y que de 01 gramo de droga se pueden obtener 05 dosis, se podría concluir que, en general el kilogramo de Marihuana al interior de los recintos penales podría estar cercano a los \$20.000.000, mientras que en el caso de la Pasta Base y el Clorhidrato de Cocaína, el kilogramo podría ascender a la suma de \$62.500.000. Finalmente, en el caso del Tusi, el valor por kilogramo podría llegar a los \$25.000.000.

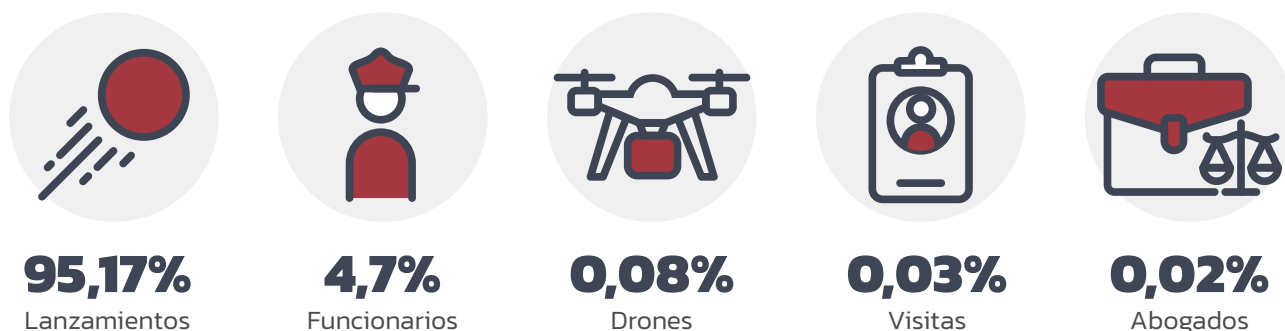
Si bien las cifras antes expuestas obedecen a una proyección, no presentan una diferencia significativa respecto a los valores que pudieron ser calculados a propósito de un proceso reciente diligenciado coordinadamente entre Gendarmería de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, ya que, producto del análisis de dicho proceso investigativo, se pudo establecer que en promedio, el kilogramo de Pasta Base y Cannabis Sativa oscilaba los \$47.000.000, que es una suma de dinero relativamente cercana a la media de dichas drogas, a raíz de los valores referenciales detallados en el párrafo previo.

<sup>1</sup> El 82% de internos/as en su ingreso a recintos penales se declara ser consumidor de droga en distintos niveles. Consulta efectuada el día 18 de abril del 2022 obtenida desde la Ficha de Clasificación-Informes Tipo.

## 2. Vías de ingreso de drogas a propósito de procedimientos por flagrancia en recintos penales durante el año 2021

Conforme a la información levantada desde la plataforma Sistema de Registro y Gestión de Eventos Penitenciarios (SRGEP), se desprende la siguiente distribución porcentual de vías de ingreso determinadas de manera flagrante en los recintos penales durante el año 2021:

### Ingreso de drogas por



Elaboración Departamento de Investigación Criminal. Fuente: Gendarmería de Chile (SRGEP)

## E. Denuncias por infracción a la Ley N° 20.000 durante el año 2021.

En último orden, importante es hacer referencia a las denuncias que efectuó Gendarmería de Chile al Ministerio Público (MINPU), bajo la figura de flagrancia durante el año 2021 a nivel nacional. En ese sentido, DICRIM., durante inicios del 2021 y previa autorización por parte del Sr. Subdirector Operativo (Of. © 90/05.03.2021); diseñó, implementó, estandarizó y gestionó el proceso de recolección, almacenamiento y transmisión de las denuncias al MINPU. Posteriormente, durante el mes de enero del 2022 (Minuta N° 36/20.01.2022 del Jefe DICRIM al Sr. Subdirector Operativo), aplicando técnicas de Data Mining para el análisis estadístico de datos, concluyó entre otros aspectos que, durante todo el año 2021 el Servicio efectuó 18.158 Partes Denuncia por hechos flagrantes, y a partir de dicha cifra de denuncias, se establece que, en promedio, cada 29 minutos se está efectuado una denuncia al MINPU. Sin embargo, lo crítico de este análisis está relacionado con las denuncias por infracción a la Ley N° 20.000, ya que concentran el 63,4% del total de denuncias durante el año 2021, y que en definitiva permite indicar que en promedio a nivel nacional se denuncia un hecho de esta naturaleza cada 45 minutos.

## F. Identificación de bandas criminales en el sistema penitenciario chileno.

Gendarmería de Chile ha realizado un trabajo permanente en la identificación de bandas criminales recluidas en los establecimientos penitenciarios del país, cuya aproximación se sustenta en diversas fuentes de información, tanto internas como externas.

No obstante lo anterior, y dada la necesidad de establecer estándares de identificación de bandas criminales de mayor objetividad, se encuentran en desarrollo diversas iniciativas, con el objeto de definir criterios más técnicos en la identificación oportuna de tales organizaciones.

Entre ellas se destacan:

El trabajo desarrollado por diversas áreas institucionales, con profesionales del Departamento de Control Penitenciario, Departamento de Investigación Criminal y Departamento de Inteligencia Penitenciaria, Subdirección de Reinserción Social; que permita definir aspectos conceptuales sobre la criminalidad organizada (bandas criminales, asociaciones

delictuales, asociaciones criminales), perfiles y estructuras; en sintonía con la identificación de actores para ser considerados en un modelo diferenciado de reclusión.

Al 17 de mayo de 2022, se han identificado un total de 852 bandas criminales, las cuales están reclusas en los recintos penitenciarios a nivel nacional, y considera un total de 2764 integrantes, de ellos, 2200 chilenos y 649 extranjeros, de los cuales, 241 corresponden a internos de nacionalidad colombiana, quienes constituyen la mayor cantidad de extranjeros como parte de bandas criminales.

En este contexto, se ha evidenciado un incremento sustantivo en la detección de bandas y de integrantes reclusos en nuestro sistema penitenciario, la que se grafica en el siguiente cuadro resumen:

Tabla 13: Cuadros de bandas e integrantes identificados.

| Año  | Bandas identificadas | Aumento       | Año  | Integrantes identificados | Aumento       |
|------|----------------------|---------------|------|---------------------------|---------------|
| 2021 | 570                  | <b>49,47%</b> | 2021 | 1936                      | <b>42,77%</b> |
| 2022 | 852                  |               | 2022 | 2764                      |               |

Elaboración Propia. Fuente: Gendarmería de Chile (SRGEP)

Dichas bandas criminales mantienen a lo menos un integrante recluso, ya sea condenado o en prisión preventiva. Dado que el concepto aceptado respecto a la conformación de una banda criminal, considera a lo menos dos integrantes o más, es preciso señalar que algunos de sus componentes eventualmente estuvieron en prisión preventiva y luego hubo modificación de la medida cautelar, o simplemente no se perseveró en la persecución penal.

Por otro lado, también es probable que determinados imputados nunca ingresaron al sistema penitenciario, ya que se mantuvieron con medidas cautelares distinta a la prisión preventiva. No obstante, en el año calendario los principales delitos registrados por las bandas detectadas en el periodo 2021, sufrió un aumento en aquellos que son de mayor impacto a nivel social, siendo esta ley de drogas (ley 20.000), robos, homicidios y tráfico de personas, tal se demuestra en el siguiente recuadro estadístico:

Tabla 14. Cuadro indica delitos cometidos por bandas.

| Delito de la banda                   | 2021       | 2022       | Porcentaje   |
|--------------------------------------|------------|------------|--------------|
| Ley 20.000                           | 392        | 586        | 49,5%        |
| Robos                                | 116        | 176        | 51,7%        |
| Ley control de armas                 | 26         | 29         | 11,5%        |
| Secuestro                            | 7          | 15         | 114,3%       |
| Homicidio                            | 6          | 11         | 83,3%        |
| Tráfico de personas                  | 5          | 9          | 80,0%        |
| Asociación ilícita                   | 7          | 9          | 28,6%        |
| Estafas                              | 3          | 5          | 66,7%        |
| Receptación                          | 3          | 4          | 33,3%        |
| Trata de personas                    | 0          | 4          | 400,0%       |
| Ataque incendiario                   | 1          | 1          | 0,0%         |
| Falsificación de instr. Púb.         | 1          | 1          | 0,0%         |
| Amenazas                             | 1          | 1          | 0,0%         |
| Fraude al fisco                      | 1          | 0          | -100,0%      |
| Extorsión                            | 0          | 1          | 100,0%       |
| Fab. y elab. de moneda o billetes f. | 1          | 0          | -100,0%      |
| <b>Total general</b>                 | <b>570</b> | <b>852</b> | <b>49,5%</b> |

Elaboración Propia. Fuente: Gendarmería de Chile (SRGEP)

Realizada una aproximación a los perfiles y antecedentes de inteligencia de estas bandas criminales y sus integrantes, se han identificado 398 sujetos líderes o jefes de bandas recluidos a nivel nacional, de los cuales, 220 son imputados y 178 condenados; 359 hombres y 39 mujeres.

Dentro de los perfiles destacados de líderes, más allá del delito asociado, se pueden considerar las siguientes variables:

Tabla 14. Cuadro indica delitos cometidos por bandas.

| Rango de edad        | Total              |
|----------------------|--------------------|
| 18 - 24 años         | 23                 |
| 25 - 30 años         | 71                 |
| 31 - 40 años         | 148                |
| 41 - 50 años         | 104                |
| 51 - 60 años         | 41                 |
| 61 - 70 años         | 9                  |
| 71 y más             | 2                  |
| <b>Total general</b> | <b>398 sujetos</b> |

Elaboración Propia. Fuente: Gendarmería de Chile (SRGEP)

- Sujetos multireincidentes en delitos.
- Promedio de edad.
- El delito predominante es el de tráfico de drogas (Ley 20.000), con 286 sujetos y el delito de robo con 69 sujetos identificados, mientras 43 de ellos están vinculados a otros delitos.
- La nacionalidad predominante es la chilena, sin embargo, y como se indicó, se destaca la incursión de sujetos de nacionalidad colombiana.
- La gran mayoría de los sujetos se caracteriza por presentar "Buena" o "Muy Buena Conducta", cuestión que se debe a la utilización de internos sometidos al "mando" de los "jefes", tanto en el tráfico de drogas intramuros, la posesión de elementos prohibidos por la administración penitenciaria, y al hacer frente en calidad de "soldados" o "perros", ante riñas, desórdenes o amotinamientos.

### III. CONSIDERACIONES FINALES

Se refuerza la idea respecto a que desde el interior de las unidades penales se continúa liderando la actividad delictual, dado que hasta el momento no se ha logrado controlar el ingreso de elementos prohibidos, siendo los más nocivos la droga y los teléfonos celulares, en donde su principal vía de ingreso son los lanzamientos desde el exterior, correspondiente a un 95,1 % de las incautaciones.

Al hablar de sistemas penitenciarios, se asocia de forma colindante la violencia, control territorial, lucha por conseguir droga y espacios seguros, y en este sentido se ha presentado con mayor fuerza el delito extorsión al interior de los centros penitenciarios, ya que al comparar las cifras del primer semestre del presente año de forma proyectada, con los registros del año recién pasado se observa un aumento del 54,% en este delito, existiendo la preocupación del sistema penitenciario por mantener el control y evitar que se vaya replicando esta modalidad delictiva en otros centros, dado que en varias ocasiones el privado de libertad se niega a reconocer al o los agresores, y esto favorecería su expansión e impunidad.

Otro elemento significativo dentro de los hallazgos dice relación con la disminución de agresiones con resultado de muerte al interior de los establecimientos penitenciarios, lo cual es discordante con la realidad externa al sistema en donde las personas que han ingresado al sistema cerrado han presentado un aumento del 47,8% en comparación con el año 2017.

Este punto es relevante, ya que se hipotetiza que podría existir la articulación, organización y coordinación interna, para formar un sistema delictual más alineado, es decir se podrían estar limitando los antiguos liderazgos por parte de grupos más violentos, en donde la delincuencia conocida en Chile se estaría sometiendo al poder de grupos altamente violentos, tal como ha ocurrido en otros sistemas penitenciarios, con las consecuencias ya conocidas.

En Chile no existen grandes grupos que impacten al mismo nivel que las organizaciones delictuales señaladas en el desarrollo del informe, no obstante se ve con preocupación la llegada a Chile de la banda criminal denominada “Tren de Aragua”, quienes poseen un modus operandi marcado por la violencia extrema, en donde hoy en día permanecen 65 sujetos privados de libertad en diferentes regiones del país.

Una de las principales causas que provocan la instalación de liderazgos dentro de cualquier ambiente, es la satisfacción de necesidades por parte de quienes pueden brindar seguridad y otras demandas que se priorizarán de acuerdo a las insuficiencias o faltas de cada sujeto. En el caso en el sistema penitenciario nos encontramos con un porcentaje que se mantiene elevado y es altamente relevante tener en consideración, nos referimos a la cantidad de privados de libertad que declara ser consumidor de drogas en diferentes etapas de adicción. El 82% de los privados de libertad se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente a quienes pretenden captar “soltados”, como se les conoce en el ambiente carcelario, para ejercer su liderazgo y someter a los sujetos más débiles y más vulnerables, por lo que se debe contar con mayor apoyo y colaboración por parte de toda la estructura, creando una política de estado integral y compatibles con el sistema, para hacer frente a esta amenaza.

Para abordar la necesidad existe un convenio que certifica la transferencia de recursos y colaboración técnica entre Gendarmería de Chile y SENDA para la implementación del “Programa de Tratamiento Población Adulta por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas que cumplen condenas en el Sistema Cerrado de Gendarmería de Chile”, cuyo monto asciende a \$992.456.556, el que corresponde al funcionamiento del programa para los años 2021 y 2022, finalizando su vigencia el presente año. Este programa a pesar de todos los esfuerzos solo abarca un 0,7% de la población que ha declarado ser consumidor de drogas.

El conjunto de medidas que Gendarmería de Chile está implementando para mantener el control de crimen organizado al interior de los establecimientos penitenciarios, son fruto del trabajo integral de todas las áreas que conforman el sistema, teniendo como principal característica la convicción de tener una necesidad inminente de realizar las acciones que sean necesarias para seguir manteniendo el control de los recintos penales, para impedir el pasar a una etapa en donde las cárceles sean manejadas y lideradas por grupos delictuales que impartan el terror y dominio, no tan solo de sus lugares de reclusión, si no que su alcance sea transversal y expanda a las calles, creando un entorno en donde no exista punto de retorno para doblegar el actuar de esta nueva criminalidad, que ya ha hecho estragos en otras latitudes.

## IV. TRABAJOS CITADOS

- INE. (2020). ENUSC.
- Congreso Nacional de Chile. (2020, 06 de Febrero). Ley N 2.859, Organica de Gendarmeria de Chile. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7015>
- CEAD. (2021).
- FLACSO. (2014). Inteligencia Criminal y Sistemas Penitenciarios . Santiago: CEPAL.
- Ministerio Público de Chile. (2021). Observatorio del Narcotráfico. Santiago: Fiscalía.
- Unidad de Análisis y Gestión investigativa. (2021). Informe N°5. Gendarmería de Chile , DICRIM.

## 6

# DROGAS ILÍCITAS, POTENCIA MITOS Y REALIDADES DE LAS INCAUTACIONES DE SUSTANCIAS ILÍCITAS EN CHILE DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19

Autor: Sección Análisis de Ilícitos Instituto de Salud Pública de Chile

## INTRODUCCIÓN

Conocidos son los efectos deletéreos que provocan las drogas de abuso en los consumidores, quienes producto del consumo desarrollan tolerancia, dependencia y adicción a la droga de abuso y se ven obligados al uso compulsivo e incontrolable de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, ya sean controladas o no controladas. Los usuarios que consumen drogas generalmente tienen cierta predilección por algún tipo de droga o mezclas de drogas que les generan sensaciones placenteras de mayor o menor duración. Debido a la pandemia COVID-19, se han instalado una serie de medidas restrictivas en el desplazamiento que podrían repercutir en el perfil de composición de cocaína base; así el primer caso de COVID-19 en Chile fue confirmado el 3 de marzo de 2020 y tras la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo, una serie de medidas fueron decretadas, las que incluyeron el cierre de fronteras el 18 de marzo de 2020, declaración de Estado de Catástrofe Nacional el 19 de marzo y la instauración de toque de queda nacional a partir del 22 de marzo. Posteriormente, las medidas fueron incluyendo la instauración de cordones, aduanas sanitarias y cuarentenas comunales; era de esperar entonces que todas estas estrategias tomadas para disminuir la circulación de personas dificulten a su vez el tránsito de la droga y tengan repercusión en el perfil de composición de las mismas, sus impurezas y el patrón de consumo de los usuarios, el que podrá ser permanente dado la disminución de las drogas circulantes y lo más preocupante dado que los “sustitutos” de las drogas más usadas potencian el efecto adictivo o son aún más adictivas que las drogas que se consumen previo a la pandemia. En este contexto revisaremos el perfil de las incautaciones de Cocaína, Cannabis (marihuana) y la droga sintética 2C-B o como se conoce popularmente “TUSI”, además de discutir respecto del Análisis cuantitativo de drogas incautadas, criterios, utilidad e interpretación de la pureza de una droga.

## DESARROLLO

### Cocaína Base y Clorhidrato

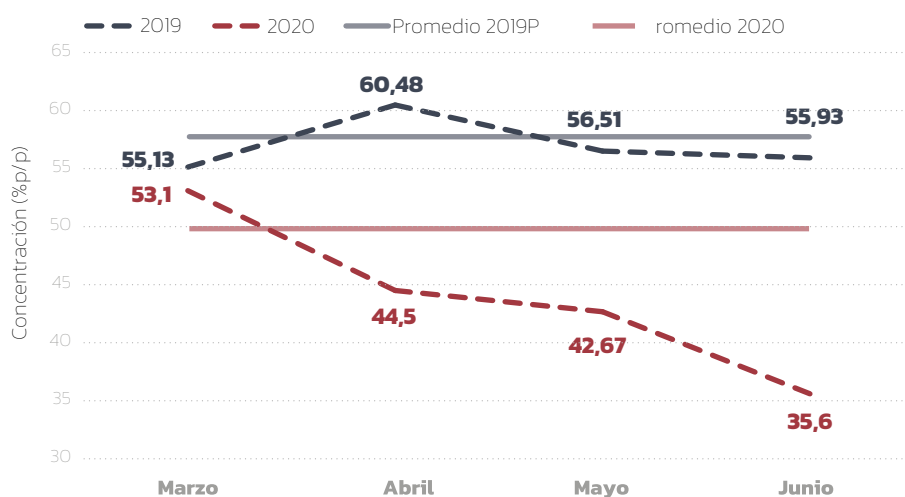
Para el caso de la cocaína base se compararon los periodos de marzo a junio de los años 2019 y 2020, para un universo de muestras identificadas como cocaína base de 3.771 y 994

respectivamente. Cotejando la distribución de las muestras de acuerdo con intervalos de concentración, se encontró que en ambos años el mayor porcentaje de muestras contenía entre 61 % a 81 % en peso; sin embargo, la distribución en el periodo 2020 de las muestras de concentración más baja fueron al menos 2 veces mayor en el intervalo de 5 % a 20 % y 7 veces mayor en el nivel de trazas (tabla 1). De hecho, en el año 2019 la mayor concentración detectada fue de 99 %, mientras que en el 2020 fue de 88 % expresado en peso. Por otro lado, en el año 2019 la concentración promedio para cocaína base a nivel nacional en el período en estudio fue de 57,23% en comparación con un 49,7 % en el año 2020 en igual período. En el mes de marzo de ambos años la concentración promedio fue cercana, observándose una tendencia a la baja en las concentraciones promedio en los meses siguientes del periodo 2020 (gráfico 1).

Tabla 1: Distribución en intervalos de concentración de cocaína base en el periodo de estudio para cocaína base

| Intervalo de Concentración (% p/p) | Muestras por periodo |            | Distribución             |                          |
|------------------------------------|----------------------|------------|--------------------------|--------------------------|
|                                    | 2019                 | 2020       | % del total periodo 2019 | % del total periodo 2020 |
| Trazas (<5%)                       | 17                   | 33         | 0.45                     | 3.32                     |
| 5 – 20                             | 226                  | 141        | 5.99                     | 14.19                    |
| 21 – 40                            | 736                  | 231        | 19.52                    | 23.24                    |
| 41 – 60                            | 800                  | 204        | 21.21                    | 20.52                    |
| 61 – 80                            | 1446                 | 306        | 38.35                    | 30.78                    |
| 81 – 100                           | 546                  | 79         | 14.48                    | 7.95                     |
| <b>Total</b>                       | <b>3771</b>          | <b>994</b> | <b>100</b>               | <b>100</b>               |

Gráfico 1: Comparación de la concentración de cocaína base en los periodos de estudio



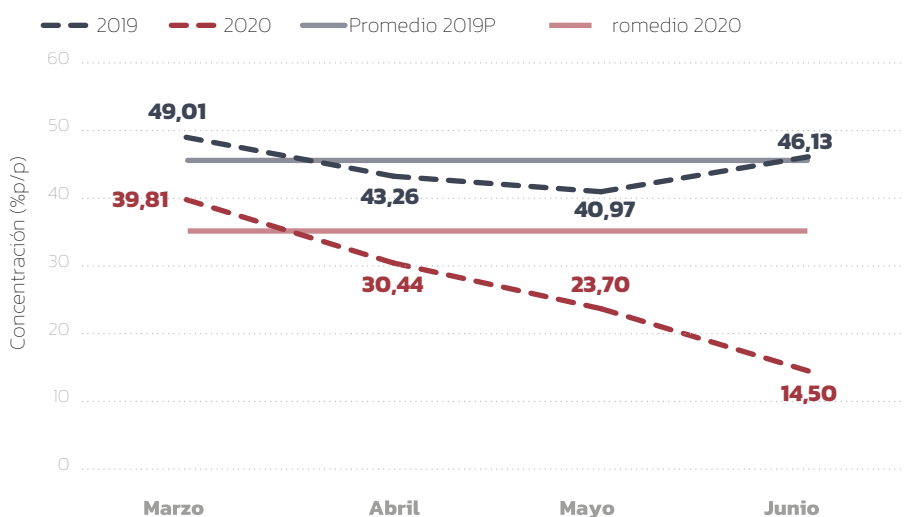
Al comparar la concentración promedio de cocaína base según su procedencia, los resultados han puesto de manifiesto que en doce regiones del país la concentración fue mayor en el año 2019, salvo para las regiones de Atacama y de la Araucanía, donde este valor fue mayor en 2020, pero con una marcada disminución de muestras analizadas. Las Regiones del Norte del país son las que enviaron muestras con mayor concentración, indistintamente del año. Mientras que la Región Metropolitana presenta el mayor número de muestras analizadas en ambos periodos, pero con una disminución en la

concentración de casi 6 puntos porcentuales promedio entre ambos períodos.

El perfil de composición de la cocaína base en cuanto al contenido de adulterantes y/o diluyentes, arrojó que prevalecieron los carbonatos y cafeína, seguido en menor escala por fenacetina, lidocaína y levamisol para ambos periodos. La diferencia en el porcentaje de aparición de cafeína fue similar en ambos periodos (un punto menos el 2020 comparado con el 2019), no así para los carbonatos que fueron al menos dos veces mayor en el periodo 2019 ni para lidocaína y fenacetina, cuya diferencia fue al menos dos veces mayor en el periodo 2020; finalmente, el levamisol fue tres veces mayor en el 2019 que en 2020<sup>1</sup>.

Si nos enfocamos ahora en la cocaína clorhidrato tenemos que en el mismo período se analizó un total de 2.299 muestras durante marzo a junio del año 2019 y 632 a igual periodo del 2020. La concentración promedio fue de 45,15% y 35,89% respectivamente. A medida que avanzaban los meses del año 2020 se observó una disminución considerable en la concentración, alcanzando en junio una concentración tres veces menor con respecto a igual mes del año anterior (gráfico 2). Si desglosamos los intervalos de concentración de cocaína clorhidrato vemos que la mayor diferencia se da a nivel trazas donde hubo un aumento de cuatro veces hacia el año 2020, es decir las muestras de concentración menor a 5% aumentaron 4 veces. Luego en las muestras de mayor concentración, en el intervalo de 81 a 100% se produjo una disminución a la mitad en 2020. De igual forma que con la cocaína base la mayoría de las regiones vio disminuida drásticamente la concentración promedio de cocaína clorhidrato en las incautaciones, donde en junio de 2020 disminuyó 31,6 puntos porcentuales en comparación con el mismo mes de 2019. A su vez las muestras incautadas con cocaína en un nivel de concentración menor a 5% se cuadruplicó en el año 2020 apareciendo como principal adulterante la cafeína.

**Gráfico 2: Comparación de la concentración de Clorhidrato de Cocaína en los periodos de estudio. Promedios de concentración de Clorhidrato de Cocaína por mes de cada año se indican en línea segmentada. La concentración promedio de cada periodo por año se indica en línea continua.**



<sup>1</sup> G. Vargas, B. Chichahual, R. Rocha, B. Duffau, Impacto de la pandemia de COVID-19 sobre la concentración de cocaína base en muestras incautadas en Chile y en su perfil de adulteración The impact of COVID -19 pandemic on the concentration of cocaine base in samples seized in Chile and on their adultera, 1 (2021).

## Cannabis

El cannabis como droga de abuso contiene una cantidad elevada de componentes. A partir de esta planta se obtiene la marihuana que contiene más de 421 componentes químicos, que se transforman en más de 2.000 al fumarla. Cerca de 60 de estas sustancias se denominan cannabinoides. Sólo se hallan en esta planta. Los cannabinoides que se encuentran en mayor proporción en la planta son el delta -9- Tetrahidrocannabinol

( $\Delta^9$ -THC) o mejor conocido como THC, principal causante de los efectos psicoactivos de esta droga, el Canabidiol (CBD) que es un constituyente no psicoactivo pero abundante en distintos tipos de fibra, y finalmente el Canabinol (CBN) que es el que se encuentra en menor cantidad cuando se trata de plantas frescas<sup>2</sup>.

La forma habitual de consumo de cannabis es fumada como marihuana en forma de cigarrillo; así luego de fumar marihuana el 18-50% es absorbido como THC produciendo los efectos casi de inmediato con una duración de 2-3 horas. Cuando se han consumido las sustancias psicoactivas del cannabis, sea cual sea su vía de administración, se produce efectos como euforia y relajación, así como también alteraciones en la percepción, desorientación en tiempo y espacio, todas estas sensaciones son extremadamente dependientes de las expectativas previas del sujeto y del ambiente en que se consuma la marihuana<sup>3</sup>. La marihuana también disminuye la capacidad y habilidades motoras, tiempo de reacción y disminución en la atención y memoria. El deterioro producido por la marihuana en la memoria ocurre porque el THC altera la manera en la que la información es procesada por el hipocampo, el área del cerebro responsable por la formación de la memoria<sup>4</sup>.

La exposición crónica al THC puede acelerar la pérdida de las neuronas del sistema nervioso central, específicamente del hipocampo normalmente asociada al envejecimiento. Los efectos de la marihuana sobre el cerebro pueden acumularse y con el tiempo deteriorar las habilidades críticas de la vida. Estos efectos pueden ser aún peores en los pacientes con otros trastornos mentales o como resultado del proceso normal de envejecimiento<sup>5</sup>. El humo que se aspira al fumar marihuana, al igual que el del tabaco, consiste en una mezcla tóxica de gases y partículas, muchas de las cuales se sabe que son perjudiciales para los pulmones. Los primeros estudios que describen sustancias cancerígenas y cambios mutagénicos con el uso de marihuana datan de la década de los setenta. Tanto en el humo de combustión de marihuana como en el del tabaco, se producen hidrocarburos aromáticos policíclicos, como benzopirenos y fenoles, que sugieren que el consumo de marihuana pueda ser, también, un factor de riesgo de cáncer, especialmente pulmonar.

Por otra parte, el uso crónico del cannabis se asocia con el denominado síndrome amotivacional y pérdida de memoria. Se han reportado además efectos endocrinos como son fallas en la secreción de gonadotropinas (FSH y LH) que afecta la capacidad de reproducción y fecundación. Se ha demostrado que el uso crónico de los cannabinoides provoca una disminución de síntesis de testosterona, llegando a producir infertilidad. El consumo de cannabis por parte de mujeres embarazadas puede originar niños prematuros y de bajo peso

Estudios en animales de experimentación señalan una importante acción en el sistema inmune, provocando inmunosupresión.

En enero de 2019 el prestigioso Journal of Forensic Science reporta la confirmación del uso de cannabis como causa de muerte producto del síndrome de hiperémesis, es decir vómitos profusos e incontrolables que llevan a la muerte por deshidratación severa y falta de sales minerales en los pacientes; los análisis practicados revelaron que la única causa de muerte fue la intoxicación aguda por cannabis.

La marihuana es la droga de abuso que reporta mayor ingreso de pacientes adolescentes a tratamiento por adicción y corresponde a la mitad de los pacientes que están en tratamiento por otras drogas. Estudios señalan que provoca adicción en al menos el 17% de los jóvenes cuando su consumo comienza en la adolescencia y aumenta el riesgo de predisposición al uso de otras drogas ilícitas. Estudios de la Universidad de Oxford en 2014 demuestran que el uso de marihuana en la adolescencia implica un aumento en 39% de las probabilidades de los jóvenes a desarrollar un primer brote esquizofrénico; desarrollando además crisis de pánico.

<sup>2</sup> B.E. Duffau, K. Alcáman, Analysis of three main cannabinoids in seized marijuana by densitometric high-performance thin-layer chromatography, J. Planar Chromatogr. - Mod. TLC. 32 (2019). <https://doi.org/10.1556/1006.2019.32.4.11>.

<sup>3</sup> Instituto de Salud Pública de Chile, Guía técnica toxicología y análisis de cannabis y sus derivados, Santiago, Chile, 2015.

<sup>4</sup> M.A.P. Bloomfield, C. Hindocha, S.F. Green, M.B. Wall, R. Lees, K. Petrilli, H. Costello, M.O. Ogunbiyi, M.G. Bossong, T.P. Freeman, The neuropsychopharmacology of cannabis: A review of human imaging studies, Pharmacol. Ther. 195 (2019) 132-161. <https://doi.org/10.1016/j.pharmthera.2018.10.006>.

<sup>5</sup> A.S. Reece, Chronic toxicology of cannabis, Clin. Toxicol. 47 (2009) 517-524. <https://doi.org/10.1080/15563650903074507>.

En un estudio realizado en Chile por la Dra. Dörr y colaboradores, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en 2013, en su trabajo titulado: "Efectos del consumo de marihuana en escolares sobre funciones cerebrales demostrados mediante pruebas neuropsicológicas e imágenes de neuro-SPECT"; estudio aplicado sobre un grupo de 565 escolares, señala que: "Los adolescentes consumidores de marihuana evidencian menores habilidades cognitivas asociadas al proceso de aprendizaje, tales como atención, concentración, jerarquización, integración visoespacial, retención inmediata y memoria visual. Las diferencias entre ambos grupos son estadísticamente significativas" y concluye además que "los estudiantes consumidores exclusivamente de marihuana muestran compromiso coincidente en neuro-imágenes y test neuropsicológicos en áreas del cerebro relacionadas con el aprendizaje y se diferencian significativamente de los no-consumidores en las pruebas neuropsicológicas<sup>6</sup>".

Por estas razones el Instituto de Salud Pública de Chile en convenio celebrado con Ministerio Público y SENDA analizó la composición de 491 muestras de cannabis incautada en todo el territorio nacional. Los análisis se practicaron con las metodologías empleadas en rutina por la Sección Análisis de Ilícitos del Instituto de Salud Pública de Chile para la determinación de sustancias controladas. Se utilizaron materiales de referencia certificados de pureza e incertidumbre conocida de los tres principales cannabinoides estos son Cannabinol, Cannabidiol y Tetrahidrocannabinol (CBN, CBD y THC respectivamente). En la tabla 2 se muestran los valores promedios para THC y CBN obtenidos en las tres formas de cannabis recibidas, es decir: sumidades floridas, prensadas y hojas, además del valor promedio obtenido para THC en la totalidad de las muestras.

Tabla 2: Valores promedio de concentración de THC según presentación de la droga.

| N° de Muestras analizadas según descripción | Descripción                                                                      | Resultado | Mínimo | Máximo | Coefficiente de variación (RSD%) |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|--------|----------------------------------|
| 356                                         | Promedio concentración THC en sumidades floridas expresado en porcentaje en peso | 14,7%     | 3,0%   | 51,0%  | 71,5%                            |
| 68                                          | Promedio concentración THC en hojas expresado en porcentaje en peso              | 2,3%      | 1,0%   | 4,0%   | 35,0%                            |
| 66                                          | Promedio concentración THC en marihuana prensada expresado en porcentaje en peso | 50,7%     | 16,0%  | 77,0%  | 26,6%                            |
| 491                                         | Promedio concentración THC en el total de muestras analizadas                    | 17,0%     |        |        |                                  |
| 47                                          | Promedio concentración cannabinol en total de muestras analizadas                | 4,7%      |        |        |                                  |

<sup>6</sup> I. Mena, A. Dörr, S. Viani, S. Neubauer, M.E. Gorostegui, M.P. Dörr, D. Ulloa, Efectos del consumo de marihuana en escolares sobre funciones cerebrales demostrados mediante pruebas neuropsicológicas e imágenes de neuro-SPE, Salud Ment. 36 (2013) 367–374. <https://doi.org/10.17711/sm.0185-3325.2013.045>

<sup>7</sup> K. Alcamán, B. Duffau, Concentración de los tres principales cannabinoides en incautaciones de cannabis en Chile, Rev. Química e Ind. XXXII (2020) 59–66.

Los resultados muestran amplia dispersión en el contenido de THC, por lo que estandarizar una dosis es muy complejo y errático, esto aumenta el riesgo de intoxicaciones agudas, toda vez que muestras de una misma característica, por ejemplo, sumidades floridas, contienen THC en un rango que va del 3.0 al 51.0 %<sup>7</sup>. Para el caso de las hojas de cannabis los valores obtenidos concuerdan con los publicados por UNODC ya que bordean el 3% de THC. Hemos visto además en este estudio, muestras de cannabis compactada popularmente denominada como prensada que han sobrepasado 1 mg de THC por cada mg de muestra, lo que indica una extensa manipulación de la planta original y de que los méto-

dos de prensado han ido aumentando la concentración de THC con el uso de pegamentos a base de hidrocarburos. Por otra parte, el Cannabidiol o CBD, al que se le atribuyen las principales propiedades terapéuticas, se detectó en solo 4 muestras de un total de 491 analizadas. Esto concuerda con reportes internacionales muy recientes que señalan, que la manipulación genética de la planta ha llevado a prácticamente la desaparición del CBD, versus un aumento exponencial del THC. Ello se realiza con la finalidad de aumentar la potencia estupefaciente de la planta, y hacerla más adictiva al consumidor.<sup>8</sup>

Si se comparan los datos de análisis previos realizados por el Instituto de Salud Pública de Chile, evaluando la concentración de los tres cannabinoides en sumidades floridas, en el periodo 2013, 2017 y 2019, podemos observar que el coeficiente de variación o variabilidad entre las 15 muestras de material vegetal analizadas en 2013, cercano al 80%, el resultado obtenido en 2017 fue un coeficiente de variación que supera el 50% y finalmente las analizadas en 2019 poseen un coeficiente de variación cercano al 65%, de esta manera podemos confirmar la gran variabilidad en contenido de THC que existe entre muestras de características físicas similares, ya que todas las muestras analizadas corresponden a sumidad florida de la planta. Esta es la razón por la que es extremadamente complejo estandarizar las dosis que consumirá el usuario de marihuana, aumentando los riesgos de intoxicación.

La concentración de THC aumentó un 131% en 2017 respecto al 2013 y un 204% en el 2019 respecto al 2013.

Además de la alta variabilidad que existe entre muestras, lo que podría verse reflejado como un potencial riesgo en el aumento de intoxicaciones.

Con respecto al CBD al cual se le atribuyen las principales potencialidades terapéuticas del cannabis, no ha sido detectado en las muestras analizadas, en ninguno de los 3 años en estudio.<sup>9</sup>

Las altas concentraciones de THC encontradas en 2019 son preocupantes ya que los usuarios no están en conocimiento de la potencia de la droga que se está comercializando, además de aumentar todos los riesgos asociados al consumo de esta droga. Este aumento de concentración se atribuye principalmente a las semillas modificadas y a mejoras en las técnicas de cultivo.

## 2C-B

Las sustancias pertenecientes a la familia 2C corresponden a Fenetilaminas sustituidas que pertenecen a un grupo de drogas de diseño similares en estructura a 3,4 Metilendioxi-N-metilamfetamina (MDMA, éxtasis). La terminología "2C" o "TUSI" es en referencia a un acrónimo inventado por Alexander Shulgin a describir los dos carbonos entre el grupo amino y el anillo de benceno en la estructura química. Los cambios químicos a la estructura 2C resultan en un aumento de la actividad alucinógena, dentro de los principales se encuentra el 4-Bromo-2,5-Dimetoxifenetilamina, cuya estructura presenta un átomo de bromo del que toma el nombre popular de 2C-B.<sup>10</sup>

Los compuestos de la familia 2C presentan efectos alucinógenos y estimulantes, por lo que los pacientes intoxicados por 2C presentan un síndrome simpaticomimético, acompañado de alucinaciones. Los signos y síntomas incluyen alucinaciones, euforia, empatía, náuseas, vómitos, agitación, taquicardia, hipertensión, depresión respiratoria, y convulsiones. En dosis bajas, los análogos de 2C generalmente tienen efectos estimulantes y aumento de las sensaciones visuales, auditivas y táctiles. A dosis moderadas, se pueden producir alucinaciones y a mayores dosis, los usuarios experimentan alucinaciones

<sup>8</sup> N.M. Florian R, F. Parada A, W.F. Garzón M, Estudio del contenido de cannabinoides en muestras de marihuana (*Cannabis sativa* L.) cultivadas en varias regiones de Colombia, *Vitae*. 16 (2009) 237–244.

<sup>9</sup> B.E. Duffau, K. Alcáman, Analysis of three main cannabinoids in seized marijuana by densitometric high-performance thin-layer chromatography, *J. Planar Chromatogr. – Mod. TLC*. (2019). <https://doi.org/10.1556/1006.2019.32.4.11>.

<sup>10</sup> A. Sateler, G. Pino, A. López, L. Silva, S. Solari, B. Duffau, J.C. Ríos, Nombres populares y clasificación de las drogas de abuso ilícitas en Chile, *Rev. Med. Chil.* 147 (2019) 1613–1620. <https://doi.org/10.4067/s0034-98872019001201613>.

desagradables y signos simpaticomiméticos tales como taquicardia, hipertensión, y la hipertermia, también se han reportado casos de convulsiones, delirio e incluso muertes. Como se menciona anteriormente, el 4-Bromo-2,5-Dimetoxifenetilamina, más conocido como 2C-B es una droga sintética perteneciente a la familia de las feniletilaminas, específicamente a la serie 2C con propiedades estimulantes a dosis bajas y alucinógenas a altas dosis.<sup>11</sup> Estructuralmente relacionado al también alucinógeno 4-Bromo-2,5-dimetoxianfetamina (DOB) por lo que también se le conoce como alfa-desmetil DOB.<sup>12</sup>

El 2C-B se encuentra habitualmente como comprimidos, cápsulas o en polvo de colores variados, por lo que el modo de administración más usual es la oral o la inhalación del polvo. Lo potente de su efecto se debe a la alta afinidad que posee por el receptor de serotonina 5HT; esta interacción genera a dosis bajas un efecto estimulante, pero a dosis mayores provoca fuertes efectos alucinógenos y entactógenos. La mayoría de las fenetilaminas, incluyendo la familia 2C, aumentan exponencialmente sus riesgos cuando se les combina con alcohol. Además, los compuestos 2C pueden ser peligrosos en combinación con inhibidores de la MAO, como la harmalina (presente en ayahuasca) o ciertos antidepresivos comunes.

Como se señala, el consumo de 2C-B provoca efectos simpaticomiméticos como taquicardia, hipertensión e hipertermia, además de alucinaciones aterradoras y psicosis. Al igual como sucede con la mayoría de las nuevas sustancias psicoactivas (NPS), el mayor riesgo radica en el desconocimiento por parte del consumidor de la composición de la droga ingerida, ya que es habitual encontrar entre estos comprimidos o simplemente en reemplazo de un 2C, Éxtasis o ketamina, siendo esta última la sustancia más frecuentemente encontrada en el mercado ilícito de drogas comercializada como 2C-B.

Por lo general, todas las fenetilaminas del tipo 2C pueden ser consumidas por vía oral, esnifada o inyectada, las formas de presentación suelen ser en polvo o cristales y comprimidos o cápsulas. De acuerdo a reportes entregados por la Drug Enforcement Administration (DEA), cuando estas sustancias se ingieren esnifándolas se consiguen efectos más rápidos e intensos pudiendo durar por más de 8 horas en promedio, necesitándose unos pocos miligramos de la droga para provocar los efectos mencionados (10-20mg).

Uno de los principales riesgos asociados al consumo de este tipo de drogas es la adulteración o sustitución por ketamina, toda vez que el usuario espera experimentar efectos muy diferentes a los provocados por la ketamina, además de poseer un poder adictivo mayor al 2C-B.

Hoy en nuestro país lamentablemente, se comercializa como "TUSI" una mezcla de ketamina con cafeína la mayor parte de las veces, o con tramadol, MDMA (éxtasis), sertralina, entre otros fármacos, y muy rara vez corresponde al análogo 2C-B.

La KETAMINA pertenece a la familia de las arilciclohexilaminas, es un derivado liposoluble de la Fenciclidina (PCP), que corresponde a un anestésico general de acción corta de uso veterinario. Como consecuencias graves de su uso, 76 se describen ataques de pánico, brotes psicóticos, crisis de angustia y alteraciones del sueño.

Con el uso de la ketamina es común también la aparición de taquicardia e hipertensión. Además, se ha observado la incidencia de cistitis ulcerosa en usuarios recreacionales de ketamina debido a los adulterantes con los que se mezcla.

La Ketamina produce una marcada tolerancia y dependencia.

Es además considerada una droga disociativa, que produce una sensación de ilusión al interrumpir en forma selectiva las vías cerebrales de asociación, produciendo bloqueo

<sup>11</sup> B.V. Dean, S.J. Stellpflug, A.M. Burnett, K.M. Engebretsen, 2C or Not 2C: Phenethylamine Designer Drug Review, J. Med. Toxicol. 9 (2013) 172-178. <https://doi.org/10.1007/s13181-013-0295-x>.

<sup>12</sup> J.L. Poklis, K.G. Devers, E.F. Arbefeville, J.M. Pearson, E. Houston, A. Poklis, Postmortem detection of 25I-NBOMe [2-(4-iodo-2,5-dimethoxyphenyl)-N-[(2-methoxyphenyl)methyl]ethanamine] in fluids and tissues determined by high performance liquid chromatography with tandem mass spectrometry from a traumatic death, Forensic Sci. Int. 234 (2014) e14-e20. <https://doi.org/10.1016/j.forsciint.2013.10.015>.

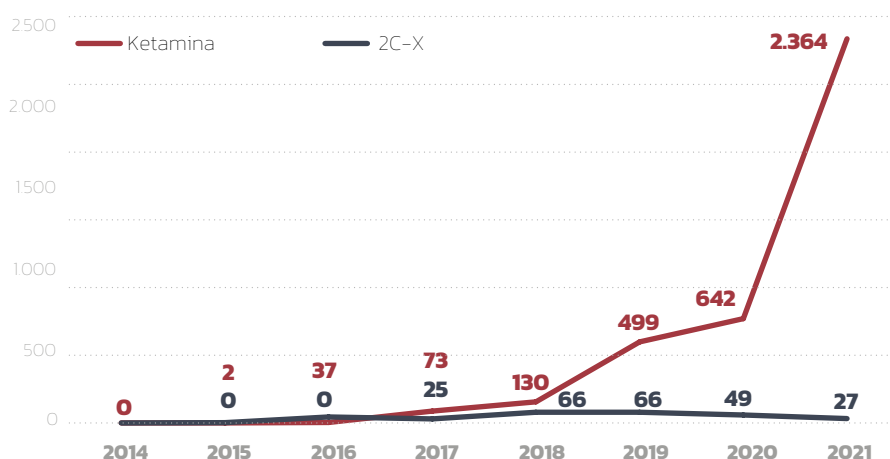
sensorial, lo que genera la sensación de desconexión de la mente con el cuerpo. Los efectos son dependientes de la dosis y se presentan de inmediato pudiendo durar horas.

A dosis bajas produce sensación de euforia, incoordinación motora, pérdida del equilibrio, alteración de los sentidos, alucinaciones y efectos disociativos ligeros. Con mayores dosis el individuo puede experimentar lo que se describe como “salirse del cuerpo” más comúnmente catalogado como “hoyo-K”.

Uno de los principales riesgos de intoxicación se produce cuando quienes comercializan los derivados 2CB o TUSI realmente están traficando Ketamina u otros fármacos con efectos diferentes a los esperados por el usuario de 2C, sumado además al alto potencial adictivo de la ketamina.

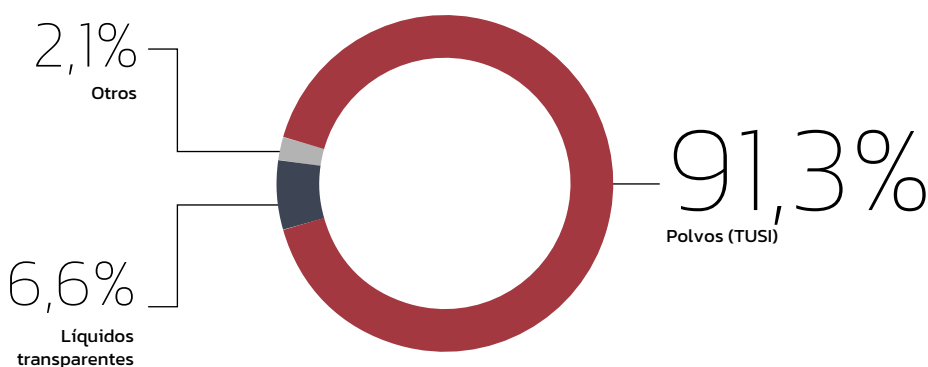
De las muestras analizadas por el Instituto de Salud Pública de Chile en 2021 incautadas como presunto 2C-B o “TUSI” podemos observar que, del total de muestras 2.364 corresponden realmente a ketamina y solo 27 a algún derivado sintético de la familia de los 2C-X, el gráfico 3 muestra la tendencia desde 2014 a 2021 apreciándose como la ketamina ha desplazado a las fenetilaminas.

Grafico 3: Tendencia de las incautaciones de Ketamina y 2C-X



Del total de muestras de ketamina analizadas en 2021, el 91,3% corresponde a polvos de colores conocido como “TUSI”. En tanto, el 6,6% corresponde a ketamina líquida posiblemente proveniente de desvíos del mercado veterinario.

Muestras de Ketamina 2021



## Discusión y conclusiones

La crisis mundial producto de la Pandemia por COVID-19 ha tenido repercusiones sobre el mercado de las drogas de abuso, que debe ser constantemente vigilado desde distintas perspectivas e informar las tendencias de manera oportuna, para así diseñar estrategias efectivas ante posibles cambios en la dinámica del narcotráfico. Desde ahí la importancia de reportar los últimos resultados obtenidos en el Laboratorio de Análisis de Ilícitos del Instituto de Salud Pública de Chile, para contribuir al conocimiento acerca de drogas de abuso que se están comercializando en Chile durante la Pandemia, es conocido que el COVID-19 afecta notablemente a personas con enfermedades de base y a todos aquellos que presentan alguna patología en el sistema respiratorio, pues es preocupante el alto consumo de cannabis ya que usuarios que fuman regularmente marihuana incrementan los síntomas de bronquitis crónica, que se manifiesta como tos, producción de esputo y sibilancias, afectando notablemente la capacidad pulmonar del individuo.

Quienes fuman marihuana regularmente pueden tener muchos de los mismos problemas respiratorios que los fumadores de tabaco, como tos y producción de flema a diario, una mayor frecuencia de enfermedades agudas del pecho y un mayor riesgo de infecciones pulmonares. Incluso el consumo poco frecuente de marihuana puede causar ardor y picazón en la boca y la garganta, a menudo acompañados por una fuerte tos. La mayoría de los estudios indican un aumento de síntomas respiratorios como tos, disnea, esputo, y el empeoramiento de asma en los fumadores habituales de marihuana, con o sin el uso de tabaco concomitante en comparación con no fumadores. El uso de la marihuana se ha relacionado también con ronquera y faringitis. Todos estos signos y síntomas sin duda que agravan el cuadro al momento de contraer la enfermedad por el virus SARS-COV 2

El aumento sostenido del consumo de cannabis en Chile, que se debe al mayor acceso y a la disminución de la percepción del riesgo asociado a su consumo. En consecuencia, no existe una dosis, pureza o concentración segura para el consumo de cannabis que no revista daño para el consumidor.

En términos de las drogas de síntesis, desde 2015 hemos visto con preocupación una marcada tendencia al uso de ketamina por sobre los derivados de la fenetilamina como el 2C-B, la ketamina tiene un alto potencial adictivo, comparado con las fenetilaminas. A la fecha, la totalidad de la ketamina incautada proviene de formas producidas en laboratorios farmacéuticos en su mayoría para uso veterinario. Se comercializa mayormente en frasco ampolla de 50 a 100 mililitros o ampollas de 10 mililitros de 50 a 100 miligramos por mililitro de solución. No se han estandarizado dosis seguras como droga de abuso para humanos de manera precisa, sin embargo, estudios señalan que dosis endovenosas cercanas a los 11,3 miligramos promedio son letales en humanos adultos, es decir un frasco ampolla de 100 centímetros cúbicos de ketamina (100 miligramos por cada mililitro) contiene cerca 880 dosis letales si se emplea vía endovenosa y unas 15 dosis letales si se consume por vía oral, ya que solo 678 miligramos son letales para un adulto de 70 kilogramos de peso.<sup>13</sup>

Es altamente probable que la pandemia por COVID-19 además de provocar efectos sanitarios evidentes será causante además de un cambio en el perfil de las drogas de abuso que se consumen en Chile, en su adulteración y en la sustitución por otras drogas más tóxicas y adictivas lo que podría perdurar en el tiempo, ante lo que tendremos que establecer nuevas estrategias gubernamentales para el control de la oferta y la demanda de drogas.

Como se menciona anteriormente no se han estandarizado dosis que sean seguras para el consumo de drogas recreativas, por tanto, el análisis cuantitativo de drogas incautadas, solo nos aporta el dato de la cantidad de droga presente en la muestra, pero no nos per-

<sup>13</sup> Ketamine Toxicity – StatPearls – NCBI Bookshelf, (n.d.). <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK541087/#lpo=312500> (accessed April 11, 2022).

mite inferir o interpretar el daño de la misma una vez absorbida, ya que intervienen otros múltiples factores. Cuando definimos el concepto de “pureza” implica de manera tácita la ausencia de otras sustancias, sumado a una alta proporción del compuesto respecto del total de componentes que contiene la mezcla; sin embargo y por definición las drogas ilícitas se consumen en todo el mundo de manera adulterada o impura, por lo que lo más correcto es hablar de concentración de una sustancia expresada en porcentaje, el cual es generalmente en peso de la droga.

En términos de la “pureza de la droga” en el informe de evaluación de Ley N° 20.000 realizado por el departamento de evaluación de la ley, de la Cámara de Diputados de nuestro país en 2013, se establece que existe discusión sobre el papel que cumple la “calidad y pureza” de la droga en la Ley.<sup>14</sup> En general, no se advierte consenso ni claridad respecto de este elemento, ya que en ocasiones ha sido empleado como evidencia para asumir que a menor “pureza” se está en presencia de una droga menos tóxica para quien la consume, y en otros para sancionar respecto del delito de tráfico o microtráfico. El concepto de calidad y pureza es mencionado en el artículo 4° de dicho cuerpo legal. El artículo castiga a quien, sin la competente autorización, posea, transporte, guarde o porte pequeñas cantidades de droga, a menos que justifique que están destinadas a un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.<sup>15</sup>

El inciso final del artículo 4° aporta algunas luces sobre lo que se debe entender por uso personal exclusivo y próximo en el tiempo, y es ahí donde se hace referencia al señalar que se entenderá que no concurre delito, “cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo. Sin embargo, no está definida en la propia ley o en sus reglamentos, la concentración mínima o máxima para establecer cuando se está en presencia de una sustancia para consumo personal, tráfico o microtráfico, ni menos si dicha sustancia será tóxica o no para la salud de las personas que la consumen basándonos únicamente en la “pureza de la droga”.

En citado el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados señala, además: “Tanto la PDI como Carabineros consideran conveniente excluir el tema de la pureza. Los primeros argumentan que las drogas son adulteradas a medida que se distribuyen, bajando su porcentaje de alcaloide, sin dejar de ser droga. Carabineros, por su parte, señala que el porcentaje restante puede ser tanto o más dañino que la misma droga, y que el concepto de pureza abre un foco de discusión que se presta para confusiones”.<sup>14</sup>

Todo lo anterior ha sido largamente expuesto en publicaciones científicas nacionales y extranjeras, que ha desarrollado el Subdepartamento de Sustancias Ilícitas del Instituto de Salud Pública de Chile, donde se explica que el promedio de concentración de la cocaína en Chile bordea el 35%; encontrándose decomisos con una concentración que va desde el 0,8% al 83% en peso, lo anterior acompañado con una extensa adulteración con sustancias tales como cafeína, fenacetina, lidocaína, aminopirina y levamisol que aumentan drásticamente el efecto estimulante, y además todos los efectos nocivos de la cocaína en el organismo, pero que al estar presentes en los decomisos, disminuyen el porcentaje de la cocaína y por ende su “pureza”, sin reducir los efectos excitatorios de la misma, haciéndola todavía más tóxica y adictiva. Esto es reafirmado, por ejemplo en publicaciones recientes, donde el grupo Uruguayo de la Dra. Cecilia Scorza, en el año 2015, expuso que la presencia de cafeína en la cocaína base potenciaba notablemente el efecto estimulante de la droga, incluso a muy baja concentración de cocaína, haciéndola más adictiva. Similares situaciones se dan al mezclar el clorhidrato de cocaína con la misma cafeína y con levamisol.<sup>16</sup>

<sup>14</sup> P. Carolina, Z. Diomedí, A. Asesor, REBAJA FACULTATIVA DEL ARTÍCULO 1° INCISO 2° LEY N° 20.000, (n.d.).

<sup>15</sup> Ministerio del Interior, Ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, 2015.

<sup>16</sup> J.P. Prieto, C. Scorza, G. Pietro Serra, V. Perra, M. Galvalisi, J.A. Abin-Carriquiry, G. Piras, V. Valentini, Caffeine, a common active adulterant of cocaine, enhances the reinforcing effect of cocaine and its motivational value, *Psychopharmacology* (Berl). 233 (2016) 2879–2889. <https://doi.org/10.1007/s00213-016-4320-z>.

Es necesario destacar que en la gran mayoría de los países del mundo las drogas incautadas no son cuantificadas con el objeto de determinar si esta ejerce o no efecto en el consumidor, y solamente se realizan análisis cuantitativos con el fin de establecer, mediante una muestra representativa del total de incautaciones, el tipo de droga de que se trata o las sustancias con que se están adulterando las mismas en un determinado país, y durante un período de tiempo acotado. Por ejemplo, la concentración promedio de cocaína por región en un año.

La Drug Enforcement Administration (DEA) en Estados Unidos, no cuantifica ningún decomiso, pues la legislación de este país no lo requiere. Por otra parte, en Colombia, considerado uno de los países con mayor producción de drogas ilícitas del mundo, tampoco se exige la cuantificación de las drogas incautadas, y sus tribunales emiten condenas sin la determinación de la pureza. Los mismos han establecido que por definición las drogas ilícitas no son puras y no requieren serlo para ser dañinas a la salud de quienes las consumen.

No es posible estandarizar la concentración de cocaína necesaria para producir toxicidad o la muerte en humanos. Es más, la concentración – popularmente llamada “pureza” – en una cifra alta, puede implicar un alto grado de toxicidad, pero otra menor con mayor ausencia de impurezas, puede poseer una capacidad similar de toxicidad. La variabilidad en esta relación dosis-respuesta, se debe a que los efectos tóxicos de la cocaína y otras drogas dependen de muchos factores, por lo que la concentración de la droga en un decomiso, en realidad sólo podría describir que a mayor concentración, posiblemente fue incautada más cerca del lugar de producción o a menos intermediarios, o que en la cadena de su comercialización han intervenido menos actores, pero no su mayor o menor toxicidad.

Por ejemplo, a medida que el consumo de drogas se hace crónico en un sujeto, se desarrolla una mayor tolerancia a ésta; es decir, a través del tiempo el consumidor necesita cada vez mayores niveles de droga en su organismo para lograr un mismo efecto.

En definitiva, dada la complejidad de la toxicocinética y la toxicodinamia de las drogas de abuso, es complejo y errático intentar realizar una correlación entre las concentraciones de las mismas y los efectos de la droga en el organismo.

Estudios realizados en 1991 por el National Institute of Drug Abuse (NIDA) en Estados Unidos señalan: “Muy pocos estudios controlados se han reportado en literatura respecto de los efectos de la cocaína en humanos, además de la incertidumbre si la pureza de la cocaína callejera y la cantidad de cocaína consumida hace imposible establecer una relación entre la dosis y las complicaciones clínicas”; esta situación no ha variado hasta hoy.<sup>17</sup>

Del mismo modo, una publicación en el Journal de la Real Sociedad de Medicina de Estados Unidos del año 1999 señala: “No existe una concentración específica de cocaína en la sangre que permita garantizar un efecto no tóxico, así como tampoco existe una concentración de esta droga que garantice que sea segura”; este artículo concluye, además: “El número de muertes y la incidencia de ciertos síndromes específicos relacionados con la cocaína, es un indicador de la oferta de drogas. Un número considerable de muertes relacionadas a la cocaína se producen cuando la cocaína es barata y abundante. En Estados Unidos, el número de estas muertes ha aumentado en paralelo con la oferta de drogas en la última década”. Estudios en Estados Unidos han demostrado de manera concreta un aumento notable de las intoxicaciones agudas por cocaína en la medida que esta ha ido disminuyendo su pureza en el tiempo.<sup>18</sup>

La cuantificación de drogas de abuso solicitadas por el Ministerio Público radica en satisfacer el cumplimiento del artículo 43 de la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sin embargo desde el punto de vista técnico

<sup>17</sup> T.M. Brunt, M. van Laar, R.J.M. Niesink, W. van den Brink, The relationship of quality and price of the psychostimulants cocaine and amphetamine with health care outcomes, Drug Alcohol Depend. 111 (2010) 21–29. <https://doi.org/10.1016/j.drugalcdep.2010.02.023>.

<sup>18</sup> J.P. Caulkins, Price and purity analysis for illicit drug: Data and conceptual issues, Drug Alcohol Depend. 90 (2007) 61–68. <https://doi.org/10.1016/j.drugalcdep.2006.08.014>.

y en consenso con entidades internacionales de toxicología forense, se ha entendido que por definición las drogas ilícitas no son puras, y la toxicidad dependerá de una serie de factores como son la dosis, tiempo de exposición, vía de administración, capacidad de reserva funcional del sujeto y toxicidad intrínseca de la sustancia, mas no de la “pureza” únicamente. Es necesario destacar que en la gran mayoría de los países del mundo las drogas incautadas no son cuantificadas y solamente se realizan inspecciones periódicas y acotadas de muestras para establecer la composición de las drogas callejeras con fines de salud pública y prevención. Estos estudios ratifican que los usuarios no tienen conocimiento de la droga que consumen, el extenso grado de adulteración, haciéndola todavía más peligrosa.

## 7

## ANÁLISIS DE CONTENIDO DE CARTUCHOS PARA VAPEADORES DE CANNABIS

Autor: Sección Análisis de Ilícitos  
Instituto de Salud Pública de Chile

Se realizó el análisis de 67 muestras de cartuchos de 1 mililitro cada uno, de presunto THC, de diferentes marcas, se confirmó la presencia del compuesto en la totalidad de las muestras. Es importante mencionar que, del total de las muestras, en 16 de ellas también se encontró la presencia del opioide hidrocodona y del excipiente Vitamina E. También cabe destacar que se detectó la presencia de Delta-8-THC en 5 de las muestras. En el caso particular de las muestras que contenían Delta-8-THC se observa una disminución de la concentración de Delta-9-THC lo que puede concordar con la descripción de algunos fabricantes que sólo declaran la cantidad de THC total en su producto. En la tabla 1 se presentan los resultados obtenidos:

Tabla 1. Cuantificación de cannabinoides y acetato de vitamina E en muestras reales.

|                      | THC mg/mL      | CBD mg/mL    | CBN mg/mL    | Vitamina E mg/mL |
|----------------------|----------------|--------------|--------------|------------------|
| Concentración máxima | 1,311 (131,1%) | 0,027 (2,7%) | 0,039 (3,9%) | 1,021 (102,1%)   |
| Concentración mínima | 0,061 (6,1%)   | 0,002 (0,2%) | 0,009 (0,9%) | 0,293 (29,3%)    |
| Promedio             | 0,602 (60,2%)  | 0,011 (1,1%) | 0,016 (1,6%) | 0,514 (51,4%)    |

El promedio de THC para el total de cartuchos analizados fue de 60,2% deja entre ver el riesgo al que se expone el usuario al adquirir estos productos en el mercado ilícito. Aquellas muestras con más de un 100% de THC se debe a la sobrecarga o adicción de aceite de cannabis extra al producto final obtenido. En cuanto a las concentraciones de CBD y CBN, estas no superan el 2%, resultado que concuerda con lo indicado en los envases y también con otros estudios.<sup>1</sup> El acetato de vitamina E se detectó en 9 de las 67 muestras en una concentración promedio de 51,4%, aunque ninguna de las marcas analizadas la declaraba dentro de su formulación, sino que indicaban que eran libres de Vitamina E. Según bibliografía, los cartuchos utilizados por pacientes en Estados Unidos con Lesión Pulmonar Asociada a Cigarrillos Electrónicos (EVALI por su sigla en inglés) tenían concentraciones de Vitamina E entre el 23 y el 88%,<sup>2</sup> por lo que la concentración en cartuchos chilenos se encuentra dentro del rango informado como posible inductor de EVALI.

Estudios recientes indicarían que el consumo de marihuana también estaría relacionado con infarto agudo al miocardio y accidente cerebro vascular, de acuerdo a las altas concentraciones de THC detectadas en los cartuchos, los usuarios de vaporizadores estarían expuestos a sufrir toxicidad cardiaca con el consumo de sólo 2 puffs.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Duffy B, Li L, Lu S, Durocher L, Dittmar M, Delaney-Baldwin E, et al. Analysis of cannabinoid-containing fluids in illicit vaping cartridges recovered from pulmonary injury patients: Identification of vitamin E acetate as a major diluent. *Toxics*. 2020;8(1):1–19.

<sup>2</sup> FDA – Food and Drug Administration. Vaping illness update: FDA warns public to stop using tetrahydrocannabinol (THC) – containing vaping products and any vaping products obtained off the street. *Smoking and Tobacco Use*. 2019. p. 1–3.

<sup>3</sup> Ladha KS, Mistry N, Wijesundera DN, Clarke H, Verma S, Hare GMT, et al. Recent cannabis use and myocardial infarction in young adults: a cross-sectional study. *CMAJ*. 2021 Sep 7;193(35):E1377–84.

El hallazgo de hidrocodona en 16 de las muestras también es un hecho importante de destacar ya que, hasta la fecha de este estudio, no existen publicaciones científicas que indiquen la presencia de dicho compuesto en las formulaciones de cartuchos. A pesar de que la presencia de hidrocodona en cartuchos no se encuentra descrita en literatura, se sabe que de acuerdo a las características farmacológicas de un opioide, la interacción con drogas de abuso, en este caso, particularmente con cannabinoides, podría originar un riesgo significativo para la salud de los consumidores.<sup>4</sup> Los opioides actúan a nivel cerebral activando los centros de recompensa del Sistema Nervioso Central al igual como lo hacen varias drogas de abuso, transformándolos en sustancias altamente adictivas. Algunos estudios han identificado que en el uso concomitante de opioides y marihuana, ambas sustancias utilizadas para el tratamiento del dolor, generarían mayores cuadros de depresión y angustia en los pacientes, además de aumentar los problemas de adicción con otras drogas de abuso como cocaína o alcohol.<sup>5</sup>

En estudio realizado en Chile por la Dra. Dörr y colaboradores, de la Universidad de Chile en 2013, en su trabajo titulado: "Efectos del consumo de marihuana en escolares sobre funciones cerebrales demostrados mediante pruebas neuropsicológicas e imágenes de neuro-SPECT"; aplicado sobre un grupo de 565 escolares, concluye: "Los adolescentes consumidores de marihuana evidencian menores habilidades cognitivas asociadas al proceso de aprendizaje, tales como atención, concentración, jerarquización, integración visoespacial, retención inmediata y memoria visual. Las diferencias entre ambos grupos son estadísticamente significativas" y señala además que "los estudiantes consumidores exclusivamente de marihuana muestran compromiso coincidente en neuro-imágenes y test neuropsicológicos en áreas del cerebro relacionadas con el aprendizaje y se diferencian significativamente de los no consumidores en las pruebas neuropsicológicas".<sup>6</sup> Se desarrolla tolerancia y dependencia a los efectos psicológicos provocados por el consumo crónico de cannabis, estado que puede llevar a un síndrome de abstinencia, causando temblor, irritabilidad y alteraciones del sueño.<sup>7</sup>

En enero de 2019 el prestigioso Journal of Forensic Science reporta la confirmación del uso de cannabis como causa de muerte producto del síndrome de hiperémesis, es decir vómitos profusos e incontrolables que llevan a la muerte por deshidratación severa y falta de sales minerales en los pacientes; los análisis practicados revelaron que la única causa de muerte fue la intoxicación con cannabis.<sup>8</sup> El aumento sostenido del consumo de esta droga en Chile se debe al mayor acceso y a la disminución de la percepción del riesgo asociado a su consumo.

En consecuencia, no existe una dosis, pureza o concentración segura para el consumo de cannabis que no revista daño para el consumidor

23 de junio de 2022

<sup>4</sup> PubChem. Hydrocodone. 2021..

<sup>5</sup> Rogers AH, Baksh-Haie J, Buckner JD, Orr MF, Paulus DJ, Ditre JW, et al. Opioid and Cannabis Co-Use among Adults with Chronic Pain: Relations to Substance Misuse, Mental Health, and Pain Experience. J Addict Med. 2019;13(4):287–94.

<sup>6</sup> Mena I, Dörr A, Viani S, Neubauer S, Gorostegui ME, Dörr MP, et al. Efectos del consumo de marihuana en escolares sobre funciones cerebrales demostrados mediante pruebas neuropsicológicas e imágenes de neuro-SPE. Salud Ment. 2013;36(5):367–74.

<sup>7</sup> Netzhualcoyotzi C, Rodríguez-Serrano LM, Chávez-Hernández ME, Buenrostro-Jáuregui MH. Early consumption of cannabinoids: From adult neurogenesis to behavior. Int J Mol Sci. 2021 Jul 2;22(14).

<sup>8</sup> Nourbakhsh M, Miller A, Gofton J, Jones G, Adeagbo B. Cannabinoid Hyperemesis Syndrome: Reports of Fatal Cases. J Forensic Sci. 2019 Jan 1;64(1):270–4.

## 8

# DE SUDAMÉRICA A EUROPA: LA ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE TRÁFICO DE DROGAS POR VÍA MARÍTIMA POR EL CONOSUR

Autor: Servicio Nacional de Aduanas

La evidencia en la Región sugiere una fuerte actividad criminal que se estaría dando en países vecinos lo que conlleva aparejado el riesgo de instalación y visibilidad del Crimen Organizado en Chile y que lógicamente preocupa a las autoridades de gobierno y las instituciones de control como son Aduanas, Policías, Fiscalías, entre otras instituciones.

Mediáticamente es posible observar el aumento de crímenes de alta connotación social por la violencia y crueldad utilizada en sus delitos: ajustes de cuentas, degollamiento, tortura al interior de las cárceles, amedrentamiento y extorsión de sus familiares, entre otros elementos. Al respecto se observan características similares en carteles extranjeros como el Cartel de Sinaloa o el Cartel de un Jalisco Nueva Generación, en México, o el Comando Vermelho o el Primer Comando de la Capital de Brasil y los casos relacionados con la desarticulación de bandas del Tren de Aragua en el país. Por otra parte, la circulación de armamento en las bandas de narcotraficantes, de un alto poder de fuego, y el crecimiento de la oferta de drogas en las poblaciones, dan cuenta de un aumento en la operación de este tipo de organizaciones.

El año 2021, Aduana dio cuenta en esta misma instancia del Observatorio, del notable incremento en el tráfico de Drogas de Síntesis – que se mantuvo constante a pesar de las restricciones impuestas por Pandemia– y el hallazgo de los fiscalizadores de la Aduana Metropolitana de maquinarias e implementos para la fabricación de pastillas, lo que evidenció que las bandas criminales del narcotráfico no solo estarían considerando a Chile como una ruta de paso o blanqueamiento de las operaciones, sino que también como una zona para la venta, fabricación y distribución de las mismas.

## El Tráfico Marítimo durante la Pandemia

En el contexto actual, las variables relevantes para el análisis del tráfico marítimo de drogas no se reducen al patrón tradicional de análisis que contemplaba el país de origen o productor, ruta, medio de transporte, país de tránsito y destino. En la actualidad se requiere incorporar otros elementos que dinamizan la situación del narcotráfico a nivel mundial y especialmente, los cambios que se han generado en América Latina desde la Pandemia.

La crisis sanitaria tuvo un impacto significativo en las cadenas de comercialización del mundo al verse interrumpidas en los dos últimos años. La alta demanda de bienes, generó una escasez en el tránsito de los mismos (e incluso en la disponibilidad de contenedores), afectando el precio final de los productos. Muchos puertos quedaron cerrados, atestados de contenedores vacíos, mercancías estacionadas, teniendo que cambiar sus rutinas. Algunas reglamentaciones ambientales quedaron supeditadas a lo que ocurriera con la Pandemia e inclusive se vivieron episodios de crisis humanitaria en el mar, donde marinos

quedaron meses varados en barcos sin poder regresar,<sup>1</sup> demostrando que el mundo no estaba preparado para enfrentar un riesgo de esta envergadura.

En esta línea, la CEPAL evalúa que el comercio internacional en América Latina estuvo “fuertemente castigada a principios de la pandemia, causando variaciones negativas en el 2020 con respecto al año anterior, pero que posteriormente, mostró señales de recuperación durante 2021, con variaciones muy positivas respecto al 2019”.<sup>2</sup>

En síntesis, la crisis sanitaria dejó en evidencia la necesidad de contar con un sector marítimo sostenible que incorporara en su matriz de riesgo variables de alto impacto que permitan sostener el sistema con equipos humanos y tecnológicos preparados ante un evento crítico a gran escala.

A pesar de lo mencionado, en términos de comercio exterior, no hubo demasiada variación en el ranking de puertos establecido por la CEPAL, entre el 2020 y 2021 a excepción del Puerto de Lázaro Cárdenas, México, que pasó del puesto N° 15 al N° 10.

Por su parte, San Antonio, se mantuvo en su puesto N° 9, consignando la importancia de este Puerto en el Comercio Mundial y en el contexto sudamericano.

**Extracto Informe CEPAL: Clasificación de los Puertos o Zonas Portuarias de acuerdo con el comportamiento del throughput en 2021.**

| Clasificación 2020 | Clasificación 2021 | Puerto País                                 | Throughput 2020 (en miles y millones de TEU) | Throughput 2021 (en miles y millones de TEU) | Variación del throughput en 2021-2020(en %) |
|--------------------|--------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1                  | 1                  | CCT, MIT, Cristóbal (Caribe), Panamá        | 4 454 902                                    | 4 915 975                                    | 10,3                                        |
| 2                  | 2                  | Santos (incluye Santos y DP World), Brasil  | 4 232 046                                    | 4 442 876                                    | 5                                           |
| 3                  | 3                  | Balboa, Rodman (PSA) (Pacífico), Panamá     | 3 161 658                                    | 3 563 432                                    | 12,7                                        |
| 4                  | 4                  | Bahía de Cartagena, Colombia                | 3 203 539                                    | 3 444 178                                    | 7,5                                         |
| 5                  | 5                  | Manzanillo, México                          | 2 909 599                                    | 3 371 438                                    | 15,9                                        |
| 6                  | 6                  | El Callao (terminales de uso público), Perú | 2 250 827                                    | 2 486 425                                    | 10,5                                        |
| 7                  | 7                  | Guayaquil (todas las terminales), Ecuador   | 2 071 124                                    | 2 163 151                                    | 4,4                                         |
| 8                  | 8                  | Kingston, Jamaica                           | 1 611 637                                    | 1 975 401                                    | 22,6                                        |
| 9                  | 9                  | San Antonio, Chile                          | 1 556 708                                    | 1 840 458                                    | 18,2                                        |
| 15                 | 10                 | Lázaro Cárdenas, México                     | 1 063 675                                    | 1 686 076                                    | 58,5                                        |

## Cambios en la Criminalidad Organizada

La consecuencia de todas las circunstancias antes mencionadas, gestaron que la situación de tráfico de mercancías ilegales y todas las actividades conexas relacionadas a la criminalidad transnacional, variaran sustancialmente con la Pandemia.

En el narcotráfico ello se expresó en una mayor especialización y diversificación de sus actividades, logrando sostenerse y rearticularse rápidamente, ante un escenario de cierre de fronteras. Muchas de ellas ante la imposibilidad de mover sus mercancías, tendieron a introducir mejoras a la productividad de las drogas tradicionales o directamente a expan-

dirse hacia la producción de drogas de síntesis. A nivel de territorio, y dadas las restricciones de fronteras cerradas, en algunos casos las bandas criminales establecieron ciertas alianzas, grados de cooperación o pactos de no agresión entre ellas, o en otros, registraron escenarios de competencia por adquirir más poder a razón de desarrollar fuertes episodios de violencia urbana y rural, como en el caso de Colombia, Venezuela, México, Ecuador.

En cualquiera de los casos antes descritos, (alianza o competencia) la consecuencia ha sido una variable crítica para la estabilidad interna de los países, debido a que se configuraron las condiciones para la expansión y asentamiento del narcotráfico, generando una amenaza no tradicional a la institucionalidad político/ democrática para el Estado/ Nación, toda vez que estos elementos permean la estructura del sistema, corrompiendo las bases sociales (escuelas, asociaciones gremiales, grupos y clubes de fútbol, asociación de trabajadores, etc) y llegando a infiltrar las altas estructuras de poder político, económico y gubernamental de manera transversal.

La criminalidad organizada aprovecha tanto las debilidades institucionales como sociales o las fracturas del tejido social (desigualdad, exclusión, marginación), potenciando sus actividades en espacios desregulados, tomando posesión territorial y social que le permita controlar el mercado doméstico para desarrollar negocios ilegales. Se capitalizan a partir de necesidades de la población, reclutando miembros precisamente en esos espacios debilitados o deprimidos, donde no llega la Ley, existen vacíos en ellas o detectan zonas grises en su aplicación, y desde ahí, aseguran su sobrevivencia para su posterior instalación y expansión. Asimismo, necesariamente mantienen una dimensión transnacional, en tanto el negocio supone control de toda la cadena de suministros y logística necesaria para la producción, distribución y transporte, que permita disponer la oferta droga a los países de consumo, en especial en aquellos que reditúan mejores ganancias. Ello requiere mecanismos de cooperación y flujos de información permanentes para controlar el tráfico de dichas sustancias.

Tanto la situación sanitaria producto de la Pandemia como las crisis institucionales, políticas y económicas de los países, sumado también a episodios de violencia interna, configuraron el escenario perfecto para la expansión del narcotráfico desde México y Colombia no solo hacia el mercado norteamericano o Europa, sino que también hacia el resto de América Latina. En consecuencia, muchas personas se han desplazado a otros países en busca de mejores oportunidades de vida y tranquilidad.

La migración en Chile ha impactado fuertemente considerando que un año antes de la Pandemia, el país enfrentaba una fuerte coyuntura sociopolítica por el denominado "estallido social", que evidenció una crisis institucional con altos grados de incertidumbre, situación que posteriormente se agravó por la Pandemia, luego hubo una transición política por cambio de gobierno y de manera paralela un proceso constitucional en curso. En este contexto irrumpe la migración regular e irregular presionando la frontera, la que en algunos casos ha sido utilizada como forma de desplazamiento de las bandas criminales y el desarrollo de negocios ilícitos hacia países de Conosur- incluido el nuestro-, a costa de las condiciones de fragilidad de los migrantes a través del reclutamiento forzado con distintos fines (tráfico de personas, esclavitud, prostitución, tráfico de menores, tráfico de drogas, entre otros). Así lo consignan los distintos casos aparecidos en medios de prensa en relación a la presencia en el país de miembros del Tren de Aragua o de casos que han involucrado presencia de carteles de drogas del grupo Jalisco Nueva Generación.

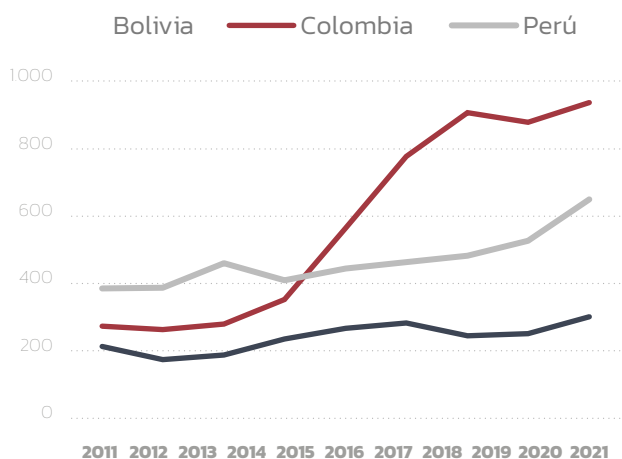
### **Tendencias del Narcotráfico en la Región**

En relación a los países productores, se observa que desde el 2014 a la fecha, Colombia, Perú y Bolivia no han variado sustancialmente su tendencia al alza en la producción de droga, siendo liderados por Colombia, que desde el 2017 a la fecha habría incrementado tanto el potencial

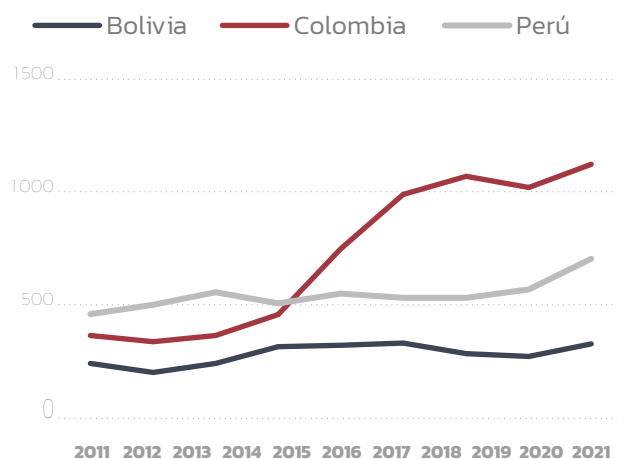
de productividad de la cocaína como la capacidad de exportación de la misma y su calidad.

Las cifras del último informe del INCSR estiman que al 2019, a pesar del leve descenso en la producción de la cocaína por parte de Colombia y el incremento de Perú, la producción total de cocaína por parte de los tres países productores se mantiene al alza.

Potencial de cocaína Pura



Potencial de Exportación de Cocaína de calidad



Por su parte el último informe de la ONUD la producción de cocaína alcanzó récords históricos en 2020 y la ONU advierte de un aumento de su uso tras un descenso durante la pandemia, debido a que los confinamientos limitaron los ambientes sociales en los que suele consumirse esta droga.

### Tendencias, Rutas y Modalidades de Trasiego por Vía Marítima: la cocaína desde Sudamérica hacia Europa.

Para entender el fenómeno de desplazamiento y rutas no tradicionales activadas desde hace algunos años en materia de tráfico de drogas por vía marítima, cabe mencionar la importante presión ejercida en el año 2000 por EEUU respecto al control de las rutas del narcotráfico en Centroamérica y El Caribe. El efecto globo, generó la búsqueda de nuevas alternativas para el trasiego de drogas lo que en su momento llevó a que los narcotraficantes comenzaran a utilizar la ruta África Occidental para llevar la cocaína hacia Europa, una zona con fuertes conflictos sociales, políticos y económicos y que fue capitalizado por el Crimen Organizado.

Tanto antes como ahora, la criminalidad ha sabido aprender de las crisis y hacer de ella una oportunidad de negocio, lo cual le ha sido posible utilizando la presión externa para adaptarse mediante la especialización, dominio territorial y eficiencia de sus mecanismos de afianzamiento y actuación, para posteriormente expandirse.

En términos generales, podríamos observar las siguientes tendencias:

1. **Se habrían intensificado las rutas de tráfico por Centroamérica tanto por el lado Pacífico como Atlántico.** Al respecto una investigación de la Armada de Colombia indica que se ha detectado "una mayor concentración de frecuencia de eventos y correlación con incautaciones que se presentan en América específicamente entre la región del istmo de Panamá, en el mar de Balboa (Océano Pacífico) y el mar Caribe (Océano Atlántico)".<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Informe CMCOM 2020. Dinámica del Narcotráfico Marítimo Vol. I. Pag.19

2.  **Junto con la activación de la ruta Centroamericana para el tráfico de drogas, también se moviliza esta actividad por Sur América** (Colombia, Ecuador y Perú), las Antillas Mayores y Menores, donde “las Organizaciones Criminales Transnacionales, utilizan la vía marítima para transportar las drogas desde Colombia al mercado Norte Americano”.<sup>4</sup>
3.  **La extensión de la Ruta Sur respondería a una evolución de las organizaciones Criminales en Sudamérica durante la Pandemia, especialmente en el tráfico de cocaína hacia Europa y con la apertura de nuevos mercados de alto valor para esta última sustancia, como son Asia y Oceanía.** Al respecto se evidencia una “alta intensidad de eventos de tráfico de drogas detectados en países Suramericanos que limitan con las arterias fluviales que fluyen hacia la cuenca del río de la Plata (Paraguay, Argentina, Uruguay y Brasil), procedentes de la triple frontera, que buscan el tránsito hacia otras partes del mundo, en especial el mercado africano, asiático y europeo”.<sup>5</sup>

### Rutas de ingreso a Europa.

En Europa, las drogas ingresan principalmente por el estrecho de Gibraltar y el Canal de la Mancha proveniente de África, o por los puertos de España, Bélgica y Países Bajos. Los países mencionados exhiben mayor frecuencia de tráfico de cargas de drogas por contenedores desde países de Latinoamérica.

### Modalidad de Tráfico:

Diversas fuentes consignan que el tráfico marítimo de drogas, en relación al del trasiego de cocaína hacia Europa, se realiza principalmente por la vía de contaminación de contenedores.<sup>6</sup> Esta apreciación se condice con lo planteado por La Organización Mundial de Aduanas, al informar que las incautaciones de cocaína en el viejo continente se realizan sustancialmente por modalidad Rip Off o “Gancho Ciego”, tendencia que se observa más claramente en el siguiente gráfico, que consolida la información de los últimos 10 años sobre el uso de esta modalidad y que incluye la gestión registrada hasta el mes de Mayo del presente año:

**N° de Casos y Total de Incautaciones de Cocaína por Modalidad Rip Off, periodo 2011-Mayo 2022**

En kilos



Fuente: WCO/PCC. Código Abierto.

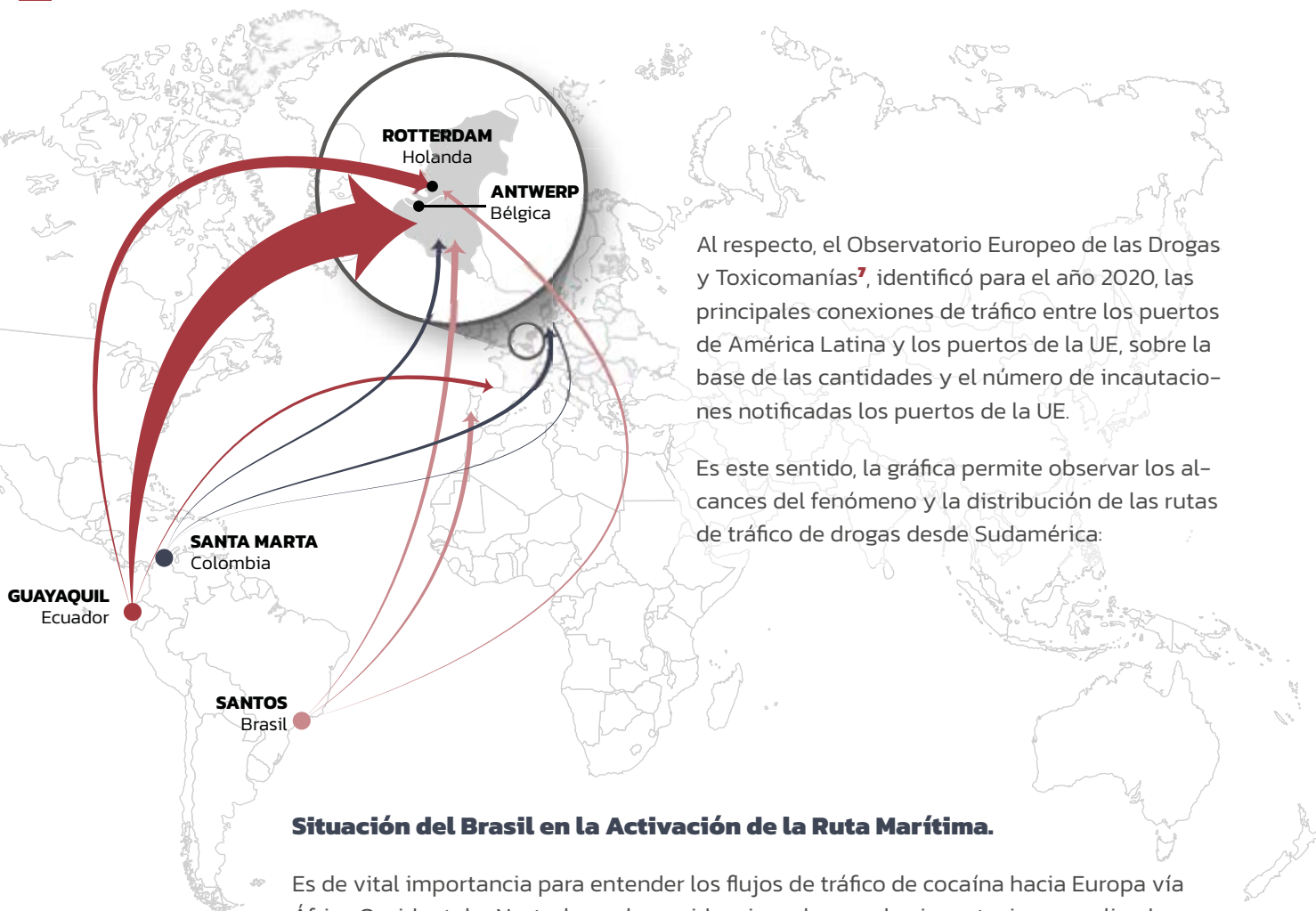
<sup>4</sup> Informe CMCOM 2020. Dinámica del Narcotráfico Marítimo Vol. I. Pag.19

<sup>5</sup> Informe CMCOM 2020. Dinámica del Narcotráfico Marítimo Vol. I.

<sup>6</sup> (CIMCON 2020).

### Trasiego de Drogas por Rutas y Puertos del Conosur.

La actividad de tráfico por Puertos Sudamericanos se ha activado desde hace al menos los últimos 5 años a la fecha, articulándose en función de la instalación de las organizaciones criminales en los países de la región, dependiendo de las facilidades y dificultades que les presentan las rutas y las plataformas portuarias de los países.



Al respecto, el Observatorio Europeo de las Drogas y Toxicomanías<sup>7</sup>, identificó para el año 2020, las principales conexiones de tráfico entre los puertos de América Latina y los puertos de la UE, sobre la base de las cantidades y el número de incautaciones notificadas los puertos de la UE.

Es este sentido, la gráfica permite observar los alcances del fenómeno y la distribución de las rutas de tráfico de drogas desde Sudamérica:

### Situación del Brasil en la Activación de la Ruta Marítima.

Es de vital importancia para entender los flujos de tráfico de cocaína hacia Europa vía África Occidental y Norte, lo cual se evidencia en las que las incautaciones realizadas en África del Norte que son significativamente mayores al resto de la región. Las organizaciones criminales latinoamericanas habrían pujado la salida por la ruta atlántica, especialmente en la Pandemia, utilizando las vías fluviales que conectan a los países productores de cocaína con los movimientos de salida desde Brasil y África, siendo las OCT asentadas en este continente, quienes suministrarían el apoyo logístico.

En Mayo del 2021, se reportaba un aumento de un 260% de las incautaciones de droga en Brasil<sup>8</sup>, mientras que al siguiente mes un estudio realizado por el Centro Internacional de Investigación y Análisis de Tráfico Marítimo de la Marina de Colombia<sup>9</sup> indicaba que en un periodo comprendido entre el 10 al 11 de junio del 2021, la Secretaria de Ingresos Federales de Brasil mantuvo una importante participación en neutralizar mediante 3 eventos, un total de 1.588 kg de Clorhidrato de Cocaína. La llamada operación "Shipping Box" se enfocó en desarticular diferentes Organizaciones Criminales Transnacionales que delinquirían en los Estados de Río Grande del Sur, Santa Catarina, Paraná, Sao Paulo y Río de Janeiro. "La principal organización creó en el Estado de Santa Catarina una terminal logística como empresa de fachada, esta transportaba los estupefacientes ocultos en camiones hacía los puertos y coordinaban para no pasar el scanner correspondiente, posteriormente eran introducidos los cargamentos de CHC por la técnica "Rip On/Off" a contenedores. Además, la OCT obtuvo mediante la empresa logística, información sobre las rutas y destinos de los contenedores, información importante para sus fines".<sup>10</sup>

### Utilización de Puertos del Conosur como rutas de tráfico no Tradicionales

Esta situación respondería a la presión de las OCT por diversificar los riesgos activando cada cierto tiempo rutas alternativas, en Puertos de Argentina, Uruguay y Chile.

<sup>7</sup> European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction (EMCDDA)

<sup>8</sup> <https://dia-foo-americas.com/es/articles/aumentan-260-por-cien-to-incautaciones-de-droga-en-brasil-en-2021/#.YsJtPnbMK3A>

<sup>9</sup> CMCOM: Estudio de Caso del Narcotráfico N°028.2021.

<sup>10</sup> Idem.

La Pandemia no ha hecho más que intensificar el desplazamiento de las operaciones de las OCT hacia el Conosur, utilizando puertos y rutas, alternativamente y asumiendo porcentajes de riesgo de pérdida por su detección, ante la ventaja de ser considerados puertos relativamente más seguros, en comparación a la imagen que presentan los puertos de otros países, como ruta habitual. Ello porque estas rutas alternativas para enviar cocaína a Europa, les sirven para ampliar las ganancias a pesar de los riesgos de pérdida en torno al 20%, “Al usar rutas alternativas, ellos amplifican el beneficio de todo el negocio, porque en las alternativas las posibilidades de las incautaciones son mucho más bajas”.<sup>11</sup>

Es importante considerar que las grandes ventajas que representan las rutas fluviales entre los países cercanos a la Triple Frontera, han permitido ofrecer una conectividad natural para desarrollar negocios ilegales y desplazarse rápidamente hacia esos países buscando la salida por los Puertos más cercanos a esas rutas. En el caso de Uruguay por ejemplo, este país podría haber tomado mayor importancia por su cercanía a Brasil y la existencia de la hidrovía Paraná-Paraguay, generando que cada cierto tiempo se presionen los puertos uruguayos con cantidades importantes de drogas, aun cuando la ruta más utilizada que se ha afianzado por el lado Atlántico, es a través de los Puertos de Brasil (Especialmente Santos, segundo en el ranking de puertos con mayores movimientos el 2021), con salida a Europa, tal como lo indica el mapa del Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías.

### Situación de los Puertos Chilenos

Nuestro país tiene una ubicación geoestratégica relevante y existe un permanente interés por parte de bandas criminales para utilizar nuestros puertos, así como otros del Conosur, (de los países mencionados antes, Uruguay<sup>12</sup> y Argentina por ejemplo) como plataforma de tránsito de drogas con destino principal Europa. Pese a este atractivo que representan los puertos chilenos, las condiciones geográficas de la cordillera de Los Andes y el hecho de no estar conectados con estos países productores a través de hidrovías, podrían significar factores protectores en nuestro país para evitar un despliegue más acelerado de la actividad criminal por vía marítima, en algún sentido. Sin embargo, la situación migratoria y la amplia frontera terrestre compartida con Perú y Bolivia, de todas formas presiona el ingreso de drogas por vía terrestre, cuyo principal riesgo se incrementó en Pandemia por la vía de los Pasos No Habilitados, aun cuando por la vía marítima esto también se realiza a través de barcos pesqueros o embarcaciones menores, lo cual facilita la instalación de zonas costeras y ciudades de la zona norte y centro como centros de acopio y la búsqueda de rutas de salida por vía marítima con destino a Europa.

### Indicadores de Trazabilidad

A pesar de la constante presión a la cual se encuentra expuesta la frontera marítima para el trasiego de drogas, es importante indicar que muchas de las incautaciones y embarques detectados en los últimos 5 años en puertos internacionales como Rodman, Panamá, Callao y Nueva York por ejemplo, no se encontró evidencia suficiente para concluir que esos contenedores contaminados fueron embarcados con estupefacientes desde Chile, por lo que dicha carga pudo haber sido intervenida mientras se encontraba en tránsito, en alta mar o en otro puerto mediante la técnica del Gancho Ciego. Dicha apreciación, como se mencionó antes, es refrendada por lo informado por la OMA respecto a la gestión realizada mediante el Programa de Control de Contenedores (PCC) e incluso compartida en su momento por instituciones afines a nuestra labor, coincidiendo en que la evidencia disponible en los casos registrados hasta el 2020 no permitía concluir de manera taxativa en muchos casos-, que la mercancía se hubiera embarcado en nuestro país.<sup>13</sup>

Por ejemplo, en el periodo contemplado entre el 2016–2021, podemos consignar que el total de casos reportados asciende a 36 que serían considerados como Gancho Ciego se-

<sup>11</sup> Cocaine trafficking from non-traditional ports: examining the cases of Argentina, Chile and Uruguay. Carolina Sampó y Vaileska Troncoso. 2021

<sup>12</sup> Una tonelada de cocaína en un contenedor saliendo de Uruguay, Montevideo destino a Barcelona, 09.07.2021 <https://www.armada.mil.uy/index.php/noticias/520-incautacion-de-droga>

<sup>13</sup> DIRECTEMAR. Informe Narcotráfico Vía Marítima 2020.

gún el análisis realizado en coordinaciones internacionales con nuestros homólogos de los países donde se realizaron las detecciones.

| N° | Fecha | Origen      | Destino                  | Kilos       | Droga   |
|----|-------|-------------|--------------------------|-------------|---------|
| 1  | 2021  | San Antonio | Barcelona                | 350         | Cocaína |
| 2  | 2021  | Valparaíso  | Valencia                 | 541         | Cocaína |
| 3  | 2021  | San Vicente | Rotterdam                | 3499        | Cocaína |
| 4  | 2021  | San Antonio | Amsterdam                | 1057        | Cocaína |
| 5  | 2021  | San Antonio | Le Havre                 | 81          | Cocaína |
| 6  | 2021  | San Antonio | Londres                  | 800         | Cocaína |
| 7  | 2020  | Coronel     | Gioia Tauro (ITA)        | 932         | Cocaína |
| 8  | 2020  | S/I         | Pto Panamá (PAN)         | 354         | Cocaína |
| 9  | 2020  | Coronel     | Rotterdam (HOL)          | 508         | Cocaína |
| 10 | 2020  | San Antonio | Valencia (ESP)           | 250         | Cocaína |
| 11 | 2020  | Antofagasta | Rotterdam (HOL)          | 1.000       | Cocaína |
| 12 | 2019  | San Antonio | Callao (PER)             | 1.046       | Cocaína |
| 13 | 2019  | San Antonio | Filadelfia (USA)         | 17.990      | Cocaína |
| 14 | 2019  | Arica       | Amberes (BEL)            | 679         | Cocaína |
| 15 | 2019  | Valparaíso  | Puerto Cortes (Honduras) | 100         | Cocaína |
| 16 | 2019  | Coronel     | Callao (PER)             | 2.202       | Cocaína |
| 17 | 2019  | San Antonio | Pto Panamá (PAN)         | 1.025       | Cocaína |
| 18 | 2019  | San Antonio | Nueva York (USA)         | 1.451       | Cocaína |
| 19 | 2019  | San Antonio | Gioia Tauro (ITA)        | 115         | Cocaína |
| 20 | 2018  | San Antonio | Valencia (ESP)           | 325         | Cocaína |
| 21 | 2018  | San Antonio | Valencia (ESP)           | 250         | Cocaína |
| 22 | 2018  | San Antonio | Valencia (ESP)           | 75          | Cocaína |
| 23 | 2018  | San Antonio | Livorno (ITA)            | 344         | Cocaína |
| 24 | 2018  | Valparaíso  | Algeciras (ESP)          | Por definir | Cocaína |
| 25 | 2017  | San Antonio | Algeciras (ESP)          | 696         | Cocaína |
| 26 | 2017  | San Antonio | Valencia (ESP)           | 115         | Cocaína |
| 27 | 2017  | San Antonio | Panamá                   | 186         | Cocaína |
| 28 | 2017  | Antofagasta | Valencia (ESP)           | 283         | Cocaína |
| 29 | 2017  | San Antonio | Valencia (ESP)           | 68          | Cocaína |
| 30 | 2017  | San Antonio | Valencia (ESP)           | 219         | Cocaína |
| 31 | 2017  | Valparaíso  | Gioia Tauro (ITA)        | 388         | Cocaína |
| 32 | 2017  | San Vicente | Algeciras (ESP)          | 76          | Cocaína |
| 33 | 2016  | San Vicente | Puerto Cortés (Honduras) | 55          | Cocaína |
| 34 | 2016  | San Antonio | Algeciras (ESP)          | 121         | Cocaína |
| 35 | 2016  | San Vicente | Puerto Cortés (Honduras) | 50          | Cocaína |
| 36 | 2016  | San Vicente | Le Havre (FRA)           | 202         | Cocaína |

Fuente: Departamento de Fiscalización Drogas, Cruce RILO y Fuentes abiertas.

El Servicio Nacional de Aduanas considera relevante que la discusión en materia de narcotráfico, en sus diversas manifestaciones –aérea, terrestre, pero especialmente por la vía marítima–, debe considerar levantar información técnica especializada para ratificar o no, la cifra oficial final de las incautaciones que son detectadas internacionalmente, siendo estas rigurosamente chequeadas con la información operativa respectiva en cada evento, para no adjudicarse anticipadamente como responsables de embarques desde Puertos chilenos, sin evidencia sustantiva que lo sostenga.

Así por ejemplo, muchos eventos de incautación de droga vía marítima que involucran contenedores que pasaron por puertos chilenos, aparecen referenciados por la prensa abierta como ruta de tránsito nuestro país, sin embargo, un análisis exhaustivo de trazabilidad de la carga, indicaría que a esos contenedores habrían sido objeto de inspecciones físicas ANTES de salir del Puerto. En otros casos la evidencia disponible y la retroalimentación de nuestras contrapartes aduaneras en los países donde se ha realizado la incautación, han señalado que correspondería a la modalidad de “Gancho Ciego”, dada la evidencia que se han encontrado in situ: por ejemplo, sellos adulterados, rotos, duplicados, en los momentos de apertura del contenedor en el otro puerto, con la clásica modalidad de bolsos, donde usualmente es encontrada la droga.

Desde el punto de vista aduanero la importancia del levantamiento de información operativa que se levanta en terreno en cada evento internacional es crítico, dado que ella es un mecanismo para establecer la trazabilidad de la carga y resguardar la seguridad de la misma, homologando a lo que conocemos como “primeras diligencias”. Estos procesos, mecanismos y variables son utilizadas por todas las Aduanas del mundo en sus análisis de riesgo al momento de realizar la detección de una carga contaminada y dicha información se utiliza como insumo para mejorar las actividades de perfilamiento. Esta información incluso es lo que se convierte en evidencia y prueba que requieren las investigaciones relacionadas a esta materia.

Por otro lado, destaca la importancia que tiene para la fiscalización que realiza el Servicio Nacional de Aduanas, el que las cargas perfiladas por riesgo sean revisadas mediante Tecnología No Invasiva (TNI), permitiendo garantizar que fueron embarcadas de manera segura y sin contrabando, otorgando certeza al país de destino que las exportaciones de mercancías embarcadas desde los puertos chilenos tienen la condición de “limpias”<sup>14</sup>. De esta forma, con la revisión de las imágenes del escaneo realizado al contenedor antes de su salida de Chile, se verifica que ésta se encontraba sin observaciones, estableciéndose entonces, la presunción del uso de la técnica del “gancho ciego” por parte de las redes de contrabando internacional en algún lugar de la ruta hacia el destino final de la mercancía (puerto de trasbordo, sobre el buque, en la ruta, etc.) donde fue contaminado dicho contenedor.

Ejemplo de la situación descrita se produjo en el mes de noviembre del año 2021, cuando desde la Aduana de España, se levantó una alerta respecto de un contenedor de exportación con orégano embarcado en Valparaíso, el cual, al ser inspeccionado en destino, se detectó que contenía unos bultos extraños cargados con cocaína (ver figura N°1).

---

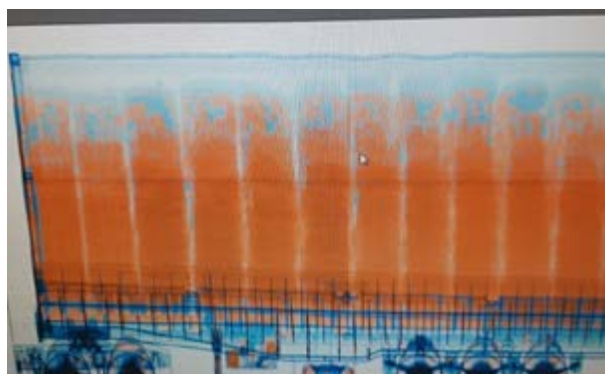
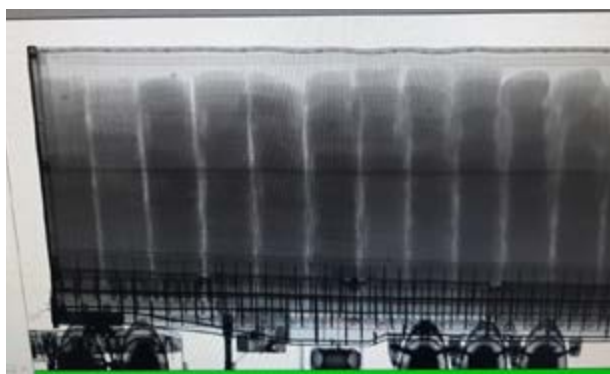
<sup>14</sup> Informe interno del Servicio Nacional de Aduanas.2022

FIGURA N°1: Imágenes del Aforo en la Aduana Española de la Carga Originaria de Chile



Con esta información, el Servicio Nacional de Aduana procede a informar que desde Chile la carga fue despachada limpia, adjuntando las imágenes obtenidas por el equipo TNI para demostrar el hecho, configurándose la hipótesis de que la carga fue contaminada a través de la técnica de "gancho ciego" en algún punto de la ruta hacia el destino (Figura N°2).

FIGURA N°2: Imagen del Escaner Realizado a la Carga en Valparaíso



**El uso de TNI ha permitido detectar entre los años 2015 y 2022 poco más de 8 toneladas de droga (8.644 kilogramos de drogas ilícitas)**, equipos que no solo se configuran como un elemento disuasivo, sino que permiten asegurar las operaciones (importación-exportación), reducir los tiempos de revisión manteniendo expedito los flujos del comercio y establecer parámetros de trazabilidad de la carga (revisión de imágenes con cargas limpias) y finalmente evitar el costo social que implica, entre otros ilícitos, el ingreso de drogas al país.

### **Diligencias investigativas de tipo nacional e internacional de las incautaciones detectadas en el Extranjero.**

Volviendo al tema de la “trazabilidad de la carga”, es relevante reconocer debilidades de coordinación, gestión de datos y diferencias de interpretación de la misma, entre las agencias gubernamentales, al momento de levantar información cuando se genera una incautación por vía marítima en el extranjero. La necesidad de dar respuesta rápida ante un evento gana terreno ante la recolección de evidencia respecto de los casos de incautación detectados en otros puertos, debido a que no todas las instituciones cuentan con vínculos fluidos en los países donde se realizan las incautaciones, por múltiples factores (problemas internos de los propios países, corrupción, desconfianza, temas políticos, entre otros), elementos que inciden fuertemente en los grados de colaboración para compartir información sensible.

Se suma a lo anterior, el carácter de reserva de las investigaciones, que hace que la colaboración instantánea se reduzca a unos pocos elementos puntuales, haciendo que la información disponible por algunas agencias, sea deficiente e induzca a errores en el análisis y al diagnóstico tanto del evento puntual como del fenómeno en sí.

Asimismo, el desconocimiento de los parámetros utilizados por las Aduanas a nivel mundial (mecanismos de control y fiscalización utilizados), sumado a la dificultad para comprender como opera el comercio exterior y el mundo marítimo, en algunos casos, ha sesgado la visión que se tiene respecto la misión y competencia que tiene Aduana en relación al control de la seguridad de las mercancías y la ponderación de la efectividad de las operaciones que realiza.

En este punto es importante indicar en la necesidad de avanzar hacia investigaciones de largo aliento que no sean solo fruto de la contingencia o que su alcance investigativo se enmarque en la incautación. Muchas veces al registrarse un evento, se logra llegar solo a la detención de las personas que se encuentran directamente involucradas en el hecho (algunas utilizadas como “palos blancos” o de bajo rango dentro de la banda criminal), que manejan muy poca información respecto de para quien trabajan, lo cual impide establecer mayores vínculos y determinar la red internacional a la que pertenecen para poder caracterizar el fenómeno criminal en profundidad en relación a las bandas criminales que estarían operando en Chile. En este sentido, reviste especial importancia la cooperación jurisdiccional internacional para abordar los desafíos que impone la delincuencia transnacional, toda vez que el tratamiento diferenciado de cooperación interjurisdiccional en cada país, puede incidir en la efectividad del ámbito investigativo judicial transnacional, por temas asociados a la jurisdicción interna, presencia y tratamiento de detenidos extranjeros, normas y reglas desarmonizadas o criterios diferentes.

Por otro lado, al desajuste mencionado, se le suma la información incompleta o falta de coordinación entre los organismos internos de cada país, derivando también en la inexistencia de mecanismos legalmente establecidos para que Aduanas pueda tener retroalimentación de las mismas investigaciones, datos que no siendo información

sensible, podrían permitir mejorar en tiempo real los perfiles de riesgo interno. En este sentido, el fortalecimiento de mecanismos formales de cooperación y de flujos permanentes de retroalimentación de algunas situaciones base (casos), podría mejorar la calidad del análisis y perfilamiento que se realiza de manera anticipada como en la línea y de esta forma, proveer también de mejores herramientas a las investigaciones en curso. Ejemplo de esta buena práctica es el perfilamiento que ha realizado Aduana Metropolitana.

### **El Crimen Organizado y el Contexto Puerto-Ciudad como Elemento de Alto Riesgo.**

Considerando que el crimen organizado actúa sobre las vulnerabilidades del sistema, esto no solo se cumple en el espacio portuario propiamente tal, sino que también involucra el contexto socio espacial en el que se insertan o ubican los puertos y sus operaciones. Con esto, nos referimos al espacio geográfico que rodea al puerto: el barrio, su distribución, luminaria, infraestructura, vías de acceso, conectividad con rutas de distribución y centros productivos, características de la ciudad y todo su entorno social, entre otros elementos. En este sentido cabe mencionar la existencia de muchas teorías, estudios y líneas de investigación relacionadas al enfoque situacional del delito y el desarrollo de la criminalidad, que sostienen que la ocurrencia de ellos prolifera en espacios en que se promueven entornos aptos para su comisión<sup>15</sup>. Los Puertos reúnen usualmente condiciones que favorecen que estas organizaciones operen y ejerzan poder, por lo que se requiere que todo análisis sobre la seguridad de los puertos y cualquier política contra el narcotráfico y la criminalidad organizada, considere estos elementos críticos.

### **De la vía Aérea-Terrestre a los Puertos: Cambios en los Perfiles de Riesgo en el Tráfico de Drogas de Síntesis por la Vía Marítima.**

Uno de los escenarios de más alto riesgo que se avizoraban como probables, era el momento en que se registrara el ingreso de drogas de síntesis por vía marítima. Siendo esperable que en algún momento este fenómeno ocurriera, la natural incertidumbre y probabilidad es ajustar el escenario prospectivo para establecer las variables que determinen cuando, donde, quienes y como ocurrirá.

En esta línea, uno de los eventos más importantes realizados por el Servicio Nacional de Aduanas recientemente, es la incautación de drogas de síntesis desde Holanda utilizando la vía marítima<sup>16</sup>, la cual involucró procedimientos y análisis de inteligencia en Iquique y San Antonio, cuya información indiciaria nace como una actividad investigativa que se encontraba realizando la Policía de Investigaciones de Chile, con la Policía de Holanda, por el envío de una Motor Home con MDMA (éxtasis) desde el Puerto de Rotterdam.

De dicha información, se logró perfilar en abril pasado como mercancía de riesgo procedente de Países Bajos, identificando dos envíos de carga marítima desde Europa a los puertos de San Antonio e Iquique, generando una inmediata coordinación internacional para una entrega controlada e intercambio de información entre el Servicio Nacional de Aduanas, la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado de la Policía de Investigaciones (PDI) y la Unidad Especializada del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la Fiscalía de Tarapacá.

De la ejecución de dos procedimientos realizados en los puertos de San Antonio e Iquique, se logró dar con la incautación más grande que se tenga registro en el país y en Sudamérica respecto a MDMA o éxtasis, con un total de 474.322 comprimidos de MDMA o éxtasis, con un peso bruto de 325 kilos.

<sup>15</sup> Teoría de la acción racional en criminología desarrollada por los criminólogos Cornish y Clarke, es la base teórica sobre la cual se sostiene la prevención situacional y explica la delincuencia desde la perspectiva de considerar al sujeto como actor racional que toma decisiones costo-beneficio para delinquir. En esta línea también se encuentra la teoría de las actividades rutinarias y crimen situacional (Lawrence E. Cohen y Marcus Felson), que sostienen que el delito se produce cuando coinciden tres elementos: el delincuente tiene una motivación para realizarlo, la víctima y el objetivo son algo alcanzable, y existe una falla el control social o escudo garante que protegería a la víctima. Hay otras teorías ambientalistas o ecológicas como la teoría de las ventanas rotas, de James Q. Wilson y George L. Kelling en 1982 que plantean que los signos visibles de la delincuencia, el comportamiento antisocial y los disturbios civiles, crean un entorno que favorece o fomenta la proliferación de la delincuencia y el desorden, incluidos la comisión de delitos graves.

<sup>16</sup> <https://g5noticias.cl/2022/06/24/trabajo-de-inteligencia-de-aduanas-y-pdi-permite-historica-incaucion-de-474-322-pasajeros-de-extasis/>



## Reflexiones Finales

El riesgo de tráfico de drogas, por todas las vías de trasiego (aéreo-terrestre-marítimo) es una amenaza constante. Contar con la capacidad de detección es un indicador de eficiencia del sistema más que una vulnerabilidad, en tanto, muy probablemente en el contexto actual de la Región, algunos países no cuentan con las competencias técnicas para neutralizarlos o descubrirlos.

Por otro lado, los altos índices de corrupción incrementados exponencialmente por la crisis sanitaria y el avance de la criminalidad organizada, han corroído a entidades gubernamentales, volviéndose parte del problema o simplemente hay países que deciden no informar la gravedad que ha asumido el narcotráfico para no

incorporar un elemento de cuestionamiento a la estabilidad interna o para evitar desacreditarse internacionalmente, sobre todo considerando los problemas inflacionarios, la crisis financiera mundial y la necesidad de parecer estables para no afectar la inversión extranjera y la economía de sus países. En consecuencia, se observa como la gestión del control y seguridad en Europa Occidental, ha fortalecido las actividades policiales considerando el volumen de producción y capacidad de logística que han ganado las OCT en la distribución de estupefacientes hacia África y Europa mediante la vía de la corrupción y la extorsión de personal aduanero y policial especialmente en Latinoamérica. En este sentido, la acción europea se concentra en las zonas de mayor actividad del narcotráfico, particularmente, en la Triple Frontera, Brasil, Argentina y Paraguay.

En síntesis, el escenario Mundial y Regional actual es bastante complejo y es reconocido por organismos internacionales el hecho de que aún se desconoce la real magnitud total del impacto que tuvo la pandemia en el narcotráfico y las actividades del COT. Por lo anterior, es necesario fortalecer el trabajo que cada institución pueda realizar en su área de competencia y potenciar el trabajo interinstitucional para enfrentar la situación como problema País, considerando que aún tenemos posibilidades de contener el fenómeno.

En este sentido, si bien existe una permanente presión por parte de las organizaciones criminales por sondear todas las rutas de ingreso y salida de drogas, – y mecanismos para su realización– siendo la ruta marítima la más atractiva, lo cierto es que los casos detectados a la fecha deben ser considerados no solo como una alerta, sino también como un acierto y un indicador de efectividad de que las labores de fiscalización, control e investigación, se están realizando y donde el mejor modelo para enfrentarlas es mediante la vía de la colaboración interagencial y el mejoramiento de los análisis e información de datos con inteligencia. Chile no se encuentra ajena a la realidad mundial y las dinámicas de tráfico y desplazamiento de las organizaciones criminales especialmente en Sudamérica, por tanto, si no existieran estas operaciones exitosas, eso sería aún más sospechoso y constituiría un indicador de mayor preocupación.

En este contexto, el Servicio de Aduanas ha propendido a mejorar sus estrategias de fiscalización, para posicionarse de forma asertiva en los controles fronterizos, mediante el modelamiento de datos para fines de levantamiento de riesgos y fiscalización. En esta línea ha avanzado en propiciar actividades de fomento en el análisis e inteligencia de datos, logrando importantes hallazgos como los mencionados en este informe.

Asimismo, para abordar las áreas críticas y promover mayores competencias para enfrentar la criminalidad organizada, el Servicio Nacional de Aduanas ha presentado una propuesta de financiamiento<sup>17</sup>, que tiene por objetivo trabajar en los próximos años en fortalecer nuestra función respecto al control de la Criminalidad Organizada, en las siguientes materias:

- Se reforzarán las áreas de análisis a nivel nacional para dar respuesta operativa. En este sentido, la Unidad de Análisis de Riesgo Nacional no solo tendrá un alcance “a priori y en la línea”, sino que su ámbito será abarcar todo el proceso operativo y de los distintos operadores intermedios, es decir, realizando un análisis “integral”.
- Se robustecerá la variable operativa mediante un incremento de dotación y fortalecerán funciones específicas sobre este fenómeno, mediante binomios caninos con capacidad de detección múltiple (drogas, pólvora, cigarrillos, divisas, entre otros), operadores de tecnología no invasiva y fiscalizadores en post de la implementación del

<sup>17</sup> Actualmente se han solicitado recursos a través de 2 proyectos. Uno presentado al Ministerio de Hacienda, a través de proyectos expansivos a la formulación presupuestaria 2023 y Proyecto expansivo Lucha contra el crimen organizado dependiente del Ministerio del Interior a través del Plan Frontera Segura.

Programa Control de Contenedores, acompañado de la adquisición de vehículos para su fácil y oportunos traslados.

- Se incrementará la incorporación de Tecnología No Invasiva, herramienta fundamental en los procesos de control y fiscalización en Aduanas, tecnologías que permiten dar cobertura a riesgos específicos sin alterar el flujo de la cadena logística de comercio exterior, y que se hacen cada vez más relevantes en la mitigación del fenómeno del Crimen Organizado Transnacional.
- Se potenciará el vínculo con el medio interinstitucional entendiendo que el Servicio es parte fundamental para coordinarse en el ámbito investigativo y policial.
- Se fortalecerá el área TI: El Servicio Nacional de Aduanas se encuentra con limitantes de crecimiento para robustecer su arquitectura on premise, que ha afectado la disponibilidad y performance de los servicios de las aplicaciones existentes y la capacidad de almacenamientos de información tanto en las aplicaciones transaccionales como para las aplicaciones de análisis. En ese sentido, la inexistencia de capacidades para el almacenamiento de grandes volúmenes de datos que puedan ser analizados mediante minería de datos, es una cuestión crucial que pone un techo al desarrollo de soluciones analíticas y limita la explotación de tecnología disponible para estos fines. Es por ello que se proponen alternativas de solución en la contratación de servicios cloud, que den soporte a un nuevo data warehouse y almacenamiento para los componentes de desarrollo, tanto para datos estructurados como no estructurados. Por otro lado, debemos generar una integración con herramientas informáticas de análisis, de manera que se puedan marcar operaciones de comercio en el sistema transaccional, en base a los resultados que se obtienen de los distintos modelos analíticos predictivos, es decir, adquirir licencias para contar con un conector que permita consumir datos desde la herramienta informática de análisis, una vez que se lleve la data a la nube. Finalmente, y con el propósito de capturar información relevante en los procesos de fiscalización se requiere adquirir un sistema SAAF que permita el desarrollo en la nube de un sistema de registro de resultados de acciones de fiscalización, de manera de poder recoger de manera segura y completa la información de los resultados operativos. Este elemento es fundamental para efecto de avanzar en los desarrollos de modelos predictivos en el ámbito del control del tráfico lícito, como por ejemplo narcotráfico, contrabando de cigarrillos, fuegos artificiales, armas, etc. Esta necesidad es transversal para el Servicio, y actualmente la estamos presentando a través del proyecto expansivo Evasión Tributaria mediante el presupuesto 2023 del Servicio y también como parte de las propuestas asociadas a transferencia de recursos del ex programa Plan Frontera Segura.

## 9

# SUSTANCIAS QUÍMICAS UTILIZADAS COMO INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE DROGAS EN CHILE Y SU REGULACIÓN.

Autor: Unidad de Sustancias Químicas Controladas (Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y Seguridad Pública)



## ¿Qué son los precursores y las sustancias químicas esenciales?

En Chile, aquellas sustancias químicas que son utilizadas en la producción de drogas son clasificadas como: precursores y sustancias químicas esenciales<sup>1</sup>. Es importante considerar que la mayoría de las drogas ilícitas que se encuentran disponibles en el país, y el mundo, requieren de la utilización de sustancias químicas para su preparación o acondicionamiento previo a la comercialización.

Teniendo presente la distinción que establece la normativa chilena y con la finalidad de ayudar la lectura del presente documento, se empleará el término “precursores” como equivalente tanto para precursores como sustancias químicas esenciales. La equivalencia sugerida se sustenta en que la palabra “precursor” es reconocida a nivel mundial y utilizada para hacer referencia todas las sustancias químicas que pueden participar en la obtención clandestina de drogas.<sup>2-3</sup>

## ¿Por qué se controlan?

Dado que son insumos para la obtención de drogas, estas sustancias químicas son controladas tanto desde la perspectiva administrativa como penal, buscando una afectación

<sup>1</sup> Precursores: aquellas sustancias químicas que durante la producción, fabricación y/o preparación de drogas estupefacientes o sicotrópicas, “donan” su estructura molecular o esqueleto al producto final. Por su parte, aquellas sustancias químicas que no siendo precursores, tales como solventes, reactivos o catalizadores, pueden utilizarse en la producción, fabricación, extracción y/o preparación de drogas estupefacientes o sicotrópicas se clasifican como sustancias químicas esenciales

<sup>2</sup> Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE). Precursores. Disponible en: <https://www.incb.org/incb/es/precursors/index.html>

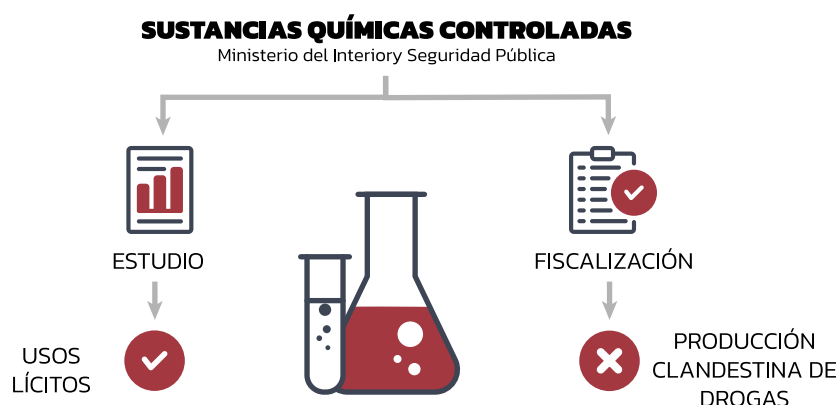
<sup>3</sup> European Commission. What are drug precursors? Disponible: [https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/business/customs-controls/drug-precursors-control/what-are-drug-precursors\\_en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/customs-controls/drug-precursors-control/what-are-drug-precursors_en)

directa sobre el delito del tráfico de drogas en Chile.

Es importante destacar que la mayoría de los precursores regulados son también sustancias químicas que tienen importantes usos lícitos en la industria química y farmacéutica. Entonces, el control existente busca ser efectivo en garantizar la disponibilidad de dichas sustancias para fines lícitos y perseguir penalmente cuando sean utilizados con fines ilícitos o contrarios a la salud o al orden público, como ocurre en el tráfico de drogas.

En efecto, la existencia de un mercado debidamente regulado crea la percepción de que Chile no es un lugar adecuado para realizar este tipo de actividades y constituye a su vez, una advertencia a quienes pretendan vulnerar el sistema de control establecido.

Figura 1. Implementación del control administrativo por parte de la USQC



### Marco Normativo y Autoridad Responsable del control.

Como parte del reconocimiento del rol que juegan las sustancias químicas en la existencia de drogas ilícitas, la “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988”<sup>4</sup>, que establece disposiciones en contra del tráfico de drogas, entrega especial atención al desvío de compuestos químicos hacia canales ilícitos y medidas para su control. Esta Convención fue suscrita por Chile en el año 1988 y posteriormente promulgada en el territorio nacional mediante el Decreto Supremo N° 543, de 31 de mayo de 1990<sup>5</sup>, formando parte del marco normativo chileno.

Chile, en particular, incluye las medidas de control en el título V de la ley 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el D.S. 1.358, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, que actúa como reglamento del título V de la ley 20.000, y consagra como autoridad nacional en materia de precursores al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, tanto mediante la normativa ya citada, como mediante la ley 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales.

El Decreto Supremo N° 1.358, de 2007, del Ministerio del Interior hace operativo el control sobre sustancias químicas catalogadas como precursores y sustancias químicas esenciales que pueden ser utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, regulado en el título V de la ley 20.000. Específicamente, establece en su artículo tercero la creación del Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, disponiéndose que toda persona natural o jurídica que produzca, fabrique, prepare, importe o exporte alguno de los 82 precursores existentes (o la mezcla de ellos), deberá inscribirse en el mencionado Registro,

<sup>4</sup> Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Disponible en: <https://www.incb.org/incb/es/precursors/1988-convention.html>

<sup>5</sup> Promulga La Convención De Las Naciones Unidas Contra El Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Sicotrópicas. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14135>

siendo la Subsecretaría del Interior, a través de la Unidad de Sustancias Químicas Controladas (USQC), quien ejerce el control.

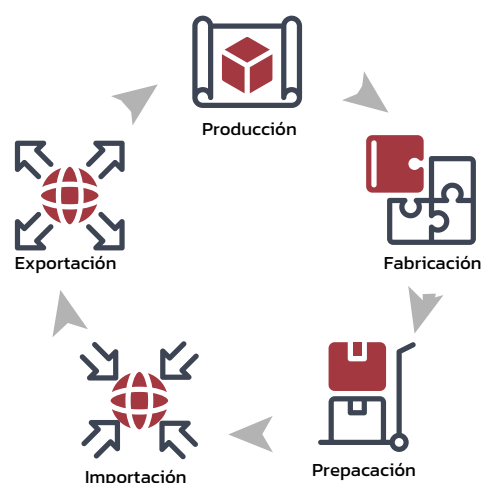
Además, los usuarios inscritos deben mantener los respaldos e informar de sus movimientos de inventarios cuando la autoridad lo requiera y comunicar anticipadamente importaciones y exportaciones, según corresponda. Al respecto, establece en su artículo decimosexto, conforme al artículo 59 de la ley 20.000, que la infracción procedente por el incumplimiento de dichas obligaciones impuestas, será sancionada con multa de cuarenta a mil unidades tributarias, previo el procedimiento administrativo respectivo.

Finalmente, es importante indicar que el listado de 65 sustancias químicas controladas (SQC) establecido en el Decreto Supremo N°1.358 fue actualizado durante el año 2021, incorporándose con ello, 17 nuevas sustancias. Esto con base tanto en la información actualizada que surge a nivel internacional, como por la experiencia de las instituciones operativas de nuestro país.

Figura 2. Marco Normativo del control de precursores en Chile



Figura 3. Actividades reguladas para precursores y mezclas que deriven de su utilización en Chile.



## Actividades de control preventivo/administrativo en Chile.

Las actividades de control administrativo/preventivo que se desarrollan en Chile por la Unidad de Sustancias Químicas Controladas poseen un alcance definido por la Ley N° 20.000, el Decreto Supremo N°1.358, de 2007, del entonces Ministerio del Interior y bajo los lineamientos requeridos para la implementación del artículo N°12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

En este contexto, se distinguen tres líneas de trabajo: Administración del Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas (SQC), Monitoreo de operaciones de comercio exterior y Desarrollo de fiscalizaciones.

Figura 4. Líneas del control administrativo de precursores en Chile.



### Administración del Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas.

La Subsecretaría del Interior, mediante la USQC, es la encargada de mantener el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, el cual recopila la información de los usuarios autorizados y los movimientos que presentan dichas sustancias controladas. Esto con la finalidad de ejercer de manera efectiva las medidas de control administrativo, y a la vez convertirse en un ente que advierta las situaciones anómalas relacionadas con las sustancias, por medio del estudio, monitoreo y fiscalización de la información que proporcionan los usuarios inscritos. Además, monitorea operaciones de comercio exterior, en coordinación con las autoridades internacionales competentes y realiza fiscalizaciones a usuarios de estas sustancias químicas en el país.

Este Registro constituye una herramienta importante al momento de generar información útil en aquellas investigaciones de potenciales delitos relacionados con el desvío de precursores químicos destinados a la fabricación ilícita de drogas, pues permite conocer el comportamiento que las sustancias químicas en cuestión tienen en el mercado lícito nacional e internacional.

Hasta junio del año 2022, el Registro se aloja en una plataforma denominada Sistema de Registro y Administración de Sustancias Químicas Controladas (SIREGAD-SQC), la que se comenzó a utilizar en el año 2015 y a través de la cual se administra la información de los 619 usuarios inscritos.

### Monitoreo de operaciones de comercio exterior.

Uno de los controles más importantes que se realizan en Chile respecto a sustancias químicas está dirigido al comercio internacional. Esto es relevante toda vez que la mayoría de los precursores químicos presentes en Chile son adquiridos mediante operaciones de

comercio exterior, para posteriormente ser comercializados localmente, modificados en sus formatos o transformados en otros productos/mezclas que luego son comercializados (local o exportación). Excepciones para el proceso típico descrito son: ácido sulfúrico, ácido clorhídrico y alcohol metílico, sustancias controladas que también pueden ser generadas en territorio nacional.

Para este control, la USQC cuenta con dos herramientas. En primer lugar, la plataforma SIREGAD – SQC donde los usuarios van ingresando solicitudes para informar anticipadamente operaciones de importación o exportación que realizarán y que la USQC revisa y autoriza/rechaza de acuerdo a la pertinencia de los antecedentes y el sistema PEN-ON-LINE. Respecto a este último, Chile como Estado Parte de las Convenciones de Drogas de las Naciones Unidas utiliza el sistema de notificación previa a la exportación (PEN-Online), una herramienta mediante la cual todos los países que forman parte de la Convención de 1988, a través de sus autoridades competentes, deben informar previamente al país de destino sobre exportaciones de sustancias controladas que vayan a salir de su territorio. Este intercambio permite que los países certifiquen que las sustancias serán recibidas por empresas o personas autorizadas y además, generar alertas para envíos sospechosos antes de que lleguen a los canales clandestinos.

Junto a la labor que realiza la USQC, es de especial relevancia el trabajo que se realiza en conjunto con el Departamento de Fiscalización de Drogas y Delitos Conexos del Servicio Nacional de Aduanas en la detección de usuarios que actúan fuera del marco normativo y en la incautación de sustancias que intentan ser ingresadas cuando vulneran el esfuerzo del control preventivo.

### Desarrollo de fiscalizaciones

El marco normativo que establece las medidas de control para precursores químicos en el país permite a la autoridad competente (USQC) realizar inspecciones a los usuarios inscritos, o en proceso de inscripción, en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas. Estas fiscalizaciones son realizadas con una doble intención, primero verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa por parte de los usuarios inscritos en el Registro y segundo, para facilitar la comunicación entre los usuarios inscritos y la autoridad nacional para resolver cualquier duda o inconveniente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las actividades de fiscalización que realiza la USQC se agrupan en 2 tipos y se basan mayoritariamente en los siguientes criterios de priorización.

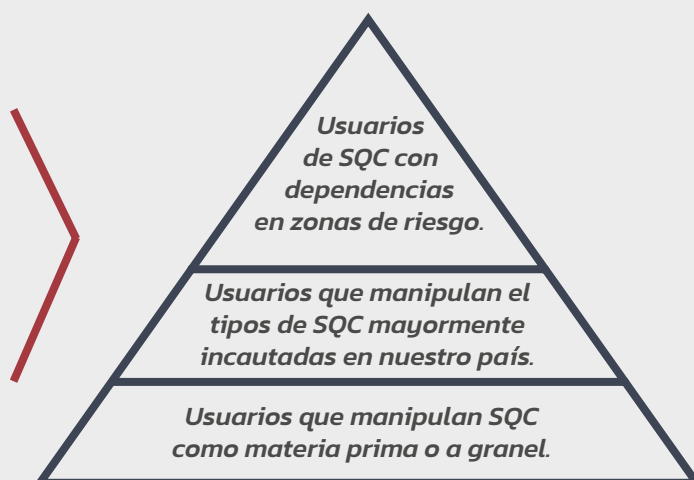
## FISCALIZACIONES

### EN TERRENO

Personal de la USQC asiste, sin previa notificación, a las dependencias del usuario para revisarlas sustancias químicas manipuladas por él y la información contable asociada.

### DOCUMENTAL

Representantes del usuario inscrito se reúnen con personal de la USQC en dependencias de la Subsecretaría del Interior o mediante vía telemática, para evaluar un dossier de información solicitada.



Además de los criterios expuestos en la figura precedente, también se consideran como reglas de priorización: a) Usuarios con incumplimientos anteriores en sus obligaciones administrativas., b) Usuarios no fiscalizados en años recientes y c) Usuarios a quienes se le han detectado carencias los controles sobre las sustancias.

Es importante destacar que el principal objetivo de las fiscalizaciones es prevenir o detectar algún incumplimiento administrativo o carencia en el mantenimiento de las sustancias químicas que puedan culminar en un desvío de sustancias químicas hacia fines ilícitos.

Por lo señalado, son diversos los aspectos que se evalúan durante una fiscalización:

- Verificación del cabal cumplimiento de la normativa que regula los precursores químicos en Chile.
- Revisión de los antecedentes que el usuario mantiene en la plataforma y que éstos sean fidedignos (descartar participación de personas con procesos a asociados a la Ley N° 20.000 en el resguardo de los precursores; que las sustancias declaradas en el registro sean aquellas que el usuario utiliza; otros).
- Realización de inventario físico de SQC.
- Revisar estado de almacenamiento y resguardo de las SQC.
- Proponer mejoras de seguridad de las sustancias al interior de las dependencias del usuario.
- Proponer la implementación procedimientos operativos para la detección y comunicación de operaciones sospechosas.

### **Rol de otras Instituciones en el control administrativo.**

Complementariamente a la labor que realiza la USQC como autoridad nacional encargada del control de precursores, el Instituto de Salud Pública mediante la Sección Estupefacentes y Psicotrópicos de la Agencia Nacional de Medicamentos, también participa del control sobre estas sustancias mediante la entrega de autorizaciones para la importación de precursores químicos utilizados exclusivamente para la producción de productos farmacéuticos.

## **DATOS SOBRE EL CONTROL ADMINISTRATIVO DE PRECURSORES EN CHILE**

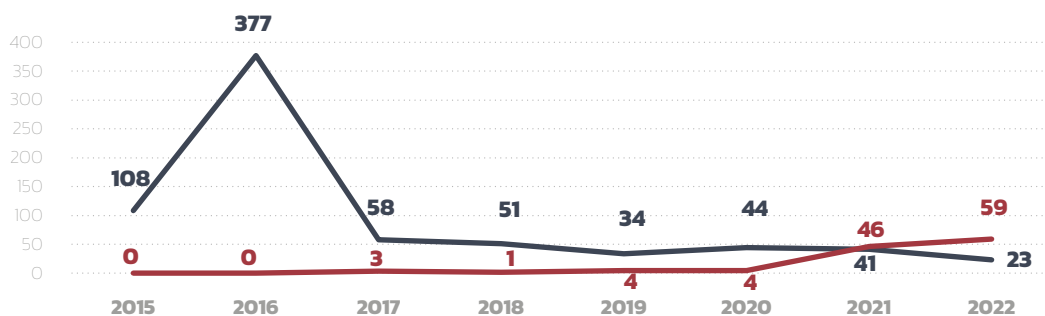
### **Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas.**

- El Registro ha alcanzado un máximo de 736 usuarios inscritos. Esto quiere decir que, acuerdo a proyecciones realizadas mediante un trabajo cooperativo con SII, aproximadamente el 23% de usuarios de sustancias químicas en Chile ha estado inscrito en el Registro.
- Este 23% de representación se debe en parte al hecho que en Chile no se regula la totalidad de actividades asociadas a la cadena logística del uso de precursores químicos (por ejemplo, no se regula la venta local de estas sustancias). Esto se considera un aspecto a mejorar en el control de estas sustancias en nuestro país y a pesar de él, el

Registro mantiene un crecimiento constante en la cantidad de usuarios inscritos.

- Actualmente el Registro cuenta con 619 usuarios activos. El número de usuarios activos en el Registro es resultado de un proceso dinámico de ingreso de nuevos usuarios que comienzan a utilizar sustancias controladas en sus procesos productivos y la salida de aquellos que dejan de hacerlo.

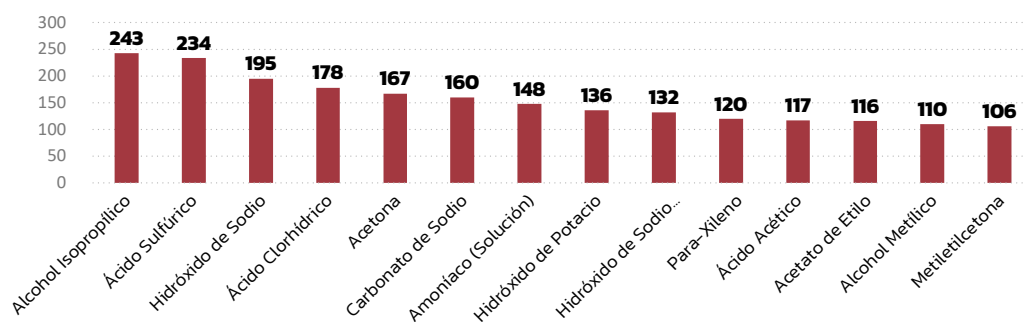
#### Variación anual en el número de inscripciones y desafliliaciones desde el Registro



Fuente: SIREGAD-SQC – junio 2022

- Las tres sustancias químicas mayormente inscritas en el perfil de los usuarios inscritos en el Registro son: alcohol isopropílico, ácido sulfúrico e hidróxido de sodio. La primera consiste en una sustancia “comodín” en su utilización clandestina – presente en muchos procesos asociados a la extracción y síntesis de drogas– mientras que las dos restantes son sustancias ampliamente utilizadas en la obtención de derivados cocaínicos, de ahí la relevancia de su control en la región sudamericana. A continuación, las sustancias mayormente inscritas por los usuarios en SIREGAD-SQC (presentes en los perfiles de más de 100 usuarios del Registro):

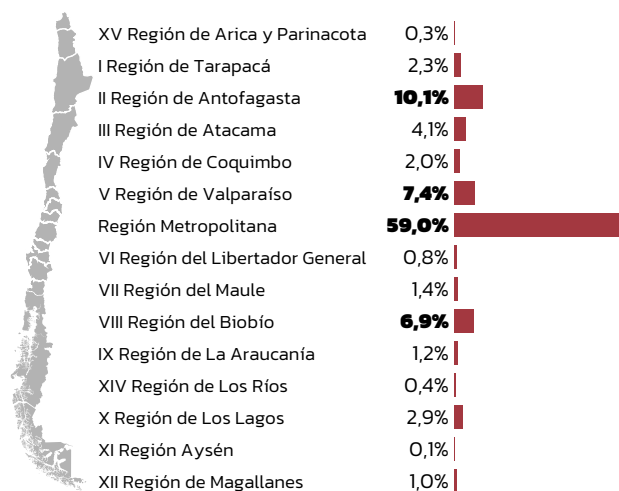
#### SQC mayormente presentes en perfiles de usuarios



Fuente: SIREGAD-SQC – junio 2022.

- Una sustancia que si bien no aparece en el gráfico anterior, pero reviste especial cuidado en el país es el permanganato de potasio, un insumo clave en la producción de drogas cocaínicas, como el clorhidrato de cocaína y la cocaína base. Tal es la relevancia de esta sustancia, que la USQC trabaja en conjunto con los actores claves del mercado lícito de la sustancia mediante la implementación de un acuerdo de cooperación para la adopción de medidas extraordinarias de vigilancia sobre esta sustancia.
- Respecto a la distribución territorial, la siguiente imagen muestra la presencia de bodegas y plantas de producción en las cuales se trabaja con sustancias químicas

controladas, por cada región, conforme a la información proporcionada por los usuarios inscritos en el Registro:



Fuente: SIREGAD-SQC - junio 2022.

Aquellas que se destacan con color rojo, son las regiones que presentan la mayor cantidad de bodegas/plantas/sucursales en las cuales se encuentran las sustancias químicas controladas de los usuarios inscritos. La Región Metropolitana involucra la mayor cantidad de direcciones inscritas, explicado por la concentración industrial química y farmacéutica de la capital y porque muchas empresas, si bien tienen operaciones en regiones, mantienen sus casas matrices en la Región Metropolitana. A su vez, la Región de Antofagasta es aquella que tiene la segunda mayoría en cantidad de direcciones inscritas, explicado por la industria minera en la cual se utilizan sustancias químicas controladas.

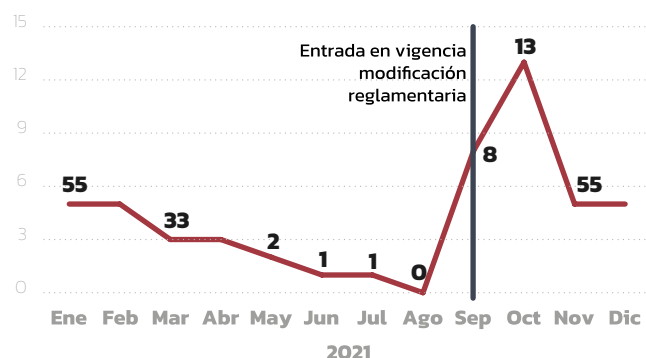
### Monitoreo de operaciones de comercio exterior.

- Durante el 2021 se detectaron 47 empresas realizando actividades reguladas de importar y exportar con sustancias químicas controladas por el Decreto Supremo 1.358, sin estar debidamente inscritas en el Registro antes mencionado. Estas empresas, al día de hoy 21, se encuentran inscritas en el Registro y 6 en proceso de inscripción.
- La buena relación de Chile con los restantes Estados miembros permite un mejor flujo de información y utilización de la plataforma en línea PEN Online. Durante el año 2021, se recibieron 1.357 pre-notificación de importaciones, las cuales fueron contestadas oportunamente y se enviaron 279 pre-notificaciones de exportación.
- De estas 1.357 notificaciones recibidas de importación en 2021, 652 notificaciones fueron por Ácido Sulfúrico y 149 por Ácido Clorhídrico, ambos provenientes principalmente de Perú. Asimismo, se recibieron 147 notificaciones de importación por Acetona y 117 por Tolueno provenientes mayoritariamente desde Alemania y España.
- Otra sustancia química denominada "crítica" es el Permanganato de Potasio, la cual fue notificada durante el 2021 en 24 ocasiones, por más de 100.000 Kilogramos de sustancia como materia prima a utilizar por empresas en Chile, provenientes principalmente desde China (64,71%) e India (34,98%).
- En cuanto a las exportaciones previamente notificadas, la mayoría corresponden a productos farmacológicos compuestos principalmente por las sustancias químicas controladas pseudoefedrina y efedrina. De esta forma, se realizaron y notificaron cerca de 177 exportaciones con estas sustancias contenida en medicamentos durante el año 2021, mayoritariamente, a países de Sudamérica como Bolivia, Ecuador, Paraguay y Perú.
- La Unidad de Sustancias Químicas Controladas, además del uso activo y constante del PEN Online, realiza análisis de las operaciones mensuales de comercio exterior de las empresas en Chile, con la finalidad de verificar que éstas se encuentren dentro del

Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas cumpliendo con la normativa vigente.

- La entrada en vigencia del Decreto N° 40, el cual incorporó 17 nuevas sustancias químicas a los listados de control, provocó un alto aumento de usuarios identificados realizando actividades reguladas (importar y exportar) con sustancias químicas controladas durante los periodos posteriores al 21 de septiembre de 2021.

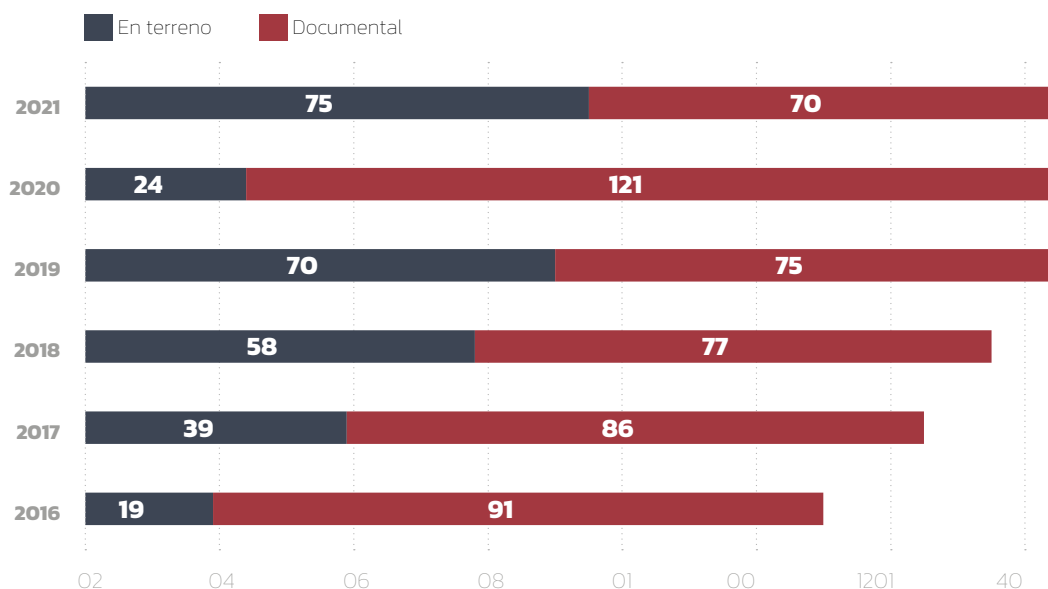
Cantidad de empresas No Incritas realizando operaciones de COMEX



Fuente: Elaboración USQC

### Desarrollo de fiscalizaciones.

- Las fiscalizaciones que se realizan anualmente permiten verificar el cumplimiento de las obligaciones, así como buenas prácticas en el resguardo de las sustancias químicas controladas, del 23% de los usuarios activos inscritos en el Registro.

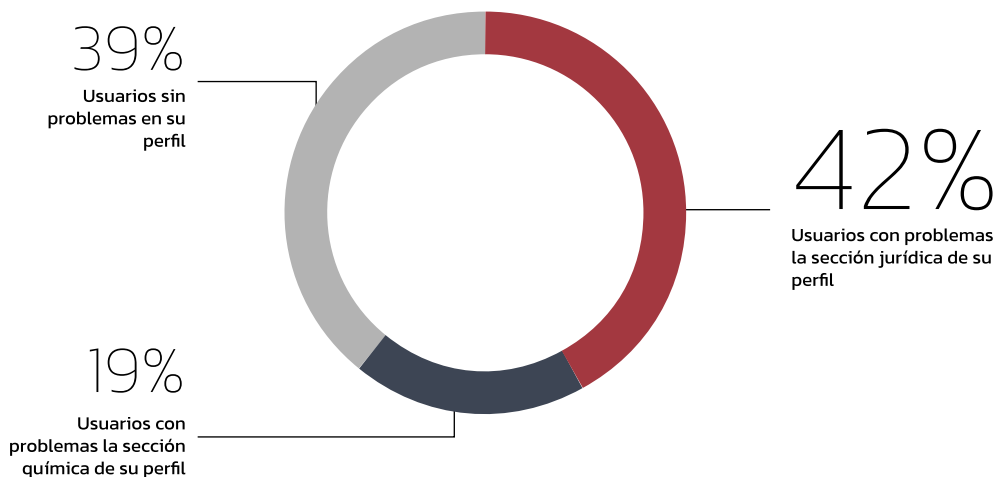


Año y totales. 2016 = 110; 2017=125; 2018 = 135; 2019 = 145; 2020 = 145; 2021 = 145

- La baja que se observa el año 2020 para el número de fiscalizaciones en terreno se debe a las medidas de resguardo establecidas por Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por COVID-19.
- La Región Metropolitana alberga aproximadamente el 60% de las dependencias que almacenan sustancias químicas controladas en el país y consecuentemente, la mayor parte de las fiscalizaciones en terreno se desarrollan en ella.
- Si bien el cumplimiento de las obligaciones que surgen a partir del control de precur-

sores químicos en el país se estima adecuado en términos generales, las fiscalizaciones realizadas permiten detectar la veracidad de los antecedentes que los usuarios mantienen en el Registro, revelándose las discrepancias existentes. Solo el 19% de aquellos fiscalizados mantenían su perfil de manera adecuada.

#### Usuarios fiscalizados el año 2021



- Un perfil actualizado en la plataforma permite conocer con exactitud la ubicación de las dependencias de las sustancias controladas, además de las personas responsables de su resguardo. Al mismo tiempo, mantiene a la autoridad responsable actualizada sobre las sustancias químicas empleadas por el usuario inscrito y permite la elaboración de recomendaciones específicas sobre el almacenamiento y resguardo, evitando posibles desvíos de sustancias controladas hacia canales ilícitos.

#### Incumplimiento de la normativa.

- En total, durante el año 2021 se iniciaron 55 procedimientos administrativos sancionatorios por incumplimiento de la normativa que regula las actividades con precursores químicos en el país. Comparativamente, este valor representa un incremento aproximado del 20% respecto al año anterior.
- Del total de procedimientos administrativos sancionatorios, el 33% (18) fueron iniciados a usuarios que si bien cumplían con parte de la normativa y se encuentran inscritos en el Registro para operar con precursores químicos en Chile, no cumplieron con la obligación de actualizar mensualmente inventarios a través del SIREGAD-SQC.
- El restante 67% (37) de los procedimientos administrativos sancionatorios fueron iniciados por la detección de personas, tanto naturales como jurídicas, que realizaron alguna de las actividades del art. 55 de la ley 20.000, con sustancias químicas controladas, sin encontrarse inscritas en el Registro Especial de Usuarios de sustancias Químicas Controladas de la Subsecretaría del Interior. Tres de ellos fueron cursados a personas naturales.

**55** Procedimientos administrativos sancionatorios.

**18** usuarios inscritos con incumplimientos de sus obligaciones

**37** usuarios de precursores químicos no inscritos

## Fuerza de Tarea para el Control de Precursores y Sustancias Químicas Esenciales (FTCP).

- Con la finalidad de ejecutar un control integral sobre estas sustancias químicas, la USQC trabaja cooperativamente con diversas instituciones relacionadas al control de la oferta de drogas en el país. Actualmente, la USQC coordina las actividades de la Fuerza de Tarea para el control de precursores y sustancias químicas esenciales, una instancia de trabajo interinstitucional donde las instituciones participantes comparten información y realizan actividades preventivas conjuntas con la finalidad de fortalecer y coordinar el control sobre las sustancias químicas controladas. En la FTCP participan la USQC, el Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Salud Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y el Servicio de Impuestos Internos.
- Dentro de las actividades de la FTCP se destacan la realización de fiscalizaciones conjuntas y el intercambio de información obtenida mediante el control administrativo, para favorecer el control y la labor operativa asociada a estas sustancias. Adicionalmente, se llevan a cabo: capacitaciones interinstitucionales, informes sobre resultado del control administrativo, actividades de difusión e insumos técnicos sobre el control de precursores y sustancias químicas esenciales.



**PDI**



**Sii**



### ACTIVIDADES Y PRODUCTOS FTCP

- Fiscalizaciones conjuntas
- Capacitaciones interinstitucionales
- Actividades de difusión



### ACTIVIDADES Y PRODUCTOS FTCP

- Insumos técnicos
- Informes sobre estado del control administrativo
- Alerta sobre modus operandi



# CAPÍTULO IV



## INFORME COMPARATIVO DE HOMICIDIOS DE LOS AÑOS 2011 Y 2021 EN LA MACROZONA NORTE.

Autor: Unidad Coordinadora del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la Fiscalía Nacional. Con la colaboración del Observatorio del Narcotráfico

# INTRODUCCIÓN

El presente estudio es el resultado del trabajo de la Unidad Coordinadora del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI), y la colaboración del Observatorio del Narcotráfico, de la Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, ambas unidades de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público de Chile.

Tiene como propósito realizar un acercamiento cualitativo y cuantitativo a la incidencia de la criminalidad compleja sobre el delito de homicidio en sus distintas expresiones legales, a través de un análisis comparativo de los homicidios ocurridos en Chile, en los años 2011 y 2021.

Lo anterior cobra relevancia tomando en consideración no sólo los cambios demográficos que ha vivido nuestro país durante la última década<sup>1</sup> y el impacto que ellos han tenido sobre las formas de vida y relacionamiento social, sino además teniendo presente la expansión de nuevas formas de criminalidad compleja<sup>2</sup>.

Si bien el homicidio en Chile representa un porcentaje muy bajo del total de los delitos que se cometen en el país, y su tasa nacional muy inferior al resto de Latinoamérica<sup>3</sup>, resulta importante analizar su evolución en el país en el contexto del desarrollo de otros fenómenos delictuales de mayor complejidad, como el tráfico de armas, drogas, la proliferación de bandas criminales, el sicariato o el control territorial, sólo por mencionar algunos.

De este modo, el presente trabajo pretende contribuir a la comprensión de estos delitos, poniendo especial atención, por un lado, a su dimensión estadística, esto es, lugar de ocurrencia, temporalidad, perfil de víctima e imputado, distribución geográfica, entre otras variables, y también a su dimensión cualitativa o explicativa, como por ejemplo la presencia de nuevos modus operandi.

## I. METODOLOGÍA

### 1

#### Selección de los casos

Los casos de homicidios obtenidos para la ejecución de este informe, fueron extraídos desde la base de datos del Ministerio Público, denominada “Sistema de Apoyo a los Fiscales” (SAF), sistema que registra en tiempo real el estado de las investigaciones institucionales, en todo el territorio nacional, para lo cual se consideraron los siguientes parámetros:

<sup>1</sup> Tomando en consideración datos censales y proyecciones de población según el Banco Mundial, el año 2011 la población en Chile era un poco más de 17 millones, mientras que las proyecciones para el 2021 son de 19 millones y medio, aproximadamente.

<sup>2</sup> Según el ine Chile, la población extranjera residente en Chile llegó a 1.432.103 en 2020.

<sup>3</sup> De acuerdo con el informe estadístico de homicidios en Chile 2016-2020 del Ministerio Público, reseñando información del centro de estudios y análisis del delito de la subsecretaría de prevención del delito, la tasa de homicidio, considerando datos de denuncia y detenciones por el delito de homicidio es de 4,3 homicidios por cada 100.000 habitantes, durante el año 2017, siendo la más baja de América Latina.

- Casos registrados en el SAF como homicidios, homicidio simple, homicidios calificados, robo con homicidio, homicidio en riña, violación con homicidio, secuestro con homicidio, tortura con homicidio, homicidio de gendarme en desempeño de sus funciones, matar a un funcionario de Carabineros de Chile en el ejercicio de sus funciones y, causar la muerte a funcionario de la Policía de Investigaciones (PDI).
- Casos correspondientes a dos períodos específicos: aquellos ocurridos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011, y entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.
- Finalmente, la muestra estuvo restringida a lo que denominamos “Macrozona Norte”, y que comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo. La opción de restringir el análisis a esta zona geográfica se fundamenta en las mayores opciones que ofrece por sus características urbanas, más acotadas y concentradas. Por otra parte, la Macrozona Norte, representa un área geográfica de la mayor importancia para el país desde el punto de vista de la operación de organizaciones criminales, ya que se trata de la puerta de entrada natural al país, y posee una vecindad inmediata con grandes centros productores de droga.

A su vez, de la muestra obtenida, se excluyeron los siguientes casos:

- Homicidios ocurridos en contexto de Violencia Intrafamiliar (VIF)
- Familiares de fallecidos que no participan en los hechos.
- Víctimas duplicadas de denuncias por el mismo hecho.

Se han excluido los homicidios ocurridos en contexto de Violencia Intrafamiliar en atención a que el foco del presente estudio, está en la incidencia de la criminalidad compleja sobre el homicidio, especialmente de aquella asociada a la existencia de organizaciones criminales.

## 2

### Método de extracción

La extracción de datos se efectuó utilizando la herramienta SQL Server Reporting Service, directamente desde la base de datos institucional “Sistema de Apoyo a los Fiscales” (SAF).

## 3

### Método de análisis

Para el preprocesamiento de la información se procedió a la lectura de cada parte policial, uno a uno, en función de verificar la correcta aplicación de los filtros definidos a los casos seleccionados y de recabar la información que permitiera realizar el análisis cualitativo y de modus operandi que incluye el presente estudio.

En el proceso de análisis geoespacial de los datos, se utilizó especialmente la variable del lugar de comisión del delito, a través del siguiente proceso:

- La geolocalización del lugar de ocurrencia de los homicidios.
- Generación de mapas de densidad, usando 4 niveles de corte, correspondiendo el color rojo al de mayor concentración de delitos, seguido del naranja y el amarillo, en orden decreciente. Para el año 2011, se utilizó el sistema de cortes por método de rupturas

naturales (Jenks). Para los datos correspondientes al año 2021, los cortes fueron definidos de manera manual, de forma que ellos correspondieran a los mismos valores utilizados para el año 2011, posibilitando con ello una comparación entre ambos períodos.

- Se generaron polígonos para los mapas de densidad del 2011 y 2021, que permitieron medir los cambios en la superficie de las zonas de mayor concentración del fenómeno, y su desplazamiento, para cada ciudad analizada.
- El análisis geo espacial fue realizado por medio de la herramienta informática Spatial Analyst para ArcGIS Pro 10.5.

## II. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS AÑOS 2011 Y 2021.

### 1

#### Causas y víctimas

Para el año 2011, se identificaron 176 causas de interés, vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo. Una vez efectuada la revisión de los casos en base a los criterios de exclusión planteados en el Título II, se obtuvo un total de 159<sup>4</sup> causas. Este corresponde al valor final de la muestra sobre la que se realizó el análisis de dicho período.

De la misma forma, para el año 2021, se lograron identificar 277 causas, cifra que luego de aplicarse los filtros indicados, arrojó un total de 235 causas.

De este modo, al comparar el año 2011 y 2021, es posible apreciar un incremento en un 47,8% de causas.

En relación a la cantidad de víctimas asociadas a estos hechos, para el año 2011, en las 159 causas, se registraron 189 víctimas. De ellas, 83 (lo que equivale al 44%) corresponden a homicidios consumados, es decir, la víctima falleció en el acto o en los días posteriores producto de sus lesiones. Por su parte, para el año 2021, se identificaron 288 víctimas, de las cuales 157 fueron por homicidios consumados (55%).

El resumen de los resultados es el siguiente:

Tabla 1: Cantidad de fallecidos en el año 2011 y 2021 en la Macrozona Norte.

| Cantidad de Fallecidos         | 2011 | 2021 | Variación % |
|--------------------------------|------|------|-------------|
| Causas                         | 159  | 235  | 47,8        |
| Víctimas Homicidios            | 189  | 288  | 52,4        |
| Víctimas Homicidios Consumados | 83   | 157  | 89,2        |

<sup>4</sup> Los criterios de exclusión son: homicidios ocurridos en contexto de violencia intrafamiliar (vif); familiares de fallecidos que no participan en los hechos; víctimas duplicadas de denuncias por el mismo hecho.

Se evidencia que entre ambos periodos de tiempo, hubo un incremento de:

- Un 52,4 % en el número de víctimas de homicidios.
- Un 89,2 % en la cantidad de homicidios consumados.

Finalmente, es necesario también introducir un factor de corrección basado en el aumento del número de habitantes, usando para ello la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes, y la variación de población en Chile, de acuerdo a datos censales y proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística (INE).<sup>5</sup>

Tal como se observa en la tabla siguiente, la tasa de víctimas ha aumentado, pasando de 4,14 víctimas por cada 100 mil habitantes en el 2011, a 7,24 en el 2021.

La región con mayor variación es Tarapacá, pasando de 4,9 víctimas por cada 100 mil habitantes a 14,3. Por su parte, en términos porcentuales, y considerando los valores absolutos de víctimas, Tarapacá es también la región con mayor incremento (en un 191,8%).

Tabla 2: Población de las regiones de la Macrozona Norte y cantidad de víctimas fallecidas.

| Región      | 2011                |           | 2021                |           |
|-------------|---------------------|-----------|---------------------|-----------|
|             | Víctimas fallecidas | Población | Víctimas fallecidas | Población |
| Arica       | 10                  | 222.916   | 23                  | 255.380   |
| Tarapacá    | 15                  | 305.138   | 56                  | 391.165   |
| Antofagasta | 23                  | 585.438   | 33                  | 703.746   |
| Atacama     | 13                  | 295.598   | 15                  | 316.737   |
| Coquimbo    | 22                  | 722.998   | 30                  | 848.079   |
| Total       | 83                  | 2.132.008 | 157                 | 2.515.107 |

Tabla de variación porcentual por región, de acuerdo con una tasa de número de víctimas por cada 100 mil habitantes es:

Tabla 3: Variación porcentual de víctimas por cada 100 mil habitantes en el año 2011 y 2021 de la Macrozona Norte.

| Región      | Tasa 2011 | Tasa 2021 | Variación % |
|-------------|-----------|-----------|-------------|
| Arica       | 4,5       | 9         | 100         |
| Tarapacá    | 4,9       | 14,3      | 191,8       |
| Antofagasta | 3,9       | 4,7       | 20,5        |
| Atacama     | 4,4       | 4,7       | 6,8         |
| Coquimbo    | 3         | 3,5       | 16,7        |
| Promedio    | 4,14      | 7,24      | 74,9        |

## 4

### Tipo de homicidio

Al observar los distintos tipos de homicidios en ambos periodos de tiempo (Tabla 4), se puede observar que respecto del homicidio simple se registra un aumento de 10 puntos porcentuales entre ambos periodos (81% el 2011 y 91% el 2021).

<sup>5</sup> Base 2002 (2014)  
país y regiones pob  
total e indicadores

En el resto de las categorías de homicidios, no parece haber una variación porcentual significativa, desde el punto de vista estadístico, como puede apreciarse a continuación:

Tabla 4: % homicidios de las causas seleccionadas para este análisis del 2011 y 2021.

| Tipo de homicidio                                 | 2011  | 2021 |
|---------------------------------------------------|-------|------|
| Homicidio                                         | 80,5% | 91%  |
| Homicidio calificado                              | 8,2%  | 4,1% |
| Secuestro con homicidio, violación o lesiones     | 4,4%  | 0%   |
| Robo con homicidio                                | 3,1%  | 4,1% |
| Homicidio en riña o pelea                         | 1,9%  | 0,4% |
| Muerte a Carabinero en ejercicio de sus funciones | 1,3%  | --   |
| Violación con homicidio                           | 0,6%  | 0,4% |
| Total                                             | 100%  | 100% |

## 5

### Análisis temporal

El siguiente subcapítulo busca perfilar el fenómeno considerando tres variables temporales. A saber, hora, día y mes de ocurrencia.

En relación con la hora de ocurrencia, tanto para el 2011 como 2021 se evidencia una concentración de causas en horas de la noche y madrugada (entre 20:00 – 00:00 y 00:01 – 04:00 horas).

Respecto al día, se observan diferencias entre ambos años (ver tabla 5 y 6). Durante el 2011 los homicidios estuvieron concentrados entre el sábado y domingo (70%, con especial concentración el domingo, con un 26%). Para el año 2021 hubo mayor concentración de causas el sábado (23%).

Tabla 5: Distribución de cantidad de víctimas de homicidios por día de la semana y bloque de horario del año 2011 en la Macrozona Norte

| Bloque de Horario     | DÍA DE LA SEMANA 2011 |          |           |           |           |           |           | Total      | %           |
|-----------------------|-----------------------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-------------|
|                       | Lun                   | Mar      | Mié       | Jue       | Vie       | Sáb       | Dom       |            |             |
| 00:01 a 04:00         | 8                     | 3        | 6         | 7         | 4         | 7         | 10        | 45         | 24%         |
| 04:01 a 08:00         | 4                     |          | 1         | 2         | 7         | 5         | 12        | 31         | 16%         |
| 08:01 a 12:00         | 1                     | 1        | 2         | 4         | 5         | 6         | 6         | 25         | 13%         |
| 12:01 a 16:00         | 8                     | 1        | 1         | 1         | 3         | 2         | 4         | 20         | 11%         |
| 16:01 a 20:00         | 4                     | 2        | 2         | 8         | 1         | 5         | 5         | 27         | 14%         |
| 20:01 a 24:00         | 4                     | 1        | 9         | 5         | 3         | 7         | 12        | 41         | 22%         |
| <b>Total Cantidad</b> | <b>29</b>             | <b>8</b> | <b>21</b> | <b>27</b> | <b>23</b> | <b>32</b> | <b>49</b> | <b>189</b> | <b>100%</b> |
| Total en %            | 15%                   | 4%       | 11%       | 14%       | 12%       | 17%       | 26%       | 100%       |             |

Tabla 6: Distribución de cantidad de víctimas de homicidios por día de la semana y bloque de horario del año 2021 en la Macrozona Norte.

| DÍA DE LA SEMANA 2021 |           |           |           |           |           |           |           |            |             |
|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-------------|
| Bloque de Horario     | Lun       | Mar       | Mié       | Jue       | Vie       | Sáb       | Dom       | Total      | %           |
| 00:01 a 04:00         | 9         | 9         | 9         | 6         | 3         | 4         | 15        | 55         | 19%         |
| 04:01 a 08:00         | 3         | 1         | 1         | 6         | 3         | 14        | 10        | 38         | 13%         |
| 08:01 a 12:00         | 3         | 1         | 5         | 5         | 8         | 6         | 5         | 33         | 11%         |
| 12:01 a 16:00         | 13        | 5         | 4         | 7         | 12        | 7         | 5         | 53         | 18%         |
| 16:01 a 20:00         | 6         | 1         | 9         | 8         | 5         | 12        | 6         | 47         | 16%         |
| 20:01 a 24:00         | 7         | 6         | 7         | 6         | 7         | 22        | 7         | 62         | 22%         |
| <b>Total Cantidad</b> | <b>41</b> | <b>23</b> | <b>35</b> | <b>38</b> | <b>38</b> | <b>65</b> | <b>48</b> | <b>288</b> | <b>100%</b> |
| Total en %            | 14%       | 8%        | 12%       | 13%       | 13%       | 23%       | 17%       | 100%       |             |

Finalmente, respecto a los meses de ocurrencia, se observa que en general ambos años tienen concentración de víctimas en los meses de enero, septiembre y diciembre, con un comportamiento similar en porcentajes, y el mes que aumento corresponde al mes de julio, en el 2011 representaba un 5% y en el 2021 representa el 9%. Sin embargo, se debe hacer presente que, si bien en porcentajes ambos años son relativamente parecido, la diferencia se logra apreciar en la cantidad de víctimas para los meses de febrero, julio y septiembre los que aumentaron desde 15 a 17 víctimas respecto al año 2011.

Tabla 5: Distribución de cantidad de víctimas de homicidios según los meses del año del año 2011 y 2021 en la Macrozona Norte.

| MES          | Año 2011   | % Año 2011  | Año 2021   | % Año 2021  |
|--------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Enero        | 20         | 11%         | 32         | 11%         |
| Febrero      | 9          | 5%          | 26         | 9%          |
| Marzo        | 19         | 10%         | 24         | 8%          |
| Abril        | 15         | 8%          | 26         | 9%          |
| Mayo         | 16         | 8%          | 12         | 4%          |
| Junio        | 11         | 6%          | 16         | 6%          |
| Julio        | 10         | 5%          | 25         | 9%          |
| Agosto       | 16         | 8%          | 23         | 8%          |
| Septiembre   | 20         | 11%         | 35         | 12%         |
| Octubre      | 18         | 10%         | 18         | 6%          |
| Noviembre    | 16         | 8%          | 21         | 7%          |
| Diciembre    | 19         | 10%         | 30         | 10%         |
| <b>Total</b> | <b>189</b> | <b>100%</b> | <b>288</b> | <b>100%</b> |

## 6

## Análisis espacial

El siguiente subcapítulo tiene como objetivo generar un análisis geo espacial de los homicidios, observando, por un lado, el lugar de ocurrencia, y por otro, cómo el fenómeno se ha ido desplazando en el territorio, por distintos barrios.

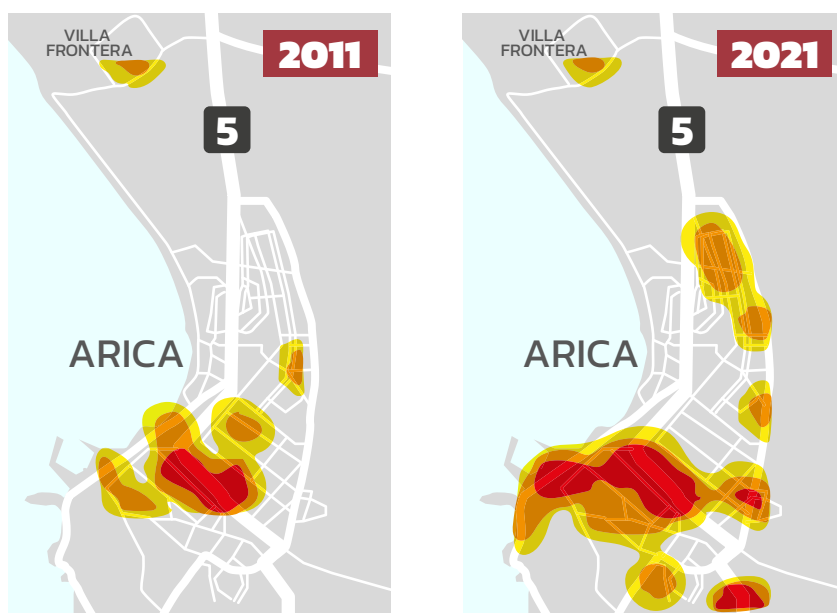
La tabla 8, refleja que durante el 2011 y 2021 los homicidios con víctimas fallecidas tuvieron una distribución espacial similar, ocurriendo en primer lugar en la vía pública, sitios abiertos o eriazos (64% el 2011 y 65% el 2021) y, luego, en los domicilios (18% en ambos años).

Tabla 8: Lugar de delitos homicidio consumados años 2011 y 2021 según lugar del hecho.

| Lugar del hecho  |             |             |
|------------------|-------------|-------------|
| Lugar            | Año 2011    | Año 2021    |
| Cárcel           | 3,6%        | 3,8%        |
| Domicilio        | 18,1%       | 18,0%       |
| Local comercial  | 3,6%        | 5,0%        |
| Lugar recreativo | 1,2%        | 0,0%        |
| Sin información  | 6,0%        | 2,2%        |
| Sitio eriazos    | 12,0%       | 12,3%       |
| Vehículo         | 3,6%        | 4,9%        |
| Vía publica      | 51,8%       | 52,3%       |
| Ruta             |             | 1,5%        |
| <b>Total</b>     | <b>100%</b> | <b>100%</b> |

Un enfoque espacial más preciso, mediante un análisis de núcleo y de proyección geo espacial, nos permite observar la movilidad del delito en diferentes barrios. A continuación, se presentan mapas por región y las concentraciones de causas comparando ambos años.

Mapa 1: Arica, 2011 y 2021



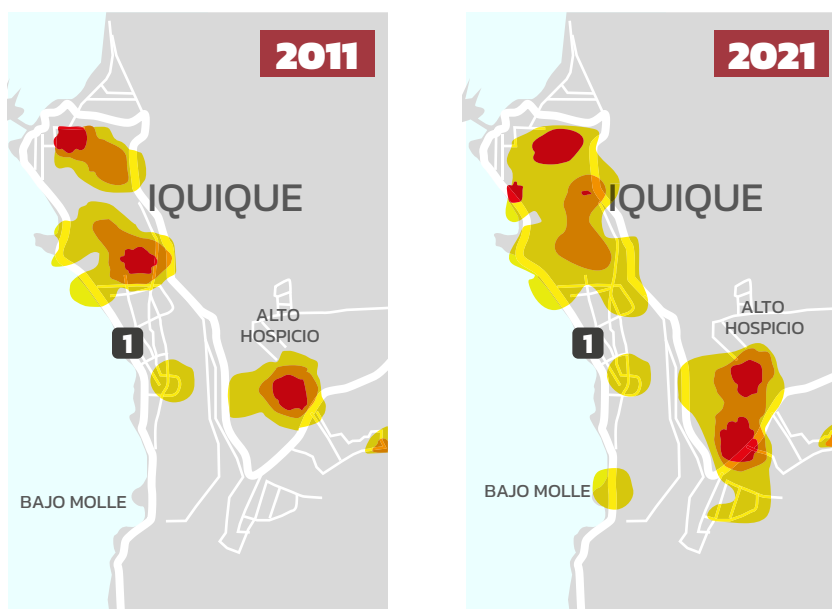
Para el caso de Arica, la zona de violencia desde el 2011 al 2021 se amplió desde el centro de la ciudad hacia el norte de la Avenida Panamericana. A su vez, también se expandió hacia la zona costera en donde se encuentran diversos paseos peatonales por el borde de la misma.

Otra zona en la que se propagó es por la Ruta 5 (ruta internacional), hacia su perímetro urbano, ubicado en el extremo norte. Este sector se encuentra flanqueado por un costado por casas habitaciones y por el otro el desierto. En la misma zona se encuentra el Cerro Chuño, tomas de terreno y el vertedero municipal.

Finalmente, se observa un desplazamiento hacia el sur, por la Ruta 5, hacia un sector con abundantes sitios eriazos.

El incremento total de la superficie que concentra el mayor número de homicidios (zona roja en el mapa), considerando todas sus modalidades, entre el año 2011 y 2021, es de un 172%.

Mapa 2: Iquique y Alto Hospicio, 2011 y 2021



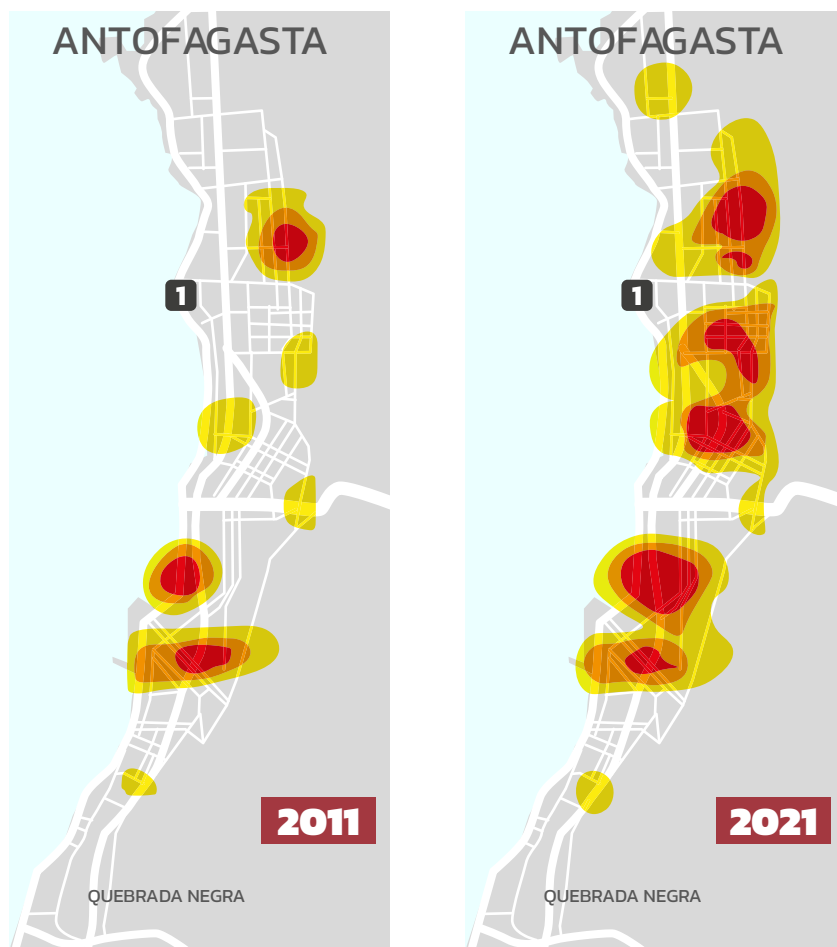
En la región de Tarapacá, se logra observar un aumento de la zona de concentración del homicidio (roja) en el sector norte de la ciudad de Iquique, particularmente en el extremo sur de la Avenida Sotomayor.

Junto a ello, también se aprecia un desplazamiento hacia el borde costero.

Por otro lado, hay una disminución de casos en el sector de la Avenida Diego Portales y un notorio aumento y expansión hacia Alto Hospicio.

El incremento total de la zona de concentración del homicidio (roja), entre un año y otro, corresponde a un 84%.

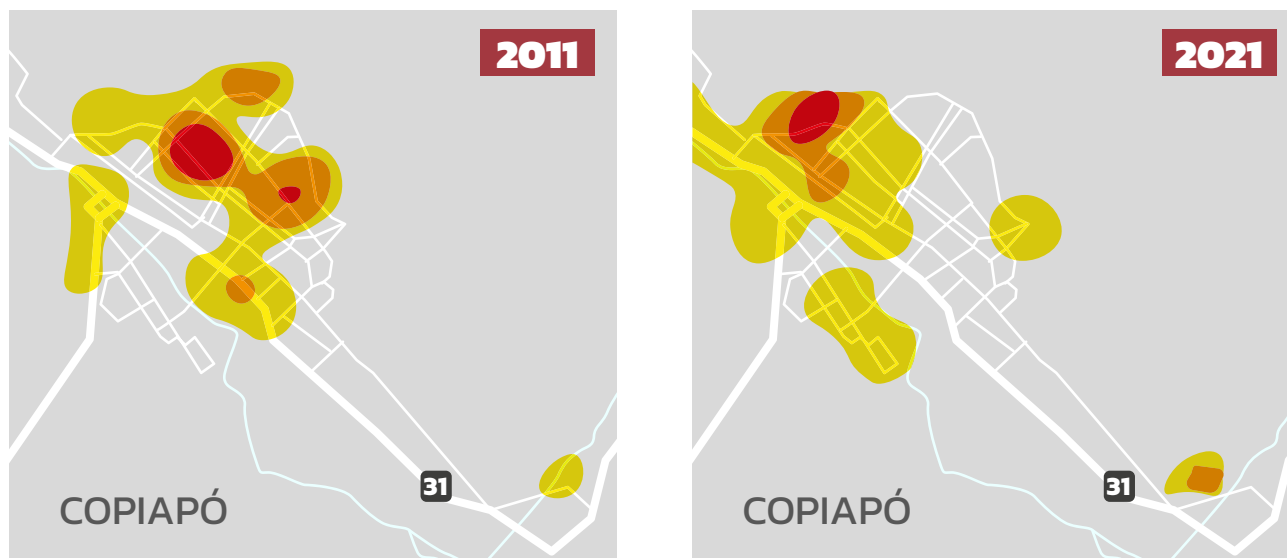
Mapa 3: Antofagasta 2011 y 2021



En el caso de Antofagasta, se aprecia, por una parte, una expansión del homicidio en el centro y, por otro, un desplazamiento considerable hacia la zona norte, la cual corresponde a una concentración urbana ubicada en las faldas de los cerros, con alta vulnerabilidad social, proliferación de viviendas ligeras, y mucho hacinamiento.

El incremento total de la zona de mayor concentración de homicidios (rojo) entre un año y otro corresponde a un 172%.

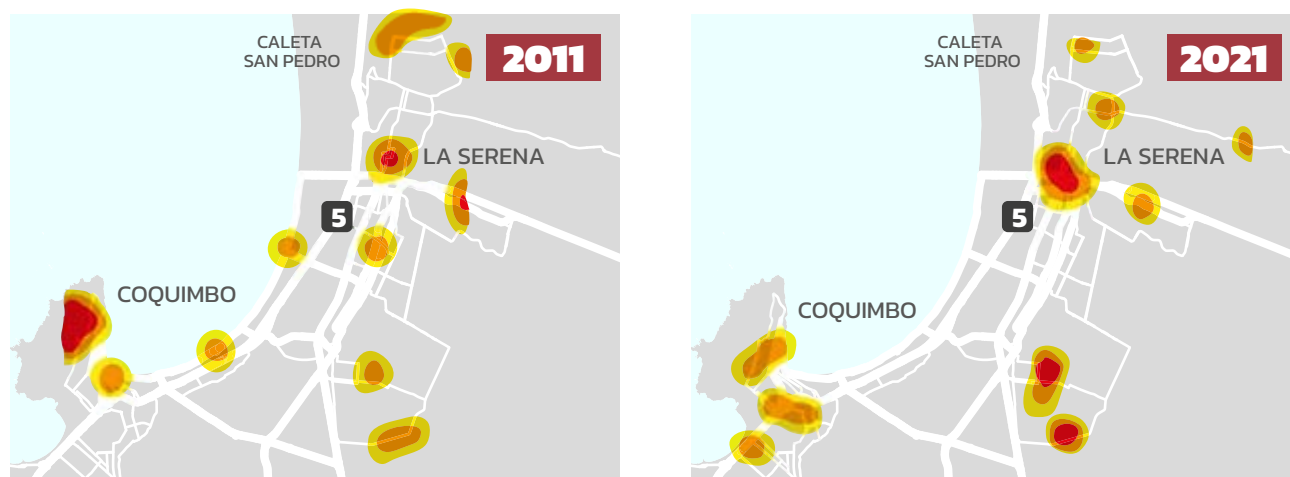
Mapa 4: Copiapó, 2011 y 2021



En el caso de Copiapó, si bien el sector de mayor concentración de homicidios es similar en ambos períodos, se aprecia una expansión de las zonas amarillas hacia la periferia de la ciudad (sur y norte). Esto alerta de la presencia de posibles zonas de concentración del homicidio (roja) en el corto o mediano plazo.

La zona de concentración del homicidio (roja) registra una disminución de un 44% entre un periodo y otro.

Mapa 5: Coquimbo y La Serena, 2011 y 2021



Finalmente, en el caso de Coquimbo, se ve un desplazamiento de la zona de concentración del homicidio (roja) desde la ciudad de Coquimbo hacia el sector Ex Ruta 43, lugar donde proliferan sitios eriazos con baja densidad poblacional. A su vez, se aprecia un incremento de homicidios en La Serena.

El aumento total de la zona roja entre un año y otro corresponde a un 4%.

## 7

### Tipo de arma utilizada

En relación con el tipo de arma utilizada, hay diferencias importantes entre ambos años. Tal como se ve en la tabla 9, en el año 2021 hubo un incremento en el uso de arma de fuego, de un 24% a un 46%, respecto del total de los homicidios consumados, en desmedro del uso de arma blanca y elementos para infringir lesiones de tipo contuso, e incluso de golpes de pie y puño.

Tabla 9: Tipo de armas utilizada en homicidios consumados en el año 2011 y 2021.

| Tipo de arma utilizada        |                |                |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| Arma                          | % del año 2011 | % del año 2021 |
| Arma Blanca/Cortante/Punzante | 49%            | 34%            |
| Arma Contusa/Golpe            | 13%            | 4%             |
| Arma de Fuego                 | 24%            | 46%            |
| Desmembrado                   |                | 1%             |
| Asfixia                       | 6%             | 2%             |
| Indeterminada                 | 1%             | 10%            |
| Manos y puños                 | 2%             | 2%             |
| Quemado                       | 4%             | 1%             |
| Tortura                       |                | 1%             |
| <b>Total</b>                  | <b>100%</b>    | <b>100%</b>    |

Estos datos dan cuenta de la variación del fenómeno en el tiempo, relevando el importante y preocupante aumento de armas de fuego para su comisión.

Al respecto, resulta interesante mencionar que el último boletín estadístico de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN)<sup>6</sup>, entre el 2017 y 2021 ha habido un incremento sostenido en la inscripción de armas de fuego en nuestro país, llegando el 2021 a inscribirse 8.173 armas de fuego nuevas, y habiendo sido internadas entre el 2011 y 2021, alrededor de 82 mil armas de este tipo.

En la actualidad, según el organismo, existen 765.159 armas de fuego activas a lo largo de Chile.

Ahora bien, de acuerdo con el Small Arms Survey, proyecto de investigación del Graduate Institute of International and Development Studies de Ginebra, especializado en estudios de armas y violencia armada, se estima que hasta 2020 había 2.200.000 armas de fuego en posesión de civiles en Chile, de las cuales 1.456.818 no estarían inscritas<sup>7</sup>.

El uso de armas tiene relación con los fenómenos detectados en ambos años y especialmente con el incremento de la violencia en los mismos. Ejemplo de ello, son las riñas. Entre los años comparados, este tipo de homicidio disminuye a casi la mitad. Coincidentemente, y como hemos podido apreciar a través de diversos estudios del Ministerio Público, especialmente del Observatorio del Narcotráfico, el año 2021 está marcado por la irrupción en el país de una criminalidad compleja, asociada incluso a las organizaciones criminales más poderosas de América Latina, y que probablemente se expresan en control territorial, ajustes de cuentas, sicariato y cobro de deudas, las cuales en su mayoría fueron perpetradas con armas de fuego.

Por el contrario, en el año 2011 el contexto predominante en los homicidios era la riña común, en donde la mayoría de ellas correspondía a discusiones que escalaban hasta la violencia física, mientras se consumía alcohol y/o drogas, o por alguna discusión donde la víctima e imputado tenían algún tipo de relación.

En el año 2021, los contextos de los homicidios analizados dejan notar que existe cierta planificación para cometer el delito.

<sup>6</sup> Ver informe: <https://www.dgmn.cl/leyde-armas/wp-content/uploads/2022/08/informe-armas-ju-lio-presentacion-pa-gina-web.pdf>

<sup>7</sup> Ver sitio web: <https://www.smallarmssurvey.org/>

## 8

## Perfil de los imputados

Durante el año 2011, y de las 159 causas analizadas, que corresponden a 214 sujetos imputados, 192 de ellos son conocidos (90% del total general).

Para el 2021, y respecto de los 302 sujetos imputados que corresponden a 235 causas, 243 correspondieron a imputados conocidos (80%).

Es decir, se observa una significativa disminución de los imputados conocidos.

En relación con el sexo y edad de los imputados, el resultado es el siguiente:

Tabla 10: Rango etéreo y sexo de los sujetos imputados conocidos 2011.

| RANGO ETÉREO Y SEXO DE LOS SUJETOS IMPUTADOS CONOCIDOS 2011 |           |             |            |             |            |             |
|-------------------------------------------------------------|-----------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Rango Etario                                                | Femenino  |             | Masculino  |             | Total      |             |
|                                                             | Cantidad  | %           | Cantidad   | %           | Cantidad   | %           |
| 14 a 17 años                                                |           | 0%          | 35         | 19%         | 35         | 18%         |
| 18 a 24 años                                                | 3         | 30%         | 60         | 33%         | 63         | 33%         |
| 25 a 30 años                                                | 5         | 50%         | 33         | 18%         | 38         | 20%         |
| 31 a 55 años                                                | 2         | 20%         | 49         | 27%         | 51         | 27%         |
| mayor a 56 años                                             |           | 0%          | 5          | 3%          | 5          | 3%          |
| <b>Total</b>                                                | <b>10</b> | <b>100%</b> | <b>182</b> | <b>100%</b> | <b>192</b> | <b>100%</b> |

Tabla 11: Rango etéreo y sexo de los sujetos imputados conocidos 2021.

| RANGO ETÉREO Y SEXO DE LOS SUJETOS IMPUTADOS CONOCIDOS 2021 |           |             |            |             |            |             |
|-------------------------------------------------------------|-----------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Rango Etario                                                | Femenino  |             | Masculino  |             | Total      |             |
|                                                             | Cantidad  | %           | Cantidad   | %           | Cantidad   | %           |
| 14 a 17 años                                                | 2         | 14%         | 14         | 6%          | 16         | 7%          |
| 18 a 24 años                                                | 2         | 14%         | 78         | 34%         | 80         | 33%         |
| 25 a 30 años                                                | 4         | 29%         | 56         | 24%         | 60         | 25%         |
| 31 a 55 años                                                | 6         | 43%         | 72         | 31%         | 78         | 32%         |
| Mayor a 56 años                                             |           | 0%          | 5          | 2%          | 5          | 2%          |
| Extranjero sin información de FN                            |           | 0%          | 4          | 2%          | 4          | 2%          |
| <b>Total</b>                                                | <b>14</b> | <b>100%</b> | <b>229</b> | <b>100%</b> | <b>243</b> | <b>100%</b> |

Se observa un leve cambio en el género de los imputados y en el rango etéreo. En relación a lo primero, se aprecia un aumento en la participación femenina, de un 5% a un 6%. También existe un cambio entre quienes componen el rango de edad con mayor incidencia. El año 2011 era el rango de 18 a 24 años (33%), cosa que se mantiene para el año 2021. Sin embargo, el rango de 25 a 30 años aumenta, de un 20% a un 25%, y en el rango de 31 a 55 años, también crece de un 27% a un 32%.

### III. Fenómenos

Para este capítulo, es importante mencionar que la información obtenida sobre los casos estudiados se rescató preferentemente de la lectura de los partes policiales, los que en algunos casos no contenían información suficiente para este análisis, y que por lo tanto, no fueron incluidos en este capítulo. En otros casos, la información disponible era mayor y superaba el mero relato del parte.

Realizada la exclusión que se indica, el resultado es el siguiente.

Para el año 2011, de las 189 víctimas, en 124 de ellas se pudo obtener información que permitiera contextualizar la forma en que se cometió el homicidio.

En lo que respecta al año 2021, de las 288 víctimas, en 212 de los homicidios hubo antecedentes indiciarios para configurar el contexto.

La información descrita permitió realizar la siguiente clasificación de las circunstancias que rodearon el homicidio:

- Posibles conflictos entre delincuentes o entre bandas criminales, asociadas, por ejemplo, a “ajustes de cuenta”, venganzas personales, “mexicanas o quitadas de drogas” y disputas de territorio.
- Al parecer no tienen relación con su agresor, y que en los relatos de los hechos dan cuenta de una riña común o de una posible defensa personal ante un ataque corriente. Con “ataque corriente” nos referimos a que no hay señales de que exista un móvil relacionado a otro tipo de delitos.
- Las víctimas se conocían o tenían algún tipo de relación no intrafamiliar con su agresor, normalmente parientes no nucleares, amigos, vecinos o compañeros de trabajo.
- Delito de robo, de los cuales en tres casos es específicamente del fenómeno conocido como “portonazo o encerrona”.
- Disparos injustificados, conocidos mediáticamente como “balas locas”.
- “Cobro de deuda”, es decir, relacionado al fenómeno de préstamos informales y usureros.

Tabla 12: Fenómenos identificados en homicidios consumados año 2011 y 2021 en macrozona norte.

| Fenómeno                             | 2011          | 2021          |
|--------------------------------------|---------------|---------------|
| Violación                            | 4,1%          |               |
| Extorsión                            | 0,8%          |               |
| Sicariato o encargo                  | 0,8%          |               |
| Conflicto Vecinal / laboral          | 4,0%          | 7,0%          |
| Disparo injustificado                | 3,2%          | 6,1%          |
| Mexicana (robo de droga)             | 0,8%          | 1,4%          |
| Otra relación (no vif )              | 7,3%          | 10,4%         |
| Posible defensa personal             | 4,8%          | 2,8%          |
| Riña común (no vecinal ni laboral)   | 43,5%         | 24,5%         |
| Robo                                 | 8,9%          | 7,1%          |
| Venganza (personal)                  | 21,8%         | 9,0%          |
| Ajuste de cuentas (bandas – delitos) |               | 26,4%         |
| Cobro de deuda                       |               | 0,5%          |
| Disputa de territorio                |               | 3,3%          |
| Encerrona                            |               | 0,5%          |
| Portonazo                            |               | 0,5%          |
| Protesta                             |               | 0,5%          |
| <b>Total</b>                         | <b>100,0%</b> | <b>100,0%</b> |

Al realizar un comparativo entre ambos años, se puede observar que encontramos algunos fenómenos que están presentes en los dos, sin perjuicio de sus propias particularidades.

En este sentido, y validando lo señalado en párrafos anteriores, vemos como la riña disminuye significativamente entre ambos años, pasando de un 43.5% a un 24.5%.

Probablemente relacionado con ello, vemos como en el año 2021 aparece con mucha fuerza el contexto de “ajustes de cuenta”, aumentando también los fallecidos por “disparo injustificado” o “balas locas”, lo que podría estar relacionado con una mayor presencia de armas de fuego, y las “mexicanas” (quitadas de droga) o disputas territoriales, probablemente vinculado a un aumento del tráfico ilícito de drogas.

Sin perjuicio de que el 2021 no se registran estadísticamente delitos de extorsión y sicariato, es importante mencionar que estos fenómenos si son mencionados por las fuentes consultadas en la Macrozona Norte. Suponemos que su falta de presencia estadística se debe a que aún no se encuentran concluidas las investigaciones analizadas y, por lo tanto, no existe sentencia u otra forma de término que concluya la causal.

Respecto del año 2011, la situación es distinta, ya que, por el tiempo transcurrido, las investigaciones se encuentran finalizadas.

Al respecto podemos apreciar que, en los casos registrados como violación con homicidio, en sólo uno de ellos la víctima falleció, y en el otro el imputado era conocido de la víctima, pero no cercano. En los otros casos, el imputado era desconocido para la víctima. Para ambos casos se puede apreciar que el imputado aprovecha la oportunidad de abordar a las víctimas, sin ninguna planificación previa.

## 1

A diferencia del período 2021, los casos de extorsión y sicariato o encargo, se encuentran avalados por las declaraciones disponibles.

En los casos del 2021, no se encontró información disponible que nos ayudara a profundizar o confirmar el sicariato o extorsión.

## Descripción año 2011

***Con todo lo señalado en los títulos anteriores podemos decir que los homicidios el año 2011, poseían las siguientes características:***

- Predomina la oportunidad sobre la planificación criminal. Es decir, el imputado huye sin intención de esconder el hecho y/o arma. En los casos más violentos, este vuelve al sitio del suceso, realizando nuevas acciones, esto lo hace en más de una ocasión, demostrando una nula planificación del hecho.
- Existía una activa participación de los testigos, quienes esperaban la llegada de carabineros contribuyendo en el relato del hecho y con la identificación del imputado.
- Los imputados, por lo general prefieren confesar y se entregan de forma voluntaria a la policía. La característica en la mayoría de los casos analizados, al imputado lo mueve el "orgullo", sobrepasando los límites de la simple rabia en una discusión.
- El porte de arma blanca es otra característica, esta arma es la más utilizada en el año 2021. Se pudo observar que, las peleas o riñas eran uno a uno, y en menos eran más de uno, pero no sobrepasaba el número de personas de un lado o de otro de forma significativa.
- Finalmente, se puede mencionar que en el año 2021, el imputado infiere heridas en pecho y abdomen, por lo general son realizadas por armas cortopunzantes y en un menor número con armas de fuego.

Los casos más violentos encontrados en el 2011 fueron los siguientes:

- Sicariato, región de Coquimbo: El imputado le debe dinero a la víctima, por lo que contrata a un conocido, para darle muerte. El imputado ofrece pagar \$250.000 pesos en efectivo y una vez ejecutado el homicidio \$100.000 pesos mensuales por un año. Intentan comprar un arma de fuego, pero no lo logran. Por lo que, deciden utilizar objeto contundente y un cuchillo. El imputado procede a citar a la víctima en un sitio eriaz, al encontrarse comienza una conversación, y el sicario que estaba escondido en el lugar, sale y lo golpea en la cabeza con un fierro, y posteriormente procede a darle punzadas y cortes. Los imputados huyen, y horas más tardes regresan. En esta ocasión se llevan la documentación y vehículo de la víctima, para dejar estas pertenencias y las armas utilizadas en distintos lugares. Al día siguiente, el sicario concurre al lugar donde habían dejado a la víctima y la quema.
- Robo con homicidio, región de Atacama (Huasco): La víctima sale en la mañana de su domicilio con dirección a su trabajo. Mientras caminaba por la vía pública es abordada por dos imputados, quienes se trasladaban en un vehículo. Estos sujetos la atacan con golpes de pies y puños dejándola inconsciente y sustraen sus pertenencias, y posteriormente huyen del lugar. Los imputados, concurren a cambiar las pertenencias de la víctima por droga, y momentos más tarde regresan al lugar, encontrando a la víctima aún tirada en la vía pública. Toman a la víctima y la suben al vehículo, trasladándola por la ciudad, golpeándola en reiteradas oportunidades. Finalmente la dejan en el

maletero del vehículo, dirigiéndose al sector de la Mania "Carlita 1", donde la vuelven a agredir, dejándola abandonada en el lugar. Finalmente, los imputados regresan al sitio donde la habían abandonado, la cubren con neumáticos, la rocían con bencina, y le prenden fuego, provocando la muerte de la víctima.

- Violación, región de Atacama (Huasco), sector rural: La víctima, una menor de 11 años, desciende del furgón escolar que la conduce hasta su domicilio, pero no ingresa a su hogar. Comienza una búsqueda por familiares, amigos, vecinos y Carabineros. Durante ella, ingresan a varios predios y parcelas. La policía ingresa al domicilio de uno de los vecinos de la víctima, y la encuentran sumergida en un pozo séptico, fallecida. La víctima fue violada, y golpeada con una piedra en la cabeza, lo que le causó la muerte. El imputado señaló, que lo hizo porque tenía envidia del padre de la menor.
- Secuestro, región de Antofagasta, ciudad de Antofagasta: La víctima se encuentra en su domicilio, momento en el que llegan dos sujetos, quienes ingresan al mismo y la encierran en una habitación. Los imputados le indican que su padre les había pagado una suma muy baja en relación al trabajo realizado. Luego proceden a agredir a la víctima con golpes de pies y puños, obligándola a llamar a su padre y debiendo decirle que deposite \$400.000 pesos a cada uno de los sujetos. La víctima logra huir por el techo del domicilio y pide ayuda. La víctima decide no perseverar con la denuncia, por lo que la causa debe ser archivada.

Los hechos relatados anteriormente corresponden a los más violentos encontrados en el 2011 en la macrozona norte, hechos que salieron del común de las riñas de ese año. Estos relatos nos muestran que la violencia que se ejerce en el 2011 es la que responde a situaciones espontáneas, inclusive hasta el sicariato que pudiera ser algo más planificados. Al leer la causa, es posible apreciar que los imputados fueron avanzando en las acciones de manera impulsiva y con una planificación mínima, pero sin mayor cuidado por no dejar evidencias y arriesgando su detención en todo momento. En los otros casos solo fue la oportunidad de cometer el delito pura y simplemente, sin ninguna organización o planificación.

## 2

### Descripción año 2021

***Las características del año 2021, a diferencia del 2011, los homicidios son más violentos y organizados, y aumentan los imputados desconocidos.***

Es así como el año 2021 se caracteriza por lo siguiente:

- Baja participación de víctimas y testigos. La víctima no señala lo ocurrido dejando sin efecto la denuncia. Los testigos, no mencionan como fueron los hechos, o simplemente relatan que no vieron ni escucharon nada.
- Presencia de extranjeros, como víctimas testigos e imputados
- El imputado actúa sobre seguro, trasladándose en vehículo, que le permita una escapada rápida.
- El imputado no tiene relación alguna con la víctima, y tampoco alguna discusión momentos antes. Simplemente, el imputado encuentra a la víctima le dispara en reiteradas oportunidades y huye.
- El porte de arma de fuego aumenta y es algo muy común.

- Los imputados actúan acompañados o en grupos, jamás solos.
- Las lesiones a las víctimas son disparos en muslos, brazos, cuello, pecho y abdomen. Y en los más violentos degollamientos. Aparentemente las lesiones serían advertencias, ya que las víctimas que quedan vivas señalan “asunto mío yo lo arreglo”, “si sé que paso, pero no ando de sapo”, y terminan señalando que no desean denunciar.
- Aumento de imputados desconocidos.

### ***Casos de los fenómenos emergentes del año 2021***

#### **“Ajustes de cuentas” y venganza personal**

Los ajustes de cuenta se refieren a conflictos entre bandas rivales en contextos delictuales. En este sentido se han identificados 52 víctimas de homicidios, frustrados o consumados, que podría corresponder a un “ajuste de cuentas”, principalmente porque del relato se desprende que ha habido conflictos anteriores, sin un vínculo personal entre las partes, y en su mayoría se trata de víctimas que tienen antecedentes policiales.<sup>8</sup>

Citamos a continuación un caso, a modo ejemplar, acontecido en la región de Atacama, en el mes de agosto de 2021: La víctima que era un conocido traficante de drogas que fue interceptada en la vía pública por una moto con dos sujetos en ella, quienes le disparan en un brazo y una pierna. Ante este hecho la víctima señala en el parte denuncia que “son los colombianos, yo lo arreglo”.

Tan sólo siete meses después, es encontrado muerto en la orilla de un río en la comuna de Tierra Amarilla, sin rastros de robo y con envoltorios de pasta base en los bolsillos y calcetines. Se encontraba en estado de putrefacción, con el cráneo fracturado, la mandíbula dislocada y sin el brazo izquierdo. Revisando mayormente los antecedentes, se ratifica que no era la primera vez que era golpeado por ir a vender droga en el territorio de otros traficantes. Del relato de los imputados se da cuenta de la normalidad que tiene para ellos esta forma de actuar, donde indican “como acostumbramos a hacernos cargo cada uno de lo suyo, no acordamos no contar lo ocurrido, ya que esto se asume como sabido por nosotros, por lo que no hablamos del tema”.

En una serie de siete hechos acontecidos en la región de Arica y Parinacota, entre los meses de marzo y abril del año 2021, aparentemente vinculados a una agrupación de delincuentes, compuesta en su mayoría por ciudadanos venezolanos y, en menor medida por ciudadanos colombianos, se encontrarían delitos que incluyen tráfico de drogas, ocupación ilegal de terrenos, ajustes de cuentas, disputas de territorio, cobro de deudas y enfrentamientos con policías.

En un primer hecho, acontecido en marzo de 2021, una víctima, conocida por dedicarse a la venta de marihuana y por haber tenido rencillas previas con los imputados por disputa de territorio, es interceptada por el grupo mientras transitaba por la vía pública, siendo atacado con armas blancas y palos, resultando con una estocada en la espalda altura de los pulmones.

A fines del mismo mes, la misma víctima, acompañado de un segundo sujeto, fueron interceptados nuevamente por el mismo grupo en la vía pública, recibiendo una estocada en la cabeza por arma blanca y múltiples lesiones por objetos contundentes. Estas heridas le causan la muerte. La otra víctima queda con lesiones de cortes en la espalda. Horas más tarde, los imputados son fiscalizados por Carabineros por infracción al toque de queda, rechazando el control y provocando lesiones a uno de los funcionarios.

<sup>8</sup> El 73% de las víctimas tienen condenas, denuncias o detenciones por delitos de la Ley de drogas, delitos contra la propiedad, amenazas, lesiones, entre otras. No se consideraron delitos en contexto de violencia intrafamiliar, cuasidelitos y aquellos relacionados a la Ley del tránsito.

Al día siguiente, algunos miembros del grupo habrían sostenido una discusión por rencillas anteriores con otras dos víctimas, a quienes lesionan con armas de fuego. Una víctima fallece por un disparo en la cabeza y la otra queda con lesiones de carácter grave.

Cuatro días después del hecho, los miembros del grupo interceptan a otra víctima en la vía pública, con la finalidad de cobrar deuda, procediendo a apuñalarla catorce veces en la región torácica y cuatro en las piernas, causándole la muerte.

A inicios del mes abril del mismo año, un miembro de la banda, que se encontraba haciendo uso no autorizado del segundo piso de una botillería, al ser encarado por el dueño de ésta, lo amenaza diciendo “te voy a matar con unos balazos y te voy a quemar la casa”. Finalmente, este mismo sujeto, cumpliendo prisión preventiva en el complejo penitenciario de Arica, agrede a otro interno con arma blanca, dejándolo con lesiones de carácter menos grave.

Estos delitos son claro ejemplo del actuar de una banda criminal violenta, marcado por los ajustes de cuenta con otros actores delictuales del lugar. Hay otras causas de las cuáles si bien no se puede hablar de un “ajuste de cuentas” por no haber antecedentes de conflictos entre bandas, sí hay claros indicios de venganza personal.

Tal es el caso, por ejemplo, de una mujer que en una “toma” en la región de Tarapacá, tiene un conflicto con otro sujeto, y en el enfrentamiento es defendida por un amigo, donde ambos hombres sacan armas de fuego. Este tercer sujeto termina retirándose del lugar, pero en la noche regresa a la casa de la mujer, con otros sujetos portando armas de fuego, derriban la puerta y disparan a la pareja de la víctima, que no había siquiera participado del conflicto inicial.

### ***“Vacunas”***

Muy asociado a los “ajustes de cuenta”, distinguimos las disputas territoriales, que se dan en el contexto de la violencia urbana y el ejercicio del control territorial. Una manifestación de este “control territorial”, es para nosotros el fenómeno de las “vacunas”. Ellas consisten en el cobro de una suma de dinero por parte de una organización delictual, a un tercero, por el derecho a realizar una actividad comercial en un lugar determinado. En este cobro, denominado “vacuna”, y que en realidad involucra al menos el delito de extorsión, subyace la amenaza encubierta de sufrir daño en su persona, familia o bienes sino paga por la “protección” del grupo.

En el caso en particular del comercio ambulante, las bandas delictuales a través del amedrentamiento y de la generación de conflictos artificiales, buscan obtener el poder o control sobre determinado sector, esquina o cuadra, para posteriormente realizar cobros o “vacunas” a quienes deseen utilizar el sector para vender sus productos, o bien simplemente poner en estos lugares estratégicos vendedores ambulantes de su confianza que les permita el tráfico de drogas y armas.

Esta forma de obtener el control territorial implica normalmente el porte de armas, amenazas y lesiones graves e incluso homicidios.

Si bien suponemos que la tasa de oculta de este tipo de delitos es alta, podemos rescatar una causa en que un comerciante ambulante, que ejercía en una esquina por bastante tiempo, le pide a un sujeto que llega a limpiar vidrios, que se retire de su lugar, generándose un altercado breve. Posteriormente el sujeto vuelve acompañado de otros sujetos armados y lesiona a muerte a la víctima, con una estocada en el pecho.

En algunas ocasiones estos hechos no llegan a este nivel de resultados, pero sí conllevan

que los comerciantes ambulantes sean víctimas de lesiones personales y robos de sus productos.

### ***“Mexicanas” y disputas de territorio***

En el norte del país, además de las tradicionales “mexicanas” o quitadas de droga, podemos identificar el fenómeno de las “barridas”, que se encuentra muy asociado al ejercicio de violencia urbana.

Este fenómeno se da en el escenario de bandas criminales que se toman terrenos fiscales o privados, normalmente en las faldas de los cerros en la periferia de las zonas urbanas, los que posteriormente subdividen en pequeños sitios que van cercando con tablas y mallas, y que arriendan a terceros, normalmente migrantes, quienes se instalan en carpas o construyen “rucos” o habitaciones de material ligero.

Es en este contexto donde se han identificado 8 víctimas en la región de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, que son atacadas por bandas delictuales armadas que buscan apoderarse de los “rucos”, generando enfrentamientos entre bandas.

Estos enfrentamientos llegan incluso a generar muchos heridos a bala, y “rucos” y carpas destruidas o incendiadas.

Si bien se trata de una baja cantidad de víctimas las registradas, podemos suponer una baja tasa de denuncia, por la situación de vulnerabilidad de las víctimas. Los partes policiales registran estos hechos solo cuando existen lesionados graves o fallecidos.

### ***“Sicariato”***

Además, ha llamado la atención de la prensa algunos homicidios que han tenido características que se han asociado al llamado “sicariato”, u homicidio por encargo.

Si bien, de la mera lectura de los relatos de los partes policiales no ha sido posible reunir antecedentes como para arribar de manera concluyente que se trató de esta modalidad, sí hay 3 víctimas de lesiones u homicidio cuyos antecedentes dan cuenta de que los agresores podrían haber cometido el delito por “encargo”.

En un caso la víctima, residente en la región de Tarapacá, señala que previamente recibió una corona fúnebre en su domicilio, como señal de advertencia, y que un tiempo después, fue interceptada por sujetos que le dispararon desde un vehículo, provocándole lesiones graves.

En otro caso, dos víctimas en la región de Atacama son atacadas con armas de fuego en el interior de su domicilio por colombianos, que indican haberlo realizado a solicitud de una mujer.

También se ha detectado una causa de “falso sicario”, en la región de Tarapacá, donde los hechos delictuales dan cuenta de que la víctima habría contratado a dos sicarios para encargar la muerte de un tercero, pero al concretar la reunión para el pago del servicio, los falsos sicarios, recibieron el dinero, y luego lo toman por el cuello mientras lo apuñalan en reiteradas oportunidades, para posteriormente robar además sus pertenencias.

En este caso la víctima recibe un gran número de estocadas en el abdomen y es abandonada con un pasamontaña en la cabeza.

## IV. CONCLUSIONES Y COMENTARIOS.

- De la comparación de los dos años analizados, en relación a los delitos de homicidio simple, homicidio calificado, robo con homicidio, homicidio en riña, violación con homicidio, secuestro con homicidio, tortura con homicidio, homicidio de gendarme en desempeño de sus funciones, homicidio de Carabinero en el ejercicio de sus funciones y, causar la muerte a funcionario de la Policía De Investigaciones (PDI), podemos decir que: las causas aumentaron de un 47,8% en el 2011 a un 52,4% en el 2021, y las víctimas de homicidios consumados (fallecidas) aumentaron en un 89,2%.
- La región que tuvo el mayor aumento corresponde a la región de Tarapacá, donde los fallecidos aumentaron de 15 en el 2011, a 56 en el 2021.
- De los delitos seleccionados para este análisis, el homicidio simple es el que ocupa la mayor proporción en ambos años, correspondiendo al 81% y 91% respectivamente.
- En ambos años, los bloques de horas que concentran la mayor cantidad de homicidios es el de la noche y madrugada (entre 20:00 – 00:00 y 00:01 – 04:00 horas). Los días que concentran la mayor cantidad de víctimas corresponden a los días sábado y domingo. Sin perjuicio de ello es posible apreciar que el 2011 se concentró en los días domingos con un 26%, y en el 2021 ello se verificó los sábados con un 23%. Finalmente, respecto al mes del año con mayor frecuencia de víctimas, correspondió a los meses de enero, septiembre y diciembre, y el mes con mayor variación fue julio, en el 2011 representaba un 5% y en el 2021 aumentó a 9%. Sin embargo, se debe tener presente que, si bien en porcentajes de ambos años son relativamente parecidos, la diferencia se logra apreciar en la cantidad de víctimas para los meses de febrero, julio y septiembre, las víctimas aumentaron en febrero de 9 a 26 víctimas, julio de 10 a 25 víctimas y en septiembre de 20 a 35 víctimas, en el 2011 y 2021 respectivamente.
- En el análisis espacial durante el 2011 y 2021 los homicidios con víctimas fallecidas tuvieron una distribución similar, ocurriendo en primer lugar en lugares abiertos representado por un 64% en el 2011 y un 65% en el 2021.
- Del análisis geo espacial del fenómeno en la Macrozona Norte, se puede apreciar que estos delitos se trasladan desde lugares céntricos y urbanos a zonas costeras y faldeos de los cerros de la ciudad en donde existen sitios más abiertos.
- Referente al arma utilizada en el 2011 el arma blanca representa el 49% y el arma de fuego representaba un 24%. Para el 2021 es más común el arma de fuego representando 46% y el arma blanca 34%.
- Respecto a los imputados para ambos años el mayor porcentaje de imputados correspondían del sexo masculino en 94% y fracción, para ambos años. También se puede señalar que el rango etario en el 2011 estaba entre los 18 a 24 años. Este rango se mantiene para el 2021 y aumenta la participación de imputados de 31 a 55 años. Otro aspecto que se visualizó corresponde a los imputados conocidos y desconocidos. Durante el 2011, el 90% era imputado conocido mientras que en 2021 disminuye a un 80%.
- En el año 2011 y 2021 se visualizan fenómenos criminales en común como conflicto vecinal/laboral, posible defensa personal, robo de droga, robo, disparos injustificados, venganza personal y otras relaciones (no VIF). En el año 2011 se encontraron casos de extorsión (1), sicariato (1) y violación con homicidio (1), mientras que en año 2021 emergieron nuevos fenómenos como ajuste de cuentas, cobro de deuda, disputa de territorio, encerrona y portonazos.

- Resulta evidente que la comparación de ambos años, se desprende un cambio notorio en los contextos en que se cometen los homicidios. Respecto del 2011, la riña ocupa un lugar muy importante en las circunstancias que los rodean, así como el uso del arma blanca, su ocurrencia en zonas céntricas, y la existencia de un mayor número de imputados desconocidos. Por el contrario, durante el 2021 queda en evidencia una concurrencia de indicios de ejecuciones con una planificación previa, reduciendo los espacios de espontaneidad en su comisión, y aumentando la existencia de un imputado desconocido, logrando visualizar organización criminal.
- En la comparación de ambos años, se puede presumir razonablemente la existencia de organizaciones criminales en el 2021. Estas organizaciones criminales utilizan la violencia para imponer su acción en algún territorio, dificultando la investigación de los hechos.
- Los homicidios no solo corresponden a una venganza personal o alguna discusión espontánea como era preponderante en el año 2011, sino, el homicidio en un mayor número es un medio de expresión de la organización criminal de menor o mayor tamaño. Es una forma de expresar su poder y demostrar superioridad ante otros. Estos delitos en el año 2021 se cometen por más de una persona y esto requiere coordinación entre los miembros que participan. También, en el año 2021 se visualiza el actuar sobre seguro lo que deja entrever aún más la coordinación, para cometer el delito.

# CAPÍTULO V



## ESTUDIO JURISPRUDENCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL EN LAS TEMÁTICAS JURÍDICAS MÁS RELEVANTES PARA LA PERSECUCIÓN PENAL, EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

Autor: Observatorio del Narcotráfico

El presente material constituye una forma de facilitar al lector el conocimiento de la interpretación que la Segunda Sala Penal de la Excma. Corte Suprema ha hecho de los distintos preceptos que regulan el tráfico ilícito de drogas en la normativa especial vigente: Ley N° 20.000, como asimismo a los diversos cuerpos legales que convergen en esta temática, incluyendo concordancias relativas a jurisprudencia de los tribunales españoles conforme a su incidencia en nuestra legislación penal especial.

A continuación, se presentan las temáticas extraídas del primer semestre del año 2022, con algunas citas, en atención a su relevancia, de alguna jurisprudencia anterior a la fecha del presente.

# DESARROLLO

## 1. Agravio real o directo.

### 1) Rol 58.246-21, de fecha 29 de marzo 2022 (rechaza)

**NOVENO:** Que reconocida la garantía, debe reiterarse que como ha resuelto uniformemente esta Corte, para que prospere una acción fundada en su vulneración, debe haberse generado un agravio real de la misma, en términos de perjudicar efectivamente algún derecho procesal del interviniente que merme, limite, o conculque su derecho constitucional al debido proceso. Al mismo tiempo, tal infracción debe poseer la sustancialidad, trascendencia y gravedad, que haga al defecto insalvable frente a la garantía, pues, la sanción legal establecida para ésta es la nulidad del juicio y la sentencia, misma que ha de suponer la constatación de un acto viciado que ha determinado las posibilidades de actuación de cualquiera de los intervinientes en el procedimiento (SCS N° 92059-20 y N° 112392-20, entre otras).

### 2) Rol 9.583-2022 de fecha 22 de junio 2022 (rechaza)

**NOVENO:** Pues bien, en torno a los atropellos de derechos y garantías fundamentales de terceros, esta Corte reiteradamente ha sostenido que: “el agravio cuya presencia exige el recurso de nulidad necesariamente tiene que afectar de manera directa al recurrente, en la especie, vulnerando las garantías constitucionales que alude” (SCS Roles N° 2.928-2018, de 28 de marzo de 2018; N° 37.020-15, de 29 de enero de 2016; N° 37.024-15, de 20 de marzo de 2016 y N° 24.860-17, de 24 de julio de 2017).

## 2. Antijuridicidad material (pureza o concentración de la droga)<sup>1-2-3-4</sup>

### 1) Rol 22.178-2021 de fecha 21 de marzo de 2022, pureza y tráfico art. 3 Ley 20.000 (rechaza)

**SEXTO:** Que, como es posible advertir de las descripciones fácticas de los tipos penales en referencia, aparece que en el delito de tráfico de estupefacientes previsto en el artículo 3° de la ley del ramo, la pureza de la sustancia traficada no es una exigencia del tipo penal. Al efecto se debe tener presente que la propia Ley N° 20.000, en su artículo 63, ha establecido que será un reglamento el que señale 5 las sustancias a que se refiere el artículo 1° del referido cuerpo legal, dictándose el D.S. 867 del año 2008, que reemplazó al D.S. 565 del año 1995, encontrándose la cannabis, en sus estados de resina, sumidades floridas o con

<sup>1</sup> STS (PENAL) DE 1 JUNIO DE 1993 (EDJ 1993/5246) (WWW.ELDERECHO.ES)

“... El TS no da lugar al recurso de casación interpuesto por el acusado contra sentencia que le condenó como autor de un delito contra la salud pública. Doctrina General acerca de la cantidad considerada de notoria importancia de hachís en tráfico de drogas; su grado de pureza carece de importancia...”

<sup>2</sup> STS (PENAL) DE 20 FEBRERO DE 2001 (EDJ 2001/3179) (WWW.ELDERECHO.ES)

“...El TS desestima recurso de casación interpuesto por el acusado en procedimiento seguido por delito contra la salud pública. La sala, entre otras consideraciones, reseña su doctrina sobre el concepto de notoria importancia respecto de los derivados del cáñamo índico o cannabis sativa. a diferencia de lo que ocurre con otras drogas como la heroína o la cocaína, que son sustancias que se consiguen en estado de pureza por procedimientos químicos y que luego se alteran mezclándolas con otros elementos para obtener mayor ganancia al venderlas, los derivados del cáñamo índico, en sus diversas presentaciones, son productos vegetales que se obtienen de la misma planta sin proceso químico alguno, por lo que nunca presentan su sustancia activa, el tetrahidrocannabinol (thc), en estado puro, con menor concentración en la griffa o marihuana...”

<sup>3</sup> SAP Guipúzcoa de 6 julio de 2009 (EDJ 2009/285127) (WWW.ELDERECHO.ES)

“... 2) Es irrelevante el porcentaje de pureza de la cannabis “... y debe atenderse al peso total del alucinógeno incautado apto para su consumo por el usuario, en el que se comprende las hojas y unidades floridas, con o sin tallos y semillas”...”

<sup>4</sup> STS (PENAL) DE 24 FEBRERO DE 2010 (EDJ 2010/16376) (WWW.ELDERECHO.ES)

“...No ha lugar a los recursos de casación interpuestos por los acusados contra sentencia dictada en causa seguida a los mismos por delito contra la salud pública. La doctrina del TS sostiene que, tratándose de hachís, es totalmente irrelevante la determinación de la pureza de la droga, pues tanto el hachís, como la griffa o la marihuana no son otra cosa que productos vegetales presentados en su estado natural y en las que las sustancias activas están incorporadas a la propia planta, de cuya composición forma parte en mayor o menor proporción según la calidad del cultivo, zona agrícola de procedencia y otras variables naturales, sin que quepa variar su composición congénita, en la que la proporción de sustancia activa o tetrahidrocannabinol oscila en función de aquellas variables...”

frutos, o extractos y tinturas, contemplada en el actual artículo 1° del citado Reglamento. De esta manera, la presencia de los principios activos de la sustancia de rigor es suficiente para calificarla como aquellas que constituyen el objeto material del delito de tráfico ilícito de drogas, cuestión que ocurrió en este caso al detectarse en las muestras periciadas, según se explicitó en el fundamento cuarto, la presencia de aquellos principios activos propios de dicha sustancia.

**SÉPTIMO:** Que, a mayor abundamiento, si bien esta Corte ha sostenido en sentencias pasadas, que por ser la salud pública el bien jurídico tutelado por el delito descrito en el artículo 4° de la ley del ramo, tráfico o porte de pequeñas cantidades, se requiere que el ente acusador pruebe en el juicio la peligrosidad para la salud colectiva de la sustancia específica requisada, mediante el informe técnico que especifique la composición y grado de pureza del producto examinado, puesto que dicho antecedente es el que demuestra la lesividad o peligro concreto que reviste la sustancia estupefaciente, tales disquisiciones, en todo caso, se justificarían para dar por establecido el ilícito de tráfico de pequeñas cantidades de estupefacientes, desde que dicho componente es trascendente a la hora de confirmar o descartar el uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo del tenedor de la droga. Es esta causal de exención de responsabilidad penal la que tornaría en imprescindible contar con el estudio de la calidad o pureza de la sustancia, y que no aparece en la tipificación del artículo 3° de la Ley N° 20.000. De esta manera, también procede rechazar las alegaciones vertidas por la defensa en su recurso, toda vez que el total de las sustancias incautadas al imputado, –no discutida– a saber 956,2 gramos neto de cannabis, dada su aptitud de ser dosificada y distribuida a numerosos consumidores finales, revela la inequívoca presencia del peligro concreto para la salud pública, objeto jurídico de protección amparado por la Ley N° 20.000. (SCS N° 23245-2019 de 30 de septiembre de 2019)

### 3. Autoría

**1) ROL 4.492-2022 de fecha 10 de junio de 2022, conductas de transportar, guardar comercializar no son accesorias, son de autoría (rechaza)**

**DÉCIMO TERCERO:** Que, para descartar los reclamos efectuados por la defensas de las recurrentes, es preciso señalar que en el motivo vigésimo sexto del fallo en redacción, se describieron con precisión las conductas atribuidas a cada una de ellas –fijación de hechos que como ya se ha señalado no puede ser alterada por esta Corte mediante la causal de nulidad en análisis–, determinándose de este modo que Marisol del Pilar Díaz Arriagada, en las ocasiones en que su pareja, el co-acusado Chacana Carvajal no se encontraba en el domicilio, era quien recepcionaba la droga que éste debía comercializar y que además, vendía estas sustancias, encontrándose al tanto de cómo debían ser las dosificaciones y el valor que se debía cobrar por la venta de la misma; y que María Sepúlveda Villarroel, hermana del recluso Moisés Sepúlveda Villarroel, recibía la droga de parte del encartado Lobos Concha para que la ingresara a la unidad penal, lo que se concretaba a través de doña Claudia Sepúlveda Rojas –pareja del citado Moisés Sepúlveda Villarroel–, quien para tales fines la introducía en sus cavidades corporales. Es decir, de lo antes descrito resulta claro que las recurrentes realizaron conductas típicas del tráfico de drogas –transportar, guardar y comercializar–, de manera reiterada en el tiempo, en el marco de una agrupación criminal organizada en tal sentido, en la que cada una de ellas desempeñaba una parte del trabajo que estaba lejos de ser calificada como accesorio, en cuanto se trataba de conductas que resultaban indispensables dentro del entramado tendiente a ingresar droga al interior del establecimiento penitenciario –en el caso de María Sepúlveda Villarroel y de Claudia Sepúlveda Rojas– y para recibir la droga que luego se vendía –tratándose de Marisol del Pilar Díaz Arriagada–. Así las cosas, solo resultaba concluir que todas ellas tuvieron participación en carácter de autoras de los delitos que se les atribuyeron, lo que lleva al rechazo del motivo de nulidad en estudio.

**2) Rol 9.583-22, de fecha 22 de junio 2022, Conspiración, art. 17 ley 20.000 (rechaza)**

**DÉCIMO CUARTO:** Que, sobre el particular, de la sola lectura del fundamento undécimo del fallo en revisión, se desprende que resulta inaplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 20.000 –*precepto que sanciona expresamente la conspiración para cometer los delitos contemplados en dicho cuerpo de normas*–, toda vez que en la especie la conducta atribuida al acusado excedió de una mera maquinación o trama, al verificarse que se había contactado previamente con el acusado Loera Ríos para facilitar la camioneta Mitsubishi; que se mantuvo en los alrededores del lugar de ocurrencia de los hechos sin abordar el convoy compuesto por ambos vehículos y; que, además, de las comunicaciones previas que sostuvo con terceros, era posible colegir que tenía perfecto conocimiento de la dinámica relacionada al delito de tráfico ilícito de estupefacientes (*lo que se pudo corroborar al evitar formar parte del grupo que trasladaba la droga desde el kilómetro 15 de la ruta CH11 hasta la ciudad de Arica, atendido el riesgo de ser detenidos en el trayecto, tal como efectivamente ocurrió*). Es decir, las probanzas rendidas en autos permitieron establecer que el encartado se encontraba concertado para la ejecución del hecho punible, siendo el encargado de facilitar los medios para su ejecución, enmarcándose su conducta en los términos que describe el artículo 15 N°3 del Código Penal, norma que considera autores a “*Los que, concertados para su ejecución, facilitan los medios con que se lleva a efecto el hecho o lo presencian sin tomar parte inmediata en él*”, motivo por el cual el supuesto error de derecho denunciado por la defensa no es tal, lo que lleva necesariamente al rechazo del motivo de nulidad en comento. Por lo demás, debe considerarse que se trata de una alegación que no fue levantada durante la secuela del juicio oral, oportunidad en la que la defensa del sentenciado Callasaya Chuquitiglla solicitó únicamente la absolución por falta de participación de su representado.

**4. Canes detectores droga<sup>5-6-7</sup>****1) ROL 29.969-2021, de fecha 23 febrero 2022, (Rechaza)**

**DUODÉCIMO:** Que, de los hechos que se han tenido por acreditados, se colige que resulta perfectamente legítimo que ante la marca o sindicación por parte de un can especialmente entrenado al efecto, de un equipaje que se transporta en la zona de carga de un auto bus de transporte de pasajeros, e incluso ante el sólo requerimiento del personero de la empresa de transporte, se consulte a los pasajeros para determinar la propiedad de un equipaje. Esta conducta –preguntar la propiedad de un equipaje a los pasajeros– resulta equiparable a la que puede realizar cualquier auxiliar o asistente de viaje, con ocasión de la custodia del equipaje, entregada a la empresa de transporte, el que resulta constatable únicamente con la exhibición de la etiqueta que se entrega al pasajero. Luego, habiéndose constatado que todos los pasajeros portaban un equipaje distinto al bolso sindicado por el perro policial,

<sup>5</sup> STS (PENAL) DE 25 OCTUBRE DE 2016 (EDJ 2016/190642) ([WWW.ELDERECHO.ES](http://WWW.ELDERECHO.ES))

“...Este recurrente es el funcionario de la Guardia Civil que junto a Oscar se encarga de diseñar la operación, al menos desde la perspectiva de la mejor manera en la cual el vehículo en donde se transporta el cargamento con la droga sea capaz de burlar los controles fronterizos, mediante ayuda interna, para lo cual debe contactar con Evaristo, que es funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, quien se encarga del servicio de documentación. Y es también necesario poner de manifiesto que la Guardia Civil cuenta con una unidad de perros detectores de sustancias estupefacientes, que es retirada cuando no hay ya vehículos que controlar, puesto que en tal frontera marítima, los vehículos proceden de los diversos barcos que arriban a costas españolas procedentes de Tánger, como era el caso, además de otras itinerancias...”

<sup>6</sup> STS (PENAL) DE 22 FEBRERO DE 2006 (EDJ 2006/12004) ([WWW.ELDERECHO.ES](http://WWW.ELDERECHO.ES))

“...Una vez en el Puerto y al pasar el control de embarque de vehículos, los perros detectores de narcóticos dieron muestras de que el vehículo pudiera transportar sustancias estupefacientes, por lo que los miembros del Resguardo Fiscal de la Guardia Civil realizaron las tareas correspondientes hallando un doble fondo practicado en el remolque cisterna en donde se encontraba una sustancia que una vez analizada resultó ser hachís, con una riqueza media en tetrahidrocannabinol del 8'4 %, un peso neto de 2.200.000 gramos y con un valor de mercado de 3.079.672'80 euros...”

<sup>7</sup> STS (PENAL) DE 13 FEBRERO DE 2014 (EDJ 2014/16320) ([WWW.ELDERECHO.ES](http://WWW.ELDERECHO.ES))

“...-WBJ, como consecuencia de la fundada sospecha de que en ese momento pudiera ocultar droga en su interior, conclusión obtenida por los agentes a raíz de las insistentes medidas de seguridad en la conducción que estaban siendo adoptadas por el recurrente. en el mismo lugar de la interceptación, el auto-móvil es inspeccionado por un perro especialista detector de drogas ( num009), con un resultado positivo, que expresa la altísima probabilidad de que en el interior de la moqueta, a la altura del maletero, se oculte una importante cantidad de droga...”

que sólo el sentenciado aseguraba haber emprendido un viaje de más de mil kilómetros de distancia sin equipaje, que hasta ese momento se desconocía a qué pasajero pertenecía el aludido bolso y que sobre el asiento del sentenciado se observó un ticket ajado, mojado con saliva y que correspondía al mismo número de la etiqueta adherida a la mochila marcada por el can entrenado, –todas circunstancias apreciadas por los funcionarios de Carabineros a simple vista o tras haber realizado acciones no intrusivas y dentro de los parámetros de expectativa de intimidad de los pasajeros del bus, al momento de hacer entrega de su equipaje al auxiliar de viaje–, los funcionarios policiales decidieron realizar un control de identidad amparado en el artículo 85 del Código Procesal Penal –el que los faculta a proceder al registro de las vestimentas, equipaje y vehículo de la persona cuya identidad se controla, cuando según las circunstancias se estimare que se hubiere cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta o se dispusiere a su comisión, entre otras hipótesis–, toda vez que, como ya se señaló circunstanciadamente en el fundamento que antecede, fue con ocasión de dicha actividad fiscalizadora que los funcionarios policiales, luego de realizar diversas diligencias autónomas –a las que se encuentran facultados según ya se expresó–, tales como averiguar a qué pasajero pertenecía el bolso que el can detector de droga sindicaba como contenedor de alguna sustancia ilícita y que Ronald Enrique Santana –contrariamente a lo que sostenía–, sí viajaba con una mochila, y que ella correspondía a la sindicada con el can entrenado, constataron que en su interior se transportaba la sustancia ilícita. De lo expuesto, resulta evidente que “la marca de un can detector de sustancia ilícita”, unido a que el sentenciado fue el único pasajero que señaló viajar sin equipaje, que todos los demás pasajeros acreditaron que tenían un equipaje distinto a la referida mochila y que sobre el asiento de Enrique Santana se encontró el ticket de la aludida mochila, resultaron indicios suficientes que tuvieron en vista los agentes policiales para presumir que el imputado había cometido un delito o se aprestaba a cometerlo.

## **2) Rol 78.630–2021, de fecha 12 de Abril 2022 (rechaza)**

**UNDÉCIMO:** El tribunal da por cierto que cuando los funcionarios policiales se acercaron a efectuar un control vehicular y de circulación durante el período de restricción sanitaria que estaban facultados a realizar en compañía de animales entrenados para descubrir droga, anunciando el control con los perros, presenciaron cómo el conductor indicó llevar marihuana en el vehículo, circunstancia indiciaria de las conductas sancionadas en la Ley 20.000, lo cual habilita a los funcionarios policiales para realizar un control de identidad y un registro del vehículo, de acuerdo al texto del artículo 85 del Código Procesal Penal.

**DUODÉCIMO:** Tal conducta o reacción del individuo así fiscalizado no podría estimarse como obtenida transgrediendo su derecho a guardar silencio, toda vez que no sólo aparece con meridiana claridad que hasta ese momento no era una detención, sino que además porque no se ve motivada por un actuar ilegítimo de la policía, pues en este caso se ha enmarcado en un procedimiento efectuado de conformidad a la norma, y es en ese contexto que el sujeto proporciona la información que pasa de esta manera a constituir el indicio habilitante para el control de identidad sobreviniente y que dio lugar a la detención de él y su acompañante, encontrando droga en el vehículo en que ambos se movilizaban más otro tanto que uno de ellos portaba en un bolsillo del pantalón, todo lo cual concuerda con los hechos asentados en el considerando séptimo del resuelto recurrido, al que se hizo referencia en la motivación octava del presente pronunciamiento.

## **5. Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal**

### **a. Agravantes especiales de la Ley 20.000**

**1) ROL 4.492–2022, de fecha 10 de junio de 2022, agravante 19 h) ley 20.000 aplicada a internos (Rechaza)**

**OCTAVO:** Que, sobre el particular, debe recordarse que el artículo 19 letra h) de la Ley N° 20.000 dispone que: “Tratándose de los delitos anteriormente descritos, la pena deberá ser aumentada en un grado si concurre alguna de las circunstancias siguientes:.... h) Si el delito fue cometido en un centro hospitalario, asistencial, lugar de detención o reclusión, recinto militar o policial.” Es decir, la norma en comento no ha sido prevista para sancionar la cualidad de sujeto activo punible –como lo pretenden los impugnantes–, sino que más bien, el lugar donde la conducta se despliega.

**NOVENO:** Que, en tal sentido, no es posible colegir que la aplicación de la agravante conlleve atentado al axioma non bis in ídem, pues lo cierto es que, a diferencia de lo que el recurrente expresa para así afirmarlo, quien reside al interior de un espacio de reclusión no por ello pierde la libertad de sus actos, en los términos del primero de los preceptos del estatuto punitivo, como no sea se halle privado de ella por causa otra que la del mismo encierro, evento en el que varía enteramente la estructura sancionatoria. Es así como el precepto es cuestión considera más disvalioso desde el punto de vista del reproche penal, que el tráfico se realice en recintos militares, policiales, asistenciales, de detención, etc., por las especiales funciones que ahí se realizan y la mayor peligrosidad que el desarrollo de estos delitos puede tener en ellos, estimados especialmente valiosos para el desarrollo de las prioridades sociales, lo que tiene coherencia sistemática incluso al mirar alguna de las otras agravantes que contempla el artículo 19 ya referido, como son las letras f) y g), sean establecimientos educacionales, instalaciones deportivas, etc., donde puede observarse el mismo sentido de aumento de protección a través de la agravación de la sanción (SCS Rol N° 1351-2018, de 8 de marzo de 2018).

**2) ROL 4.492-2022, de fecha 10 junio de 2022, requisitos agravante art. 19 a) ley 20.000(Rechaza)**

**UNDÉCIMO:** Que para desestimar el reclamo expuesto en el arbitrio que se analiza, basta con señalar que conforme ya se expuso en el motivo cuarto del presente fallo, se estableció como un hecho de la causa que el acusado Lobos Concha formó parte de una agrupación criminal de personas que estaban organizadas con la finalidad de abastecer y distribuir en la ciudad de Talca, en especial al interior del Centro de Cumplimiento Penitenciario Masculino de dicha comuna, indeterminadas cantidades de droga, específicamente cocaína, marihuana y fármacos, hipótesis fáctica que resulta inamovible para este Tribunal dada la naturaleza del motivo de nulidad en estudio, y que se encuadra dentro de la descripción normativa contenida en el artículo 19 letra a) de la Ley N° 20.000 al consagrar la circunstancia agravante en cuestión. Por lo demás, tal y como acertadamente lo sostuvieron los juzgadores de la instancia, en la especie resultó probado que se trataba de una pluralidad de sujetos que asumían la incontrastable voluntad e intención de permanecer unidos con fines delictivos, lo que se reflejó en que sus actuaciones fueron constantes, repetidas y perdurables en el tiempo, en cuanto a trasladar importantes cantidades de droga de Santiago a Talca, para venderla tanto en el exterior como al interior del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Talca.

**3) ROL 22.179-2021 de fecha 8 de abril 2002, interpretación regla aumento de pena, art. 19 ley 20.000 (acoge)**

**VIGÉSIMO SEXTO:** Que analizando el segundo acápite de la causal subsidiaria, la solución más correcta, cuando se trata de aumentar la pena, “es aquella que consiste en subir cada uno de los distintos grados de la pena que conforman en toda su extensión y no hacerlo desde el máximo. De consiguiente, si el delito tiene como sanción presidio menor en su grado medio a máximo, al aumentar la pena se crea una nueva extensión de ella, que fluctúa entre presidio menor en su grado máximo y presidio mayor en su

grado mínimo, marco punitivo que puede recorrer el sentenciador en toda su extensión para aplicar la sanción específica que impondrá al procesado. Escapa a este último sistema la hipótesis que se describe en el art. 68 inc. 4° (Garrido M., Mario, Derecho Penal, Tomo I, Parte General, Editorial Jurídica de Chile, 2° edición, año 2005, página 320). En consecuencia, de lo expresado se hace patente el error de las reflexiones de los magistrados de la instancia, pues realizan el aumento desde el grado superior, obteniendo una pena de un grado (presidio mayor en su grado máximo), en circunstancias que, conforme a la interpretación citada en el párrafo anterior, la agravación debió operar en cada uno de los grados designados por la ley al delito de tráfico de sustancias estupefacientes, que es presidio mayor en su grado mínimo a presidio mayor en su grado medio, por lo que al aumentarlo en un grado, debió establecerse en presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado máximo, sanción en base a la cual luego debió aplicarse el artículo 68 del Código Penal, por tratarse de una pena de dos grados de una pena divisible.

#### b. Determinación del juez del fondo

##### 1) ROL 45.305-2021, de fecha 1° de mayo de 2002, atenuante 11 N°9 del Cpp (rechaza)

**DÉCIMO QUINTO:** Que en relación a la segunda causal esgrimida en el recurso, baste señalar que, como ha resuelto uniformemente esta Corte en relación a las denuncias de infracción del artículo 11, N° 9 del Código Penal, en relación al artículo 373 letra b) del Código Procesal Penal, ponderar y dictaminar si la colaboración prestada por el acusado puede o no calificarse de sustancial para el esclarecimiento de los hechos investigados, es una decisión privativa de los jueces de la instancia, ya que sólo ellos pueden sopesar si la actividad desarrollada por los inculpados a lo largo del procedimiento, a la luz del cúmulo de evidencia reunida en el mismo, contribuyó o no a la labor jurisdiccional de esclarecimiento de los acontecimientos enjuiciados, labor que no puede desarrollarse en esta sede de nulidad pues implicaría una nueva apreciación y valoración de todos los elementos que llevaron a los jueces de la instancia a la conclusión discutida por el recurso (entre otras, SCS N°s 24.887-2014, de 29 de diciembre de 2014; 37.024-2015, de 10 de marzo de 2016; y, 16.919-2018, de 13 de septiembre de 2018). No es posible, por ello, analizar mediante este arbitrio eventuales inadvertencias sobre la concurrencia de la minorante en comento, motivo por el cual esta causal será desestimada [art. 373 letra b) Cpp].

#### 6. Concurso real tenencia ilegal de arma y municiones

##### 1) Rol 78.858-21

La Defensa alega improcedente la calificación de los hechos, relativos a infracciones a la ley de control de armas, de tenencia ilegal de arma de fuego, considerando que éste debió subsumirse en el delito de tenencia ilegal de arma de fuego. Sobre este fundamento de nulidad la Corte Suprema en el CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO expresa que, en la especie, si bien es cierto que la caja contenedora de 50 municiones incautadas en poder del acusado Jofré Astorga, son de calibre 22 –al igual que el arma de fuego marca CZ modelo 513 que poseía una munición de calibre 22 en su recámara y un cargador 5 municiones del mismo calibre–, no es posible considerarla como una parte accesorio del arma incautada –como pretende la defensa– atendido que la caja además de ser encontrada en un lugar diverso del inmueble contenía un número de municiones que supera con creces la capacidad del cargador de la misma, de manera que aquella conducta por sí sola satisface el tipo penal descrito en el fundamento que antecede, al crear un riesgo para un número indeterminado de personas, por ser los cartuchos idóneos para ser disparados, siendo procedente la aplicación de una pena separada por su tenencia.

## 7. Congruencia procesal

### 1) Rol 22.179-2021, de fecha 8 abril de 2022, congruencia entre pena acusación y pena sentencia (rechaza)

**DÉCIMO OCTAVO:** Que la defensa del acusado Flores Vilca invocó en subsidio el motivo de nulidad de falta de congruencia entre la acusación y sentencia, fundado en que el artículo 341 del Código Procesal Penal consagra dicho principio al disponer que la sentencia condenatoria no puede exceder los términos de la acusación y, por ende, no es posible imponer una pena superior a la solicitada por el Ministerio Público, so pena de incurrir en el motivo absoluto de nulidad del juicio y del fallo.

**DÉCIMO NOVENO:** Que, debe considerarse que la congruencia se refiere a la correspondencia entre los cargos y lo resolutivo del fallo que opera a favor de la defensa, para no ser condenado al margen de lo que postula la acusación. Ello emana de lo que dispone el artículo 341 del Código Procesal del Ramo, que preceptúa: "Sentencia y acusación. La sentencia condenatoria no podrá exceder el contenido de la acusación. En consecuencia, no se podrá condenar por hechos o circunstancias no contenidos en ella. Con todo, el tribunal podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta de aquella contenida en la acusación o apreciar la concurrencia de causales modificatorias agravantes de la responsabilidad penal no incluidas en ella, siempre que hubiere advertido a los intervinientes durante la audiencia. Si durante la deliberación uno o más jueces consideraren la posibilidad de otorgar a los hechos una calificación distinta de la establecida en la acusación, que no hubiere sido objeto de discusión durante la audiencia, deberán reabrir la, a objeto de permitir a las partes debatir sobre ella."

## 8. Denuncia anónima<sup>8</sup>

### a. Denuncia anónima telefónica

#### 1) Rol 65.444-21 de fecha 26 de enero 22, denuncia anónima telefónica y control de identidad art. 85 Cpp (rechaza)

**TERCERO:** Que es menester señalar que en el considerando noveno del fallo impugnado, los juzgadores del grado tuvieron presente para adoptar su decisión, la declaración de los funcionarios policiales Joaquín Alejandro Navarro Becerra, Cristian Alejandro Rivas Carvajal y Elías Ricardo Figueroa Fuentes, quienes dieron cuenta de manera pormenorizada del procedimiento en que intervinieron y que culminó con la detención del acusado. En base a tales atestados, los sentenciadores de la instancia concluyeron, que la actuación de los aprehensores no conculcó las garantías fundamentales denunciadas por la defensa del acusado. Para fundar tal aserto, argumentaron en el fundamento octavo del fallo en revisión que: "(...)Ahora bien, cabe señalar que a los policías, le asisten facultades de fiscalización justamente cuando se encuentran investigando la comisión de un ilícito cuya noticia criminis había sido recibida desde su unidad el día sub lite -no obstante que, habida consideración que se hallaban en un vehículo, hasta la ley de Tránsito les permitía

<sup>8</sup> STS (Penal) de 24 febrero de 2000 (EDJ 2000/1111) ([www.elderecho.cl](http://www.elderecho.cl))

"... Afirma que del delito de tráfico de drogas son autores ambos acusados, y expresa claramente el criterio seguido sobre esta cuestión haciendo ver que la autoría de aquélla se apoya en la tenencia dentro de la vivienda común de instrumentos y efectos empleados para el tráfico de estupefacientes, y en el hecho de haber sido sorprendidos -en plural, es decir ambos acusados- fuera de su domicilio con importante cantidad de droga..."

"...3) En este caso tras la recepción de la denuncia anónima fueron abordados en la calle los denunciados ocupándoseles droga en su poder..."

"... El TS desestima el recurso de casación interpuesto por los acusados, contra sentencia que les condenó por un delito contra la salud pública. Entiende la Sala que no ha existido ninguna infracción procesal, ni vulneración de principios fundamentales, pues el anonimato de una denuncia verosímil, no exime su comprobación por el funcionario policial que la reciba, con las cautelas necesarias, siendo evidente que no se tiene que poner en conocimiento de los denunciados desde el principio la investigación policial, ni había que comunicarles de manera inmediata la recepción de la denuncia, tras la cual los acusados fueron abordados ocupándoseles droga en su poder, procediendo a su detención, justificada por existir indicios de la comisión de un delito, comunicándose el hecho a la Autoridad judicial, solicitando autorización de entrada y registro domiciliario, la cual fue concedida mediante auto razonado. ..."

fiscalizarlos solo para comprobar que mantuvieran en regla la documentación del móvil-, siendo plausible y razonable que antes de demorar la inspección de este auto azul sospechoso de encontrarse en el lugar con dos sujetos dedicados a comercializar droga, hayan decidido estacionar su patrulla, bajarse de aquella, y tocar la ventana del conductor, para conversar con él, lo que le permitió al Carabinero Rivas, darse cuenta, en el acto, que emanaba del vehículo un fuerte olor a cannabis sativa, signo que, por más que pueda aparecer como subjetivo para la defensa si se le analiza aisladamente, en este caso se sumaba indiscutiblemente a la información que les habían dado desde su Comisaria acerca del tenor de la denuncia anónima, indicios ambos, ahora en plural, que los habilitaba a su control, lo que hicieron apegándose estrictamente a la norma del artículo 85 del Código Procesal Penal.

#### b. Denuncia anónima presencial

##### **1) Rol 38.009-2021 de fecha 15 de febrero 2022, denuncia anónima, venta drogas (Rechaza)**

**UNDÉCIMO:** (...) el actuar de los funcionarios policiales se ajustó a derecho, toda vez que éstos, conforme se determinó en autos, mientras –en sus labores de motoristas de Carabineros, se encontraban patrullando en servicios de prevención focalizados debido a que existía un aumento en el número de delitos en el sector– en la avenida Los Álamos de la comuna de Alto Hospicio, se les acercó un sujeto joven de sexo masculino, quien les indicó que en la misma avenida se encontraba un sujeto cuyas características, ubicación, sumadas a su concurrencia al lugar en tiempo inmediato, su confirmación de las características del sujeto y la existencia de resultaron coherentes y conexos con el hallazgo obtenido justifican en consecuencia la actuación autónoma de la policía al tenor del artículo 85 del Código Procesal Penal, es decir, el control de identidad y la revisión de las vestimentas practicadas. En efecto, tales antecedentes sumados a la consideración del escaso período de tiempo transcurrido o tiempo entre la denuncia y la observación por parte de los funcionarios, de un sujeto con características coincidentes con las descritas por el denunciante, quien estaba parado en la calle y no transitando, según asentó el tribunal, y de quien habían recibido información momentos antes que justamente en esas circunstancias y en ese lugar fue visto ofreciendo droga a los transeúntes, se concluye que se trata de un indicio que resultaba más que suficiente –grave, de entidad–, para proceder a controlar su identidad, por así disponerlo expresamente el artículo 85 del Código Procesal Penal, desestimándose, en consecuencia, la ilegalidad denunciada por la recurrente.

#### 9. Derecho a guardar silencio

##### **1) ROL 42.806-2021 de fecha 15 de marzo 2022, entrega voluntaria droga no es interrogatorio (rechaza)**

**DÉCIMO:** Que bajo este contexto y encontrándose los funcionarios policiales autorizados legalmente para llevar a cabo las actuaciones propias de un procedimiento de flagrancia, no resulta objetable que un sujeto que mantiene sustancias ilícitas en su poder, ante la presencia de los funcionarios policiales las entregue espontáneamente, cuestión que es diametralmente opuesta a la práctica de un interrogatorio a la encartada, en que los policías formulen preguntas. En suma, no aparece en este caso actuación ilegal que reprochar a los funcionarios investigadores, desde que no incurrieron en acción alguna que exceda sus márgenes de actuación y que haya motivado la espontánea entrega de la acusada. En efecto, no resulta razonable que la sola presencia policial haya generado en la imputada un grado tal de amedrentamiento que le hubiese forzado a entregar el monedero que contenía la sustancia ilícita, dado el contexto en que se encontraba –al interior de su domicilio–, de manera que contaba con un contexto protegido ante la eventual amenaza

de los funcionarios que, de haber ocurrido, habría sido reclamada por ella, circunstancia que, en todo caso, debía ser acreditada y que aparece desvirtuada por sus propios asertos en estrados, en cuanto manifestó haber otorgado autorización a la policía para revisar el domicilio. Que, como conclusión de todo lo que se viene explicando, los agentes policiales ingresaron debidamente autorizados al inmueble, y una vez en su interior la acusada María Inés Alfaro Alfaro les entregó voluntariamente 102 envoltorios de papel blanco cuadriculado, contenedores de cocaína base, con un peso bruto de 26 gramos, y cinco cartuchos calibre .38, lo cual, conforme a los artículos 129, y 130 letra a) del Código Procesal Penal imponía a los funcionarios su detención así como el registro del lugar y posterior incautación de la droga encontrada, todo ello sin necesidad de instrucción del Fiscal o autorización del Tribunal de Garantía, pues las normas antes mencionadas permiten a los policías actuar autónomamente en esos casos, de concurrir los requisitos que ellas enuncian, lo que sucede en la especie.

## 10. Diligencia de entrada y registro<sup>9</sup>

### a. Signos evidentes, art 206 Cpp, transacción flagrante

#### 1) Rol 39.635-2021 de fecha 1° de febrero 2022, (Rechaza)

**SÉPTIMO:** (...) Por otro lado, el artículo 206 citado exige “signos evidentes”, en plural, es decir, varios elementos que permitan concluir que en el lugar se está cometiendo un delito. En el caso que se analiza, no sólo se cuenta el hecho de percibir que un hombre entrega dinero a través de una reja y recibe envoltorios de papel blanco desde el interior de la casa de parte de una mujer, sino que a ello se agrega que luego ese hombre se retira del lugar siendo controlada su identidad en las inmediaciones, donde es practicada una prueba de campo que resultó positiva a la presencia de droga en esos empaques que portaba –tal como lo explicó el tribunal en el fallo recurrido– y, además, fue visto por los testigos funcionarios policiales, recibir esos paquetes de parte de la mujer, conforme lo asentó en tribunal. De suerte que, en el presente caso había indicios reveladores de una transacción de drogas, al tratarse esos objetos, de embalajes de papel contenedores de alguna sustancia estupefaciente. No resulta baladí recordar que los indicios requeridos por el artículo 206 del Código Procesal Penal, son elementos fácticos que justifican y profundizan de modo objetivo algo más que la mera sospecha, porque deben ser de la entidad suficiente para que, de manera natural y lógica, conduzcan a inferir que pueda estarse cometiendo un delito y deben dar lugar a una aceptable suposición de estar en presencia de un actuar contrario al ordenamiento jurídico penal, aunque sea indeterminado en el caso concreto, pues no son pruebas, pero sí antecedentes de cierta entidad. Así, el hecho de que alguien

<sup>9</sup> STS (PENAL) DE 1 JULIO DE 2016 (EDJ 2016/104640) (WWW.ELDERECHO.ES)

“...Delito de secuestro. Elementos del delito. El TS confirma la condena por delito de secuestro. El art. 163,2 CP 95 se refiere a los supuestos en que el culpable diera libertad al encerrado o detenido dentro de los tres primeros días de su detención, sin haber logrado el objeto que se había propuesto, asignando una pena inferior en grado a la prevista para el tipo básico (FJ 3)...”.

STS 3159/2016, ECLI:ES:TS:2016:3159, Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, Recurso de Casación, 01/07/2016.

Recurso de Casación por infracción de Ley, QUINTO por Amparo del artículo 852 de la LECrim por vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio, en el entendido que los agentes policiales actuaron y registraron el piso sin autorización judicial y sin permiso de sus moradores. Sin embargo, al concurrir al domicilio y al abrir uno de los procesados y que éste contestara que estaba solo, apareciendo una mujer y señalando que no había nadie más y aparece un tercero y oyen ruidos extraños y observan que provienen de un lugar cerrado optan por entrar. Para el TS, “...Existe pues, consentimiento del morador, que es quien facilita a los agentes la entrada y más tarde abre el candado que cerraba la habitación de la que procedían los lamentos y los ruidos. Y, además, una vez que los agentes se encuentran en el interior de la vivienda, cuya entrada les ha sido franqueada por el acusado Braulio, se aprecia la flagrantia en tanto que directamente perciben los lamentos de una persona que, razonablemente ponen en relación con el contenido de la denuncia que los condujo a esa vivienda, de la que resultaría que se estaría produciendo una privación ilegítima de libertad deambulatoria. Se aprecia, pues, evidencia de la comisión del delito y urgencia en interrumpir su comisión.

Por otro lado, la libertad y voluntariedad del consentimiento prestado por Braulio es clara. Resulta indiscutible en lo que se refiere a permitir la entrada de los agentes en la vivienda, pues no consta siquiera una petición de aquellos o un inicio de actuación que pudiera identificarse como una acción coactiva. En cuanto a la apertura de la puerta de la habitación donde estaba encerrado el detenido, tampoco fue requerida por los agentes, que se limitaron a preguntar acerca de la procedencia de los lamentos y los ruidos que percibían. Es ante la situación planteada que el acusado Braulio decide proceder a su apertura en lugar de requerir a los agentes que abandonaran la vivienda.

Por lo tanto, no se aprecia ilicitud ni irregularidad alguna en la actuación de los agentes policiales.”, Desestimando dicha alegación.

sea visto en un intercambio de manos en que por una parte se entrega unos paquetes pequeños de papel de color blanco y por la otra se entregue dinero a cambio, sumado a que luego la persona –cuyo único contacto con la otra fue esa interacción– se vaya del lugar, siendo controlada en las cercanías y en tiempo próximo, donde se le practica –además– una prueba de campo y de ello fluye la comprobación de que se trata de droga, naturalmente hablamos de un indicio que –además– puede entenderse como evidente. No es menester en ese estado de cosas, que se acredite de manera irrefutable que hay una actuación ilícita, sino que de los sucesos observados se espere que ocurra lo habitualmente esperable, de acuerdo al modo regular en que suceden los acontecimientos, de modo que al ratificarse o dar peso a la sospecha con un elemento adicional, como ocurre en este caso, para llevarla a un estadio superior, nos encontramos frente a una situación al menos comprobable, que es lo que se verifica en la especie, y para lo cual el legislador autoriza el actuar intrusivo de la policía para poder proceder sin autorización judicial, en los términos anotados. De manera que no es sólo una denuncia anónima lo que motivó el actuar de la policía en este caso concreto, sino que a ello se sumaron otros elementos de los que adecuada y pormenorizadamente el tribunal dio cuenta en la sentencia impugnada, conforme se apuntó en el considerando quinto de la presente sentencia, que –a su vez– corresponde al décimo quinto del fallo atacado.

**OCTAVO:** Que, en este contexto, los agentes policiales ejecutaron una actuación que sí se encuadra en la hipótesis del artículo 206 del Código Procesal Penal, que les permite entrar en un lugar cerrado y registrarlo, sin el consentimiento expreso de su propietario o encargado ni autorización u orden previa, pues lo por ellos percibido aunado a otros elementos, constituyó signos patentes, claros, que indicaban que en el recinto se estaba cometiendo un delito, al tratarse de una escena encuadrable en la característica transacción de droga, debiendo siempre en estos casos proceder como lo exige su función, esto es, pesquisando y evitando en todo lo posible que tal eventual delito se siga cometiendo, lo que siempre ha de darse ante las mismas circunstancias, situación que excluye desde ya que con ello se pueda atentar contra la igualdad ante la ley o a la protección del ejercicio de los derechos que ésta contempla.

#### b. Entrada y registro en hipótesis de flagrancia. Hallazgo casual

##### *1) Rol 45.305-2022 de fecha 02 de mayo 2022, (rechaza)*

**SÉPTIMO:** Que, dicho lo anterior, primero debe dirimirse la legitimidad de la entrada de los policías al inmueble, que estaba con sus puertas de acceso abiertas, como se tuvo por demostrado, en que es encontrado el acusado, junto al cual se hallaron más de dos kilos de clorhidrato de cocaína y una escopeta. Al respecto, como también lo afincan los jueces del grado, los policías ingresan al lugar en persecución de quien acababa de cometer el delito de tráfico de sustancias estupefacientes, al observar los funcionarios policiales una transacción de droga que realizaba un sujeto en el antejardín del inmueble, lo que permite expresamente el inciso final del artículo 129 del Código Procesal Penal, de modo que no es posible endilgar reproche a esa irrupción, producto de la cual se advierte que en una dependencia de la propiedad, su living comedor, se encuentra el acusado, quien tiene a su lado cocaína y un arma de fuego, conclusión en la que ninguna incidencia tiene el destino del procedimiento policial llevado a cabo respecto de la persona a quien se buscaba aprehender originalmente.

**OCTAVO:** Que, entonces, sentada la validez del ingreso de los policías a la propiedad, sólo resta examinar si están revestidas de igual virtud las diligencias desarrolladas después, al descubrir que el imputado tenía en su poder cocaína y un arma de fuego, que consistieron en su incautación y detener al acusado.

**NOVENO:** Que al efecto, el artículo 129 del Código Procesal Penal, en su inciso final, faculta a los funcionarios policiales, en los casos de delito flagrante como el de autos, para ingresar a un lugar cerrado, mueble o inmueble, cuando se encontrare en actual persecución del individuo quien debiere detener, para practicar la respectiva detención. El mismo precepto, habilita en tal hipótesis a los agentes para registrar el lugar e incautar los objetos y documentos vinculados al caso que dio origen a la persecución, dando aviso de inmediato al fiscal, quien los conservará. Finalmente, dispone que lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 215 del Código Procesal Penal, norma que se refiere a la incautación de objetos y documentos no relacionados con el hecho investigado, en el marco de una entrada y registro dispuesta por orden judicial.

**DÉCIMO:** Que de la lectura de la norma antes citada se colige que, en caso de producirse el ingreso a un domicilio motivado por la actual persecución del individuo a quien se debiere detener, la policía se encuentra facultada para registrar el lugar e incautar los objetos y documentos vinculados al caso que dio origen a la persecución, estableciéndose como única exigencia para los funcionarios policiales, la de dar aviso de inmediato al fiscal, a quien le asiste la obligación de conservarlos.

**UNDÉCIMO:** Que, en primer término, en menester señalar que la vinculación “al caso” que exige el artículo 129 del Código Procesal Penal para la incautación de objetos y documentos en el marco de una entrada y registro a un inmueble motivada por una persecución en flagrancia, dependerá por cierto de la naturaleza del ilícito investigado. Pues bien, se encuentra establecido en autos que la flagrancia que justificó el ingreso al domicilio donde se encontraba el acusado se verificó por la venta de sustancias estupefacientes. En tales circunstancias, naturalmente les estaba permitido a los funcionarios policiales registrar el inmueble a fin de encontrar droga y elementos utilizados en su dosificación, venta y distribución. Es así como en desarrollo de sus labores, en el living comedor del inmueble, sorprendieron al imputado con más de dos kilos de clorhidrato de cocaína que se encontraba encima de una mesa y a su lado, había una escopeta.

**DUODÉCIMO:** Que de acuerdo con lo antes expuesto, este último hallazgo –el de la escopeta–, no puede sino ser calificado como uno de carácter casual, pues los agentes policiales facultados por la normativa procesal penal, encontraron tales evidencias mientras realizaban las diligencias de registro e incautación propias de un delito de tráfico ilícito de estupefacientes, en este caso en particular, la revisión del living comedor del inmueble, lugar en el que por lo demás, el acusado fue sorprendido con cocaína y un arma de fuego. Tal hallazgo casual, en el contexto en el que fue practicado, por sí sólo configura la hipótesis de flagrancia del artículo 130 letra a) del Código Procesal Penal, esto es, “el que actualmente se encontrare cometiendo el delito”, lo que desde ya permite descartar la posibilidad de una infracción de garantías fundamentales en perjuicio del acusado con ocasión del actuar policial.

### c. Falta de registro de la orden de entrada y registro

#### 1) Rol 5.921-22, de fecha 23 de junio de 2022 (rechaza)

**3°)** Que sin perjuicio de que esta Corte ha resuelto en sentencia Rol N° 19.693-16, de 19 de mayo de 2016, que respecto de las órdenes otorgadas de conformidad al inciso 3° del artículo 9 del Código Procesal Penal, no es exigible que la constancia que de su otorgamiento debe dejar el juez, contenga los fundamentos de hecho y de derecho de la resolución que dispuso la autorización u orden judicial, lo relevante aquí es que los fundamentos que se echan de menos están contenidos en los informes policiales que contienen las diligencias que antecedieron a la solicitud de autorización de entrada y registro, por lo que los

mismos pudieron ser conocidos y, en su caso, habrían permitido controvertir la legalidad del otorgamiento de dicha orden, cuestionamiento que tampoco aparece que se haya formulado, lo que, de nuevo, viene a ratificar que la omisión reprochada en nada afectó el derecho de defensa de los imputados en la etapa de investigación.

**4°)** Que, en definitiva, no ha sido controvertido que el juzgado de garantía de Rancagua incumplió una norma legal al no dejar oportunamente la constancia que ordena el artículo 9 del Código Procesal Penal, sin embargo, eso está lejos de colmar las elevadas exigencias de la causal de nulidad esgrimida, la que demanda una infracción “sustancial” a una “garantía fundamental”, características de las que, por las razones antes desarrolladas, carece el descuido judicial asentado.

## 11. Indicios control de identidad (art. 85 Cpp)<sup>10</sup>

### 1) ROL 39.854–2021, de fecha 24 de febrero 2022, intercambio de manos, huir y arrojar algo al suelo (rechaza)

**UNDÉCIMO:** “...La apreciación de un intercambio de manos entre dos personas en que una entrega unos envoltorios, en tanto que recibe dinero a cambio, sumado a que al advertir la presencia policial huyen en direcciones opuestas y, al perseguir al sentenciado este lanza al suelo algo, justifica la actuación autónoma de la policía al tenor del artículo 85 del Código Procesal Penal, es decir, el control de identidad y la revisión de vestimentas y objetos hecha. En efecto, en el caso en análisis se trata de una secuencia de acciones y no una aislada, todas indiciarias de una misma actividad, no simplemente de un hecho puntual que pueda confundirse con otro lícito, pues lo que se aprecia es una entrega de especies por las que se recibe como medio de cambio dinero a través de un intercambio de manos habitual en el tráfico de pequeñas cantidades de droga, a lo que se suma que las personas involucradas –al observar que se les acercan funcionarios policiales a bordo de motocicletas– una de ella escapa y la otra arroja al suelo un bolso de cuero de pequeñas dimensiones que resulta justamente contener droga, justifican un escenario que habilita el actuar policial, más si se tiene en cuenta el esperablemente breve espacio de tiempo transcurrido entre la actividad percibida y la captura y hallazgo, pues los policías han indicado cómo se desplazaban, según asentó el tribunal, lo que constituye un indicio que resultaba más que suficiente –grave, de entidad–, para proceder a controlar su identidad, por así disponerlo expresamente el artículo 85 del Código Procesal Penal, desestimándose, en consecuencia, la ilegalidad denunciada por la recurrente. Conforme a lo anterior, al encontrarse habilitados los agentes a efectuar un control de identidad, las actuaciones autónomas que éstos desplegaron con posterioridad –la detención y subsecuente registro–, mal pueden entenderse viciadas como sostiene el recurrente, máxime si las mismas fueron efectuadas bajo el amparo de lo preceptuado en el artículo 130 del Código Procesal Penal”.

### 2) Rol 65464–21 de fecha 25 de febrero 2022, denuncias previas y manipulación de envoltorios usualmente utilizados en transacciones de droga (rechaza)

**NOVENO:** Que, el supuesto sobre el cual descansa el cuestionamiento del recurso resulta

<sup>10</sup> STS (PENAL) DE 18 ENERO DE 2008 (EDJ 2008/20543) ([WWW.ELDERECHO.CL](http://WWW.ELDERECHO.CL))

“...Ambos vehículos circulaban por la misma vía, separados unos kilómetros, como medida de seguridad para obviar cualquier control policial o las posibles incidencias que apareciesen en el trayecto, manteniéndose en fluido y en continuo contacto telefónico sus ocupantes a través de algunos de los varios móviles que los mismos portaban...”

“...A ello no obstan las declaraciones de los agentes respecto a la inexistencia de otra investigación que la descrita en el oficio policial inicial, pues para valorar la suficiencia de los indicios es precisamente a ese oficio al que es necesario atender...”

“...Se desestiman los recursos de casación interpuestos por los acusados contra sentencia que les condenó como autores de un delito contra la salud pública. El TS verifica que el juez de instrucción dispuso de suficientes elementos indicativos de la relación de unas determinadas personas con operaciones aparentemente relacionadas con el tráfico de drogas, hasta el extremo de que se produjo la detención de algunas de ellas teniendo en su poder una importante cantidad de droga, lo que coincide con la desaparición del sospechoso de los lugares que habitualmente frecuentaba...”

difícil de admitir, en cuanto se sostienen alegaciones de ilegalidad que no concurren en la especie a la luz de los siguientes hechos. Que, conforme establecen los sentenciadores en su considerando Décimo el procedimiento policial se inició en virtud de haber recibido denuncias previas respecto de la comisión de delitos de la ley 20.000 y otros en el sector, lo anterior ya da un contexto en el cual se desarrolla la actividad policial. Posteriormente agregan “, pudiendo apreciar parte del grupo policial – integrado por los dos testigos y el suboficial Ortiz – a una distancia cercana, como el acusado manipulaba unos envoltorios que corresponde a aquellos que usualmente son usados en las transacciones de drogas, los cuales se encontraban dentro de un paquete de golosinas identificado como Gatolate de Evercrisp”, para luego añadir “el acusado fue observado cuando sacó del lugar donde se hallaban los envoltorios, manipulándolos”. Asimismo los sentenciadores indicaron que “, el hecho que habilitó este control de identidad, como ya se explicó, consistió precisamente en haberse observado a una escasa distancia al acusado mientras manipulaba elementos que a ambos impresionaron como envoltorios de droga, los cuales llevaba ocultos, según refirieron ambos testigos de cargo, la que fue apreciado directamente, por al menos uno de éstos. Fue esa conducta en concreto la que cuenta con las características propias de una transacción de estupefacientes, aquella que habilitó al personal policial a proceder a su control de identidad, en los términos del artículo 85 del Código Procesal Penal. Así las cosas, se trató de una conducta analizada objetivamente, exenta de apreciaciones personales, la que cumple con los requisitos para ser considerada como un indicio en los términos del referido artículo 85 del código adjetivo, desechándose por tanto esta alegación y, por consiguiente, la petición de valorar negativamente la prueba de cargo y, por ende, tendiente a lograr la absolución del acusado.” Esta Corte comparte dicha conclusión, ya que no estamos frente a una suposición, por el contrario es un hecho concreto y objetivo que llevó a los funcionarios policiales a efectuar el registro del imputado. Décimo: Que, el tribunal da por cierto que los funcionarios policiales primero se encontraban realizando un operativo dadas las denuncias que habían recibido de actividades de tráfico en el sector, ya con dicha información y antes de detener al sentenciado un funcionario a lo menos, pudo observar a corta distancia como el imputado manipulaba los papelillos que llevaba dentro de un paquete de golosinas. Undécimo: Que, entonces, sobre la base de las circunstancias fácticas antes reseñadas, se debe concluir que aquéllas conforman un indicio suficiente que habilitaba a los policías para realizar el control de identidad y posterior registro, teniendo en consideración que, como el mismo artículo 85 del Código Procesal Penal prescribe, esa actuación debe ser el resultado de una “estimación” que debe realizar el propio policía “según las circunstancias”, debiendo ocuparse esta Corte únicamente de descartar una actuación arbitraria de los agentes estatales en el desempeño de sus labores preventivas, arbitrariedad que no se observa en la especie desde que el control recae sobre el imputado toda vez que fundadamente concluyeron que los papelillos que manipulaba el imputado eran contenedores de droga, ello teniendo presente la denuncia que los llevó a efectuar patrullajes en el lugar, sumado a que los papeles que manipulaba el imputado fue observado a una corta distancia entre 2 a 6 metros, a lo que se agrega que los papeles blancos el imputado los sacaba desde un envase de golosinas, teniendo presente además que dichos papeles son utilizados frecuentemente para la venta de droga. Décimo Segundo: Que, en razón de lo expuesto cabe concluir que no se divisan infracciones que vulneren los derechos que la ley y la Constitución Política de la República les reconoce a los acusados, por lo que este arbitrio, por la causal principal, deberá ser desestimado. Décimo Tercero: Que corolario de todo lo que se ha venido razonando, es que no se han vulnerado los derechos al debido proceso y a la libertad personal del imputado Pardo Aguilera como se acusa por el recurrente, motivo por el cual no se configura la causal de nulidad de la letra a) del artículo 373 del Código Procesal Penal invocada en el arbitrio, el cual no podrá prosperar.

**3) ROL 86.906-2021 de fecha 30 de marzo 2022 denuncia anónima e intentar darse a la fuga en automóvil (rechaza)**

**DUODECIMO:** Que lo anteriormente expuesto y razonado, permite descartar que la denuncia anónima efectuada en autos, constituya un indicio que pueda ser calificado de vago, toda vez que la misma entregó detalles precisos acerca del lugar, de los partícipes y de la forma de comisión del ilícito, a lo que debe sumarse el actuar evasivo del encartado, quien intentó huir cuando trató de ser fiscalizado por los agentes policiales, quienes, en consecuencia, se encontraban habilitados para practicar el control de identidad, por así disponerlo expresamente el artículo 85 del Código Procesal Penal, desestimándose, en consecuencia, la ilegalidad denunciada por la recurrente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, para reafirmar lo anteriormente razonado, y como se ha resuelto por esta Corte, entre otros, en los pronunciamientos Rol N° 35.167-17, de 23 de agosto de 2017, y Rol N° 41.165-2019, de 06 de febrero de 2020, es preciso señalar que lo informado mediante una denuncia anónima puede constituir un antecedente que permite construir un indicio de la comisión de un delito, siempre que esté revestida de seriedad y verosimilitud, rasgos que se observan en la especie dada la sindicación precisa de los denunciantes respecto de las características del automóvil en el que se estaba cometiendo el ilícito, así como de su ubicación, y de la cantidad de sujetos que participaban del hecho punible.

**DÉCIMO CUARTO:** Que, en el mismo sentido, y como reiteradamente se ha declarado, por ejemplo en Rol N° 8335-2019, de 04 de junio de 2019, más allá de expresar si esta Corte comparte o no la apreciación de los policías de que la situación de autos ameritaba controlar la identidad del imputado, desde que no se trata aquí de un examen de segunda instancia sobre la determinación de esos agentes, lo relevante y capital es que el fallo da por ciertas circunstancias que objetivamente y de manera plausible, a un tercero observador imparcial, permitían construir un indicio de aquellos a que alude el artículo 85 del Código Procesal Penal, lo que lleva a descartar la arbitrariedad, abuso o sesgo en el actuar policial, por lo que los jueces del tribunal oral no incurrieron en vicio alguno al aceptar con carácter de lícita la prueba de cargo obtenida por la policía en las referidas circunstancias y que fuera aportada al juicio por el Ministerio Público, de manera que no queda sino rechazar el arbitrio de nulidad en estudio.

**4) 85.886-2021 de fecha 6 de abril 2022, caminar en sentido contrario al ver Carabineros (acoge)**

**DUODÉCIMO:** Que, en este contexto, según asienta el fallo en estudio, el indicio que habrían considerado los policías para controlar la identidad del acusado y efectuar el posterior registro de sus vestimentas, consistió en que éste al percatarse de la presencia policial, se devolvió por la misma calle por la que transitaba. Desde luego, tal conducta, no da cuenta de ningún elemento objetivo del cual pueda desprenderse algún indicio de que el acusado intentaba o se disponía a cometer un delito, sino sólo de la impresión o interpretación que hacen los policías de una conducta neutra –el devolverse al ver de frente a los funcionarios policiales–, desprovista de señal o signo de actividad delictiva alguna, ni presente, ni pasada ni futura, máxime si los agentes no presenciaron ninguna acción del imputado que permitiera estimar que éste hubiere cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta, o de que se dispusiere a cometerlo. (...) Por lo demás, es preciso señalar que las restantes circunstancias argumentadas por los funcionarios aprehensores para motivar el control de identidad practicado, esto es, el haber ocurrido el hecho en un horario de madrugada (06:00 horas) y no haber portado el acusado su cédula de identidad, obedecen a simples conjeturas que no encuentran respaldo alguno en las máximas de la experiencia, por lo que aceptar tal razonamiento implicaría argumentar que todas

aquellas conductas que normalmente coincidiríamos en motejar de neutrales, triviales u ordinarias, pasen a estimarse sintomáticas de criminalidad y, aquí lo capital, justificando la restricción temporal de la libertad ambulatoria de todos quienes transiten por la vía pública en horas de la madrugada sin portar su identificación, como podría ser por ejemplo, un ciudadano que sale de su domicilio a ejercitarse. En síntesis, las conductas apreciadas por los funcionarios policiales en la especie y que los llevaron a efectuar un control de identidad al acusado, no pueden ser consideradas como constitutivas de un indicio.

**5) Rol 58.242-2021 de fecha 25 de abril 2022, transacción y arrojar billetera al suelo (rechaza)**

**SEXTO:** Que, en ese contexto, cabe analizar si, en la especie, se presentaba el indicio que justificaba el control de identidad al que fue sometido el imputado, lo que permitió su registro y el de la billetera que lanzó al suelo y el consiguiente hallazgo de la droga. Al respecto, el fallo da por sentado que los funcionarios policiales advierten que un sujeto recibe del imputado un objeto y le entrega dinero a cambio, percatándose ambos de la presencia de aquéllos por lo que el acusado lanza una billetera que tiene en las manos, motivo por el que se acercan a éste para la respectiva fiscalización. Las circunstancias antes referidas, a juicio de esta Corte, conforman un indicio claro y objetivo de que el imputado “podría” estar cometiendo un delito en relación al porte o posesión de sustancias estupefacientes contenidos en la billetera arrojada, desde que en este caso los funcionarios policiales observaron un intercambio de un objeto por dinero entre dos sujetos, uno de los cuales, el acusado, arroja una billetera al suelo, lo que, apreciado en conjunto, constituye un indicio fundado de que podría estarse cometiendo un delito como el de tráfico de sustancias estupefacientes. No debe preterirse que, como el mismo artículo 85 del Código Procesal Penal prescribe, la determinación de la existencia o no de “algún indicio” debe ser el resultado de una “estimación” que debe realizar el propio policía “según las circunstancias”, debiendo ocuparse esta Corte únicamente de descartar una actuación arbitraria de los agentes estatales en el desempeño de sus labores preventivas, arbitrariedad que no se observa en la especie por las razones ya tratadas.

**6) ROL 56.148-2021 de fecha 25 abril 2022, sacar una bolsa y guardarla al ver a Carabineros (acoge)**

**SÉPTIMO:** (...) Que, en la especie aparece de manifiesto que los funcionarios policiales procedieron a efectuar el control de identidad que culminó con la detención del imputado, motivados únicamente por la circunstancia de haber observado que un sujeto, quien portaba una mochila, sacó desde su interior una bolsa de color negro y luego la volvió a introducir en ella, apreciando que tal actividad se hizo porque el acusado se percató de la presencia de los Carabineros, para luego apurar el paso. Estas circunstancias de hecho no constituyen, en modo alguno, un indicio, esto es, una presunción de que la persona en cuestión había cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta. Si a los policías les pareció sospechoso el objeto que sacó de la mochila, esto no justificaba su actuación subsiguiente, ya que la ley no se conforma con una sospecha, sino que exige un indicio o presunción, la cual debe reunir los caracteres anteriormente recordados.

**12. Fundamentación:**

**1) Rol 78.858-21 de fecha 03 de mayo 2022 (rechaza)**

La Defensa argumenta ausencia de fundamentación en el fallo del tribunal del fondo, subrayando una inconsistencia en lo resolutivo.

En el considerando **DÉCIMO SEXTO** la Corte Suprema declara que la circunstancia de no compartir los recurrentes las conclusiones del tribunal en cuanto a la fundamentación, es decir, la valoración de la prueba producida, no supone automáticamente su impugnación por esta vía, en donde se ha denunciado por las defensas una insuficiente e inconsistente análisis de la prueba rendida, extremos que no concurren pues quedó demostrado que las pruebas fueron efectivamente consideradas y adecuadamente valoradas, satisfaciendo los fundamentos de claridad, congruencia, armonía y lógica en los razonamientos que deben observar los fallos.

## **2) Rol 9.583-22 de fecha 22 junio 2022**

**DUODÉCIMO:** Que, de la sola lectura de los fundamentos de la causal en estudio, es posible colegir que a través de su reclamo lo que se pretende es revertir una calificación jurídica no compartida por la defensa, mas no la inexistencia de *“Las razones legales o doctrinales que sirvieren para calificar jurídicamente cada uno de los hechos y sus circunstancias y para fundar el fallo”* como contempla la letra d) del artículo 342 del Código Procesal Penal, a lo que debe sumarse que en el fundamento undécimo del fallo en revisión, se explicitan y desarrollan los motivos tenidos en consideración por los sentenciadores del grado, para establecer que el acusado Callasaya Chuquitiglla tuvo participación en calidad de autor en los hechos que se le atribuyeron.

## **13. Falta de preparación recurso de nulidad (art. 377 Cpp)**

### **1) Rol 9583-22 de fecha 22 junio 2022 (rechaza)**

**DÉCIMO:** Que así entonces, la supuesta vulneración de garantías denunciada respecto de los restantes acusados, sólo pudo ser reclamada por éstos en el proceso penal seguido en su contra *–lo que no realizaron, en cuanto también fueron condenados por la sentencia que se revisa y no dedujeron recurso de nulidad respecto de la misma–*, de lo que se sigue que no corresponde al impugnante invocar la presunta inobservancia de garantías de terceros en su favor. Por lo demás, y de acuerdo a lo expuesto por el propio impugnante en su arbitrio, el motivo de nulidad principal en el que se funda, no fue debidamente preparado como exige el artículo 377 del Código Procesal Penal, para aquellos casos en que la infracción invocada se refriere a una ley que regule el procedimiento, cuyo es el caso de autos.

## **14. Juicio por videoconferencia**

### **1) ROL 58.246-21, de fecha 20 de marzo 2022 (rechaza)**

**DÉCIMO:** Que, en otros términos, para la declaración de nulidad requerida por la defensa de Julio Ibáñez Inostroza, sería menester el establecimiento formal de la existencia de alguna actuación defectuosa que haya servido de base para la afectación de la garantía del encausado al debido proceso, y en el caso sub lite, como recientemente ha dicho esta Corte Suprema, *“las argumentaciones formuladas por la asesoría letrada, tienen el carácter de genéricas, esto es, dicen relación con criterios predicables a todos los juicios de esta clase, y por ello este planteamiento que se hace a este tribunal, claramente, no deriva de la realidad del juicio que nos ocupa”*. (SCS 38008-21) Por el contrario, la defensa ha fundamentado la causal en que al menos una parte del juicio *–las declaraciones prestadas por los funcionarios de la Policía de Investigaciones Felipe Ignacio Fernández Palma y Francisco Javier Benavides Torres–* fue realizada mediante la modalidad de videoconferencia, por lo que según indica, no estuvo en sus manos ni en las del tribunal la posibilidad de controlar que dichas deposiciones fuesen prestadas sin apoyo tecnológico o de terceros. La argumentación versa entonces

sobre la eventualidad de que aquello pudiese haber ocurrido, mas en ningún caso en la constatación precisa de cómo aquello habría determinado efectivamente y de forma trascendente y sustancial, la decisión de condenar a Julio Ibáñez Contreras. Se omite entonces, referir por la defensa cuál es la concreta garantía infringida, cómo se produjo su precisa vulneración, y finalmente, cómo ello influyó causalmente en el resultado del juicio.

**UNDÉCIMO:** Que, en consecuencia, por los fundamentos previamente desarrollados, y no bastando la afirmación genérica de la vulneración de la garantía del debido proceso, sin que se haya explicitado por la recurrente el sustento fáctico y la sustancialidad de la pretendida vulneración al debido proceso, la citada causal habrá de ser desestimada.

### 15. Olor a droga<sup>11</sup>

#### 1) Rol 65.444-21, de fecha 26 de enero de 2022, olor a marihuana (rechaza)

**DÉCIMO TERCERO:** Que, por lo demás, y al contrario de lo argüido por el recurso, el hedor de una sustancia, es un elemento objetivo tanto como cualquier otro rasgo definitorio e individualizador de un objeto que puede ser probado en juicio por cualquier medio de prueba pertinente, conforme a la libertad probatoria que consagra el artículo 295 del Código Procesal Penal y, por consiguiente, puede formar parte de las circunstancias objetivas que constituyen un indicio habilitante para el control de identidad de una persona. Así, por lo demás, lo ha resuelto esta Corte en los pronunciamientos Rol N° 26.171-2018, de 5 de diciembre de 2018; Rol N° 25-2019 de 12 de diciembre de 2019 y; Rol N° 135.995-2020 de 02 de febrero de 2021, al declarar que el “fuerte olor a marihuana” percibido por los policías junto a otras circunstancias, puede constituir un cúmulo de ellas que, fundadamente, den lugar a un indicio de que el imputado había cometido un delito o se aprestaba a cometerlo.

#### 2) ROL 66.287-21 de fecha 02 de febrero 2022, control de tránsito y olor a marihuana (rechaza)

**DÉCIMO TERCERO:** Que, por lo demás, y al contrario de lo argüido por el recurso, el hedor de una sustancia, es un elemento objetivo tanto como cualquier otro rasgo definitorio e individualizador de un objeto que puede ser probado en juicio por cualquier medio de prueba pertinente, conforme a la libertad probatoria que consagra el artículo 295 del Código Procesal Penal y, por consiguiente, puede formar parte de las circunstancias objetivas que constituyen un indicio habilitante para el control de identidad de una persona. Así, por lo demás, lo ha resuelto esta Corte en los pronunciamientos Rol N° 26.171-2018, de 5 de diciembre de 2018; Rol N° 25-2019 de 12 de diciembre de 2019 y; Rol N° 135.995-2020 de 02 de febrero de 2021, al declarar que el “fuerte olor a marihuana” percibido por los policías junto a otras circunstancias, puede constituir un cúmulo de ellas que, fundadamente, den lugar a un indicio de que el imputado había cometido un delito o se aprestaba a cometerlo.

<sup>11</sup> STS (PENAL) DE 17 ABRIL DE 2008 (EDJ 2008/48927) ([WWW.ELDERECHO.ES](http://WWW.ELDERECHO.ES))

“...; b) el hecho de emprender la huida al aperebirse de la presencia de agentes de la autoridad; c) la falta de documentación así como la presencia de | algas y una elevada cantidad de sal común en sus zapatillas propia del agua del mar; d) el acusado presentaba un fuerte olor a hachís y a gasolina; e) la falta de una explicación coherente sobre el motivo de su presencia en el lugar.

Que conoce a Cosme por haber sido antes detenidos por un delito contra la salud pública...”

“...No ha lugar a los recursos de casación interpuestos por los acusados contra sentencia dictada en causa seguida a los mismos por delito contra la salud pública. Por el Alto Tribunal se aprecia que la declaración del coacusado viene corroborada por diversos medios de prueba acreditativos de datos externos y objetivos percibidos por terceros y capaces de subrayar la credibilidad de lo declarado por el coimputado acerca de la integración del acusado en la organización de tráfico de drogas liderada por aquél...”

## 16. Potestad Aduanera

**1) Rol 13.081-22, de fecha 24 de junio 2022, potestad aduanera y tráfico de ketamina (rechaza). En el mismo sentido Rol 11.144-22 misma fecha (rechaza).**

**7°)** Que previo al análisis de las circunstancias en que se funda la supuesta infracción de garantías fundamentales denunciada en el libelo de nulidad deducido por la defensa de Torres Díaz, resulta necesario referirse en primer término a las facultades del Servicio Nacional de Aduanas. Sobre el particular, el artículo 24 número 2 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 329 de 20 de junio de 1979, entrega a los funcionarios de Aduanas la facultad de examinar y registrar vehículos, personas, bultos, cajas, embalajes o cualquier envase en que pueda suponer que haya mercancías introducidas al territorio nacional con infracción de la legislación aduanera, facultad que debe ser ejercida en Zona Primaria o perímetros especiales de vigilancia que se sitúan en Zona Secundaria, caso éste último en el que los acusados fueron fiscalizados, ubicado en el sector La Negra, de la comuna de Antofagasta.

Ahora bien, a diferencia de lo alegado por la defensa de Torres Díaz, la potestad fiscalizadora del Servicio Nacional de Aduanas, puede ser ejercida sin necesidad de indicio alguno, en la medida que ésta se realice en Zona Primaria o en los perímetros de vigilancia especialmente dispuestos al efecto en Zona Secundaria, desde que se trata de una labor de naturaleza preventiva o de control, generalmente ubicadas en pasos fronterizos o lugares apartados, en los que el legislador ha decidido otorgar mayor preeminencia a otros intereses jurídicamente relevantes que concurren, como es el tráfico internacional de mercancías, control de fronteras, recaudación de impuestos, entre otros, cediendo ámbitos de protección periféricos a los derechos fundamentales que puedan concurrir, como el derecho a la intimidad de quienes transitan en esos espacios. (COTTER, Juan Patricio. Las Infracciones Aduaneras. 1° Ed., Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2011, pp 5 a 10). Esta delimitación del derecho, resulta concordante con la garantía fundamental de intangibilidad de los derechos, contenida en el artículo 19 N° 26 de la Constitución Política de la República, desde que la ponderación que en este caso ha realizado el legislador, no puede significar la afectación a los derechos fundamentales en su esencia. Así lo han sostenido los autores José Díaz Cabiale, José y Ricardo Martín Morales, para quienes se trata de restricciones imponderadas de derechos, justificadas por el contexto en que se realizan estos registros (ámbitos preventivos, de seguridad y de control), por lo que no requieren la existencia de indicios previos a la restricción. Para los referidos autores, estos ámbitos de restricción administrativos son la fuente constitucional de los hallazgos casuales que devienen en la licitud de la prueba obtenida en su desarrollo. (Díaz Cabiale, José Antonio y Martín Morales, Ricardo, "La garantía constitucional de la inadmisión de la prueba ilícitamente obtenida", Editorial Civitas, Madrid, 2001, ISBN: 84-470-1605-6, pp.187 a 197). Por consiguiente, los funcionarios de Aduanas se encuentran jurídicamente habilitados por la normativa en examen, para fiscalizar y efectuar registros en esos espacios de control de naturaleza administrativa, para lo cual no requerían contar con autorización judicial previa, ni menos con indicios o causa probable, por tratarse de ámbitos constitucionalmente justificados de intervención restrictiva, amparados normativamente. Desde luego la conclusión antes anotada no importa una autorización para la arbitrariedad, pues ello atentaría contra el principio de igualdad, pero tampoco significa que se requiera de indicios, como postula la defensa, en similares términos a los que le son exigidos a las policías para efectuar un control de identidad, desde que tal exigencia no se ajusta al tenor literal del artículo 24 N° 2 del DFL 329, como tampoco guarda armonía con la ratio legis de la norma en examen. No obsta a la conclusión antes anotada, la circunstancia que la parte final del numeral en estudio del artículo 24, refiera que esta facultad debe ser ejercida cuanto "...pueda suponer(se) que haya mercancías introducidas al territorio nacional..." con infracción a la normativa aduanera, como lo esgrime la defensa, desde que la inferencia a la que alude la norma en examen, dice relación con el lugar geográfico en donde se realiza la fiscalización y con

características físicas o anatómicas del objeto, especie o habitáculo que se pretenda registrar, esto es, que pueda ser capaz de contener algún elemento de interés aduanero, con prescindencia de si existen o no razones de contexto para sostener que sí las contiene y, por tanto, se trata de consideraciones que nada tienen que ver con algún indicio que dé cuenta que el sujeto fiscalizado ha cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta, a los que alude el artículo 85 del Código Procesal Penal;

**8°)** Que teniendo presente las reflexiones que anteceden, será desestimado el motivo principal de nulidad alegado por la defensa de Torres Díaz, pues quedó acreditado por los jueces del Tribunal Oral que funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, en un perímetro de vigilancia especial de Zona Secundaria, procedieron a fiscalizar un bus interurbano de transporte de pasajeros, en el que viajaban los encartados. En ese contexto, los funcionarios de Aduanas ejercieron sus atribuciones legales de control, descritas en el artículo 24 N° 2 del D.F.L. N° 329, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de Aduanas, al registrar el equipaje de cuatro pasajeros, procediendo a realizar un control más exhaustivo a tres de ellos, los acusados, encontrando al interior de la mochila de Torres Díaz, una botella transparente de 2,5 litros con la leyenda "Benedictino" y una botella transparente de 1 litro, con la leyenda "Cielo", envases que contenían una sustancia que les impresionó como ilícita, circunstancia que importó la intervención del personal del OS7 de Carabineros que asistía el proceso de fiscalización, quienes procedieron a realizar la respectiva prueba de campo;

**9°)** Que no desvirtúa la conclusión antes anotada, la circunstancia que el personal de aduanas haya actuado en base a "*perfiles de riesgo*" como se alegó en el recurso, desde que principios como los de eficacia y eficiencia que informa todo acto de la administración del Estado, se derivan conceptos como el de "gestión de riesgos" con que deben ser ejercidas estas facultades fiscalizadoras, el que autoriza a efectuar un control direccionado a las operaciones sensibles, antes definidas como tales por esa autoridad, en función de la conformación de patrones de riesgo, de manera de armonizar un razonable equilibrio entre las labores de control de la autoridad Aduanera y la facilitación del comercio internacional (COTTER, ut supra, pp 5 y ss.);

## 17. Técnicas especiales de investigación criminal<sup>12-13</sup>

### a. Agente revelador

#### 1) Rol 95.545-2021 de fecha 9 junio 2022, agente revelador (rechaza)

**SEPTIMO:** Que, así entonces, la prueba testimonial aportada al juicio oral da cuenta de un aspecto fundamental para la decisión de lo discutido, como es la existencia de un procedimiento en desarrollo, previa denuncia, en cuyo curso se solicitó al Ministerio Público la autorización para actuar conforme el artículo 25 de la Ley N°20.000, esto es, de manera previa a la intervención del denominado agente revelador, la que fue otorgada mediante un correo electrónico, elementos que permiten asentar que la actuación policial se encon-

<sup>12</sup> STS (PENAL) DE 6 ABRIL DE 2016 (EDJ 2016/35061) ([WWW.ELDERECHO.ES](http://WWW.ELDERECHO.ES)).

"...rebatando la alegación de que un agente encubierto había empezado a actuar sin contar con autorización judicial, dirá la STS 835/2013, de 6 de noviembre..."

"...agente infiltrado en operación de tráfico de drogas. autorización judicial. el TS señala que la actuación del agente encubierto en una operación de tráfico de drogas estuvo desde su inicio amparada por la correspondiente autorización judicial. la habilitación jurisdiccional resulta ineludible cuando se conforma un escenario de confianza y singularmente cuando se desencadena una operación delictiva en la que se ve involucrado un agente, pero el acercamiento, contacto y diálogo para ganarse la confianza de los miembros de la organización no son gestiones que precisasen de esa autorización judicial (fj 1)..."

<sup>13</sup> STS (PENAL) DE 28 JUNIO DE 2013 (EDJ 2013/127406) ([WWW.ELDERECHO.ES](http://WWW.ELDERECHO.ES)).

"...carecería de sentido, con el fin de sostener la validez de la diligencia de prueba, la exigencia de que la autorización del agente encubierto se produzca a ciegas, con exclusión de cualquier contacto previo entre la persona que va a infiltrarse en la organización y quienes aparecen como miembros sospechosos de una red delictiva. esa relación fue la que llevó a la policía a conocer que Juan Espino precisaba de ayuda logística para traer a España, por vía marítima, una importante cantidad de droga que ya tenía concertada en Sudamérica..."

"...delito contra la salud pública. delito provocado. desestima el ts el recurso de casación de los condenados por un delito contra la salud pública. no existe delito provocado cuando los agentes de la autoridad sospechan o conocen la existencia de una actividad delictiva y se infiltran entre quienes la llevan a cabo, en busca de información o pruebas que permitan impedir o sancionar el delito (fj 5)..."

traba precedida por diligencias de investigación precisas y determinadas, que permitieron individualizar a la presunta infractora, el carácter de la conducta sospechosa y el lugar donde ella se desarrollaba.

**NOVENO:** Que, de esta manera, se encuentra asentado como hecho de la causa, que la autorización fue solicitada y otorgada, en forma previa a la utilización de la técnica del agente revelador y cuando los funcionarios policiales ya contaban con información sobre la identidad de la imputada, su actividad y emplazamiento, lo que fue comunicado al Fiscal correspondiente. Por ello, el permiso requerido fue otorgado en razón de las conductas atribuidas a la acusada, de lo que resulta indudable que tenían a la recurrente como destinatario y no se referían a otra persona ni a otra pesquisa.

#### b. Informante encubierto y entrega vigilada

##### *1) ROL 7876-2022 de fecha 15 de junio, informante encubierto y entrega vigilada (rechaza)*

**DÉCIMO TERCERO:** Que, de la sola lectura de los hechos que se dieron por establecidos soberanamente en la sentencia, en particular en su motivo duodécimo, aparece de manifiesto que el actuar de los funcionarios policiales se ajustó a derecho, toda vez que no obstante haberse autorizado al inicio de la investigación la figura del agente encubierto, lo cierto es que de acuerdo con cúmulo de prueba rendida en autos solo es factible concluir que, a continuación de la información entregada por el imputado Colque –quien aportó detalles, nombres y lugares en los que se concretaría la entrega de la droga–, se decidió por el ente persecutor implementar la técnica de la entrega vigilada, cambio de proceder que resulta absolutamente válido, teniendo en consideración que las investigaciones criminales se caracterizan por ser dinámicas, siendo el Ministerio Público el órgano llamado por ley a dirigir las y ajustarlas ante la diversas variables que puedan presentarse en su desarrollo.

**DÉCIMO CUARTO:** Que, por lo demás, es menester tener en vista que conforme fluye de los antecedentes, una vez que se optó por la técnica investigativa de la entrega vigilada, un funcionario policial acompañó –al interior del camión en el que se transportaba la droga– al acusado Edwin Colque en su recorrido, advirtiéndole que el encartado Trujillo se aproximó al lugar para ir al su encuentro, consultándole por la droga y que es en ese momento en el que se presentan los agentes policiales que se encontraban en el lugar, huyendo del sitio del suceso Trujillo quien fue luego detenido, escuchándose, de manera coetánea, el disparo de un arma de fuego, advirtiéndose además la presencia de otros vehículos y sujetos en la escena. Tal descripción fáctica, se enmarca plenamente en la situación de flagrancia descrita en la letra a) del artículo 130 del Código Procesal Penal, relativa a quien “actualmente se encontrare cometiendo el delito”, razonamiento que sumado a las argumentaciones vertidas en el motivo que antecede permiten la desestimar la infracción de garantías denunciada por el impugnante y rechazar, de paso, el motivo principal de nulidad en que se sustenta su arbitrio.

#### c. Cooperación eficaz

##### *1) ROL 58.246-21, de fecha 20 de marzo 2022 (rechaza)*

**DÉCIMO TERCERO:** Que, entonces, la primera causal subsidiaria alegada por la defensa de Julio Ibáñez Olivares fue la errónea aplicación del derecho en que habría incurrido el tribunal, que influyó en lo dispositivo del fallo, al no haber reconocido al encausado la atenuante del artículo 22 de la ley 20.000, en circunstancias que la conducta de este último –a entender de la defensa–, reunía todos y cada uno de los requisitos para su otorgamiento. Al respecto, cabe referir que la apreciación de la eficacia de la cooperación prestada

por el imputado, e incluso la existencia misma de ésta en los términos del artículo 22 de la ley 20.000, debe ser valorada y expresada, en primer término, por el Ministerio Público –conforme establece el inciso 4 de la citada disposición–; y luego, por el tribunal que conoce de los hechos, porque sólo ellos podrán establecer con certeza si la información aportada por el imputado reúne los presupuestos previstos en la norma, pues como ella indica, la información debe reunir dos requisitos. Primero, estar constituida por datos precisos, verídicos y comprobables, esto es, necesariamente por datos certeros, reales, y desconocidos pero corroborables, que permitan establecer que ha habido Cooperación; y segundo, que dicha información sea eficaz, a saber, conducir al esclarecimiento de los hechos investigados, permitir la identificación de sus responsables o servir para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad contemplados en esta ley.

En la causa sub-lite, la defensa funda su pretensión en la información aportada por Ibáñez Olivares una vez detenido, según la cual en su casa había tres kilos más de la droga hasta allí incautada, circunstancia que luego fue corroborada por la policía que la encontró. Es posible entonces afirmar que se trató de datos precisos, verídicos y comprobables, esto es, constituyó cooperación en los términos definidos por la citada disposición. Sin embargo, para estimar eficaz aquella información es menester que ella conduzca a uno de los tres citados fines: El esclarecimiento de los hechos investigados, que puede descartarse porque los hechos de esta investigación estaban acotados con la detención de los cuatro encausados en flagrancia; la identificación de sus responsables –desestimable también porque los cuatro autores estaban plenamente identificados al momento de la entrega de la información; o finalmente, que ésta pueda servir para prevenir o impedir la perpetración o consumación de otros delitos de igual o mayor gravedad contemplados en esta ley, hipótesis que podría haberse configurado en la especie. Sin embargo, los sentenciadores de grado explican claramente en la sentencia que se revisa por qué la información otorgada no reunió tal calidad. En efecto, en el considerando undécimo se lee que el domicilio en el cual se efectuó el hallazgo de la droga era conocido por los investigadores, (...) era uno de los blancos investigativos, era conocido por los funcionarios de la Policía de Investigaciones que, en razón de la magnitud del decomiso de droga, podrían eventualmente haber solicitado al Ministerio Público la gestión de una orden de entrada y registro al mismo". En otros términos, como concluyen luego, "la policía ya contaba con los antecedentes suficientes como para requerir las medidas intrusivas necesarias con el fin de proceder a su incautación, más aun considerando que el acusado Ibáñez era un blanco investigativo plenamente identificado." El tribunal en estas líneas expone, entonces, que si bien la información era desconocida hasta ese momento, la misma era plenamente cognoscibles por el persecutor y las policías antes de la perpetración o consumación de otros ilícitos de igual naturaleza, pues tratándose el encausado de un blanco investigativo de dirección conocida, era esperable que tras realizarse el resto de las diligencias propias del ilícito descubierto, se requiriese orden judicial de entrada y registro a dicho domicilio, en un tiempo acotado que impidiese a terceros distribuir o comercializar la droga encontrada en el mismo, pues dicha casa había sido identificada por la policía como domicilio del encartado y consiguientemente como eventual lugar de acopio de droga. Por lo anterior, la primera de las causales invocadas de manera subsidiaria por la defensa de Julio Ibáñez Olivares será desestimada por no existir el error de derecho que invoca la defensa.

## **18. Tipo penal conspiración (art. 17 Ley 20.000)**

### **1) Rol 9583-22 Tipo penal conspiración (art. 17 Ley 20.000)**

**DÉCIMO CUARTO:** Que, sobre el particular, de la sola lectura del fundamento undécimo del fallo en revisión, se desprende que resulta inaplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la

Ley N° 20.000 –precepto que sanciona expresamente la conspiración para cometer los delitos contemplados en dicho cuerpo de normas–, toda vez que en la especie la conducta atribuida al acusado excedió de una mera maquinación o trama, al verificarse que se había contactado previamente con el acusado Loera Ríos para facilitar la camioneta Mitsubishi; que se mantuvo en los alrededores del lugar de ocurrencia de los hechos sin abordar el convoy compuesto por ambos vehículos y; que, además, de las comunicaciones previas que sostuvo con terceros, era posible colegir que tenía perfecto conocimiento de la dinámica relacionada al delito de tráfico ilícito de estupefacientes (*lo que se pudo corroborar al evitar formar parte del grupo que trasladaba la droga desde el kilómetro 15 de la ruta CH11 hasta la ciudad de Arica, atendido el riesgo de ser detenidos en el trayecto, tal como efectivamente ocurrió*). Es decir, las probanzas rendidas en autos permitieron establecer que el encartado se encontraba concertado para la ejecución del hecho punible, siendo el encargado de facilitar los medios para su ejecución, enmarcándose su conducta en los términos que describe el artículo 15 N°3 del Código Penal, norma que considera autores a “Los que, concertados para su ejecución, facilitan los medios con que se lleva a efecto el hecho o lo presencian sin tomar parte inmediata en él”, motivo por el cual el supuesto error de derecho denunciado por la defensa no es tal, lo que lleva necesariamente al rechazo del motivo de nulidad en comento. Por lo demás, debe considerarse que se trata de una alegación que no fue levantada durante la secuela del juicio oral, oportunidad en la que la defensa del sentenciado Callasaya Chuquitiglla solicitó únicamente la absolución por falta de participación de su representado.

### 19. Tipo penal tráfico de drogas (art. 3° Ley 20.000)

**1) Rol 4.492-2022 de fecha 10 de junio 2022, *modus operandi* determina delito tráfico art 3 (rechaza).**

**QUINTO:** Que tal hipótesis fáctica, fue calificada jurídicamente por los sentenciadores de la instancia como constitutiva del delito de tráfico ilícito de estupefacientes respecto de Fabián Antonio Rojas Aravena, teniendo en consideración no solamente la cantidad de droga que fue incautada durante el desarrollo de la investigación, sino que principalmente las declaraciones de los funcionarios de Gendarmería de Chile que dieron cuenta de cómo se originó la denuncia; de cuáles fueron las conductas atribuidas a Rojas Aravena por parte de internos que se negaban a declarar por escrito por miedo a represalias; y de las escuchas telefónicas de las llamadas entre el acusado Lobos Concha y el recurrente, antecedentes desde los que se construyó su *modus operandi*, en cuanto era quien se juntaba con familiares de internos en el medio libre y de este modo obtenía la droga que posteriormente ingresaba al interior del penal..

**SEXTO:** Que las conductas antes descritas se enmarcan plenamente dentro del tipo penal del tráfico ilícito de estupefacientes, descrito y penado en el artículo 3, en relación con el art. 1, ambos de la Ley N° 20.000, en cuanto castigan a quienes trafiquen sustancias estupefacientes, entendido el tráfico en este caso – y respecto del acusado Rojas Aravena– como el transporte de droga para ingresarla de manera reiterada y por un extenso período de tiempo al recinto penal, para luego transferirla a los internos que se encargaban de su distribución, resultando irrelevante en la especie que se tratara de pequeñas cantidades de estupefacientes, toda vez que es de toda lógica que si se pretende ingresar droga a un recinto cerrado que mantiene estrictas medidas de vigilancia –como lo es un establecimiento penitenciario–, la misma sea dosificada en pequeñas porciones. Conforme lo anterior, lo trascendente en el caso de autos es la prolongación del *modus operandi* en el tiempo –por un período de seis meses–, lo que necesariamente lleva a calificar la conducta atribuida al acusado Rojas Aravena como constitutiva del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, como acertadamente lo hicieron los juzgadores del grado, desestimándose,

en consecuencia, el motivo de nulidad en análisis.

## **20. Tipo penal falta- porte para el consumo (art. 50 Ley 20.000)**

### **1) Rol 65.464.21 de fecha 25 febrero 2022 (rechaza)**

(1,08 gramos pasta base cocaína, 47 contenedores)

**DÉCIMO SEXTO:** Que los sentenciadores en el considerando undécimo se refieren a la calificación jurídica de los hechos señalando que “1.- En cuanto al verbo rector: La prueba de cargo fue suficiente para acreditar la conducta desplegada por el enjuiciado, consistente en el porte de droga en una bolsa de golosinas que el encartado llevaba en el interior de un bolso tipo banano que llevaba en su hombro, hecho que los funcionarios policiales pudieron apreciar y contar en estrados, tal como se indicó supra. Atendidas las circunstancias que rodearon los hechos, a saber, el encontrarse oculta la droga en una bolsa de golosinas que, a su vez, llevaba en un banano, dosificada en 47 envoltorios usados conocidamente en la transacción de esta sustancia ilícita, aunado a la naturaleza de la misma y su pureza en un 65% y encontrándose en un lugar público respecto del cual se habían ya efectuado denuncias en cuanto se estarían cometiendo ilícitos de este tipo, permitieron colegir a estas sentenciadoras que la misma, necesariamente, se encontraba destinada a ser distribuida ilícitamente, descartándose así la petición subsidiaria de la defensa en cuanto a entender que dicha sustancia estaba destinada a su consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo, máxime si no se allegó antecedente probatorio alguno que permitiera ilustrar al respecto.” El tribunal atiende una serie de factores para concluir que la sustancia incautada al sentenciado tenía como propósito ser puesta en circulación, en efecto concluye ello a partir de cómo era llevada la sustancia, esto es, escondido dentro de un envase de dulces, la dosificación de la misma, esto es 47 papelillos, utilizados habitualmente para la transacción de droga, el hecho de justamente que lo que justificaba la presencia policial eran las denuncias por tráfico, es decir es un cúmulo de antecedentes que concatenados entre sí, que lleva a esta Corte a compartir la conclusión arribada por lo sentenciadores en orden a calificar el hecho como constitutivo del delito de tráfico ilícito de estupefacientes en pequeñas cantidades, previsto en el artículo 4° de la Ley 20.000.



# VII

## INFORME ANUAL

### **OBSERVATORIO DEL NARCOTRÁFICO**

DICIEMBRE 2022  
Santiago de Chile

---

**Unidad Especializada  
en Tráfico Ilícito  
de Estupefacientes  
y Sustancias  
Sicotrópicas**